



TESIS DOCTORAL

**LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS:
SU INFORMACIÓN CONTABLE DESDE EL
ENFOQUE DEL MARCO CONCEPTUAL**

JUANA FUENTES PERDOMO

2003



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y
CONTABILIDAD**
Programa de Fundamentos de Contabilidad y Economía Financiera

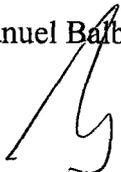
**LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS:
SU INFORMACIÓN CONTABLE DESDE EL
ENFOQUE DEL MARCO CONCEPTUAL**

Tesis Doctoral presentada por **Dña. Juana Fuentes Perdomo**
Dirigida por los Dres. **D. Pedro Manuel Balboa La Chica**
y **D. Lázaro Rodríguez Ariza**

Los Directores

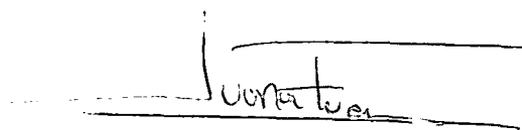


Pedro Manuel Balboa La Chica



Lázaro Rodríguez Ariza

La Doctoranda



Juana Fuentes Perdomo

Las Palmas de Gran Canaria, septiembre de 2003

La Fundación Universitaria de Las Palmas
concedió una ayuda de Investigación, patrocinada
por Litografía González, S.L., para la realización
de este trabajo.

En el largo proceso que ha necesitado este trabajo para verse finalmente realizado, muchas personas e instituciones han prestado su ayuda y colaboración, facilitando bibliografía, respondiendo dudas y consultas, haciendo sugerencias y propuestas y, especialmente, dando ánimos. Ante la imposibilidad de reconocer públicamente la gratitud que siento a tantas personas, debo, al menos, mencionar a los que prestaron una ayuda imprescindible.

Al Dr. D. Pedro Balboa La Chica, por su confianza y constante apoyo, no sólo en la realización de la tesis, sino a lo largo de toda mi carrera profesional en la universidad, en la que he contado siempre con su colaboración y sus consejos, que tanto han contribuido a mi actividad docente e investigadora.

Al Dr. D. Lázaro Rodríguez Ariza, por creer siempre en mí, por sus palabras de ánimo y estímulo, por borrar las distancias geográficas, facilitando en todo momento el desarrollo de la tesis. Contar con su amistad y con su decidido compromiso con este trabajo ha contribuido sin duda a su definitiva culminación.

A la Dra. Dña. Esther Falcón Pérez, excelente compañera y mejor amiga, de la que aprendo todos los días, ejemplo de constancia y de que nunca hay que rendirse. Sin su permanente ánimo y estrecha colaboración, el camino que hemos recorrido juntas hubiese sido mucho más arduo.

A todos y cada uno de mis compañeros del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se han interesado por mi tesis y siempre se han mostrado dispuestos a ayudar en cuanto precisé, en particular, su director, Dr. D. Juan García Boza y la tutora de la tesis, Dra. Dña. Francisca Piedra Herrera. Y en especial, a los compañeros con los que he compartido las tareas docentes a lo largo de todos estos años, por lo mucho que he aprendido de todos ellos.

A mis padres y hermanos, a mis amigos, por su constante apoyo y cariño.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. EL MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA Y LAS ORGANIZACIONES SIN FINES LUCRATIVOS.....	
1.1. Las entidades no lucrativas: sus características	8
1.2. Teoría general del marco conceptual	15
1.3. Un marco conceptual para la contabilidad de las organizaciones no lucrativas	21
1.4. Condicionamientos del entorno no lucrativo	26
1.5. Objetivos de la información contable en las organizaciones sin ánimo de lucro	34
1.6. Usuarios de la información contable de las organizaciones sin ánimo de lucro: especial referencia a sus necesidades informativas	54
1.7. Características cualitativas de la información contable	68
Bibliografía citada en el capítulo 1	81
CAPÍTULO 2. LA NORMALIZACIÓN CONTABLE DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO	
2.1. Hipótesis básicas: especial referencia al mantenimiento del capital	94
2.1.1. Hipótesis básicas contables	94
2.1.2. Concepto de capital y de mantenimiento del capital	104
2.2. Estados financieros: definición, reconocimiento y medición contable	113
2.3. La normalización contable internacional	123
2.4. La normalización contable nacional	140
2.4.1. Breve reseña histórica	141
2.4.2. Adaptación sectorial del PGC a las entidades no lucrativas	146
2.4.3. Documento de AECA sobre contabilidad de las entidades sin fines lucrativos	169
Bibliografía citada en el capítulo 2	177

CAPÍTULO 3. LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS.....	191
3.1. Principios contables: concepto y evolución histórica	193
3.2. La imagen fiel: principio contable u objetivo de los principios contables.....	203
3.3. Los principios contables de las empresas de negocios, entidades públicas y organizaciones sin fines de lucro	212
3.3.1. Principios contables relacionados con el sistema de información	219
3.3.2. Principios contables vinculados a la determinación del resultado	228
3.3.3. Principios contables propios para las entidades públicas.....	267
3.4. Otros principios contables de aplicación para las organizaciones sin fines de lucro	276
3.5. Los principios contables de las entidades no lucrativas: una propuesta integradora.....	278
Bibliografía citada en el capítulo 3	289
CONCLUSIONES.....	306
COMPENDIO BIBLIOGRÁFICO.....	320

INTRODUCCIÓN

Las organizaciones no lucrativas constituyen un amplio y heterogéneo ámbito de actuación en el que se desarrollan multitud de actividades, con un significativo impacto económico y social, configurándose a su vez como un elemento importante de las economías desarrolladas. Estas organizaciones satisfacen diversas necesidades sociales y cumplen unos fines propios, que no son atendidos por otros sectores; todo ello justifica su relevancia como objeto de estudio.

De los rasgos que identifican y caracterizan a las entidades no lucrativas, la ausencia de afán de lucro es sin duda el más significativo, lo que condiciona la información contable suministrada por las mismas. Ante la escasa atención que han recibido estas organizaciones por parte de los investigadores en el área de la Contabilidad, en este trabajo abordamos el proceso de elaboración y divulgación de la información contable de las citadas entidades, desde una perspectiva de carácter conceptual. El objetivo perseguido es observar la coherencia entre las derivaciones de la lógica deductiva promovidas por la metodología del marco conceptual y los procesos armonizadores amparados en la misma, y la normativa contable aplicable a las organizaciones objeto de nuestro estudio. Consideramos que el enfoque conceptual es el más apropiado, pues se sustenta en los objetivos informativos y las necesidades de los usuarios que, como tendremos ocasión de analizar, presentan significativas diferencias en el sector no lucrativo frente al ámbito empresarial, que es el que se ha desarrollado con mucha mayor profusión.

Para el desarrollo de nuestro trabajo, hemos considerado conveniente su estructuración en tres capítulos, a lo largo de los cuales realizamos una serie de reflexiones sobre las conclusiones que se alcanzarían siguiendo el itinerario lógico que propugna el marco conceptual, considerando su aplicación a las organizaciones que son objeto de nuestro estudio; esta fundamentación conceptual se contrasta frente a los procesos normalizadores en materia de información contable de las entidades sin fines lucrativos, concretándose en el análisis de los principios contables propios para estas organizaciones.

En el primer capítulo analizamos brevemente las particularidades de las organizaciones no lucrativas, a fin de caracterizar el objeto de nuestro trabajo, así como poner de relieve su papel e impacto en el conjunto de la economía de nuestro país. Seguidamente, estudiamos la teoría general del marco conceptual, al objeto de poner de manifiesto el propósito de este instrumento e identificar los componentes que lo constituyen, siendo para ello preciso desarrollar las distintas etapas que constituyen el itinerario lógico-deductivo del esquema conceptual, esto es, fijar las condiciones del entorno del sector no lucrativo, determinar cuáles son los objetivos que debe perseguir la información financiera, establecer quiénes son los usuarios de la información contable y cuáles son sus necesidades informativas, y formular las características cualitativas que debe poseer la información contable para que cumpla su función o, dicho de otro modo, los requisitos que la hacen útil para el usuario.

En el segundo capítulo, y como continuación del proceso lógico de carácter deductivo propio de la metodología del marco conceptual, procedemos a establecer las hipótesis básicas que delimitan el modelo contable para las organizaciones sin fines de lucro, como último componente de la superestructura conceptual, a partir de la cual se formulan los elementos de carácter más operativo, como son: los elementos que conforman los estados financieros y los criterios de definición, reconocimiento y valoración contable de tales elementos. En especial, se dedica particular atención a los distintos conceptos de capital y mantenimiento del capital en el ámbito no lucrativo.

En esta línea de trabajo, con la aplicación de la metodología del marco conceptual, puede configurarse un modelo de referencia general, una guía que nos oriente en la elaboración de normas contables diseñadas específicamente para las organizaciones sin ánimo de lucro. Este enfoque normativo acerca de cómo deberían ser las normas contables se contraponen, desde un enfoque positivo, a cómo son los pronunciamientos que los distintos organismos armonizadores, de forma pragmática, han venido dictando para las entidades sin afán de lucro. Así, del análisis de los procesos normalizadores, internacionales y nacional, se pondrán de manifiesto las incongruencias de estas regulaciones con el marco conceptual, pues como comprobaremos, la normalización contable de las entidades no lucrativas se ha basado fundamentalmente en el modelo empresarial. Ello implica que se traslada un marco de referencia orientado a los accionistas, que gira en torno al beneficio, a organizaciones que carecen de inversores y que no tienen tal motivación lucrativa. En resumen, que los procesos armonizadores no han tenido en cuenta las particularidades de las organizaciones sin fines de lucro, condicionando negativamente la información contable a suministrar, y se les ha dado un trato residual, bajo la hipótesis de que el modelo contable empresarial es un modelo general y, por tanto, de aplicación a entidades que no son empresas de negocios.

Ante las inconsistencias detectadas entre las derivaciones lógicas del entramado conceptual, por un lado, y las regulaciones contables dictadas en la práctica, por otro, en el tercer capítulo se plantea, desde un enfoque normativo, la formulación de principios contables dirigidos a las organizaciones que nos ocupan. Esto es, dado el itinerario lógico trazado a partir de las necesidades de los usuarios y de los objetivos a alcanzar por la información contable de las organizaciones sin fines de lucro, se ha de concluir con una serie de principios fundamentales o reglas de carácter general que posibiliten el logro de los objetivos propuestos. Con este propósito, procedemos al estudio, desde una perspectiva general, de los principios contables, con especial atención a su concepto, a fin de clarificar la utilización de dicho término en nuestro trabajo, así como una breve descripción de su devenir histórico, desde la aceptación generalizada hasta su imbricación en los entramados de carácter conceptual.

Seguidamente, efectuamos un análisis de los diversos principios contables, su concepto y justificación en las empresas de negocios y en las entidades públicas, a fin de plantearnos su pertinencia o no en las organizaciones sin ánimo de lucro, configurándose de este modo un conjunto de principios contables dirigidos a las entidades no lucrativas, que proponemos en atención a las peculiaridades de las actividades que justifican su razón de ser y, por tanto, no giran en torno al resultado, sino que se orientan a la rendición de cuentas y el cumplimiento de los fines.

El trabajo finaliza dedicando un último apartado a las conclusiones más sobresalientes a las que hemos llegado tras el estudio de la información contable de las entidades sin fines lucrativos, desde la perspectiva del marco conceptual.

CAPÍTULO 1
EL MARCO CONCEPTUAL DE LA
CONTABILIDAD FINANCIERA Y LAS
ORGANIZACIONES SIN FINES LUCRATIVOS

En este capítulo, en primer lugar, analizamos brevemente las particularidades de las organizaciones no lucrativas, en especial, en lo relativo a lo que constituye el rasgo más característico de estas entidades, la ausencia de ánimo de lucro. Este aspecto fundamental ha recibido escasa consideración por parte de los estudiosos de la Contabilidad, que tradicionalmente se han ocupado, principalmente, de las empresas de negocios, por lo que la Contabilidad de las entidades privadas sin fines de lucro se ha desarrollado, relativamente, en tiempos muy recientes, especialmente en el ámbito anglosajón¹.

Posteriormente, y una vez delimitados los rasgos que caracterizan a las organizaciones que conforman el sector no lucrativo estudiaremos la teoría general del marco conceptual, a fin de poner de relieve su finalidad e identificar los componentes que lo constituyen. A continuación iremos desarrollando las distintas etapas que constituyen el itinerario lógico-deductivo del esquema conceptual, esto es, fijar las condiciones del entorno del sector no lucrativo, determinar cuáles son los objetivos que debe perseguir la información financiera, establecer quiénes son los usuarios de la información contable y cuáles son sus necesidades informativas, formular las características cualitativas que debe poseer la información contable para que cumpla

¹ Como ejemplo, puede señalarse que el premio que otorga anualmente el FMAC (*Financial and Management Accounting Committee*) del IFAC (*International Federation of Accountants*) al mejor artículo publicado sobre contabilidad correspondió en 2001 a R. Herzlinger, por un trabajo sobre contabilidad de organizaciones no lucrativas, cuya versión en español figura en la bibliografía de este trabajo.

su función y, en consecuencia, establecer los conceptos teóricos y principios básicos que deben seguirse en la elaboración de la información contable de las organizaciones sin fines de lucro.

1.1. Las entidades no lucrativas: sus características

En la actualidad prácticamente en todos los países con un cierto desarrollo económico, ha adquirido una creciente importancia un sector formado por diversas entidades muy diferentes entre sí, pero que presentan un rasgo común, la carencia de ánimo de lucro, y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc., son en definitiva las denominadas “Entidades no lucrativas”. Puesto que estas organizaciones se denotan en negativo, por lo que no son, se contraponen frente aquellas que se identifican como lucrativas, lo que puede explicitarse en la siguiente clasificación (Henke, 1992: 13):

- Entidades lucrativas puras, que generan beneficios financieros para los propietarios;
- Entidades cuasi-lucrativas, que generan beneficios, en forma de servicios para los miembros;
- Entidades cuasi-no lucrativas, que proporcionan servicios recuperando parcialmente el coste a través de cargas a los usuarios; y
- Entidades no lucrativa puras, que proporcionan servicios basándose completamente en las necesidades de tales servicios.

Así pues, el conjunto de organizaciones que denominamos no lucrativas, sin fines lucrativos o sin ánimo de lucro, indistintamente, abarca distintas categorías, pero todas tienen en común un elemento identificador, que su objetivo no es proporcionar un beneficio de carácter financiero a sus propietarios; de hecho, tales organizaciones no tienen propietarios, aunque es posible que los socios se beneficien no en términos financieros, pero sí en el sentido de usuarios de los servicios que prestan.

Históricamente estas entidades sin fines de lucro, como toda entidad, antes de una realidad jurídica son una realidad social, cuyo origen puede deberse a diversos motivos. A tal respecto, puede afirmarse, siguiendo a López-Nieto (1995, 24-25) que “la vida asociativa como fenómeno sociológico, ha existido siempre, pues no hay duda de que los grupos han sido anteriores al propio Estado, aunque en ocasiones éste no llegara a reconocerlos. E incluso que los grupos asociacionales son necesarios, ya que la comunidad política estatal e incluso las entidades territoriales menores, por arraigo y consistencia que hayan conseguido, no podrán agotar jamás la fuente inacabable de la sociabilidad, instrumento insustituible para satisfacer las necesidades humanas”.

En nuestro país, se han realizado escasas investigaciones sobre las organizaciones no lucrativas, aunque en la actualidad puede detectarse un creciente interés por parte del mundo académico en las organizaciones no lucrativas, puesto de manifiesto en diversos congresos y reuniones científicas, así como en el número de publicaciones sobre este tema.

Este incremento en la investigación del sector no lucrativo en cierto modo pudiera responder a la mayor presencia e impacto de estas organizaciones en los ámbitos económico y social. Así, en los últimos tiempos, en nuestro país se ha producido un aumento sin precedentes del número de entidades privadas sin fines de lucro (fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales,...), lo que algunos estudiosos han calificado como “el boom de las ONG”. Asimismo, cada vez más personas colaboran con estas organizaciones, ya sea a través del voluntariado o de donaciones y contribuciones dinerarias. También las empresas de negocios llegan a acuerdos de colaboración con entidades no lucrativas para la realización de actividades de carácter social, deportivo o cultural; y las administraciones públicas, además de conceder subvenciones, delegan la prestación de determinados servicios a entes privados no lucrativos. Es indudable pues que el sector no lucrativo constituye un elemento significativo de la vida pública, con especiales repercusiones en el ámbito económico y financiero.

Diversos términos se emplean en la conceptualización del sector de las entidades no lucrativas, reflejando distintas ópticas de análisis, según enfatizan uno u otro aspecto propio y característico de estas organizaciones (Sajardo, 1996: 30-32): Sector Caritativo, Sector Independiente, Sector Voluntario, Sector Exento de Impuestos, Sector de Organizaciones No Gubernamentales, Sector de Economía Social, Sector Intermedio, Sector No Lucrativo, y Tercer Sector².

Podrían utilizarse múltiples criterios para definir un concepto de organización no lucrativa y acotar así el objeto de nuestro estudio. En este trabajo, utilizaremos la definición empleada en el *Johns Hopkins Comparative Nonprofit Sector Project*³, en el que una entidad no lucrativa es aquella que presenta las siguientes características:

- Estar organizada formalmente, es decir, que deben estar institucionalizadas.
- Ser privada, que implica que se configuran como organizaciones separadas del gobierno –nacional, autonómico y local–.
- Disfrutar de la capacidad de autocontrol institucional, dado que disponen de órganos de gobierno propios y no controlados por entidades externas, teniendo por tanto su propia regulación.
- No repartir beneficios entre los propietarios o administradores, puesto que se parte de una hipótesis fundamental, la ausencia de lucro, y en caso de haberlo nunca se distribuirían beneficios.
- Tener un marcado grado de participación voluntaria ya que estas organizaciones deben estar compuestas en gran medida por voluntarios, si bien no es preciso que todos sus miembros ostenten tal condición.

Esta caracterización puede ser muy útil para identificar a las entidades no lucrativas o Tercer Sector, pues engloba una multitud de organizaciones de muy diversa índole, desde fundaciones, clubes, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc.; no

² Este último término surge por contraposición a los otros dos grandes sectores económicos, por un lado el mercado, es decir, el sector empresarial y por otro lado, el sector público.

³ Este proyecto está dirigido por Lester Salamon y se está desarrollando simultáneamente en 22 países, entre los que se encuentra España, en que se ha llevado a cabo el estudio por parte de la Fundación BBV, dirigido por Ruiz Olebuénaga.

obstante, si se desea tener una visión más amplia de cuánto abarca el heterogéneo mundo de las entidades sin fines lucrativos, quizá convendría realizar alguna clasificación de estas organizaciones, como la Clasificación Internacional de Organizaciones No Lucrativas (INCPO), que puede verse en la tabla 1.1.

Tabla 1.1. Clasificación Internacional de Organizaciones No Lucrativas (INCPO)
1. Cultura, deporte y ocio.
2. Educación e investigación.
3. Salud.
4. Servicios sociales.
5. Medio ambiente.
6. Desarrollo comunitario y vivienda.
7. Derechos civiles, asesoramiento legal y política.
8. Intermediarios filantrópicos y promoción del voluntariado.
9. Actividades internacionales.
10. Religión.
11. Asociaciones profesionales y sindicatos.
12. Otras.

Fuente: Elaboración propia, a partir de Salamon y Anheier (1992)

Esta clasificación puede resultar muy ilustrativa de los distintos campos en los que desarrollan sus actividades las organizaciones no lucrativas, mostrando la diversidad de actuaciones que tienen lugar en el marco no lucrativo y que constituyen una actividad económica y social de indudable importancia.

Para cuantificar esta relevancia, algunas cifras pueden ofrecer una imagen de la magnitud del Tercer Sector en nuestro país; así, según Ruiz (2000, 259), en 1995 el número de entidades superaba el cuarto de millón, tal y como se observa en la tabla 1.2, con más de veinte millones de cuotas de socios y más de once millones de socios registrados. Además, el gasto total del Tercer Sector ascendía en la referida fecha al 4,61% del PIB (sin incluir la contribución del voluntariado), elevándose hasta el 5,87% del PIB, si se incorporase el trabajo voluntario.

Otro elemento que confiere importancia al sector no lucrativo es su capacidad de generar empleo; así, según el Centro de Estudios Económicos de la Fundación Tomillo (2000, 54), el número de trabajadores sólo en el ámbito de acción social supera el millón, de los cuales, unos 280.000 son asalariados; expresado en términos comparativos, 2 de cada 100 asalariados en nuestro país trabaja en una ONG de

acción social. Además, el sector emplea preferentemente a ciertos colectivos, que habitualmente tienen mayores dificultades para encontrar empleo, como mujeres, jóvenes y discapacitados.

Tabla 1.2. Situación del sector no lucrativo en España

Tipo de organización	Número de organizaciones	Porcentaje
Asociaciones	174.916	69,0
Fundaciones	5.698	2,2
Cooperativas de carácter social	7.822	3,1
Mutualidades de previsión social	400	0,2
Clubes deportivos	58.085	22,9
Centros de Enseñanza	6.392	2,5
Cajas de Ahorro con obra social	50	0,0
Centros de salud	144	0,1
TOTAL	253.507	100

Fuente: Ruiz (2000: 209 y 212)

Es de señalar la amplia heterogeneidad del sector no lucrativo español, con una gran diversidad de tipos de organizaciones, de muy distinto tamaño, con cifras presupuestarias mínimas o multimillonarias, con unas fuentes de financiación también muy distintas, aunque sin duda destaca la de la Administración Pública, por la vía de las subvenciones, que en muchas ocasiones condiciona la propia supervivencia de la entidad.

Así pues, el sector no lucrativo constituye una parte significativa de la realidad económica y social de nuestro país, que sin embargo no es suficientemente conocida. Por ello, conviene señalar cuáles son los rasgos que caracterizan a estas organizaciones, destacando aquellos que las identifican y confieren de entidad propia, como son sus fines y objetivos.

La ausencia de ánimo de lucro es sin duda el aspecto clave de estas entidades; ello no significa que estas organizaciones no puedan obtener un beneficio en el desarrollo de sus actividades, sino que dicho beneficio no puede distribuirse entre los propietarios o administradores de la entidad. El objetivo de estas organizaciones no es alcanzar un excedente repartible entre los socios, como ocurre en cualquier empresa de negocios;

al contrario, la finalidad de la entidad es lograr otro tipo de beneficio, no de carácter económico, sino de naturaleza social, humanitaria, cultural, ecológica, etc.

Los fines que persiguen estas organizaciones, por su especial naturaleza, son difícilmente compatibles con los objetivos clásicos empresariales de maximización del beneficio; así, en muchas ocasiones, estas entidades desarrollan sus actividades en la prestación de servicios que, por su falta de rentabilidad, no son cubiertos por las empresas de negocios. Es el caso, por ejemplo, de determinadas manifestaciones artísticas y culturales. También se produce con cierta frecuencia en el sector no lucrativo que se realizan actuaciones propias de los servicios públicos, como los de asistencia social, generalmente en el marco de acuerdos de colaboración, concierto o similar entre la Administración Pública y las entidades no lucrativas.

Estas especiales relaciones que se establecen entre las organizaciones sin fines lucrativos y las administraciones públicas constituyen uno de los factores característicos del Tercer Sector. Además, estas entidades pueden disfrutar de determinados beneficios fiscales, como la exención del pago de impuestos, o recibir subvenciones para la financiación de sus actividades.

El marco jurídico en que se encuadra la actuación y la propia existencia de las organizaciones no lucrativas constituye un elemento de particular relevancia para estas entidades que, desde una perspectiva estrictamente legal, pueden dividirse en fundaciones y asociaciones, que vienen reguladas por una normativa específica, que arranca desde los derechos de fundación, para fines de interés general, y de asociación, consagrados en nuestra Constitución. Hasta fechas muy recientes la legislación en materia de fundaciones estaba ampliamente dispersa en distintas regulaciones, configurando un marco legal que los estudiosos calificaban de deficiente y obsoleto, hasta la promulgación de la Ley 30/1994, de Fundaciones y de Incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, que dictaba el régimen legal sustantivo de las fundaciones, así como la regulación fiscal tanto de estas organizaciones como de las donaciones de particulares o empresas para fines de

interés general, tanto a fundaciones como a asociaciones. Por lo que respecta a las asociaciones, su régimen legal venía establecido en la Ley 191/1964, de Asociaciones, en todo aquello que no se opusiera a la Constitución. Este panorama legislativo está en la actualidad en pleno proceso de actualización, puesto que se promulgó el pasado año la Ley Orgánica 1/2002, de asociaciones, Ley 49/2002, del régimen fiscal de las de las entidades no lucrativas y el mecenazgo, y Ley 50/2002, de fundaciones. Esta legislación, pendiente de su correspondiente desarrollo reglamentario, va a condicionar las actividades desarrolladas por estas entidades y, además, derivará en una nueva normativa en materia de información contable, de la que tendremos ocasión de ocuparnos en el capítulo siguiente.

Por otro lado, en el sector no lucrativo es habitual que se produzcan determinados fenómenos, muy poco frecuentes en el sector empresarial, como son las donaciones. Éstas constituyen en muchas ocasiones una importante fuente de financiación de la entidad, que garantiza que la organización puede llevar a cabo sus actividades. Habitualmente, estas donaciones tienen carácter dinerario, pero también pueden estar constituidas por bienes, como puede ser un vehículo o una colección artística. Un caso particular, y exclusivo del sector no lucrativo, lo constituye el voluntariado, a través del que una persona cede gratuitamente a la organización su tiempo, su talento y sus habilidades. Éste es uno de los valores que identifican al sector no lucrativo, especialmente en el área social y humanitaria.

Así pues, han quedado delimitados, brevemente, aquellos rasgos que dotan de identidad al sector, la no existencia de mercado, ausencia de generación de valor, ausencia de beneficio y de propiedad, entre otras, mostrándose en la tabla 1.3. las que consideramos más relevantes. Esto cuestiona los elementos claves de la información contable, por lo que entendemos que la contabilidad empresarial resulta insuficiente e inapropiada para el sector no lucrativo, lo que plantea la necesidad de considerar en el proceso de emisión de normas contables las peculiaridades de las entidades no lucrativas.

Tabla 1.3. Características más significativas del sector de las entidades no lucrativas	
-	Ausencia de ánimo de lucro
-	Persiguen objetivos sociales pero no empresariales
-	Diversidad en las fuentes de financiación que cuestionan en algunos casos su supervivencia
-	Especial relación de las entidades no lucrativas con las administraciones públicas
-	Relevancia de las donaciones, destacando bienes, dinero y quizás el factor más importante, el voluntariado
-	Capacidad del sector para generar empleo

Fuente: Elaboración propia

Una vez delimitados los rasgos que caracterizan a las organizaciones que configuran el sector no lucrativo y sus peculiaridades como unidades económicas, nos planteamos a continuación cómo ha de formularse la información contable de estas entidades. Para ello, utilizaremos como metodología de trabajo la contenida en la Teoría del Marco Conceptual, en el sentido de que la información contable se elabora siguiendo una serie de reglas y normas que no son inmutables en el tiempo y en el espacio, sino que son el resultado de una estructura lógica, dado un determinado entorno económico y unos objetivos fijados para la información contable.

Esto es, considerando las especiales condiciones del entorno y los objetivos informativos (vinculados al cumplimiento de la misión y al desarrollo de las actividades no lucrativas, y no a los beneficios o la rentabilidad), cabe plantearse qué criterios y pautas generales deben seguirse, siguiendo un enfoque lógico-deductivo, en la elaboración de información contable por parte de las organizaciones sin fines lucrativos.

1.2. Teoría general del marco conceptual

Los denominados “marcos conceptuales” surgen a partir de la década de los setenta en un intento de dotar de mayor sustento científico y metodológico al proceso de emisión de normas contables, de tal forma que éstas no resulten arbitrarias, sino que se deriven de los objetivos fijados para la información de tal naturaleza.

Consideramos conveniente iniciar nuestro estudio clarificando el concepto de *marco conceptual*; así, Gabás (1991, 19), en un trabajo pionero sobre esta cuestión en nuestro país, define el marco conceptual como “una teoría contable de carácter general que plantea una estructuración lógico-deductiva del conocimiento contable y define una orientación básica para el organismo responsable de elaborar normas contables de obligado cumplimiento”. De esta definición destacamos las dos notas que, entendemos, son fundamentales; por un lado, la referencia a un entramado de carácter lógico-deductivo en la formulación de normas contables⁴ y, por otro lado, la mención a que el marco conceptual es una herramienta al servicio del organismo armonizador, que va a orientarle en la formulación de nuevas normas contables o en la revisión de las existentes⁵. También hay que señalar que el marco conceptual puede servir a los profesionales de la contabilidad y la auditoría, al proporcionar elementos de juicio y mayor sustento metodológico en su actividad profesional.

Según Gabás (1991, 19-20), “una teoría contable de marco conceptual debe dar respuesta a los siguientes puntos:

1. Definir los fines u objetivos básicos de la información contable.
2. Establecer qué cualidades debe reunir la información contable para cumplir el fin anteriormente establecido.
3. Plantear un esquema estructurado de principios básicos contables, coordinado con la identificación de los estados contables, elementos integrantes y normas generales de reconocimiento y medición.
4. Diseñar un mecanismo de coordinación entre las normas contables como producto

⁴ En este sentido, señala Pulido (1997, 36) que “los tratadistas en la materia apoyan el hecho de que la configuración de un marco conceptual debe seguir un proceso lógico en base a un itinerario deductivo. Este camino evita el darle carácter de ley a planteamientos empíricos sobre principios contables concretos que no se ajustan necesariamente a los términos de referencia del marco [...]”.

⁵ En palabras de Tua (1996, 8): “No considero el marco conceptual como una innovación radical sino que, por el contrario, estimo que constituye nada más -y nada menos- que un nuevo paso de la normalización que, aprovechando su ya larga experiencia y recopilando las consecuciones de etapas anteriores, busca la mejor satisfacción de sus funciones con un documento integrador, de contenido más amplio y extenso que los anteriores”.

final del proceso y las cualidades y objetivos de la información contable, para establecer qué alternativa contable de todas las posibles es la mejor desde la perspectiva de que la información elaborada con este criterio sea la más adecuada para alcanzar los objetivos preestablecidos”.

El FASB ofrece una definición muy completa y descriptiva de lo que entiende por marco conceptual, configurándose como “una constitución, un sistema coherente de objetivos interrelacionados y fundamentos que pueden llevar a normas coherentes y que prescribe la naturaleza, función y límites de la Contabilidad y los estados financieros. Los objetivos identifican los fines y propósitos de la Contabilidad. Los fundamentos representan los conceptos subyacentes de la contabilidad, conceptos que guían la selección de los hechos a contabilizar, la medición de dichos hechos, y los medios de resumirlos y comunicarlos a las partes interesadas. Los conceptos de este tipo resultan fundamentales en el sentido de que otros conceptos fluyen a partir de ellos y serán necesarias referencias a éstos al establecer, interpretar y aplicar las normas contables y de información”⁶.

Por su parte, Tua (1996, 7), tras un breve recorrido histórico, determina que “el marco conceptual, en su versión actual, es un soporte teórico de la normalización contable que, apoyándose en la teoría general de la Contabilidad, desarrolla los fundamentos conceptuales de la información financiera, al objeto de dotar de sustento racional y, en consecuencia, de congruencia lógica, a las normas contables con las que se establece aquella información”.

Puede decirse, por tanto, que el marco conceptual se configura como una estructuración y sistematización de los diversos elementos conceptuales que sustentan los procesos de emisión de normas contables relativas a la elaboración y comunicación de la información financiera.

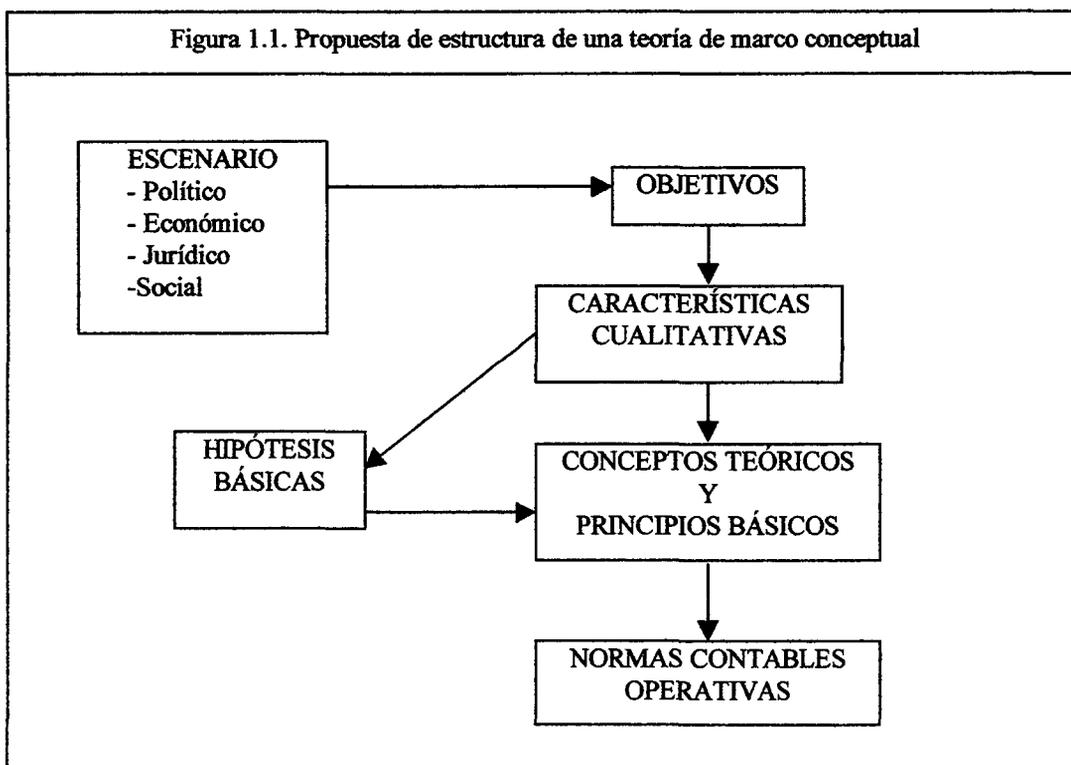
⁶ Financial Accounting Standards Board (1976), tomado de Vela Bargues (1992, 112).

Es conveniente destacar aquí el doble aspecto que puede considerarse al referirnos al marco conceptual; bien como un proceso, aplicando una metodología de trabajo que sigue un razonamiento de carácter lógico y deductivo; o bien como el producto, el resultado obtenido de este planteamiento que generalmente se concreta formalmente en un documento o un conjunto de documentos que configuran dicho marco conceptual. En este trabajo nos interesa especialmente el proceso de elaboración del marco conceptual, como metodología que vamos a utilizar para fundamentar los criterios generales y las pautas a seguir en la elaboración de información contable por parte de las entidades sin fines lucrativos.

Formulado el concepto y objetivos del marco conceptual, Gabás (1991, 45) propone una estructura de una teoría de marco conceptual con los siguientes elementos:

1. SUPERESTRUCTURA CONCEPTUAL
 - 1.1. Objetivos.
 - 1.2. Características cualitativas de la información contable.
 - 1.3. Hipótesis básicas contables.
2. COMPONENTES CONCEPTUALES DE CARÁCTER OPERATIVO
 - 2.1. Estados contables.
 - 2.2. Elementos de los Estados contables.
 - 2.3. Criterios de reconocimiento contable.
 - 2.4. Criterios de medición contable.
 - 2.5. Principios básicos contables.
3. NORMAS CONTABLES
 - 3.1. Regulación contable de carácter específico.

Gráficamente, esta propuesta queda reflejada en la figura 1.1, que reproducimos de Gabás (1991, 26):



Fuente: Gabás (1991, 26)

Por nuestra parte, coincidimos con el citado autor en los elementos que figuran en primer y segundo lugar, dado su marcado carácter conceptual, pero en nuestra opinión, consideramos que la última parte, las normas contables específicas, no forman parte del mencionado marco conceptual, ya que éste se configura como el entramado lógico-deductivo, del que se deducirán las normas concretas y específicas. Dicho de otro modo, éstas son, o deben ser, consecuencia o producto del marco conceptual, pero no forman parte de éste.

Una vez clarificado el concepto, objetivo y estructuración del marco conceptual con carácter general, queda de manifiesto cómo los fines y objetivos que persigue la información contable se constituyen en el elemento fundamental, a partir del cual se construye el entramado conceptual. Gabás (1991, 47) propone un posible esquema de fines y objetivos de la información contable, que reproducimos en la figura 1.2.



Fuente: Gabás (1991, 47)

Del esquema nos parece conveniente destacar que se reconoce la coexistencia de objetivos distintos, pues derivan de las diversas necesidades de los usuarios. Así, se señalan como objetivos posibles la rendición de cuentas, la utilidad para la toma de decisiones o fines de política macroeconómica. Además, los objetivos están a su vez vinculados a las condiciones del entorno, como no podía ser de otro modo, dada la naturaleza social que ostenta la ciencia de la contabilidad.

En el caso de las entidades que constituyen nuestro objeto de estudio, las condiciones del entorno en el que se desarrollan las actividades propias de las organizaciones sin fines lucrativos son distintas de las empresas o de las administraciones públicas (aunque también hay ciertas coincidencias con unas y otras). En especial, puede plantearse que la ausencia de ánimo de lucro, las especiales relaciones que se establecen con el sector empresarial y el sector público, la naturaleza de los servicios que prestan y sus usuarios, la financiación de sus actividades, el régimen jurídico propio, la misión para la que se crean estas organizaciones y su impacto social, entre otros elementos caracterizadores, configuran el entorno privado no lucrativo.

En consecuencia, este entorno privado no lucrativo va a condicionar los objetivos de la información contable, sus usuarios y sus necesidades. Así, cabe pensar en la especial importancia que adquiere la rendición de cuentas en este ámbito, dado que los usuarios de la información precisan conocer no los resultados o la rentabilidad financiera de las actuaciones llevadas a cabo por la organización, sino información sobre el desarrollo de las actividades, los proyectos y programas de la entidad, la gestión que han desempeñado los administradores, el impacto social que se ha alcanzado, el nivel de cumplimiento de los objetivos previstos, etc. Puede plantearse, pues, la necesidad de desarrollar un marco conceptual para la contabilidad de estas entidades con el fin de alcanzar tales objetivos.

1.3. Un marco conceptual para la contabilidad de las organizaciones no lucrativas

Diversos organismos armonizadores han elaborado propuestas de marcos conceptuales en sus respectivos ámbitos de actuación, entre los que destacan, por su carácter pionero y la indudable influencia que ha ejercido en otros proyectos, los trabajos desarrollados por el FASB. A partir de su creación en 1973, el FASB lleva a cabo un proceso que, hasta la fecha, se puede considerar el mayor esfuerzo científico y profesional en el diseño y elaboración de un marco de referencia que proporcione la necesaria coherencia lógica a las normas contables para alcanzar los objetivos

propuestos. La iniciativa del FASB ha sido posteriormente secundada por otros organismos armonizadores, entre los que destacan el GASB, que se ocupa de las organizaciones públicas estadounidenses, y el IASC, que dicta normas contables internacionales⁷. Nuestro país no ha sido ajeno a estos procesos, aunque con cierto retraso en el tiempo, de ahí que los trabajos se han desarrollado más recientemente por parte de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

No es propósito de este trabajo hacer un estudio exhaustivo de los distintos proyectos, aunque sólo el hecho de su proliferación pone de manifiesto la relevancia que estos planteamientos conceptuales han ido adquiriendo en el ámbito nacional e internacional.

Las diversas propuestas conceptuales conforman una panorámica en la que puede perfilarse, en términos generales, un esquema estructural similar, en tanto que se han ido desarrollando siguiendo un itinerario lógico-deductivo, además de la influencia que unos proyectos han tenido en la formulación de otros. Sin embargo, también presentan diferencias de contenidos y distinto grado en cuanto a la importancia con la que se considera a los diversos elementos.

Así, la estructura básica del marco conceptual, una vez establecidos los rasgos definitorios del entorno, se inicia con los objetivos de los estados financieros (que se vinculan a las necesidades de los usuarios), continúa con las características que dotan de utilidad a la información para la toma de decisiones; los estados financieros, que constituyen el medio de comunicar la información contable y, por último, los criterios de reconocimiento y medición de los distintos elementos que configuran los citados estados financieros. Esquemáticamente, un “marco conceptual tipo” podría conformarse por:

- Objetivos de la información financiera;

⁷ Tras su reciente remodelación organizativa, este organismo ha pasado a denominarse International Accounting Standards Board (IASB). Puede verse al respecto Lorca (2001).

- Características cualitativas de la información financiera;
- Elementos de los estados financieros;
- Criterios de reconocimiento y medición contable.

Coincidimos con Gabás (1991, 45) en considerar los objetivos y las características como los elementos determinantes, que van a proporcionar el sustento metodológico a todo el conjunto. Por su parte, los estados financieros y los criterios empleados en su elaboración tienen un carácter más operativo, pues constituyen el medio por el que se comunica la información.

Los marcos conceptuales formulados hasta la fecha se ocupan de la información financiera de las empresas o de las entidades públicas, dedicando escasa o nula atención a las organizaciones no lucrativas, salvo en el caso del FASB, que es el único organismo que conocemos que se haya ocupado directamente de las entidades sin fines de lucro.

Los trabajos publicados por el FASB que configuran el actual marco conceptual son los denominados *Statements of Financial Accounting Concepts* (SFAC), recogidos en la tabla 1.4:

Tabla 1.4. Marco conceptual del FASB
<i>Statements of Financial Accounting Concepts</i> (SFAC)
1. Objetivos de la información financiera de las empresas de negocios (1978).
2. Características cualitativas de la información contable (1980).
4. Objetivos de la información financiera de las entidades no lucrativas (1980).
5. Reconocimiento y medición en los estados financieros de las empresas de negocios (1984).
6. Elementos de los estados financieros (1985).
7. Utilización de información sobre flujos de tesorería y valor actual en la medición contable (2000).

Fuente: Elaboración propia

Al inicio de sus trabajos, el FASB seguía el planteamiento de formular un marco conceptual doble, para empresas de negocios por un lado, y para entidades no lucrativas, por otro, como puede observarse en los títulos de los documentos SFAC

nº 1 y nº 4, referidos a los objetivos de la información financiera de unas y otras organizaciones, respectivamente. Asimismo, en diciembre de 1980 se publica el documento SFAC nº 3, relativo a los elementos que configuran los estados financieros de las empresas de negocios. Sin embargo, en diciembre de 1985, el FASB establece su postura definitiva con la publicación del documento SFAC nº 6 que regula los estados contables tanto de las empresas de negocios como de las entidades no lucrativas, quedando anulado el documento SFAC nº 3. Además, se introduce una enmienda en el SFAC nº 2, extendiendo las características cualitativas de la información contable que, en principio, estaban destinadas a las empresas de negocios, a las entidades no lucrativas. Con esta enmienda, en palabras de Gabás (1991, 141) “se cubren los objetivos, características cualitativas y definición de elementos de los estados financieros de las entidades no lucrativas. Falta por completar el esquema con el reconocimiento y medida en los estados financieros, que no está desarrollado”. Al respecto, hay que señalar que, con posterioridad, el FASB ha formulado un documento, el *Statement of Financial Accounting Standards* (SFAS) nº 117, que regula los estados financieros de las organizaciones sin ánimo de lucro⁸, aunque este texto no presenta la misma naturaleza que el resto de los que componen el marco conceptual, configurándose como una norma específica, un *standard*, y no como un documento conceptual.

Es conveniente destacar en este punto que el FASB se ha decantado por un único modelo de marco conceptual que incluye tanto a las empresas de negocios como a las entidades no lucrativas. Nosotros nos planteamos si podría haberse formulado un marco conceptual específico para organizaciones lucrativas y otro para no lucrativas, dadas las diferencias en las condiciones del entorno y las necesidades informativas de los usuarios. O bien si el marco conceptual debiera ser lo bastante amplio y general para dar cabida a todo tipo de organizaciones.

Existe una abundante bibliografía sobre el marco conceptual de la contabilidad financiera de las empresas de negocio. Sin embargo, la situación es radicalmente

⁸ Este documento será objeto de estudio en otro apartado de este trabajo.

distinta en el ámbito no lucrativo, en el que las aportaciones doctrinales son mucho más escasas, lo que en cierto modo refleja el menor desarrollo experimentado en la contabilidad de las organizaciones sin ánimo de lucro⁹.

No obstante, puede detectarse una cierta controversia entre los estudiosos; a título ilustrativo, puede citarse a Vela (1995, 105) que señala que “las soluciones adoptadas en contabilidad empresarial resultan aplicables en líneas generales a las entidades sin ánimo de lucro. De hecho, y al menos en lo que al marco conceptual y principios contables generales se refiere no pensamos en la existencia de diferencias sustanciales”.

En cambio, Giménez (1995, 69) afirma que “dadas sus características peculiares, las entidades no lucrativas precisan de un modelo contable diferente del diseñado para empresas”.

A este respecto, “la opinión mayoritaria es que el marco conceptual de la contabilidad de las entidades no lucrativas no debe ser, en lo fundamental, distinto del de las entidades lucrativas” (Pablos, 1995: 102). En sentido similar se manifiestan Vela y Arnau (1995, 191), indicando que “la postura más unánime desde un punto de vista doctrinal es la que minimiza las diferencias entre contabilidad empresarial y contabilidad de entidades sin ánimo de lucro”.

No es nuestro propósito polemizar sobre esta cuestión, que quizá es fruto del distinto enfoque con el que se observan a las organizaciones sin finalidad lucrativa; si se pone la atención en aquellos elementos que comparten con las empresas de negocio, es más probable que se concluya en que el marco conceptual es esencialmente el mismo. Sin embargo, con esta visión de minimizar las diferencias se corre el riesgo de desvirtuar los hechos observados y desatender elementos o rasgos básicos. Por otro lado, si se

⁹ Según señala Pablos (1995, 96-97), “desde un enfoque conceptual, cabe decir que, en España y hasta la fecha, no se ha llevado a cabo un trabajo que, partiendo del análisis de las peculiaridades características de este tipo de entidades, permitiera formular una cierta doctrina acerca de los objetivos a perseguir y requisitos a cumplir por la información contable de las mismas”.

subrayan los aspectos diferenciadores, puede que se concluyese que el marco conceptual debiera ser diferente.

Ante esta divergencia de criterios frente a las organizaciones sin fines de lucro, el planteamiento que vamos a desarrollar en este trabajo no pretende formular un marco conceptual para las entidades sin finalidad lucrativa, sino que vamos a utilizar la estructura lógica del marco conceptual como metodología de trabajo, esto es, analizaremos con detalle los objetivos de la información contable de estas entidades que no persiguen el lucro y cómo estos objetivos están vinculados con las necesidades de los usuarios, qué características cualitativas debe presentar la información para alcanzar los objetivos y qué hipótesis básicas han de proponerse como guías generales para la formulación de las normas contables concretas. Para ello, hemos de partir de los condicionamientos del entorno en que se desenvuelven las actividades de las organizaciones sin ánimo de lucro, pues entendemos que son precisamente estos elementos los que definen y caracterizan al sector no lucrativo, dotándolo de identidad propia y relevancia particular, frente a los sectores empresarial y público.

1.4. Condicionamientos del entorno no lucrativo

El primer elemento que ha de considerarse en cualquier proceso de formulación de un marco conceptual que guíe y oriente, con una fundamentación sólida, la emisión de normas contables para la elaboración de información contable útil, lo constituye el entorno en que se desenvuelve la actuación de las organizaciones. El entorno va a condicionar los objetivos de la información financiera, los usuarios de la misma y sus necesidades, de tal modo que las normas contables que se dicten sean congruentes con el referido entorno.

En el caso que nos ocupa, el entorno en que desarrollan sus actividades las entidades sin fines de lucro presenta rasgos de diverso carácter, económico, jurídico y social, que van a delimitar las circunstancias y condiciones en las que se desenvuelven las organizaciones no lucrativas. En consecuencia, a los propósitos de este trabajo, habrá

que analizar tales condicionamientos, en la medida que nuestro planteamiento va a partir precisamente de esta cuestión básica.

Como características distintivas de las entidades sin ánimo de lucro, el FASB señala en su documento SFAC n° 4 las siguientes:

- Reciben significativas cantidades de recursos de donantes que no esperan recibir a cambio beneficios económicos proporcionados a los aportados.
- El propósito de sus “actividades típicas” no es proporcionar bienes y servicios a cambio de un beneficio.
- No existen títulos de propiedad que puedan ser vendidos, transferidos o reembolsados, o que den derecho a la liquidación de una distribución de los recursos residuales en el caso de liquidación de la organización.

Estas particularidades son consecuencia de ciertas transacciones, poco frecuentes en las empresas mercantiles, como son las subvenciones¹⁰ y donaciones, y de la ausencia de operaciones con los propietarios, dado que las organizaciones sin fines de lucro no tienen “propietarios”. Así pues, las entidades sin fines de lucro presentan características y rasgos definatorios que las distinguen de las empresas de negocio¹¹.

Las entidades no lucrativas, por un lado, poseen elementos propios, únicos, de los que carecen las empresas de negocios, como es el voluntariado y la prestación de servicios gratuitos o cuasi gratuitos; por otro lado, ciertos fenómenos de carácter residual para las empresas, son en cambio de especial relevancia para las organizaciones sin fines de lucro, como las donaciones.

Sin embargo, entendemos que más significativo aún no es tanto la presencia de ciertos rasgos propios, sino la ausencia de determinados elementos que son habituales y

¹⁰ No obstante, en determinados sectores empresariales la práctica de las subvenciones es muy habitual, como es el caso de las empresas agrícolas europeas.

¹¹ Ha de recordarse que este SFAC n° 4 incluye también a las entidades públicas como organizaciones no lucrativas.

comunes en el entorno empresarial, como son el ánimo de lucro, la medida del rendimiento y los derechos de los propietarios, pues estos componentes son piezas claves de la información contable empresarial.

En el marco de la economía de mercado capitalista en la que vivimos y, en especial, en el sistema del liberalismo económico, el afán de lucro se constituye como un elemento nuclear que rige el conjunto de prácticamente toda la actividad económica mundial. Es el ánimo de lucro individual el origen de las iniciativas empresariales y, por tanto, la razón última de la existencia de las empresas. En cambio, las organizaciones que nos ocupan carecen de tal motivación, no nacen para la obtención de un beneficio repartible entre los propietarios, sino que su razón de ser es generar un beneficio social, prestando determinados servicios para la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios, lo que en última instancia se traduce en el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Ha de recordarse que las organizaciones sin fines de lucro pueden generar beneficios, pero tienen restringido la distribución de tales beneficios¹². En las empresas de negocio el beneficio alcanzado es repartible entre los propietarios, pero las entidades no lucrativas no tienen propietarios y deben destinar sus beneficios al cumplimiento de sus fines; por tanto, los fundadores de estas entidades no pueden asimilarse al concepto de propietarios de una empresa. Sin el estímulo del lucro, habrá que buscar las motivaciones de los que crean una entidad no lucrativa en otro tipo de incentivos, de carácter ideológico, religioso o de estatus social.

Por lo que respecta al problema de medir el rendimiento en las organizaciones sin fines de lucro, Álvarez, Vázquez y Santos (1999, 34) señalan que “en las

¹² Como señala Sajardo (1996, 27) el sector no lucrativo se conceptualiza como “un conjunto de instituciones caracterizadas por un específico criterio de actuación, el principio de no distribución de beneficios, en virtud del cual no pueden distribuir sus eventuales beneficios a los individuos que las controlan, bien se trate de miembros, directores o administradores. Ello no implica que estas entidades no deban ser rentables, ni puedan obtener beneficios, sino que éstos deben quedar en el seno de la propia entidad, sin posibilidad de ser distribuidos a los individuos que efectúan las funciones de dirección y control”.

organizaciones no lucrativas la evaluación de su rendimiento sigue siendo un aspecto sin resolver plenamente”¹³. Por su parte, Anthony y Young (1999, 65) indican la dificultad de medir los outputs, la producción de estas entidades, y de evaluar la relación entre inputs y outputs. Esta dificultad es exclusiva de las organizaciones sin fines de lucro, aunque es posible mejorar esta medición del output con mayores esfuerzos de investigación. Pero también reconocen estos autores que el sistema resultante nunca proporcionará una base tan buena para planificar o medir la actuación como lo hace la medida del beneficio en las organizaciones lucrativas.

Según señalan Fernández y Pablos (1996, 53-54), el objetivo de las entidades no lucrativas es proporcionar, en muchos casos gratuitamente, unos servicios a la sociedad, por lo que la gestión de estas organizaciones se orientará a proveer la mayor cantidad y los mejores servicios posibles con los recursos disponibles, y el éxito va a depender del grado en que se consiga. Pero como el concepto de *servicio* es más vago y menos medible que el de *beneficio*, es más difícil medir la gestión de estas organizaciones. En sentido similar se manifiesta Torres (1989, 472), “puesto que servicio es un concepto menos mensurable que beneficio, se llega a la conclusión de que es difícil medir el rendimiento en la organización no lucrativa, y que todavía lo es más tomar decisiones entre distintas alternativas de acción, ya que en la mayoría de estas entidades la relación entre costes e ingresos no puede medirse con precisión”.

Como indica Sajardo (1996, 29-30), una gran mayoría de las actividades y outputs del sector no lucrativo quedan dentro de la esfera no mercantil o de “no mercado”, y pueden ser analizadas como bienes públicos¹⁴ o bienes colectivos. Por ello, se verán afectadas por la dificultad de medir el valor añadido, de encontrar índices de

¹³ Se apunta que la causa reside en la ambigüedad que rodea sus metas, pues como indican McGill y Wooton (1975, 450), “la ambigüedad en los objetivos y sus implicaciones en el sistema de gestión es quizá la característica principal de las organizaciones del tercer sector”.

¹⁴ Los bienes públicos se caracterizan por su no exclusividad (proporcionar el bien a una persona cuesta lo mismo que proporcionárselo a muchas) y por ser no excluyentes (si se proporciona el bien a una persona, no se puede evitar que otra persona lo consuma también). Al respecto puede verse Hansmann (1980).

realización o resultados y de hallarse con la necesidad, o por el contrario la ausencia, de la sanción del mercado que posibilite o incite a una eficiente asignación de los recursos. Por su parte, Franch (1990, 912) afirma que las entidades no lucrativas “son especialmente convenientes para la prestación de bienes y servicios colectivos que requieren la aportación de muchos contribuyentes que coincidan en la necesidad de tales servicios”. Además, añade que estas organizaciones se convierten en una alternativa a los servicios públicos estatales, con la ventaja de respetar más las opciones minoritarias y evitar la monopolización y homogeneización de las opciones.

En consecuencia, desde una perspectiva económica, los rasgos que delimitan y caracterizan el entorno de las organizaciones no lucrativas pueden resumirse en los siguientes:

- La finalidad de estas organizaciones, al contrario que las empresas de negocios, no es el lucro, sino alcanzar unas metas no económicas.
- Los beneficios, si los hubiera, no pueden ser distribuidos, sino que han de dedicarse a la consecución de los fines de la entidad.
- La procedencia de los recursos es muy diversa, con predominio de las subvenciones públicas; contribuciones y donaciones, procedentes de los socios, de empresas de negocios o del público en general y, en menor medida, de las prestaciones de servicios realizadas.
- La actividad económica que realizan es, fundamentalmente, desarrollada en el sector de los servicios, por lo que sus outputs son de carácter intangible.
- Las dificultades de medir el éxito alcanzado por las organizaciones, pues carecen de un indicador último como el resultado empresarial.

La existencia y la actuación de las organizaciones sin finalidades lucrativas están enmarcadas dentro del orden jurídico que les es propio. Este orden jurídico sin duda va a ejercer una influencia notable, que puede ir desde la promoción de este tipo de organizaciones hasta incluso la prohibición de su existencia. En general, los países desarrollados han venido dictando diversas regulaciones tendentes a promover estas entidades sin fines de lucro. Nuestro país no ha sido ajeno a esta tendencia, aunque

puede detectarse un cierto retraso en el tiempo, con la pervivencia hasta muy recientemente de una legislación asociativa preconstitucional, que respondía a un momento histórico de falta de libertades, entre ellas la libertad de asociación.

Como ya se indicó anteriormente, el marco legal en que se desenvuelven las organizaciones sin fines de lucro españolas está actualmente en pleno proceso de actualización y de desarrollo reglamentario, pero en líneas generales puede afirmarse que responde a un modelo de menor intervención estatal y, por tanto, de mayor espacio a la iniciativa asociativa. Así, se dictan como criterios fundamentales la estructura democrática de las asociaciones y su ausencia de fines lucrativos. También se regulan con carácter general las obligaciones en materia de información contable y rendición de cuentas.

Un elemento muy importante de este entorno legal lo constituye el régimen fiscal, en un doble sentido. Por un lado, la tributación que corresponde a estas organizaciones; y, por otro, los incentivos fiscales para promover las donaciones y los acuerdos de colaboración de personas físicas o jurídicas hacia estas entidades. Asimismo, ha de considerarse la regulación en torno a las relaciones de las organizaciones sin fines lucrativos con las administraciones públicas, en especial en lo relativo a los procedimientos que han de seguirse en cuanto a las subvenciones, convenios de colaboración, conciertos, etc.

Todo este entramado de carácter legal determina el ámbito de actuación de las organizaciones sin fines de lucro, su patrimonio, sus actividades y su propia existencia, por lo que ha de tenerse presente en cualquier propuesta conceptual, pues las normas contables que se dicten han de ser congruentes con este entorno legal.

Además de la normativa estrictamente legal, también forma parte del entorno jurídico de estas organizaciones algunas iniciativas de autorregulación por el propio sector, como normas de conducta que las propias organizaciones se dotan a sí mismas, para guiarlas en su quehacer. Destacan el código ético del voluntariado, el código de

conducta de las ONGD españolas y la guía de transparencia y buenas prácticas de la Fundación Lealtad. Estos ejemplos de autorregulación no tienen el carácter coercitivo de las leyes y los reglamentos, sino que responden a un cierto consenso acerca de la razón de ser de estas organizaciones y de cómo deben ser y actuar. Estas pautas de conducta inciden especialmente en el carácter no lucrativo de estas organizaciones, en la responsabilidad de sus actuaciones y en la transparencia acerca del uso de los fondos recibidos.

Una vez delimitados los aspectos económicos y legales que presenta el entorno de las organizaciones no lucrativas, corresponde ahora ocuparnos, siquiera brevemente, del componente social de estas entidades. Este es un rasgo que se ha venido analizando en el campo de la sociología, básicamente; sin embargo, creemos oportuno incorporar a nuestro trabajo algunas consideraciones de esta naturaleza, puesto que este aspecto social es inherente a estas organizaciones, dotándolas de un rol exclusivo, como manifestación de la actuación de la sociedad civil.

Las funciones o roles sociales que desempeñan las entidades no lucrativas son, según de Lorenzo (1996, 221-222), las siguientes:

- La función de actor o agente social innovador.
- La prestación de servicios¹⁵.
- La función de actuar como defensor, activador o reformador¹⁶.
- La preservación y promoción de ciertos valores sociales, estimulando la solidaridad y dando cauce y forma a las iniciativas altruistas¹⁷.

¹⁵ Como señala el Comité Económico y Social de la Unión Europea (2001, 3-4), las organizaciones sociales y los agentes de la sociedad civil son los responsables, de hecho, de la prestación de los servicios y de la gestión de los establecimientos en el ámbito de la asistencia sanitaria y social (residencias de ancianos, atención a minusválidos, protección de la juventud, centros de acogida y de reinserción social, guarderías, servicios de asistencia domiciliaria, etc.).

¹⁶ En este sentido se pronuncia Pérotin (2001, 410): "Tradicionalmente se considera que las organizaciones no lucrativas desempeñan una función de defensa de los derechos de los ciudadanos. Las organizaciones voluntarias han sido creadas a menudo para influir en la política estatal y en otras organizaciones privadas. En concreto, ha habido tradicionalmente organizaciones no lucrativas promotoras de los intereses de las personas sin posibilidades de hacerse oír, función que puede considerarse un factor de democracia en la sociedad".

- La función de mediadora entre la esfera privada del individuo y la esfera pública, multiplicando y ensanchando los canales de comunicación entre la persona y la sociedad.

Por su parte, el Comité Económico y Social de la Unión Europea (2001, 4) afirma que “las organizaciones privadas sin ánimo de lucro contribuyen al desarrollo de la riqueza de las economías y de los países. Desempeñan un papel importante en materia de creación de empleo y de desarrollo local”.

Las entidades sin fines lucrativos constituyen quizá una de las manifestaciones más importantes de la sociedad civil, hasta el punto que, en muchas ocasiones, se identifica con éstas. Como indica Habermas (1999, 159), “la sociedad civil [...] se diferencia tanto del sistema económico de acción como de la administración pública. [...] Además, el poder de la solidaridad debería poder afirmarse frente a los otros dos poderes, a saber, el dinero y el poder administrativo”.

Como indica Enjolras (2001, 143), “las asociaciones voluntarias son organizaciones complejas que cumplen funciones sociales, económicas y políticas”. Por lo que respecta a las funciones políticas, habitualmente se consideran las vinculaciones de las entidades sin fines de lucro y la democracia¹⁸, pues el nivel de asociacionismo suele utilizarse como un indicador de la “salud democrática” de un país. El auge que han alcanzado las organizaciones no gubernamentales en los países europeos del antiguo bloque comunista, tras la caída de sus regímenes políticos, puede apuntarse como ilustración.

¹⁷ “Para muchas personas el interés de las entidades sin fin de lucro no radica tan sólo en los efectos directos de sus actividades sobre los colectivos a los que aquélla va destinada, sino también a los factores más difusos, como son el constituir un mecanismo de participación e integración social o un medio para que los individuos puedan expresar su solidaridad” (Rovira, 1988: 179).

¹⁸ “Una sociedad estructurada más sobre estas asociaciones y fundaciones se convierte en una sociedad más plural y democrática”(Franch, 1990: 912).

Asimismo, en este ámbito social y político ocupa un lugar destacado el concepto de solidaridad; como afirma Habermas (1999, 36), “la “solidaridad” fundada en la pertenencia recuerda el vínculo social que nos une a todos: uno responde por el otro”. A esta aseveración podemos enfrentar la visión de Subirats (2001, 284) con respecto al caso español: “el país en general no tiene una concepción de lo público como un ámbito de responsabilidad colectiva, ni tampoco dispone de una presencia fuerte, estructurada y responsable de lo que se ha venido denominando sociedad civil”.

Así pues, no cabe duda del importante papel que protagonizan las organizaciones sin fines de lucro en el entorno social, creando los lazos de solidaridad social, que son las bases de la sociedad civil y de la democracia (Newton, 2001: 206). Por otro lado, también ha de tenerse en cuenta la imagen que de estas entidades tiene el público, pues este tipo de organizaciones, precisamente por el impacto social que provocan sus actividades, son organizaciones más abiertas al entorno, con un contacto mucho más directo con el exterior.

1.5. Objetivos de la información contable de las organizaciones sin ánimo de lucro

Como se ha señalado, la formulación de los objetivos y fines de la información financiera constituye el primer elemento que debe considerarse en el proceso de elaboración de un marco conceptual, en un entorno dado. La información financiera no es un fin en sí mismo, sino que su papel es ser útil a los usuarios de la misma. Por ello, los objetivos estarán directamente relacionados con las necesidades de aquellos que utilizan dicha información para la toma de decisiones en el desarrollo de sus actividades económicas en un determinado entorno. Así, “los objetivos básicos están determinados y condicionados por el escenario político, económico, social y legal en el que se desenvuelve un modelo contable. Depende fundamentalmente de quiénes sean los usuarios de la información contable y qué necesidades tengan. Por esta razón los objetivos son mutables, en función del dinamismo del entorno y distintos en los diversos países” (Gabás, 1991: 143).

En el caso del marco conceptual del FASB, que tomamos como referencia inexcusable, dado que ha incluido dentro de su propuesta a las organizaciones sin ánimo de lucro, como ya habíamos señalado, en el documento SFAC nº 1. *Objetivos de la información financiera en las empresas de negocios*, relaciona un heterogéneo grupo de usuarios potenciales¹⁹ de la información financiera, con diversos intereses y necesidades de información, que se resumen en que gran parte de ellos demandan conocer la capacidad que tiene una empresa de generar flujos de caja positivos. Así, el citado documento se decanta por los inversores y acreedores como “usuario tipo”, dado que considera que la información financiera elaborada para satisfacer las necesidades de los inversores y acreedores también va a ser, en general, de utilidad para el resto de los potenciales usuarios, interesados fundamentalmente por los mismos aspectos financieros de las empresas de negocios que los inversores y acreedores, que son los que aportan fondos propios y ajenos, respectivamente, a la empresa.

El documento declara como objetivo de la información financiera que sea útil a los actuales y potenciales inversores y acreedores en la toma de decisiones de inversión y crédito.

Así pues, este documento constituye el germen que dará origen a las siguientes declaraciones del FASB, que irán completando el marco conceptual, configurándose la utilidad de la información contable para los usuarios en la toma de decisiones como elemento básico y fundamental del marco conceptual²⁰.

¹⁹ Así, se señalan: los propietarios, prestamistas, suministradores, inversores y acreedores potenciales, empleados, gestores, directivos, clientes, analistas y asesores financieros, agentes de Bolsa, aseguradores, mercados bursátiles, abogados, economistas, distintas administraciones públicas (incluida la fiscal), legisladores, prensa económica y agencias de noticias, sindicatos, investigadores, profesores y estudiantes, y el público en general.

²⁰ Al respecto, pueden ser esclarecedoras las palabras de Alexander (1982), que tomamos de Newberry (1995, 247): “La utilidad para las decisiones es el marco conceptual entero; todo lo demás es comentario”.

Este enfoque hacia la utilidad para la toma de decisiones es un elemento común de la mayoría de las propuestas de marcos conceptuales, y existe un amplio acuerdo entre los estudiosos. Sin embargo, también se han formulado críticas al respecto. Así, Puxty y Laughlin (1983, 557) afirman que, “al contrario de la asunción de la mayoría de los teóricos de la contabilidad, la utilidad para las decisiones no es un criterio apropiado en el mundo real de entornos complejos”; por ello, estos autores proponen un criterio basado tanto en las necesidades de los usuarios como en las necesidades de control de las entidades informativas. También Page (1998) critica la orientación hacia la utilidad para las decisiones y propone una alternativa que se centre en la responsabilidad y la rendición de cuentas²¹. Por su parte, Ijiri (1983) plantea dos posibles enfoques para formular un marco conceptual, uno basado en la decisión, que gira en torno al usuario y que califica como unidireccional; y otro construido sobre la relación de responsabilidad y rendición de cuentas, que se centra en la relación entre el que rinde cuentas y el usuario de la información, que califica como bidireccional, ya que deben tenerse en cuenta los intereses de ambas partes²². Estos planteamientos quizá pueden ser más apropiados para las entidades no lucrativas, ya que al ocuparse del emisor de la información se tendrían en cuenta aquellos aspectos singulares y característicos de las organizaciones sin ánimo de lucro, que las diferencian de las empresas de negocios. Además, el énfasis en la responsabilidad y rendición de cuentas se corresponde mejor con las necesidades de los usuarios en el sector no lucrativo.

Según Page (1998, 6), “el criterio de la utilidad para la toma de decisiones está directamente conectado con los enfoques de la medición del beneficio en los estados financieros, porque la información que debe presentarse se deriva del modelo de la

²¹ El término original en inglés, *accountability*, además de emplearse a menudo de manera vaga y con diversas acepciones, no tiene traducción exacta en castellano, por lo que nosotros en este trabajo empleamos como equivalentes los conceptos de responsabilidad y rendición de cuentas.

²² En otro trabajo Ijiri (1992, 13) señala que “la contabilidad parece tener dos lados casi exactamente opuestos en sus características; así, un parte se puede caracterizar por la “decisión” y la otra por la “responsabilidad” [...], lo que podría formularse como libertad *versus* responsabilidad”. Y añade “los dos lados de la contabilidad están construidos sobre bases fundamentalmente diferentes, pero están conectadas como los dos lados de una moneda”.

racionalidad económica del decisor. Se asume que tales decisores están interesados en maximizar el valor de la empresa y, por tanto, su beneficio económico. La contabilidad se convierte así en un proceso de medición del incremento de la riqueza de la empresa, así que las medidas del balance y la predicción de los futuros flujos de caja se consideran como el foco de atención de la información financiera”. Esta vinculación entre toma de decisiones y el concepto de beneficio ya se reconocía en el propio SFAC n° 1, en que se señalaba que “el principal foco de atención de la información financiera es la referida a la actuación desarrollada por la empresa a través de la medición de los resultados y sus componentes” (párr. 43). Refiriéndose al citado SFAC n° 1, todavía en forma de borrador, Anthony (1978a, 48) reseña “la medición del resultado periódico es la función más importante de la contabilidad financiera”.

No parece pues adecuado que los objetivos de la información financiera de las organizaciones sin ánimo de lucro giren en torno al concepto de resultado, de beneficio económico, que subyace en la formulación de la utilidad para la toma de decisiones. El concepto de resultado, tal como lo conocemos comúnmente, no tiene especial relevancia en las entidades no lucrativas, precisamente por la ausencia de ánimo de lucro, dado que los que aportan recursos a estas organizaciones no esperan recibir a cambio dividendos o intereses, sino que estos fondos se empleen en determinadas actividades de carácter benéfico, altruista, solidario, cultural, artístico, deportivo, etc.; en suma, que no hay un interés personal directo de tipo económico²³. Dicho de otro modo, el usuario está interesado por otra clase de “resultado”; esto es, por el impacto social de las actuaciones desarrolladas por la entidad, el efecto que ha tenido en sus beneficiarios, el nivel de logro alcanzado en el desempeño de su misión, etc. Para responder a estas necesidades, puede plantearse la responsabilidad y rendición de cuentas como el enfoque más idóneo en la formulación de los objetivos de la información contable de las organizaciones sin fines lucrativos, al contrario que

²³ No obstante, junto con las razones altruistas y filantrópicas, también pudieran existir otras motivaciones que tienen un cierto carácter económico, aunque de manera indirecta, como las deducciones fiscales, la mejora de la imagen corporativa, etc.

en el ámbito empresarial, que gira en torno a la toma de decisiones, que, como se ha señalado, está vinculado al concepto de resultado.

Como se señala en el Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España (ICAC, 2002: 337) con respecto a las entidades no lucrativas “la finalidad primordial de su contabilidad no será la de registrar correctamente los resultados económicos obtenidos con su actividad —beneficio o pérdidas en su acepción más tradicional—, tal como sucede con las empresas lucrativas, sino la de recoger y explicar las variaciones que sufra su patrimonio como garantía para su estabilidad, los compromisos asumidos y la cobertura estimada para su cumplimiento y, fundamentalmente, los logros propuestos alcanzados y el grado de realización en el ejercicio de las actividades sociales emprendidas”.

Sin embargo, los planteamientos básicos del documento SFAC nº 4. *Objetivos de la información financiera en las organizaciones no lucrativas* son bastante coincidentes con los referidos a las empresas de negocios, contenidos en el SFAC nº 1, constituyéndose ambos textos en los cimientos de un marco conceptual integrado para la información financiera de cualquier entidad, siempre que se preste atención a los diferentes objetivos informativos y conceptos que puedan aplicarse a una clase concreta de entidades.

Del mismo modo que ocurriera con las empresas de negocios, también en el caso de las organizaciones sin ánimo de lucro, los objetivos que se analizan en el documento SFAC nº 4 devienen de los intereses que tienen en común aquellos que aportan recursos a las entidades no lucrativas para financiar los servicios que prestan y para mantener su capacidad de seguir facilitando dichos servicios. Se elige pues a los suministradores de recursos como el usuario tipo de la información financiera, ya que se considera que atendiendo a sus necesidades, se atienden también a las necesidades del resto de los potenciales usuarios, que igualmente están interesados en la actividad desarrollada por la organización sin fines lucrativos.

Nótese que la expresión empleada “suministradores de recursos” abarca no sólo a los que aportan fondos a la entidad, sino también a aquellos que proporcionan bienes o trabajo voluntario. Constituye, pues, un conjunto amplio de usuarios que incluye tanto a los que reciben una contraprestación directa de su aportación (prestamistas, proveedores, empleados) como a los que no perciben una retribución ni directa ni proporcional a su aportación²⁴ (socios, donantes, contribuyentes).

En el SFAC nº 4 se señala que, en general, las entidades no lucrativas no poseen un indicador único de su actividad, comparable al resultado en las empresas mercantiles, por lo que se hace preciso utilizar otros indicadores de su actuación (*performance* en inglés). Además, su actuación no está sujeta a la comparación con otras que “compiten” directamente en los mercados, como ocurre en las empresas de negocios. Para compensar esta menor influencia de los mercados se emplean otra serie de controles, que se configuran como una de las principales características del sector no lucrativo, que afectarán a los objetivos de la información financiera. Estos controles, requisitos formales y restricciones por parte de los donantes sobre el uso de los recursos aportados, confieren una especial responsabilidad a la dirección para asegurar su cumplimiento. Por ello, la información acerca del incumplimiento de estos requerimientos es importante para determinar cómo los gestores han desempeñado sus responsabilidades.

En relación con la ausencia de competencia en el sector no lucrativo, nuestra opinión es que estas organizaciones en cierto modo sí compiten, ya que deben captar fondos para cumplir sus objetivos, que en definitiva son los que van a permitir que existan las organizaciones sin fines de lucro. Existe pues competencia, pero no el sentido empresarial de alcanzar mayor beneficio con el incremento de las ventas o de la cuota de mercado sino más bien de captar financiación de unos pocos suministradores de fondos para atender a los muchos fines sociales que deben cubrir.

²⁴

En algunos casos, sin embargo, los suministradores de recursos son a su vez beneficiarios de los servicios que presta la organización, como, por ejemplo, un miembro de una asociación profesional que paga una cuota que le da derecho a recibir determinados servicios.

Por otro lado, también indica el citado documento que los entornos operativos en que se desenvuelven las organizaciones no lucrativas y las empresas de negocios son similares en muchos aspectos ya que unas y otras generan y distribuyen bienes y servicios, empleando para ello recursos escasos. Las diferencias estriban en las formas en que obtienen sus recursos, dado que los factores que se tienen en cuenta al tomar la decisión de aportar recursos a una organización no lucrativa concreta son de carácter no económico.

No obstante las similitudes señaladas por el referido documento en cuanto al entorno en que operan tanto las entidades sin fines lucrativos como las empresas, por nuestra parte consideramos que también habría que referirse a aquellos elementos que las diferencian, en especial a la naturaleza de las actividades de carácter benéfico, de asistencia social, cooperación al desarrollo, culturales, artísticas, de investigación, etc., que constituyen la razón de ser del sector no lucrativo. En general, este tipo de actividades con un marcado carácter social no son desarrolladas habitualmente por las empresas de negocio, por lo que no puede afirmarse con rigor que los entornos operativos son similares en unas y otras organizaciones.

Tras las consideraciones reseñadas, en el documento SFAC nº 4 se declara como objetivo de la información financiera de las organizaciones no lucrativas que ésta sea útil a los actuales y potenciales suministradores de recursos y otros usuarios en la toma racional de decisiones acerca de la asignación de recursos a dichas organizaciones.

Como puede verse, la declaración de los objetivos es aparentemente muy similar a la contenida en el SFAC nº 1, con las diferencias lógicas en los usuarios (suministradores de recursos, en lugar de inversores y acreedores) y en la clase de decisiones que toman (asignación de recursos en lugar de inversión y crédito). No obstante, estas diferencias no son simplemente terminológicas, sino que responden a la cuestión clave de quiénes son los que van a utilizar la información y cuáles son sus necesidades informativas.

Puede destacarse que el planteamiento del FASB gira también aquí en torno a la utilidad para la toma de decisiones, lo que es coherente con su postura de formular un único marco conceptual que integre a cualquier entidad, por lo que los objetivos deben ser consistentes entre sí.

Con anterioridad ya habíamos señalado que los objetivos de la información contable de las organizaciones sin fines lucrativos debieran enfocarse hacia la responsabilidad y rendición de cuentas, por entender que se responde así mejor a las necesidades de los usuarios. De hecho, este enfoque no está ausente en el SFAC n° 4. Aunque no figure en la declaración general de los objetivos, sí que se considera como una necesidad básica de los usuarios que deben satisfacer los estados financieros. Así, se señala que los estados financieros deberían proporcionar información que ayude a los actuales y potenciales suministradores de recursos y otros usuarios a evaluar:

- los servicios que una entidad no lucrativa proporciona y su capacidad de continuar prestando tales servicios, y
- cómo los gestores de una entidad no lucrativa han desempeñado sus responsabilidades, así como otros aspectos de su gestión.

Consideramos que estos objetivos están directamente vinculados con las especiales características de las organizaciones sin fines de lucro. Por un lado, se hace referencia a la actividad desarrollada por la organización, dado que los que aportan recursos lo hacen precisamente con el fin de que se utilicen esos recursos en las actividades que desempeña la entidad. Así pues, los estados financieros deben proporcionar información acerca de qué es lo que hace la organización, cuál es su razón de ser, su misión, a quiénes presta servicios, qué colectivos son beneficiarios de su actuación, en qué grado se están cumpliendo los objetivos y metas propuestas, qué niveles de producción, eficacia y eficiencia se están alcanzando, qué impacto social produce la actuación de la organización, etc. Además, también ha de poder estimarse la viabilidad en el tiempo de la organización, esto es, que pueda seguir prestando esos servicios en el futuro, lo que, en última instancia, dependerá de su capacidad de obtener recursos,

es decir, que la organización necesita del apoyo continuado de los suministradores de recursos²⁵.

Por otro lado, destacamos las referencias al desempeño de sus responsabilidades por parte de los administradores, lo que está directamente ligado al enfoque de la responsabilidad y la rendición de cuentas, sobre la que debe girar los objetivos, en nuestra propuesta de marco conceptual.

En la tabla 1.5 reproducimos un cuadro comparativo de los objetivos de la información financiera de las entidades no lucrativas y de las empresas, respectivamente, según un anexo del SFAC n° 4, en que se pone de manifiesto los elementos comunes, pero también las importantes diferencias que pueden detectarse entre los objetivos informativos de unas y otras organizaciones.

Para facilitar su mejor comprensión, creemos oportuno comentar la estructura y contenido de la citada tabla 1.5, que está dividida en cuatro partes; en primer lugar se identifica cuál es el propósito concreto de los objetivos analizados; en segundo y tercer lugar se formulan los objetivos de la información financiera de las organizaciones no lucrativas y de las empresas, respectivamente; y en cuarto lugar se realiza la comparación entre ambas. La secuencia parte de identificar a los usuarios, continúa con sus necesidades informativas, y concluye con la información financiera que ayuda a satisfacer dichas necesidades.

Puede observarse en la citada tabla 1.5 cómo el FASB destaca las similitudes entre ambas declaraciones de objetivos, señalando que las diferencias son básicamente de carácter terminológico y de énfasis en determinados aspectos, en consonancia con la posición que ha seguido el citado organismo de desarrollar un proyecto de marco conceptual único, que le sirva de referencia en su actuación de emitir normas contables para cualquier organización, sea ésta lucrativa o no.

²⁵ O bien debe buscar otras vías de financiación, como por ejemplo, realizar actividades lucrativas, lo que algunos califican de “empresarialización” o “mercantilización” del sector no lucrativo.

Tabla 1.5. Comparación de los objetivos informativos en los documentos del FASB			
Propósito de los objetivos	Objetivos de la información financiera en las organizaciones no lucrativas (SFAC n° 4)	Objetivos de la información financiera en las empresas de negocios (SFAC n° 1)	Comparación de los objetivos
a. Identifica (1) los tipos de usuarios a los que debiera dirigirse la información y (2) los tipos de decisiones que tales usuarios toman.	a. Los estados financieros de las entidades no lucrativas deberían proporcionar información que sea útil a los actuales y potenciales suministradores de recursos y otros usuarios en la toma racional de decisiones acerca de la asignación de recursos a dichas organizaciones.	a. Los estados financieros deberían proporcionar información que sea útil a los actuales y potenciales inversores y acreedores y otros usuarios en tomar decisiones racionales de inversión, crédito u otras similares.	a(1) Inversores y acreedores son los principales suministradores de recursos en las empresas de negocios. Así, los suministradores de recursos, como un tipo de usuario, incluye a los inversores y acreedores así como a los otros grupos identificados en el SFAC n° 4. a(2) Ambos se centran en proporcionar información útil para decidir si proporcionar recursos a una entidad. Las razones para suministrar fondos en cada caso son bastante diferentes. Los inversores y acreedores de las empresas de negocios pretenden el reembolso monetario, así como un rendimiento, de los fondos que proporcionan. Las organizaciones no lucrativas, por el contrario, obtienen importantes fondos de suministradores de recursos que ni esperan beneficios económicos ni rendimientos de los recursos aportados.

Fuente: FASB (1996, 115-118)

Tabla 1.5. Comparación de los objetivos informativos en los documentos del FASB (Continuación)			
Propósito de los objetivos	Objetivos de la información financiera en las organizaciones no lucrativas (SFAC n° 4)	Objetivos de la información financiera en las empresas de negocios (SFAC n° 1)	Comparación de los objetivos
b. Identifica los amplios intereses de los usuarios señalados y la información que necesitan para ayudarles en la toma del tipo de decisiones descritas anteriormente.	<p>b(1) Los estados financieros deberían proporcionar información que ayude a los actuales y potenciales suministradores de recursos y otros usuarios a evaluar los servicios que una entidad no lucrativa proporciona y su capacidad de continuar prestando tales servicios.</p> <p>b(2) Los estados financieros deberían proporcionar información que ayude a los actuales y potenciales suministradores de recursos y otros usuarios a evaluar cómo los gestores de una entidad no lucrativa han desempeñado sus responsabilidades, así como otros aspectos de su gestión.</p>	<p>b(1) La información debe servir a los inversores y acreedores actuales y potenciales, así como a otros usuarios para determinar los importes, periodicidad e incertidumbre de los futuros cobros procedentes de dividendos o intereses y los originados por las ventas, amortización o vencimiento de títulos o créditos.</p> <p>b(2) Los estados financieros deberían proporcionar información acerca de cómo los gestores de una empresa han desempeñado sus responsabilidades frente a los propietarios (accionistas) y el uso que han hecho de los recursos que les habían sido confiados.</p>	<p>b(1) Estos dos objetivos reflejan los diferentes intereses de los respectivos suministradores de recursos. Tales intereses diferentes llevan a aquellas otras importantes áreas de diferencias en los objetivos: los tipos de información que los estados financieros deberían proporcionar acerca de la actividad.</p> <p>b(2) La sustancia de estos dos objetivos es similar pero su posición en los dos SFAC es distinta. En el SFAC n° 4 se contempla con una necesidad de información básica para los usuarios. En el SFAC n° 1 se trata como una información que puede satisfacer otras necesidades informativas básicas. Esta distinta consideración surge de la importancia que la rendición de cuentas tiene en el entorno no lucrativo. Es más importante porque las organizaciones no lucrativas a menudo no son autosostenibles y dependen del apoyo continuado de sus suministradores de recursos. En consecuencia, a menudo hay una relación más directa entre los suministradores de fondos y la entidad que en las empresas.</p>

Fuente: FASB (1996, 115-118)

Tabla 1.5. Comparación de los objetivos informativos en los documentos del FASB (Continuación)			
Propósito de los objetivos	Objetivos de la información financiera en las organizaciones no lucrativas (SFAC n° 4)	Objetivos de la información financiera en las empresas de negocios (SFAC n° 1)	Comparación de los objetivos
c. Identifica el tipo de información que los estados financieros pueden proporcionar para ayudar a satisfacer las necesidades informativas de los usuarios.	<p>c. Los estados financieros deberían proporcionar información acerca de los recursos económicos, obligaciones y neto de una organización, y los efectos de las transacciones, hechos y circunstancias que modifican estos recursos.</p> <p>(1) Los estados financieros deberían proporcionar información acerca de los recursos económicos, obligaciones y neto de una organización.</p> <p>(2) Los estados financieros deberían proporcionar información acerca de la actividad (<i>performance</i>) de una organización durante un período. La medida periódica de los cambios en el montante y la naturaleza de los recursos netos de la entidad y la información acerca de los servicios prestados y el cumplimiento de sus fines, se constituyen como la información más útil para evaluar su actividad.</p>	<p>c. Los estados financieros deben ofrecer información acerca de los recursos económicos de una empresa, los orígenes de dichos recursos (que implica obligaciones para la empresa de transferir recursos a otras empresas y a los propietarios del capital) y los efectos de los hechos, transacciones y circunstancias que provocan cambios en los recursos y en sus fuentes de financiación.</p> <p>(1) Los estados financieros deberían proporcionar información acerca de los recursos económicos, obligaciones y fondos propios de una empresa.</p> <p>(2) Los estados financieros deberían proporcionar información acerca de la actividad financiera de una empresa durante un período. El foco principal de la información financiera es la referida a la actividad de la empresa que proporciona la medida del resultado y sus componentes.</p>	<p>c) Los objetivos son similares excepto por diferencias en la terminología, que refleja una de las características distintivas de las organizaciones no lucrativas, la ausencia de intereses del propietario que le den derecho a una distribución residual en el caso de liquidación.</p> <p>(1) Excepto por las diferencias terminológicas, los objetivos son los mismos.</p> <p>(2) Los fines de los objetivos son los mismos, pero dadas las características distintivas de las organizaciones no lucrativas, de algún modo se requiere distinta información para satisfacer tales fines. Ambos pretenden medir los esfuerzos y los cumplimientos de la entidad, pero la evaluación de la actividad en las entidades no lucrativas no necesita del resultado como una medida central. Esto crea la necesidad de información sobre los esfuerzos realizados y los logros alcanzados.</p>

Fuente: FASB (1996, 115-118)

Tabla 1.5. Comparación de los objetivos informativos en los documentos del FASB (Continuación)

Propósito de los objetivos	Objetivos de la información financiera en las organizaciones no lucrativas (SFAC n° 4)	Objetivos de la información financiera en las empresas de negocios (SFAC n° 1)	Comparación de los objetivos
	<p>(3) Los estados financieros deberían proporcionar información acerca de cómo una organización obtiene y emplea el dinero u otros recursos líquidos, de su endeudamiento y de cómo hace frente a sus deudas, y de otros factores que pudieran afectar a la liquidez de la organización.</p> <p>(4) Los estados financieros deberían incluir explicaciones e interpretaciones para ayudar a los usuarios a comprender la información suministrada.</p>	<p>(3) Los estados financieros deberían proporcionar información acerca de cómo una empresa obtiene y emplea el dinero, de su endeudamiento y de cómo hace frente sus deudas, de sus operaciones de capital, incluyendo pago de dividendos y otras distribuciones de recursos de la empresa entre sus propietarios, y acerca de otros factores que pudieran afectar a la liquidez y a la solvencia de la empresa.</p> <p>(4) Los estados financieros deberían incluir explicaciones e interpretaciones para ayudar a los usuarios a comprender la información suministrada.</p>	<p>(3) Excepto por las diferencias terminológicas y las circunstancias que reflejan la ausencia de intereses del propietario que le den derecho a recibir dividendos u otras distribuciones de recursos netos en las organizaciones no lucrativas, los objetivos son los mismos.</p> <p>(4) Estos objetivos son los mismos.</p>

Fuente: FASB (1996, 115-118)

Además ha de señalarse que, inicialmente, las entidades públicas quedaban encuadradas dentro del SFAC nº 4, dado su naturaleza de organizaciones sin ánimo de lucro, aunque posteriormente será el Governmental Accounting Standards Board (GASB) quien asuma las competencias en materia de normativa contable pública estadounidense.

Por su parte, el GASB también ha realizado algunos trabajos de carácter conceptual, en la línea iniciada por el FASB. Así, ha emitido los documentos que se observan en la tabla 1.6:

Tabla 1.6. Marco conceptual del GASB
<i>Concepts Statements GASB</i>
1. Objetivos de la información financiera (mayo 1987).
2. Información sobre los servicios prestados y logros alcanzados (abril 1994).

Fuente: Elaboración propia

El documento nº 1 sigue los planteamientos ya conocidos, proponiendo una declaración de objetivos basada en la utilidad de la información para el usuario²⁶.

La responsabilidad y la rendición de cuentas se considera el objetivo primordial, a partir del cual deben seguir los demás objetivos. Así, en el documento nº 1, el GASB establece que la información financiera pública debería ayudar a los usuarios a evaluar la responsabilidad y la rendición de cuentas, y a tomar decisiones económicas, sociales y políticas. El propio texto señala que la obligación de ser públicamente responsable es más significativa en la información financiera pública que en la empresarial y es por ello que se le otorga una considerable importancia. Así, la cuestión de la responsabilidad y la rendición de cuentas se trata con mayor amplitud, posteriormente,

²⁶ Como usuarios de la información financiera pública, el documento nº 1 distingue tres clases de usuarios principales de los estados financieros externos públicos, estatales o locales. En primer lugar, los ciudadanos, como aquellos ante quienes el gobierno es responsable; en segundo lugar, los representantes directos de los ciudadanos, esto es, los cuerpos legislativos y organismos de supervisión; y en tercer lugar, aquellos que participan en los procesos de endeudamiento, inversores y acreedores. Es de señalar que el término “los ciudadanos” incluye, además de los individuos, a los medios de comunicación, los grupos sociales de defensa de los derechos civiles y similares y los investigadores de las finanzas públicas.

en el documento conceptual nº 2 *Información sobre los servicios prestados y logros alcanzados* (1994), que desarrolla el sub-objetivo de “proporcionar información que ayude a los usuarios a evaluar los servicios prestados, costes, logros y realizaciones de la entidad pública”. Se reconoce que este tipo de información, en términos de producción, impacto y eficiencia, es una parte esencial de la medición de la actuación o actividad realizada por la entidad, y, por tanto, esta información debe considerarse una parte integral de los estados financieros externos de propósitos generales²⁷.

Así pues, a los efectos de nuestro propósito de desarrollar la metodología del marco conceptual para la información contable de las organizaciones sin ánimo de lucro, podemos realizar un planteamiento en esta línea de formular los objetivos de la información financiera en torno a la responsabilidad y rendición de cuentas por parte de la organización, de tal modo que se ofrezca aquella información que ayude a los usuarios a enjuiciar las actividades desarrolladas por la organización, por un lado, y; por otro lado, la actuación de los gestores de la entidad en el desempeño de sus responsabilidades.

Ha de tenerse presente en este planteamiento la dificultad de medir la actuación de la organización, pues las medidas que habitualmente se utilizan en el entorno empresarial para cumplir esta función -resultados, rentabilidad, etc.- carecen de sentido en el sector no lucrativo, y en su lugar deben diseñarse otros elementos de medida de los logros alcanzados por la organización, como pueden ser los indicadores de producción, economía, eficacia, eficiencia, etc.

Además, la propia naturaleza de las actividades de las organizaciones sin ánimo de lucro puede suscitar problemas para su evaluación. Por ejemplo, ¿cómo puede medir su actividad una organización ecologista que realiza tareas de concienciación medioambiental? No parece que haya una manera directa de medir cuánto se ha

²⁷ Del amplio conjunto de usuarios se señala que tienen derecho a acceder a una parte de la información que en el sector empresarial queda restringida para uso interno, ya que la transparencia debe ser en el sector público lo que el mercado es al sector privado (entendemos que se refiere al empresarial). Así, ha de ofrecerse información referida a la liquidación presupuestaria o a indicadores sobre medios y logros.

concienciado (o no) la población a la que se dirige la organización. Se podrían utilizar algunas medidas indirectas, como estadísticas de recogida selectiva de residuos o encuestas a la población sobre prácticas de reciclado, que podrían indicar que cada vez más personas separan el vidrio y lo depositan en los contenedores para su reciclado, pero aunque así fuese, no podemos afirmar que esta mejora en la conducta ecológica de la población sea consecuencia de la actividad de concienciación llevada a cabo por la organización. Objetivamente, la organización puede felicitarse por la mejora, pero no puede atribuirse ese éxito. Esta es una cuestión que habrá de tenerse en cuenta en el diseño e implementación de indicadores de actividad para las organizaciones no lucrativas.

La dificultad de medir los logros y éxitos en las organizaciones sin fines lucrativos no debe, en ningún caso, eximir las de la responsabilidad y rendición de cuentas; al contrario, precisamente porque estas organizaciones reciben el apoyo del público, deben conservar su confianza, dándole explicaciones de lo que hace la entidad. Estas organizaciones no podrían existir si no contasen con la confianza de una base social que las legitima y las financia, y es por ello que la transparencia de la información también se va a configurar como un elemento clave de la información financiera en el ámbito de las organizaciones privadas no lucrativas²⁸.

Las entidades sin fines lucrativos reciben de los otros sectores económicos y de la sociedad en su conjunto cuantiosos recursos de todo tipo, monetarios, bienes o trabajo voluntario, para que sean empleados de manera eficaz, cumpliendo la labor social para la que se proporcionaron. Es por ello que cuando se dan a conocer, generalmente a través de medios periodísticos, informaciones sobre irregularidades en la gestión o fraudes en este tipo de organizaciones se produce una reacción de incertidumbre y desconfianza entre los suministradores de fondos que afecta no sólo a aquellos que están directamente vinculados con la entidad en cuestión, sino que se extiende a toda la sociedad; además, el desprestigio puede afectar a todo el sector. Se podría hacer una comparación con una empresa de negocio; cuando se produce un

fraude, los perjudicados son los accionistas de la misma; cuando esto ocurre en una organización sin ánimo de lucro, se defrauda a la sociedad en su conjunto, dicho de otro modo, nos defrauda a todos.

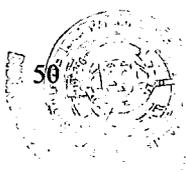
Así pues, la necesidad de la transparencia de la información está estrechamente vinculada con la rendición de cuentas en las organizaciones sin fines lucrativos. Esta rendición de cuentas debe abarcar al menos cinco grandes áreas (Vernis, 2001: 36):

- **Área financiera /fiscal:** Explicar con detalle el uso que hace la organización de las aportaciones recibidas y el cumplimiento de sus obligaciones legales.
- **Área de gestión:** Demostrar la utilización de procedimientos adecuados de gestión, con criterios de eficacia y eficiencia.
- **Área de actividades:** Rendir cuentas de cómo realiza sus actividades y proyectos para demostrar que trata de implementarlos siempre con altos niveles de calidad y maximizando el resultado que reciben los usuarios o beneficiarios.
- **Área directiva:** Explicar qué personas forman parte de los órganos de gobierno, quiénes la dirigen y quiénes trabajan en la organización
- **Área estratégica:** Demostrar que la organización enfoca su trabajo hacia el cumplimiento de la misión y tratando de aportar el máximo valor añadido a la sociedad.

En muchas ocasiones, la rendición de cuentas por parte de las organizaciones sin fines lucrativos se identifica únicamente con los aspectos de carácter estrictamente financiero; sin embargo, éstos son sólo una parte del conjunto de áreas acerca de las que se debe informar y rendir cuentas. La rendición de cuentas no es sólo una cuestión económica, sino también una cuestión de legitimidad e identidad del sector

²⁸

Al respecto de la vinculación entre confianza e información puede verse, entre otros Herzlinger (1999).



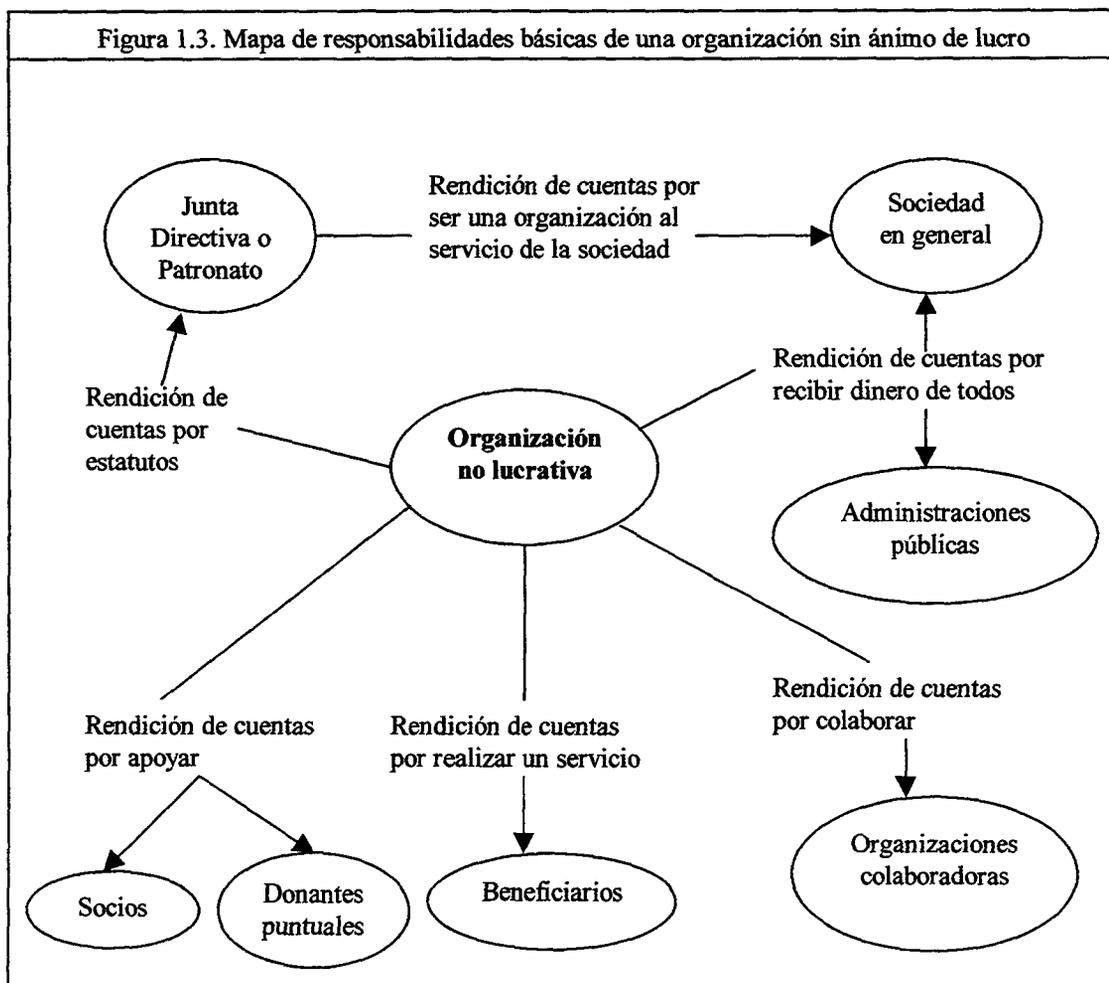
no lucrativo. Es una parte consustancial con su propia naturaleza de servicio a la sociedad, lo que algunos denominan el “contrato social” entre las entidades sin fines lucrativos y la sociedad en su conjunto.

Como señala Vernis (2001, 39) “si las asociaciones y fundaciones españolas tienen derecho a unos impuestos reducidos, a unas donaciones con ventajas fiscales para las personas o empresas donantes, y a recibir dinero de las administraciones públicas para realizar actividades o proyectos determinados, tienen que rendir cuentas no sólo a las personas y organizaciones que las apoyan, sino a la sociedad en general”.

Las organizaciones sin ánimo de lucro deben ser “responsables” de su actuación, deben responder ante la sociedad. De los diversos aspectos que deben considerarse en la rendición de cuentas, nos interesa destacar aquí el referido a ante quiénes ha de rendir cuentas la entidad no lucrativa, pues esta cuestión está directamente vinculada con los usuarios de la información contable y es, por tanto, clave para los propósitos de este trabajo. Según señala Leat (1996, 67-68), una de las diferencias entre las organizaciones lucrativas y las no lucrativas de voluntariado reside en la amplia gama de agentes ante los que éstas últimas deben ser responsables. Así, cita una extensa relación de grupos ante los que responder, como la comunidad o el público en general, los gobiernos central y local, las autoridades tributarias, los usuarios de los servicios, otras organizaciones voluntarias, diversos organismos reguladores y de supervisión, organizaciones profesionales y distintos grupos de suministradores de fondos. Estos colectivos conforman la panorámica de responsabilidades hacia el exterior, a los que habrá que añadir los de ámbito interno, como los voluntarios, el personal contratado, los directivos y gestores²⁹.

Al respecto de ante quiénes deben responder las entidades no lucrativas, puede sernos de utilidad el mapa de las responsabilidades básicas de una organización sin ánimo de lucro, que adaptamos de Vernis (2001, 40) y que puede verse en la figura 1.3:

²⁹ Leat (1996, 77) concluye su trabajo señalando que “estamos muy lejos de comprender los principios, las aspiraciones y la práctica de las organizaciones voluntarias de hacerse a sí mismas responsables”.



Fuente: Elaboración propia, adaptado de Vernis (2001, 40)

Como se puede observar en la citada figura 1.3, las entidades del sector no lucrativo han de responder de su actuación ante una amplia diversidad de agentes ante los que deben rendir cuentas por diferentes motivos, que van desde las obligaciones de carácter legal o estatutario hasta las derivadas de la financiación pública, pasando por los compromisos adquiridos con los beneficiarios de los servicios, entre otras.

Hasta aquí nos hemos referido a la rendición de cuentas de la organización no lucrativa ante aquellos que están legitimados para exigirlo, que puede resumirse en una relación de responsabilidad de la organización frente a la sociedad. No obstante, también ha de tenerse en cuenta la especial responsabilidad que asumen (o que deben asumir) los gestores de estas entidades sin ánimo de lucro, que han de rendir cuentas

de su actuación, en especial, del uso que se ha hecho de los recursos confiados y si se han utilizado según lo presupuestado o estipulado legal y contractualmente. Al contrario de lo que ocurre en el ámbito empresarial, la actuación de los gestores y administradores de las organizaciones sin fines lucrativos no puede evaluarse en función de los beneficios obtenidos por éstas. Una cuenta de resultados que arroje una alta cifra positiva indicaría que los gestores han hecho mal su trabajo, ya que la entidad cuenta con recursos que no ha utilizado en su labor social, ha sido pues ineficiente. No obstante, esto no quiere decir que lo contrario sea cierto, pues cualquier organización, sea o no lucrativa, que obtenga continuamente pérdidas está condenada a desaparecer. Es por ello que las organizaciones sin ánimo de lucro que quieran garantizar su supervivencia deben también obtener un cierto beneficio, que en este caso no será un fin en sí mismo, sino un medio para poder alcanzar los fines de la organización³⁰.

La actuación de los gestores habrá de evaluarse por medios distintos al beneficio, debiendo vincularse con el nivel de logros de la organización, con los problemas que suscita esta cuestión como ya se había señalado. En cualquier caso, ha de versar sobre la misión de la organización, es decir aquello que resulta la razón de ser de la entidad, su papel en el entorno. Esta misión general se concreta periódicamente en los proyectos y programas que lleva a cabo la organización, que habrán de ser evaluados en términos de economía, eficiencia, eficacia e impacto de las actuaciones desarrolladas por la entidad.

Tras los planteamientos realizados con el enfoque del marco conceptual en torno a la información contable de las organizaciones sin fines lucrativos, puede concluirse que los estados financieros de estas entidades deben elaborarse atendiendo a un doble propósito, la utilidad para la toma de decisiones y la rendición de cuentas. Para ello, los estados financieros deben facilitar información sobre:

³⁰ Acerca de la necesidad del beneficio en las entidades no lucrativas puede verse Young (1982).

- La actividad desarrollada por la organización y los servicios que presta.
- Los medios y recursos de los que dispone para su actividad.
- Viabilidad de la entidad y capacidad de continuar prestando servicios en el futuro.
- Situación económico-financiera.
- La asignación de los recursos recibidos a los distintos planes y proyectos.
- El grado de cumplimiento de los presupuestos y programas de actuación.
- Resultados obtenidos de las actividades (en términos de economía, eficacia, eficiencia e impacto social).

1.6. Usuarios de la información contable de las organizaciones sin ánimo de lucro: especial referencia a sus necesidades informativas

Como ya habíamos señalado al referirnos a la importancia de los objetivos de la información financiera en el entramado conceptual, tales objetivos están directamente vinculados con los usuarios de la información y sus necesidades informativas. Dicho de otro modo, el proceso de análisis y reflexión que debe llevarse a cabo en cualquier proyecto de marco conceptual se inicia con un primer estudio de los objetivos que persigue la información financiera; a su vez, estos objetivos giran en torno a las necesidades informativas de los usuarios y será precisamente el grado de utilidad de la información para ellos lo que va a proporcionar sustento y validez al marco conceptual en su conjunto y a las normas contables que se deriven del mismo.

En consecuencia, la mayoría de los proyectos de entramados conceptuales que se han venido realizando contienen una relación, más o menos exhaustiva, de quiénes son considerados como usuarios de la información financiera y, por tanto, a quiénes debe ser de utilidad dicha información. Así pues, habitualmente estas declaraciones suelen clasificar los distintos destinatarios de la información en varios grupos, atendiendo a sus necesidades informativas. La clasificación más comúnmente empleada es la que distingue entre usuarios internos, que tienen una cierta capacidad de control sobre el sistema de información contable y realizan tareas de planificación y control de la actividad que desarrolla la entidad; y usuarios externos, que tienen un acceso más

limitado a la información y no pueden establecer criterios de elaboración de la información financiera.

Gabás y otros (1996, 105-106) delimitan al usuario de la información como “todo agente de la economía que precisa conocer los aspectos referentes a la actividad económico-financiera de la entidad informativa, posibilitando su proceso de decisión, y con un derecho razonable de acceso a la información financiera. Este derecho se crea cuando los intereses del usuario pueden verse afectados, positiva o negativamente, por la actividad de la entidad informativa”. Esta definición abarca un amplio abanico de usuarios potenciales, que los citados autores sistematizan en la tabla 1.7, que reproducimos a continuación:

Tabla 1.7. Demandantes potenciales de la información financiera		
Usuario interno	Entidades lucrativas	Entidades no lucrativas
Con funciones de planificación y control	Gerencia y Dirección. Mandos intermedios	Los administradores, en el sector privado, y la Administración Pública, en el sector público
Usuario externo	Entidades lucrativas	Entidades no lucrativas
Proveedores de recursos	Propietario y accionistas. Plantilla de trabajadores. Acreedores no comerciales y entidades de crédito. Acreedores por operaciones de tráfico	Asociados o contribuyentes. Acreedores comerciales. Donantes y colaboradores. Empleados
Receptores de bienes y servicios. Intereses indirectos	Organismos de regulación fiscal, contable, del mercado de valores y la autoridad monetaria. Sindicatos, patronales. Sociedades y agencias de valores. El Gobierno, las Comunidades Autónomas y corporaciones locales. Asociaciones profesionales, centros estadísticos, públicos y privados. Legisladores, partidos políticos. Consumidores y, en general, la Sociedad.	La comunidad, en entidades públicas, y asociados, en las privadas. Organismos reguladores, el Gobierno, instituciones de carácter local. Legislador y cualquier otro agente económico potencialmente afectado por la actividad económica de la entidad.

Fuente: Gabás y otros (1996, 106)

Dado que los usuarios internos tienen un contacto más directo y estrecho con la actividad de la entidad y pueden disponer de otras informaciones sobre la misma, las propuestas conceptuales se han ido formulando, generalmente, en torno a las necesidades de los usuarios externos. A su vez, dado que este grupo es muy heterogéneo en cuanto a sus necesidades informativas, lo habitual es clasificar a los usuarios externos en varios grupos o categorías. Sin embargo, este proceso de seleccionar una lista de usuarios principales tiene un cierto componente subjetivo; como señala Anthony (1978a, 41), “no parece que haya ninguna forma de validar la lista de usuarios a la que finalmente se llega. La lista refleja el criterio de la persona o del grupo que la elabora, y otras personas podrían llegar a una lista distinta, pero igualmente plausible”.

En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que la selección de los usuarios de la información como parte del desarrollo de un proyecto de marco conceptual no es un simple ejercicio de opinión, sino que responde a la cuestión clave de identificar las necesidades informativas de los usuarios. Si se han fijado los objetivos de la información financiera en torno a la utilidad para el usuario, se hace imprescindible analizar cuáles son las necesidades que la información financiera debe atender, en suma, qué información necesita el usuario.

Según señalan Gabás y Bellostas (2000, 105), en el desarrollo de los diversos proyectos de marco conceptual, en general los organismos armonizadores han empleado distinta metodología para la determinación del usuario de la información. Unos han delimitado un área de intersección que agrupa el conjunto de las demandas de información que tienen en común, que comparten, todos los grupos de usuarios; y por tanto, la información contable deberá elaborarse en torno a dichas necesidades comunes. Otra alternativa, de carácter más operativo, consiste en seleccionar de entre los usuarios externos aquél que sea más representativo, decantándose la mayoría de los pronunciamientos por elegir al inversor bursátil como representante de la demanda informativa del resto de los usuarios. Así, por ejemplo, señala AECA (1999, 31) que “dado que los propietarios son los suministradores de fondos propios a la entidad

económica, la información contenida en los estados financieros que cubra las necesidades de estos usuarios, cubrirá también muchas de las necesidades que otros usuarios esperan satisfacer en tales estados contables”.

En el caso de las organizaciones sin fines lucrativos, no cabe referirse a los propietarios, pues estas entidades carecen de tales, por lo que este planteamiento seguido por la mayoría de los organismos armonizadores no se puede trasladar al ámbito no lucrativo. En este sentido se manifiestan Gabás y Bellostas (2000, 105), que advierten que asumir como destinatario de la información financiera al propietario, elimina la posibilidad de ocuparse de aquellas demandas propias de una entidad no lucrativa.

Los citados autores proponen la utilización de una técnica intermedia³¹, que combina la selección de grupos de usuarios y el establecimiento de un área de intersección de sus necesidades, lo que configuraría un usuario hipotético. Así, en una primera etapa se selecciona de entre los usuarios potenciales aquellos agentes económicos cuya demanda de información se considera más significativa; de este modo, se eliminan por simplicidad y operatividad a aquellos intereses menos destacables. En la segunda etapa, en función de los intereses de los agentes seleccionados, se concreta un área de intersección, creando, en consecuencia, un modelo de usuario hipotético, que será representativo de las demandas más sobresalientes.

Empleando la citada técnica para el caso español, Gabás y Bellostas (2000, 106) eligen como agentes representativos, entendiendo como tales a aquellos que realizan un uso reiterado de los estados contables en sus procesos de decisión, al analista financiero e inversor institucional, las entidades de crédito y la gerencia, o en su defecto los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro.

Entre las demandas comunes a estos tres tipos de usuarios, los citados autores destacan que todos comparten un cierto nivel de conocimientos en materia contable y

³¹ Esta técnica se había propuesto con anterioridad en Bellostas (1997, 161-178).

económica, precisan de información económico-financiera en sus procesos de decisión y sus decisiones afectan, directa o indirectamente, a la asignación de los recursos que se precisan para continuar con la actividad económica.

En nuestra opinión, difícilmente puede determinarse un área de intersección que incorpore las necesidades informativas más significativas que se suscitan en el ámbito no lucrativo. La referida propuesta, al considerar a ciertos usuarios propios de las organizaciones sin fines de lucro, podría ser un punto de partida para profundizar en el amplio conjunto de usuarios en este ámbito, que excede, con mucho, de los órganos de gobierno.

La conexión entre los objetivos de la información financiera, los usuarios y sus necesidades informativas presenta diversas peculiaridades y rasgos propios en el sector no lucrativo, que precisan de un estudio más detallado para ser incorporados a nuestro trabajo.

Ya habíamos señalado que únicamente el FASB se había ocupado, en su proyecto de marco conceptual, de las organizaciones no lucrativas; de hecho, encargó un trabajo de investigación previo al profesor Anthony (1978a), *Financial Accounting in Nonbusiness Organizations. An Exploratory Study of Conceptual Issues*, en el que se analizaban diversas cuestiones conceptuales en relación con la contabilidad financiera de las entidades sin ánimo de lucro, destacando en especial lo referido a los usuarios de la información y sus necesidades. Por su carácter pionero, esta investigación se configura como la base a partir de la cual se han venido realizando los trabajos posteriores sobre el tema.

En el citado estudio, Anthony (1978a) distingue cinco clases de usuarios principales de la información financiera de las organizaciones no lucrativas, enunciados en orden de importancia:

- órganos de gobierno

- inversores y acreedores
- suministradores de recursos
- órganos de supervisión
- socios, electores, contribuyentes, usuarios de los servicios y el público en general.

Esta relación de usuarios pretende ser lo bastante amplia para dar cabida a todo tipo de organizaciones sin ánimo de lucro, incluyendo las de carácter público³², por lo que se reconoce que no siempre será posible identificar todos estos usuarios en una organización concreta (por ejemplo, una fundación no tiene socios y una asociación no cuenta con un organismo de supervisión como el protectorado de las fundaciones). Aunque la relación de los usuarios se ha formulado por orden de importancia, se reconoce que el grado de importancia relativa de unos u otros usuarios varía entre las distintas organizaciones. Además, se señala que los que figuran en primer lugar, los órganos de gobierno, dado que pueden prescribir el tipo de información que debe facilitarse, no son considerados habitualmente usuarios externos; sin embargo, en la práctica, muchos miembros de estos órganos de gobierno no ejercitan sus derechos en este sentido, confiando que la información se elabore según reglas establecidas por algún organismo competente, y es por ello que se incluyen dentro de la lista de usuarios externos, porque en la práctica se comportan como tales.

Una vez identificados los distintos grupos de usuarios, se determinan cuáles son sus necesidades informativas. Al respecto, Anthony (1978a y 1978b) contrasta las necesidades informativas en las empresas de negocios, que giran en torno al cálculo de los beneficios, frente a las entidades sin fines de lucro, en que conceptos como ganancias o rentabilidad no son apropiados, casi por definición. Además, indica que los grupos de usuarios identificados tienen unas necesidades que no se pueden satisfacer con una cifra de beneficios u otra magnitud análoga. En sustitución de tal concepto clave, establece las siguientes necesidades generales de información sobre las entidades sin fines de lucro para los usuarios:

³² Por ello se incluye la categoría de inversores, y como ejemplo se cita a aquellos que adquieren bonos emitidos por municipios estadounidenses.

- Viabilidad financiera de la organización, esto es, conocer la capacidad que tiene la organización de continuar prestando sus servicios³³.
- Conformidad legal, cumplimiento de las restricciones impuestas internamente, como los estatutos o normas de funcionamiento, así como externamente, en especial lo referido a si los recursos han sido utilizados para aquellos fines para los que se asignaron³⁴.
- Actuación de los gestores, pues su responsabilidad va más allá del simple cumplimiento de las normas, porque los usuarios están interesados en saber cómo se emplean y gestionan los recursos de la entidad³⁵.
- Coste de los servicios prestados, puesto que a los agentes les interesa conocer la proporción de recursos destinados a los gastos de administración, la captación de fondos y los diversos programas que desarrolla la entidad³⁶. Esta información sirve a los usuarios como un medio para evaluar la gestión que realiza la entidad.

Además de las anteriores necesidades informativas, Anthony (1978a y 1978b) menciona, como un elemento de especial interés para los usuarios, la información relativa al logro de los objetivos que se haya fijado la entidad, pero no lo incluye en la relación, dado que considera que, en el estado de la cuestión en ese momento, no es posible para muchas organizaciones medir el nivel de logro alcanzado³⁷, por lo que no

³³ Se indica que, además de los típicos parámetros de solvencia y liquidez, también son importantes para garantizar la viabilidad cuestiones tales como la naturaleza de los recursos recibidos, su grado de transferibilidad, y la relación entre los flujos de fondos, de entrada y salida, en un período.

³⁴ Esta necesidad de los usuarios de asegurarse de que se cumplen sus restricciones y que los recursos se emplean para los propósitos previstos viene siendo resuelta por las entidades no lucrativas estadounidenses a través de la contabilidad de fondos. Al respecto de la contabilidad de fondos puede consultarse Sánchez (1990 y 1994), Hay y Wilson (1991), y Calzado y García (1994).

³⁵ Dicha actuación de los gestores habrá pues que evaluarse en términos de economía, eficacia y eficiencia.

³⁶ De esta forma, aunque la cantidad gastada en un determinado programa no necesariamente sirve para medir la cantidad o calidad de los servicios prestados, sí mide la magnitud relativa del esfuerzo en diversas actividades de una forma suficientemente viable.

³⁷ Posteriores trabajos de investigación han ido desarrollando diversas medidas del logro alcanzado por las organizaciones sin ánimo de lucro, por ejemplo a través de indicadores de eficacia, eficiencia, etc., aunque no existe al respecto un nivel de consenso similar al de

se considera realista incluirlo como una necesidad de información que pueda ser cubierta por los estados financieros. Esta consideración pone de manifiesto las limitaciones de la información financiera, por lo que el planteamiento acerca de las necesidades informativas de los usuarios no se puede realizar en términos abstractos, sino que quedan circunscritas a aquellas necesidades que son susceptibles de atenderse a través de la información financiera.

Por su parte, el FASB en el SFAC n° 4 distingue los siguientes tipos de usuarios de la información de las entidades sin ánimo de lucro:

- suministradores de recursos
- usuarios de los servicios
- órganos de gobierno y de supervisión
- gestores

Estos usuarios, ya sean actuales o potenciales, comparten un interés común en la información acerca de los servicios que proporciona la organización, su eficiencia y eficacia en prestar tales servicios, y su capacidad para continuar haciéndolo.

Con relación a los órganos de gobierno y supervisión, así como los gestores, el documento los califica de usuarios internos y, por tanto, quedan excluidos de su alcance. Así, como tuvimos ocasión de señalar, el FASB se decanta por los suministradores de recursos como el usuario al que se dirige la información financiera de las organizaciones sin ánimo lucrativo, considerando que la clase de decisiones que adoptan los suministradores de recursos afecta de manera significativa tanto a las organizaciones no lucrativas como a la asignación de recursos a la sociedad en general. Por ello, se argumenta que la información que atiende a las necesidades de los actuales y potenciales suministradores de recursos es probable que también sea útil a otros usuarios que de igual forma están interesados fundamentalmente en los

concepto de resultados en el ámbito empresarial; además, el nivel de implantación práctica de este tipo de medidas es todavía muy reducido, al menos en nuestro país, por lo que pudiera afirmarse que el “estado de la cuestión” es muy similar en la actualidad.

mismos aspectos de las entidades sin ánimo lucrativo que los suministradores de recursos. Además, añadimos nosotros, en ocasiones y en especial en ciertos tipos de organizaciones, como las artísticas y culturales, las profesionales, o las deportivas, los suministradores de recursos son, a su vez, usuarios de los servicios que presta la entidad, quedando así incluido el otro grupo de usuarios principales.

En relación con los usuarios y beneficiarios de los servicios que proporciona la organización no lucrativa, se suele destacar que este sector tiene una mayor cercanía a los problemas y necesidades de la sociedad, y por tanto los detecta con mayor rapidez que las empresas de negocio o las administraciones públicas; las organizaciones no lucrativas atienden esas necesidades, prestando multitud de servicios, en muchas ocasiones realizando tareas que nadie más hace. De hecho, muchas organizaciones no lucrativas se crean precisamente porque un grupo de personas comparten una necesidad común, por ejemplo padres de niños aquejados de alguna dolencia o enfermedad poco conocida, que se asocian para centralizar sus esfuerzos individuales, intercambiar información sobre tratamientos experimentales, hacer presión para que se financie la investigación de la enfermedad, dar a conocer al público la problemática que sufren, etc. En este tipo de casos, los usuarios de los servicios son responsables directos de que nazca la organización y ésta, a su vez, debe cumplir con su responsabilidad de prestar tales servicios.

Como tuvimos ocasión de indicar al comparar los objetivos de la información financiera de las entidades no lucrativas y de las empresas de negocios (véase tabla 1.5), los suministradores de recursos se configuran como una categoría amplia de usuarios, que incluiría a los inversores y acreedores (usuario al que se dirige la información financiera de las empresas de negocios). Sin embargo, en nuestra opinión, en el caso de las organizaciones sin ánimo de lucro no cabe referirse a los inversores, ya que este tipo de entidades carece de propietarios o de títulos de propiedad similares a las acciones y, por tanto, no pueden considerarse usuarios. Dado que el FASB considera que el marco conceptual debe ser único y que no procede formular un marco conceptual para las entidades no lucrativas, en su empeño de destacar las

similitudes entre estas organizaciones y las empresas de negocios, identifica usuarios que en realidad no cabe considerar como tales³⁸.

También se traslada en cierto modo la declaración general sobre las necesidades informativas de los usuarios que deben ser atendidas; así, se formula que los estados financieros de las entidades no lucrativas deberían proporcionar información que sea útil a los actuales y potenciales suministradores de recursos y a otros usuarios, en la toma racional de decisiones acerca de la asignación de recursos a dichas organizaciones³⁹. Sin embargo, sí se reconocen diferencias en los intereses y las necesidades de los usuarios, pues los suministradores de recursos constituyen un colectivo heterogéneo, que incluye a aquellos que reciben una compensación directa por los recursos proporcionados –prestamistas, suministradores y empleados– y los que no reciben contraprestación ni directa ni proporcionalmente –socios, donantes y contribuyentes–.

En cuanto a los primeros, que podemos denominar en términos generales como acreedores, ya sean comerciales o financieros, están interesados en conocer, fundamentalmente, la capacidad que tiene la entidad de generar tesorería de tal modo que pueda atender sus compromisos de pago y garantizar que cuenta con recursos para cumplir sus obligaciones. Estos usuarios tienen, por tanto, las mismas necesidades de información que si estuviesen frente a una empresa de negocio, pues giran en torno a los futuros flujos de caja que van a percibir los usuarios en contraprestación de los fondos aportados.

Por lo que respecta al segundo grupo, los socios y donantes, se interesan por aquellas informaciones que se vinculan con los servicios que presta la organización no lucrativa, su eficacia y eficiencia en la prestación de tales servicios y la capacidad de la

³⁸ No obstante, hemos de recordar que la propuesta del FASB para organizaciones no lucrativas incluye a los organismos públicos, y en este caso, sí cabe referirse a inversores, por ejemplo aquellos que suscriben Deuda Pública.

³⁹ Esta expresión es más amplia que la recogida para las empresas de negocio (decisiones de inversión y crédito).

entidad para continuar proporcionándolos. Además, como aportantes de fondos sin contraprestación, están interesados en el uso que hace la entidad de dichos recursos aportados, si se emplean para los fines previstos.

En sentido similar al FASB se pronuncia AECA (2001a, 68) al señalar que el interés fundamental de los acreedores es evaluar si la entidad no lucrativa puede generar flujos de tesorería suficientes para atender los compromisos adquiridos de devolver el principal y abonar los rendimientos asociados. En cambio, los que aportan recursos sin esperar una contraprestación requieren información sobre la eficacia y eficiencia con la que se han gestionado tales recursos aportados.

En suma, las organizaciones sin fines de lucro han de proporcionar información que responda a diversas necesidades. Por una lado, información vinculada con los futuros flujos de caja a percibir por los usuarios en contraprestación a sus aportaciones; y, por otro lado, información respecto a los servicios que presta la entidad y a la rendición de cuentas sobre la gestión realizada por sus gestores.

La elección por parte del FASB de los suministradores de recursos como el principal usuario al que se dirigen los estados financieros de las organizaciones no lucrativas pone de manifiesto la importancia que tales proveedores de recursos tienen para las organizaciones sin fines de lucro. Esta importancia se deriva, especialmente, de la relación de dependencia de la entidad frente a aquellos que aportan recursos sin contraprestación, para que ésta pueda seguir desarrollando sus actividades, dado que en muchas ocasiones los servicios se prestan de manera gratuita o a precios inferiores al coste, por lo que la organización necesita contar con el apoyo continuado de dichos suministradores de recursos para garantizar la continuidad de sus actuaciones y su propia supervivencia⁴⁰.

⁴⁰ No obstante, la organización puede disminuir esta dependencia buscando otras alternativas, como puede ser la de realizar actividades mercantiles, obteniendo fondos de la venta de bienes o de prestaciones de servicios, pero ello puede comprometer en cierto modo su propia naturaleza de organización sin ánimo de lucro y su independencia para el logro de sus objetivos, que quedarían supeditadas a la obtención de beneficios.

Hay que advertir que los suministradores de recursos que la organización no debe reintegrar ni retribuir no constituyen un grupo totalmente homogéneo, sino que quedan englobados en diversos tipos, como socios o miembros de la organización (que aportan generalmente cuotas periódicas, pero también aportaciones puntuales para un proyecto concreto), voluntarios y cooperantes (que no contribuyen con dinero sino con su trabajo, su dedicación y sus conocimientos a la actividad de la organización), donantes (ya sea personas individuales o bien empresas, que entregan fondos o bienes para apoyar la labor de la entidad no lucrativa) y colaboradores (generalmente, empresas u otras organizaciones no lucrativas que facilitan el uso de sus instalaciones o sus servicios por parte de la entidad; también profesionales que prestan sus servicios a la organización de forma gratuita).

Además, habría que referirse de manera especial a las administraciones públicas, que representan una importante fuente de recursos para multitud de organizaciones sin ánimo de lucro, con la particularidad de que estos donantes en muchas ocasiones materializan su aportación a través del mecanismo de las subvenciones, o bien se constituyen en colaboradores a través de acuerdos y conciertos, o en clientes de la organización no lucrativa a través de contratos por los que la entidad es la que presta los servicios públicos, actuando como una agencia gubernamental, como un “brazo ejecutor” de la política del gobierno. En este último caso, queda patente el riesgo para la organización no lucrativa de perder su independencia política, su propia naturaleza de entidad que ni es empresa ni es Estado, y de condicionar su razón de ser a los intereses puntuales de los distintos partidos que se alternan en el gobierno⁴¹.

Por lo que respecta a los voluntarios y cooperantes, éstos constituyen unos agentes exclusivos de las organizaciones sin fines de lucro, de los que carecen las empresas y los organismos públicos. Como ya se ha señalado, el voluntariado se configura como uno de los rasgos más característicos del sector que nos ocupa y constituye uno de los

⁴¹ A título ilustrativo puede citarse la propuesta de la Coordinadora Española de ONG para el Desarrollo de no aceptar fondos para ayuda humanitaria por parte de los gobiernos que apoyaron el ataque a Iraq en marzo de 2003.

valores que identifican al sector, en especial en el ámbito de los servicios sociales. Como señalan Vernis y otros (1998, 137), “los voluntarios son el recurso humano por excelencia de las organizaciones no lucrativas. Sin personas voluntarias, la mayoría de estas organizaciones no sobrevivirían”. De hecho, muchas de estas entidades se definen precisamente como “organizaciones voluntarias”, pues su actividad es realizada por personal voluntario, que no recibe contraprestación por los servicios prestados. Así, las organizaciones sin fines de lucro deberán informar a sus voluntarios de aquellos aspectos de la actuación y gestión realizada que conecten con las motivaciones altruistas y solidarias. Cabe pensar que éstos necesitan conocer cuál es el impacto que está teniendo su labor, en cierto modo, el reconocimiento de que las tareas que van desempeñando están contribuyendo al logro de los fines de carácter social que constituyen la razón de ser de estas entidades.

Otro grupo de usuarios que requiere especial atención por parte, principalmente, de las fundaciones artísticas y culturales, es el de los fundadores y sus herederos en aquellos casos, por otro lado muy habituales en este ámbito, en que la actividad propia que desempeña la organización sea la conservación y exposición pública de las obras de arte cedidas en uso por parte del artista o sus herederos legales. Puesto que la actividad está directamente vinculada con unos bienes que no son de libre disposición por parte de la organización, existe el riesgo de discrepancias y desacuerdos entre los propietarios de las obras de arte y la organización que los gestiona, lo que podría, en última instancia, comprometer la propia supervivencia de la entidad. Habrá pues que ofrecer a estos usuarios amplia información acerca de las actividades desarrolladas por la organización y, en especial, información acerca del cumplimiento de las restricciones que hubiesen fijado con respecto a uso y gestión que se hace de los tesoros artísticos cedidos.

Así pues, en nuestra opinión, de esta amplia panorámica que hemos trazado sobre los usuarios y sus necesidades, puede resumirse que los suministradores de recursos pueden considerarse a priori como el principal usuario de la información financiera, y puesto que este grupo de agentes es tan heterogéneo, habrá que tener en cuenta que

para atender sus principales necesidades, la información contable que se facilite ha de cubrir tanto los requerimientos informativos de los acreedores, comerciales o financieros, como los de los donantes que no reciben una contraprestación directa.

De las investigaciones realizadas sobre los usuarios de los estados financieros de las organizaciones no lucrativas podemos mencionar el trabajo de Hyndman (1991) sobre las necesidades informativas de los donantes a entidades benéficas y su percepción por parte de los que suministran la información. Éstos identifican a los donantes como el grupo de usuarios al que deberían dirigirse principalmente los estados financieros de una organización benéfica, siendo conscientes de la información más importante que buscan los donantes. Así, según Hyndman (1991), los intereses de los donantes, por orden de importancia son los siguientes:

- Objetivos
- Problema/necesidad zona
- Costes de administración
- Producción
- Eficiencia

Sin embargo, esta información rara vez es facilitada, lo que evidencia una contradicción entre el consenso general de que hay que atender a las necesidades informativas de los donantes y la realidad de que tal responsabilidad no se cumple de una manera efectiva. Como señala Hyndman (1991, 82), “parece que hay poca motivación por parte de los suministradores de información de mejorar la responsabilidad y rendición de cuentas de las entidades benéficas con los donantes”.

Por su parte, Khumawala y Gordon (1997) realizan un estudio sobre el impacto que la información financiera tiene en los posibles donantes, concluyendo que “los donantes individuales, a quienes se les preguntó sobre el uso de los estados financieros para ayudarles en la toma de decisiones sobre qué importe donar, estaban más interesados en aquellas informaciones de carácter no financiero sobre los fines de la organización,

los servicios prestados y los logros alcanzados”. Parece pues que los estados contables tradicionales no cubren las necesidades informativas de estos usuarios. Sin embargo, también advierten los citados autores que “hasta la fecha, poco se sabe sobre las circunstancias que motivan a los donantes individuales a obtener y usar información financiera para tomar decisiones de donación” (Khumawala y Gordon, 1997: 66-67).

En relación con esta cuestión del uso de información por parte de los donantes, Frumkin y Kim (2001) realizan un trabajo de investigación sobre el efecto que tiene en los donantes la información financiera, concluyendo que los aspectos relativos al posicionamiento en torno a la misión, la causa social de la organización y el compromiso personal del donante que se identifica con la misión de la entidad son los elementos que influyen decisivamente a la hora de contribuir y apoyar a una organización no lucrativa. Cuestiones como los costes de administración o la eficiencia operativa no parecen ser cruciales para los donantes.

Estos trabajos empíricos ponen en cuestión que la información que se facilita a los que aportan recursos a estas entidades realmente responda a las necesidades informativas de éstos. Como se ha indicado en el epígrafe anterior, los objetivos de la información deben tener una doble dirección, ayuda para la toma de decisiones (en especial para los acreedores) y rendición de cuentas (en especial para los donantes). Las necesidades de los que aportan recursos a estas organizaciones sin contraprestación habrán de ser atendidas, en especial en lo relativo a la misión que desempeña la entidad, las actuaciones que realiza en cumplimiento de esta misión y la gestión adecuada de los fondos que se reciben para ser empleados en tales actividades propias.

1.7. Características cualitativas de la información contable

Los planteamientos conceptuales, una vez formulados los objetivos y fines de la información financiera, establecen qué características o requisitos debe poseer esta

información para que efectivamente se alcancen los objetivos propuestos. Como señala Monterrey (1987, 385), los requisitos son el “filtro” que ha de superar el proceso de datos contable para asegurar su utilidad y con ellos se establece un control de calidad para que la información que se difunde cuente con una serie de propiedades que la haga satisfactoria para los usuarios. Existe, pues, una vinculación de carácter general entre los objetivos y las características cualitativas de la información, aunque las propuestas conceptuales no la explicitan concretamente, optándose por enunciar una serie de cualidades que debe presentar la información. Al respecto, destaca Gabás (1991, 58) la importancia de la coordinación objetivos-características cualitativas y señala la necesidad de investigación empírica sobre la medición de las cualidades.

Como opina Rodríguez Bolívar (2001, 241), “las características cualitativas que se le atribuyen a la información financiera no son connaturales al sistema contable sino que hacen referencia a requisitos exigibles dentro de cualquier área donde tenga cabida un sistema informativo”. Por tanto, las características enunciadas en los distintos marcos conceptuales cumplen la función de dar coherencia interna al sistema, conectando los objetivos informativos con los medios para alcanzar dichos objetivos.

Además de este papel de conexión entre los diversos componentes del marco conceptual, “las características cualitativas tienen como función el dotar al profesional contable de un instrumento de medida de las características positivas de un procedimiento, criterio, práctica o incluso principio contable, en un contexto preestablecido” (Gabás, 1991: 55).

En consecuencia, a los propósitos de este trabajo, procede analizar qué cualidades y requisitos debe presentar la información financiera de las organizaciones sin ánimo de lucro. Sin embargo, como indican Cañibano y Mora (2000, 131-312), “la práctica totalidad de la investigación contable relacionada con las características cualitativas establecidas en el marco conceptual se ha realizado orientando la misma hacia la utilidad de la información para los inversores de capital, o sea hacia los propietarios y, en algunos casos, hacia los acreedores”. Dicho de otro modo, no se ha investigado

sobre las cualidades que proporcionan utilidad a la información de las organizaciones no lucrativas, cuya característica, entre otras, es que no tienen propietarios.

Los diversos marcos conceptuales que han sido propuestos por organismos armonizadores de distinto ámbito y alcance enuncian una serie de atributos que debe ostentar la información contable para el cumplimiento de los objetivos fijados. Estas relaciones de cualidades presentan, como es obvio, ciertas diferencias en cuanto al énfasis en unas u otras, sus restricciones y vinculaciones entre requisitos, pero también se detectan muchas similitudes, pues los objetivos se establecen en torno a la utilidad para el usuario. Para los propósitos de este trabajo, creemos conveniente referirnos con más detalle a las características cualitativas consideradas por el FASB y AECA.

Ya se había señalado que la propuesta conceptual del FASB es la única que conocemos que incluye explícitamente a las entidades no lucrativas en su planteamiento; sin embargo, en lo referido a las cualidades de la información realiza un tratamiento de carácter residual. Inicialmente, el documento SFAC n° 2, sobre las características cualitativas de la información contable, estaba referido a las empresas de negocios, y con posterioridad, tales características se extienden a las entidades no lucrativas⁴². Esto es, conceptos que se plantean en el ámbito de las empresas de negocio se trasladan al sector no lucrativo (recordemos que el FASB incluye aquí al sector público), lo que es coherente con su postura de formular un marco conceptual único, con independencia del tipo de entidad; sin embargo, procediendo así se puede romper la coherencia entre los objetivos (que el propio FASB reconoce que son distintos, aunque minimiza esas diferencias) y los medios para alcanzarlos.

⁴² En el SFAC n° 6 se incluye la siguiente enmienda al SFAC n° 2: “Las cualidades de la información discutidas en este informe se aplican a la información financiera elaborada por las empresas de negocios y las entidades no lucrativas. Aunque la discusión y los ejemplos en este informe se expresan en términos habitualmente relacionados con las empresas de negocios, también pueden aplicarse a las entidades no lucrativas. “Objetivos de la información financiera de las empresas de negocios”, “inversores y acreedores”, “decisiones de inversión y crédito”, y similares términos se entiende que se refieren a sus equivalentes en entidades no lucrativas, “objetivos de la información financiera de entidades no lucrativas”, “donantes o suministradores de recursos”, “decisiones de asignación de recursos” y términos similares”.

Como señala Gabás (1991, 38), “un objetivo de rendimiento de cuentas de los administradores orientará a la selección de aquellas características cualitativas que potencian la fiabilidad u objetividad, como son la verificabilidad, neutralidad, precisión o prudencia. En sentido contrario, un objetivo de información para tomar decisiones precisará mayores dosis de relevancia, por lo que sin olvidar la fiabilidad requerirá valor de predicción y de confirmación, integralidad, comprensibilidad y oportunidad”. Así pues, la consideración de las diversas características que dotan de utilidad a la información ha de hacerse a la luz de los objetivos que se pretende alcanzar, determinando así aquellas cualidades que se consideren necesarias y valiosas.

El citado documento SFAC nº 2 *Características cualitativas de la información contable* analiza aquellas características que proporcionan utilidad a la información contable y, por tanto, son las cualidades que deben ser buscadas a la hora de realizar elecciones contables, orientando así tanto al organismo emisor en su tarea de dictar normas y recomendaciones, como a los que elaboran, auditan y utilizan informes financieros que tienen a menudo que seleccionar o evaluar distintas alternativas contables.

En el documento se señala que, aunque en la toma de decisiones también se utiliza información no procedente de los estados financieros, la necesidad de información en que se basan las decisiones de inversión, crédito y similares está subyacente en los objetivos de la información financiera. Por ello, la utilidad de la información debe ser evaluada en relación con los propósitos a los que sirve. Así, la mejor alternativa es la que, superando las restricciones del coste, produce de entre las alternativas disponibles de información la que sea más útil en la toma de decisiones.

Tras estas puntualizaciones, el documento SFAC nº 2 indica que las características que hacen a la información útil y valiosa pueden ser vistas como una jerarquía de cualidades, siendo la utilidad para la toma de decisiones la más importante. No obstante, en último término, cada decisor juzga qué información contable es útil, y ese juicio está influido por factores como las propias decisiones que deben ser tomadas,

los métodos utilizados en esa toma de decisiones, la información ya poseída u obtenible por otras fuentes, y la capacidad de los propios decisores para procesar la información. Es decir, la información óptima para un usuario puede no serlo para otro.

En este sentido, la jerarquía distingue ciertas cualidades directamente relacionadas con usuarios específicos, por ejemplo, comprensibilidad, de aquellas inherentes a la información en sí misma. La información no es útil para un decisor que no la comprende, aunque fuese relevante para una decisión y fuese fiable. Es decir, la comprensibilidad (o incomprensibilidad) no puede ser evaluada en términos generales sino en relación con una clase específica de usuarios.

Tras estas referencias a la jerarquía de las características cualitativas, el documento se decanta por la relevancia y fiabilidad como las *cualidades primarias* que hacen a la información contable útil en la toma de decisiones y sin las que dicha información carecería de valor. Sin embargo, ambas cualidades pueden entrar en conflicto y, en algunos casos, podría ser necesario sacrificar una cualidad en beneficio de otra⁴³.

Se entiende la relevancia como la capacidad que tiene la información de influir significativamente en las decisiones que toma el usuario, lo que implica la capacidad de predecir las consecuencias de hechos pasados presentes y futuros, y de confirmar o corregir las expectativas previas. Por su parte, la fiabilidad se define como la cualidad de la información que asegura que ésta representa fielmente lo que dice representar y está razonablemente libre de sesgo o error.

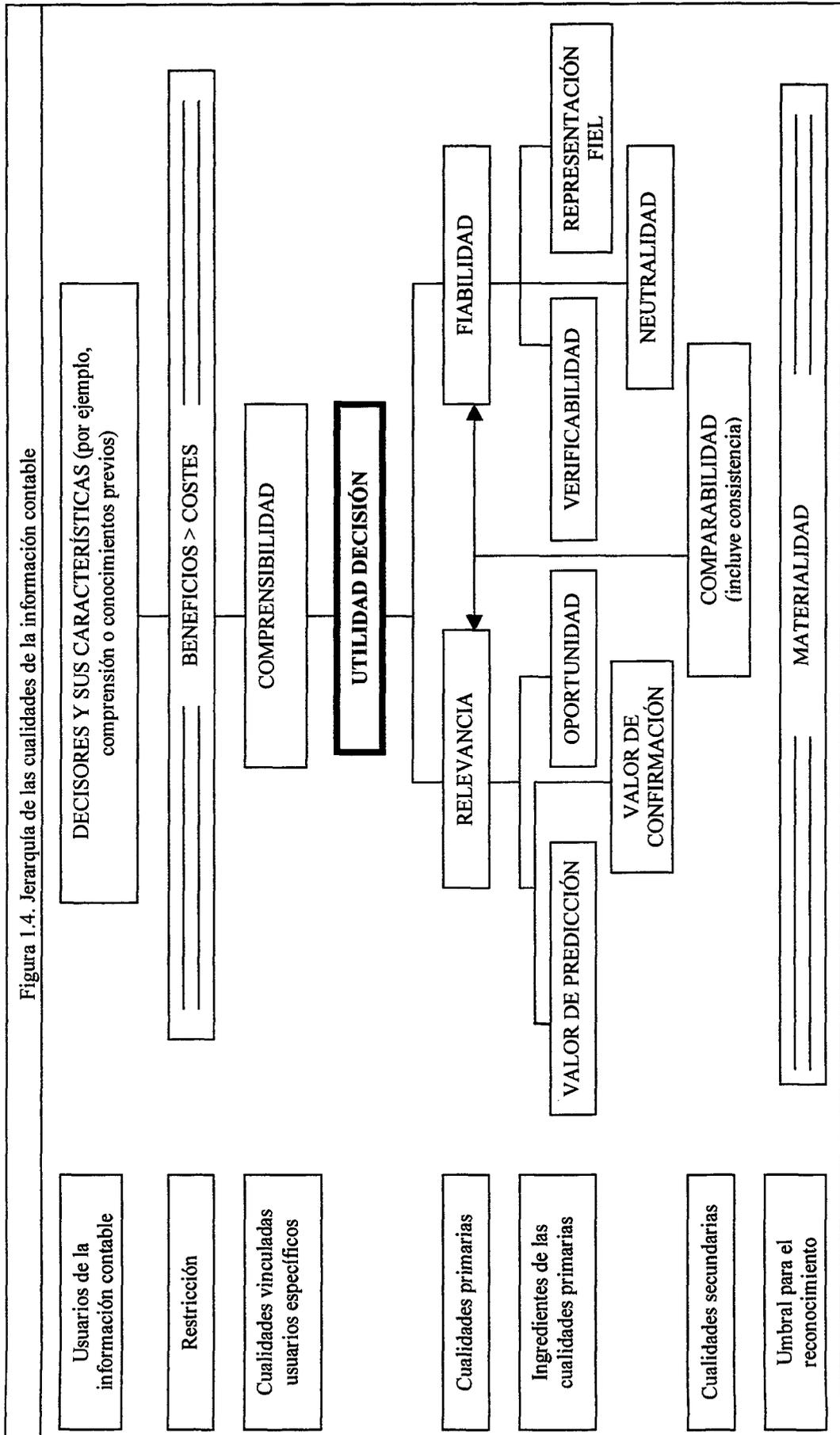
A su vez, para alcanzar dichas cualidades primarias, la información precisa de ciertos requisitos; así, se consideran como ingredientes necesarios de la relevancia los referidos a la oportunidad y el valor de predicción y confirmación; por su parte, los componentes de la fiabilidad son la representación fiel, la verificabilidad y la

⁴³ Así, por ejemplo, el criterio de valoración del coste histórico puede ser más fiable, pero menos relevante que el valor actual neto.

neutralidad. Además, la comparabilidad, que incluye la consistencia, es una *cualidad secundaria* que interactúa con la relevancia y fiabilidad para contribuir a la utilidad de la información.

Es importante señalar que esta jerarquía de cualidades está sujeta por un lado, a la restricción de que los beneficios que se derivan de obtener la información superen a los costes en que se incurre para elaborar dicha información, lo que comúnmente se conoce como contraste coste/beneficio. Al respecto hay que señalar que en el caso de la información contable puede ser problemático realizar este análisis coste/beneficio, pues generalmente el que se beneficia de la información (usuario externo) es distinto del que soporta el coste de elaborarla (entidad informativa). Por otro lado, ha de superarse también el contraste de la materialidad o importancia relativa como umbral para el reconocimiento.

Las características cualitativas de la información contable, la jerarquía entre ellas, sus ingredientes y restricciones se esquematizan en el documento SFAC nº 2 de la forma que se muestra en la figura 1.4, en la que quedan resumidas todas las consideraciones acerca de qué cualidades debe reunir la información financiera para que resulte útil a los usuarios.



Fuente: FASB (1996, 44)

Por su parte, AECA (1999) establece como características cualitativas básicas la relevancia y la fiabilidad, considerando que cada una de ellas, o ambas conjuntamente, darán lugar a otras características derivadas o asociadas con ellas, con la función de garantizar la consecución de estos dos requisitos fundamentales y, finalmente, delimita otras cualidades denominadas restricciones que son consideradas como limitaciones a las características básicas.

Así, la relevancia va a estar condicionada por ciertos atributos que permiten alcanzarla de manera satisfactoria, cuales son el carácter completo de la información, identificabilidad, claridad, comparabilidad y preeminencia de la sustancia sobre la forma. Estas son características que están orientadas principalmente hacia la relevancia, aunque alguna de ellas puede estar asimismo vinculada con la otra cualidad básica, la fiabilidad; es el caso del carácter completo y la comparabilidad. Además, habrá de considerarse también la importancia relativa, que actúa como un umbral o punto de corte de la relevancia, delimitando aquellos contenidos informativos verdaderamente significativos para los usuarios.

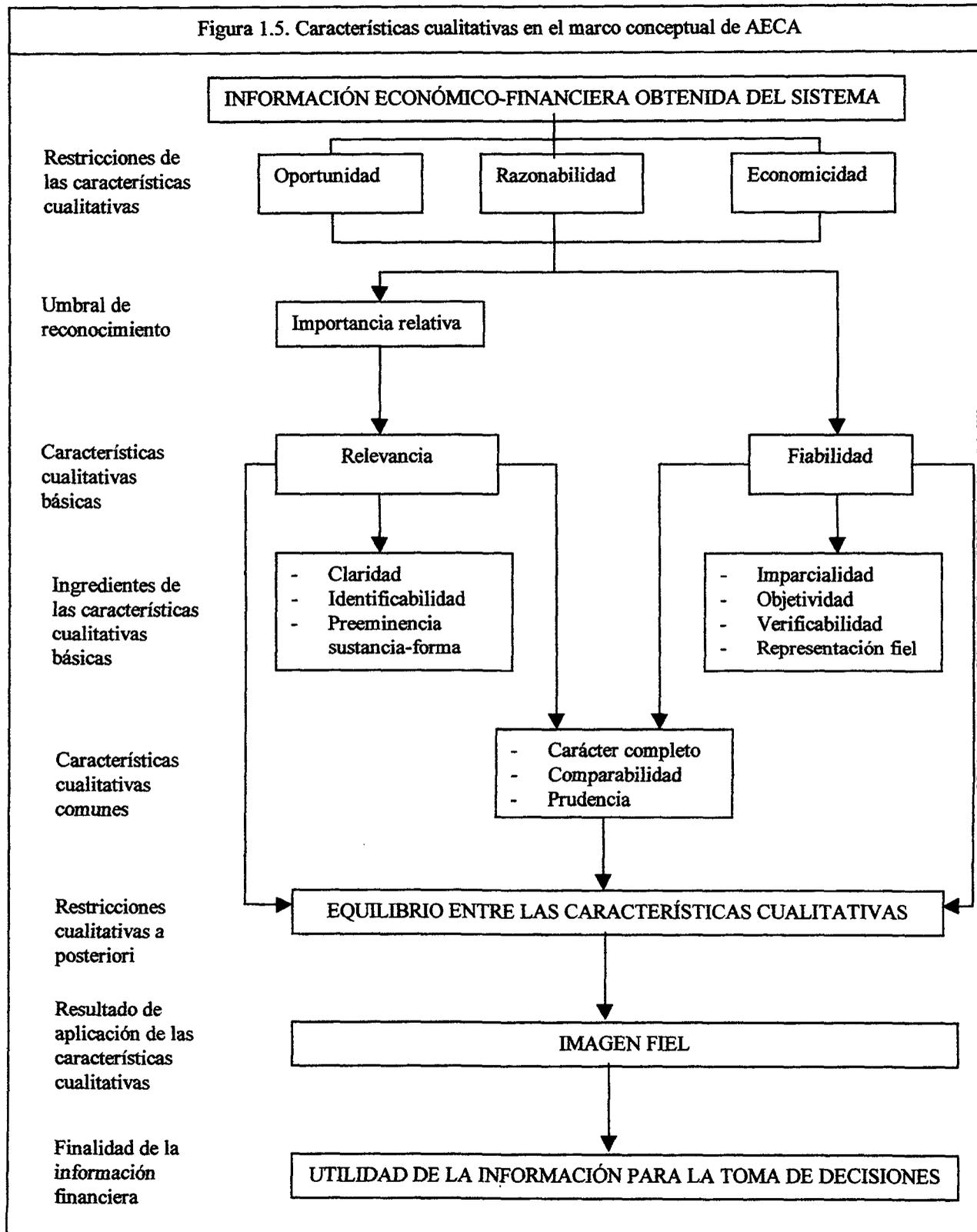
En cuanto a la fiabilidad, se configuran como características cualitativas derivadas la imparcialidad, objetividad, verificabilidad, prudencia y representación fiel.

Finalmente hemos de referirnos a ciertas restricciones en la aplicación de las características cualitativas básicas, relevancia y fiabilidad; por una parte, el establecimiento de un adecuado equilibrio entre ambas, pues no es posible conseguir simultáneamente los niveles máximos de una y otra, pues a partir de un cierto nivel los incrementos de una disminuyen la otra. Por otro lado, la oportunidad, razonabilidad y economicidad conforman unas características cualitativas adicionales, que constituyen limitaciones a las características básicas.

La propuesta de AECA se resume en la figura 1.5, que reproducimos de Rodríguez Bolívar (2000, 445), a fin de ilustrar la tipología de las características cualitativas de

la información contable, sus restricciones y su vinculación con la utilidad de la información.

Figura 1.5. Características cualitativas en el marco conceptual de AECA



Fuente: Rodríguez (2000, 445)

Una vez analizadas las referidas propuestas en torno a las características cualitativas de la información contable, puede convenirse que tales requisitos cualitativos son deseables sea cual sea la entidad informativa y el usuario de la información. Así, en el caso de las organizaciones sin ánimo de lucro, puede pensarse que los usuarios necesitan que la información financiera alcance los niveles óptimos de relevancia y fiabilidad, cumpliendo las restricciones y limitaciones oportunas que garanticen, en última instancia, la utilidad de la información para el usuario.

Esta noción de utilidad de la información puede explicitarse a través del concepto de “imagen fiel”, pues, como indica Tua (1998, 220), “el término de imagen fiel, como concepto jurídico indeterminado, *equivale*, en sus dos dimensiones -inseparables- jurídico mercantil y técnico contable, *al cumplimiento de las características cualitativas de relevancia y fiabilidad* y, por tanto, es *equiparable con utilidad de la información* generada por los registros contables”.

Ha de recordarse que nuestro ordenamiento legal exige que la información contable, formulada con claridad, refleje la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y los resultados⁴⁴. Como señala AECA (1999, 19) la finalidad última del marco conceptual es precisamente posibilitar la satisfacción del citado requisito de imagen fiel y, recíprocamente, hacer realidad tal requisito implica el cumplimiento del marco conceptual.

Así pues, la declaración de las características cualitativas que debe reunir la información contable no es un mero ejercicio teórico acerca de delimitar unos requisitos deseables para la información, sino que dichas características van a operar como garantía de que se van a alcanzar los objetivos propuestos, conectando los fines que se persiguen con los medios para alcanzarlos.

⁴⁴ Esta exigencia es común para las empresas de negocio (Código de Comercio, Plan General de Contabilidad y sus posteriores desarrollos), las entidades públicas (Plan General de Contabilidad Pública) y las organizaciones sin fines de lucro (Ley de Asociaciones, Ley de Fundaciones y Adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos).

A este respecto, aunque la declaración explícita de las características cualitativas pueda considerarse similar para las empresas de negocio que para las entidades no lucrativas, la aplicación de tales características en cada caso puede llevar a soluciones diferentes. Así, por ejemplo, la relevancia de una determinada información, como la cifra de resultados, puede ser completamente distinta para un accionista de una empresa de negocios que para un socio de una asociación. En este sentido, la consideración de las cualidades de la información será un elemento clave para determinar la naturaleza y contenido de los distintos estados contables, así como los criterios de reconocimiento y valoración contable, que conformarán un modelo de información contable para las organizaciones sin fines lucrativos.

Así pues, el requisito de relevancia en el ámbito de las entidades no lucrativas, nos conducirá a aquellos elementos que interesan especialmente a los usuarios de la información, como los relativos a la misión de la organización, los planes y proyectos que deben desarrollarse para el cumplimiento de la misión, la actuación de la entidad, los servicios que presta a los beneficiarios, el desempeño de sus responsabilidades por parte de los administradores y la capacidad de la entidad de garantizar que va a seguir prestando sus servicios en el futuro.

Por lo que respecta a la fiabilidad, ha de tenerse en cuenta la especial relación de confianza que deben perseguir las organizaciones sin fines de lucro por parte de sus patrocinadores, pues sin esa confianza se pone en peligro la propia supervivencia de la organización. La información contable, elaborada de forma rigurosa, puede muy bien apoyar esta estrategia de ganar y conservar la confianza de los donantes y de la sociedad en su conjunto.

Por último, creemos oportuno referirnos a la comparabilidad, como característica asociada con la fiabilidad y la relevancia, por cuanto la información económico-financiera de la organización debe ser consistente y uniforme a lo largo del tiempo, para posibilitar realizar análisis evolutivos de la organización, realizar proyecciones futuras o diagnosticar posibles problemas financieros. Además, la información también

ha de ser consistente entre distintas entidades, lo que va a permitir realizar comparaciones, detectando posibles similitudes o diferencias entre unas y otras organizaciones.

La característica de la comparabilidad subyace en cualquier proceso de emisión de normas contables, aunque con distinto enfoque. Como advierten Cañibano y Mora (2000, 150), hay que diferenciar entre los términos armonía y uniformidad. El primero es un concepto más conciliador, que contempla la posibilidad de utilizar distintos procedimientos contables para un mismo hecho económico, pero que se lleva a cabo en circunstancias distintas relacionadas con el entorno⁴⁵. Por contra, la uniformidad implica la utilización de los mismos procedimientos ante los mismos hechos económicos. Los organismos armonizadores como el FASB o el IASC se han posicionado más en el enfoque de la armonía, mientras que en nuestro país se ha preferido la uniformidad, pues según AECA (1999, 51), sin uniformidad la información contable pierde tal comparabilidad⁴⁶.

La adopción de uno u otro enfoque sin duda va a condicionar los criterios que debieran emplearse para la elaboración de la información contable de las organizaciones sin ánimo de lucro. Si se opta por la uniformidad, de tal forma que se dicten para las entidades sin fines de lucro las mismas normas contables que para las empresas de negocio, podríamos pensar que de este modo se está consiguiendo la comparabilidad, pues la información de unas y otras organizaciones, con y sin finalidad lucrativa, es uniforme y, por tanto, homogénea. Sin embargo, podría resultar que tal homogeneidad no fuese tal, que la información aparentemente fuese equivalente, y que sin embargo la homogeneidad no fuese real, sino simple fruto de

⁴⁵ Este enfoque serviría para justificar la utilización de criterios distintos, en determinados casos, para las organizaciones sin fines de lucro.

⁴⁶ No obstante, la uniformidad no ha de entenderse de forma rígida, pues se admite que, en aras de la relevancia y fiabilidad, y de una más adecuada satisfacción de las necesidades de los usuarios, se podrán producir cambios en los criterios y métodos contables empleados, informando debidamente de las variaciones producidas, sus motivos y efectos.

trasladar conceptos propios de las empresas de negocios a las entidades sin fines de lucro y de ignorar rasgos particulares de éstas últimas.

Durández (1995, 50) al respecto de la claridad de la información contable, opina que es una obligación para las organizaciones sin ánimo de lucro, “por sus características intrínsecas, puesto que no realizan actividad mercantil; por las características de sus patronos y de los destinatarios de su actividad, que no son necesariamente hombres de negocios, la información que se ofrezca en las entidades sin ánimo de lucro ha de ser no solamente íntegra y detallada, sino clara y entendible; que no ofrezca dudas, que se pueda conocer con certeza la naturaleza e importe de los recursos obtenidos y que se explique con todo detalle en qué se ha empleado”.

En suma, la información contable de las organizaciones sin fines de lucro debe poseer una serie de características o requisitos, principalmente relevancia, fiabilidad, comprensibilidad y comparabilidad, que en última instancia se traducen en la utilidad de la información para el usuario. Estas características nos servirán como guía a la hora de dictar normas contables, de tal modo que la información resultante sea útil al usuario y responda a sus necesidades informativas.

Siguiendo la metodología del marco conceptual han de incorporarse una serie de hipótesis contables fundamentales, que según Gabás (1991, 73), pueden ser de dos tipos:

- Hipótesis contables de escenario, objetivos y cualidades.
- Hipótesis contables básicas.

Las del primer tipo han sido objeto de análisis en los epígrafes anteriores, por lo que en el siguiente capítulo nos ocuparemos de las del segundo tipo, las hipótesis contables básicas, que hacen referencia a ciertas proposiciones que van a condicionar la elección entre diversas alternativas contables, una vez establecidos los objetivos y las características cualitativas.

BIBLIOGRAFÍA CITADA
EN EL CAPÍTULO 1

LEGISLACIÓN ORDENADA CRONOLÓGICAMENTE

Real Decreto, de 22 de agosto, de 1885 por el que se aprueba el Código de Comercio.

Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones.

Constitución Española de 1978.

Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Orden de 6 de mayo de 1994 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

- Álvarez González, L.I.; Vázquez Casielles, R. y Santos Vijande, M.L. (1999): "Resultados de la orientación al mercado: Evidencias empíricas de las organizaciones no lucrativas", *Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa*, vol. 5, nº 3, pp. 19-40.
- Anthony, R. N. (1978a): *Financial Accounting in Nonbusiness Organization. An Exploratory Study of Conceptual Issues*, Financial Accounting Standards Board, Stamford.
- Anthony, R. N. (1978b): "What Nonbusiness Organization Accounting Information Do Users Need?", *Governmental Finance*, May, pp. 14-20.
- Anthony, R. N. y Young, D.W. (1999): *Management Control in Nonprofit Organizations*, Irwin McGraw-Hill, Boston, 6ª ed.
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (1999): *Marco Conceptual para la Información Financiera*, AECA, Madrid.
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (2001a): *La Contabilidad de Gestión en las Entidades sin Fines de Lucro*, AECA, Madrid.
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (2001b): *Marco Conceptual para la Información Financiera de las Entidades Públicas*, AECA, Madrid.
- Bellostas Pérez Grueso, A.J. (1997): *La herramienta de normalización contable del siglo XXI: El marco conceptual en España*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.

- Calzado Cejas, Y. y García Valderrama, T. (1994): “El control legal de asignación de recursos en las entidades sin fines lucrativos: la contabilidad de fondos”, *Actualidad Financiera*, nº 29, Julio, pp. C-571-583.
- Cañibano Calvo, L. y Mora Enguídanos, A. (2000): “Características cualitativas de la información financiera”, en Tua Pereda, J. (Coord.): *El Marco Conceptual para la información financiera: análisis y comentarios*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid, pp. 129-160.
- Centro de Estudios Económicos de la Fundación Tomillo (2000): *Empleo y trabajo voluntario en las ONG de acción social*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.
- Comisión Europea (2002): *Ciencia y Sociedad. Plan de acción*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo. [disponible en internet: <http://www.cordis.lus/science-society>]
- Comité Económico y Social (2001): *Dictamen sobre el tema “Los servicios sociales privados sin ánimo de lucro en el contexto de los servicios de interés general en Europa” (Dictamen de iniciativa)*, Bruselas.
- Coordinadora de ONG para el Desarrollo – España (1999): *Código de conducta de las ONG de desarrollo de la Coordinadora de ONGD-España*.
- Durández Adeva, A. (1995): “Contabilidad y auditoría de fundaciones y entidades no lucrativas”, en *Economía de los servicios profesionales (I): Contabilidad y Auditoría*. V Congreso Nacional de Economía, Las Palmas, pp. 49-99.
- Enjolras, B. (2001): “Organizaciones voluntarias y democracia. Bases teóricas”, *CIRIEC-España, Revista de economía pública, social y cooperativa*, nº 37, abril, pp. 141-175.

Fernández Fernández, J.M. y Pablos Rodríguez, J. L. (1996): “El proceso de gestión de las entidades no lucrativas y las normas de información presupuestaria elaboradas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)”, *Actualidad Financiera*, Monográfico Contabilidad, Marzo, pp. 51-65.

Financial Accounting Standards Board, FASB (1993): *Statement of Financial Accounting Standards N° 117. Financial Statements of Not-for-Profit Organizations.*, Financial Accounting Standards Board, Norwalk.

Financial Accounting Standards Board (1996): *Statements of Financial Accounting Concepts.* John Wiley & Sons, inc. New York.

Franch Meneu, J.J. (1990): “Las entidades y fundaciones sin ánimo de lucro como factor de progreso económico: una tercera vía entre economía de mercado y sector público”, *Revista de Derecho Financiero y de Hacienda Pública*, vol. XL, n° 208, Julio-Agosto, pp. 905-915.

Frumkin, P. y Kim, M.T. (2001): “Strategic Positioning and the Financing of Nonprofit Organizations: Is Efficiency Rewarded in the Contributions Marketplace?”, *Public Administration Review*, vol. 61, n° 3, May/June, pp. 266-275.

Fundación Lealtad (2002): *Guía de Transparencia y Buenas Prácticas.*

Gabás Trigo, F. (1991): *El Marco Conceptual de la Contabilidad Financiera.* Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid.

Gabás Trigo, F. y Bellostas Pérez-Grueso, A.J. (2000): “Las necesidades de los usuarios y los objetivos de la información financiera”, en Tua Pereda, J. (Coord.): *El Marco Conceptual para la información financiera: análisis y*

comentarios, Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid, pp. 93-127.

Gabás Trigo, F.; Moneva Abadía, J. M.; Bellostas Pérez Grueso, A.J. y Jarne Jarne, J. I. (1996): “Análisis de la demanda de información financiera en la coyuntura actual”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXV, nº 86, pp. 103-137.

Giménez Barriocanal, F. (1995): “La información externa y la información para la gestión en las entidades sin ánimo de lucro”, *Partida Doble*, nº 58, pp. 57-69.

Governmental Accounting Standards Board, GASB (1987): *Concepts Statement nº 1. Objectives of Financial Reporting*, GASB, Stamford.

Governmental Accounting Standards Board, GASB (1994): *Concepts Statement nº 2. Service Efforts and Accomplishments Reporting*, GASB, Norwalk.

Habermas, J. (1999): *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Paidós, Barcelona.

Hansmann, H.B. (1980): “The Role of Nonprofit Enterprise”, *The Yale Law Journal*, vol. 89, nº 5, April, pp. 835-901.

Hay, L.E. y Wilson, E.R. (1991): *Accounting for Governmental and Nonprofit Entities*. Irwing, Boston.

Henke, E.O. (1992): *Introduction to Nonprofit Organization Accounting*. South-Western Publishing, Cincinnati.

- Herzlinger, R.E. (1999): “Can Public Trust in Nonprofits and Governments Be Restored?”, en *Harvard Business Review on Nonprofits*, Harvard Business School Press, Boston, pp. 1-27.
- Herzlinger, R. (2001): “La gestión financiero-contable en organizaciones no lucrativas”, *Harvard-Deusto Finanzas & Contabilidad*, nº 41, pp. 46-50.
- Hyndman, N. (1991): “Contributors to charities - A comparison of their information needs and the perceptions of such by the providers of information”, *Financial Accountability and Management*, Summer, pp. 69-82.
- Ijiri, Y. (1983): “On the Accountability-Based Conceptual Framework of Accounting”, *Journal of Accounting and Public Policy*, nº 2, pp. 75-81.
- Ijiri, Y. (1992): “A Tribute to William A. Paton”, *The Accounting Review*, vol. 67, nº 1, pp. 12-14.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2002): *Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma (Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España)*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- Intervención General de la Administración del Estado (1994): *Documentos de Principios Contables Públicos*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.
- Khumawala, S. B. y Gordon, T. P. (1997): “Bridging the Credibility of GAAP: Individual Donors and the New Accounting Standards for Nonprofit Organizations”, *Accounting Horizons*, vol. 11, nº 3, September, pp. 45-68.

- Leat, D. (1996): “Are Voluntary Organisations Accountable?”, en Billis, D. y Harris, M. (Eds.): *Voluntary Agencies. Challenges of Organisation and Management*, MacMillan Press, London, pp. 61-79.
- López-Nieto y Mallo, F. (1995): *La ordenación legal de las asociaciones*. Dykinson, Madrid.
- Lorca Fernández, P. (2001): “El nuevo IASC”, *Partida Doble*, nº 120, Marzo, pp.12-23.
- Lorenzo García, R. de (1996): “Las fundaciones y el sector no lucrativo”, *Documentación Social*, nº 103, pp. 217-227.
- McGill, M.E. y Wooton, L.M. (1975): “Management in the Third Sector”, *Public Administration Review*, vol. 35, September-October, pp. 444-455.
- Molina, H. (1998): “La información económica suministrada por las entidades sin ánimo de lucro”, *Técnica Contable*, nº 590, pp. 95-114.
- Monterrey Mayoral, J. (1987): “En torno a los requisitos de la información contable”, *Técnica Contable*, tomo XXXIX, pp. 385-392 y 398.
- Newberry, S. M. (1995): “Accounting for contributed services: the FASB’ conceptual confusion”, *Financial Accountability and Management*, August, pp. 241-258.
- Newton, K. (2001): “Trust, Social Capital, Civil Society, and Democracy”, *International Political Science Review*, vol. 22, nº 2, pp.201-214.
- Pablos Rodríguez, J.L. (1995): “Gestión y contabilidad en las entidades no lucrativas (enl)”, *Ábaco*, nº 5, 2ª época, pp. 87-106.

- Page, M. J. (1998): “Conceptual Frameworks: A Critique of the Decision-Usefulness Objective”, Paper presented at 21st Annual Congress of the European Accounting Association, Antwerd, Belgium, April.
- Pérotin, V. (2001): “Sector voluntario, creación de empleo y política social. Ilusiones y oportunidades”, *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 120, nº 3, pp. 381-423.
- Plataforma para la Promoción del Voluntariado en España (2000): *Código ético de las organizaciones de voluntariado*.
- Pulido, A. (1997): “Reflexiones sobre un marco conceptual para la información financiera en el entorno español”, *Boletín AECA*, nº 42, Diciembre-Marzo, pp. 35-38.
- Puxty, A.G. y Laughlin, R.C. (1983): “A Rational Reconstruction of the Decision-Usefulness Criterion”, *Journal of Business Finance and Accounting*, vol. 10, nº 4, Winter, pp. 543-559.
- Rodríguez Bolívar, M. P. (2000): “Las características cualitativas de la información financiera: la propuesta de AECA”, en *Ensayos sobre Normalización, Globalización e Historia de la Contabilidad*, II Jornada de Trabajo sobre Contabilidad Financiera, ASEPUC, Toledo.
- Rodríguez Bolívar, M. P. (2001): “Las características cualitativas de la información contable: una reflexión en microcontabilidad privada y pública”, en *XI Jornadas Hispanolusas de Gestión Científica. Empresa y Nueva Economía*, Vol. V: Contabilidad, Cáceres, pp. 239-247.
- Rovira i Forns, J. (1988): “Contribución de las entidades no lucrativas al bienestar social”, *Documentación Social*, nº 71, pp. 175-181.

- Ruiz, J.I. (Dir.) (2000): *El Sector No Lucrativo en España*. Fundación BBV. Bilbao.
- Sajardo Moreno, A. (1996): *Análisis económico del Sector No lucrativo*, Tirant lo Blanch, Valencia.
- Salamon, L.M. y Anheier, H.K. (1992): "In search of the non profit sector, II. The problem of classification", *Voluntas*, vol. 3, nº 3, pp. 267-309.
- Sánchez Arroyo, G. (1990): *La contabilidad en las entidades sin finalidad lucrativa*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- Sánchez Arroyo, G. (1994): "Análisis de los estados representativos de la contabilidad de fondos. La estructura financiera de los fondos", *Actualidad Financiera*, nº 48, Diciembre, pp. C-719-742.
- Socias, A. (1999): *La información contable en las entidades privadas no lucrativas. Especial referencia a las ONGs*. Madrid, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Subirats, J. (2001): "Responsabilidades colectivas y valores públicos en España. El papel del tercer sector", *Cuadernos Aragoneses de Economía*, vol. 11, nº 2, pp. 283-298.
- Torres Pradas, L. (1989): "Entidades no lucrativas en el sector público", *Técnica Contable*, nº 491, Noviembre, pp. 471-476.
- Tua Pereda, J. (1983): *Principios y normas de contabilidad. Historia, metodología y entorno de la regulación contable*, Instituto de Planificación Contable, Madrid.

- Tua Pereda, J. (1996): “Ampliar el Marco Conceptual de la Contabilidad Financiera”, *Boletín AECA*, nº 40, Febrero-Junio, pp. 5-9.
- Tua Pereda, J. (1998): “Como decíamos ayer...algunas reflexiones en torno al Derecho Contable, diez años después” en *La Contabilidad en el siglo XXI. Volumen extraordinario con motivo de cumplirse el 1 Aniversario de la Revista “Técnica Contable”*. Instituto de Contabilidad de Madrid, Madrid, pp. 199-236.
- Vela Bargues, J.M. (1992): *Concepto y Principios de Contabilidad Pública*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- Vela Bargues, J.M. (1995): “Algunas reflexiones en torno a la contabilidad financiera de entidades sin ánimo de lucro: una especial referencia a la problemática contable de las fundaciones”, *Técnica Contable*, nº 554, Febrero, pp. 91-106.
- Vela Bargues, J.M. y Arnau Paradís (1995): “La contabilidad financiera en las entidades sin ánimo de lucro: problemática e implicaciones contables de la nueva ley de fundaciones”, *Ciriec-España*, nº 18, Julio, pp. 187-210.
- Vernis Domènech, A. (2001): “Los diferentes elementos de la rendición de cuentas en las organizaciones no lucrativas”, en *La transparencia de la solidaridad*, Comunidad de Madrid. Fundación Lealtad, Madrid, pp. 33-50.
- Vernis Domènech, A.; Iglesias Pié, M.; Sanz Corella, B.; Solernou Romagosa, M.; Urgell Ibáñez, J. y Vidal García, P. (1998): *La gestión de las organizaciones no lucrativas*. Deusto, Bilbao.
- Young, D. W. (1982): “Nonprofits’ need surplus too”, *Harvard Business Review*, January-February, pp. 124-131.

CAPÍTULO 2
LA NORMALIZACIÓN CONTABLE DE LAS
ORGANIZACIONES SIN FINES LUCRATIVOS

Como continuación del proceso lógico de carácter deductivo propio de la metodología del marco conceptual, una vez delimitados los condicionamientos del entorno no lucrativo, los objetivos de la información contable, las necesidades específicas de los usuarios y las características cualitativas que dotan de utilidad a la información financiera, procede en este punto establecer las hipótesis básicas que delimiten el modelo contable para las organizaciones sin fines de lucro, como último componente de la superestructura conceptual, a partir de la cual se formularán los elementos de carácter más operativo, como son los elementos que conforman los estados financieros y los criterios de definición, reconocimiento y valoración contable de tales elementos. En especial, se dedicará particular atención a los distintos conceptos de capital y mantenimiento del capital en el ámbito no lucrativo.

Así, el trabajo que hemos venido desarrollando con la metodología del marco conceptual puede servir como un modelo de referencia general, una guía que nos oriente en la elaboración de normas contables diseñadas específicamente para las organizaciones sin ánimo de lucro. Este enfoque normativo acerca de cómo deberían ser las normas contables ha de contrastarse con una orientación positiva sobre cómo son las normas contables que han venido dictando los distintos organismos armonizadores dirigidas a este tipo de entidades.

Para ello, se analizarán los procesos normalizadores, tanto en el ámbito internacional como nacional, a fin de poner de manifiesto las incongruencias de estas normativas

con el marco conceptual. Como tendremos ocasión de analizar, la normalización contable de las entidades no lucrativas se ha basado fundamentalmente en el modelo empresarial. Ello se traduce en aplicar un marco de referencia, que está enfocado al beneficio y a los accionistas, a organizaciones que no persiguen el beneficio y que no tienen propietarios. No se ha tenido en cuenta las particularidades de las organizaciones sin fines de lucro que condicionan su información, como hemos comprobado a través de las distintas etapas de la formulación del marco conceptual; los objetivos, los usuarios y sus necesidades informativas, la aplicación de las características cualitativas que garantizan la utilidad, las hipótesis contables y los conceptos específicos.

2.1. Hipótesis básicas: especial referencia al mantenimiento del capital

Además de las hipótesis de escenario, objetivos y cualidades, que han sido objeto de nuestra atención en el capítulo anterior, han de considerarse en el planteamiento de la superestructura conceptual las denominadas hipótesis contables básicas, también llamadas hipótesis básicas de funcionamiento, o simplemente hipótesis básicas. Estas hipótesis hacen referencia a ciertas proposiciones que van a condicionar la elección entre diversas alternativas contables, una vez establecidos los objetivos y las características cualitativas.

2.1.1. Hipótesis básicas contables

Las hipótesis que han de explicitarse en un modelo contable, siguiendo a Gabás (1991, 82), son las siguientes:

- Contabilidad de devengo o de caja.
- Coste de adquisición o ajustes por inflación.
- Mantenimiento del poder adquisitivo del capital: financiero o físico.
- Postulado del sujeto contable: enfoque del propietario o de la entidad.
- Empresa en funcionamiento o gestión continuada.

Ha de señalarse que algunas de estas hipótesis básicas, como proposiciones generales, han venido siendo consideradas en los pronunciamientos contables previos a los proyectos de marcos conceptuales como “principios contables”⁴⁷, como reglas de carácter general que guían la práctica contable.

En el caso de nuestro planteamiento conceptual para las entidades sin ánimo de lucro habrá pues que articular estas hipótesis contables básicas, teniendo en cuenta las especiales peculiaridades de estas organizaciones. Para ello tendremos que analizar la pertinencia o no de tales proposiciones o asunciones en el ámbito de las organizaciones que nos ocupan.

- *Contabilidad de devengo o de caja*

En el sector no lucrativo es bastante común utilizar el criterio de caja para contabilizar las transacciones, esto es, el reconocimiento contable únicamente en función de los cobros y pagos. Este procedimiento se emplea ampliamente por parte de las organizaciones más pequeñas porque su simplicidad no requiere de especial cualificación profesional y estas organizaciones a menudo carecen de personal con formación especializada en materia de información contable. Además de esta razón puramente práctica, desde una óptica más conceptual puede argumentarse que, puesto que estas entidades no persiguen el beneficio, es más importante informar acerca de las entradas y salidas de los recursos disponibles.

En este sentido, Mella (1982) distingue tres métodos para el registro de las operaciones: el método de efectivo, método acumulativo y método de efectivo modificado⁴⁸.

- El método de efectivo, denominado también “de lo percibido”, registra únicamente las transacciones en las que hay movimiento de dinero efectivo.

⁴⁷ El concepto de principio contable se analiza con posterioridad en este trabajo.

⁴⁸ Tomado de Sánchez (1990, 135).

- El método acumulativo, también llamado “del devengo”, además de registrar las operaciones en efectivo, también registra aquellas operaciones que originan cuentas de activo y pasivo.
- El método de efectivo modificado es aquel por el que ciertas transacciones se registran usando el método de efectivo y otras el acumulativo.

A éstos habría que añadir un cuarto método, conocido como “acumulativo modificado” o “de devengo modificado”, en el que predomina el criterio del devengo, pero con algunas matizaciones, especialmente de carácter presupuestario⁴⁹. Al respecto, señala García Arthus (1995, 30-31), la evolución experimentada en la contabilidad sobre la problemática de la amortización de los activos fijos por parte de las entidades no lucrativas, que han pasado desde una base contable de caja o caja modificada (y que por tanto no reconocían el gasto de la amortización, pues no supone una salida de dinero) a una contabilidad de acumulación, lo que supone el reconocimiento contable de la depreciación. No obstante, señala la citada autora, algunas de estas organizaciones no registran la amortización porque emplean una base contable de “acumulación modificada”.

En opinión de Socías (1999, 47), en el ámbito del estado español se está produciendo en las organizaciones no lucrativas un cambio del método de efectivo al acumulativo; dicho de otro modo, del criterio de caja al de devengo⁵⁰. Nosotros nos cuestionamos si tal cambio responde a las necesidades del sector o si, por el contrario, surge por imposición legal o por mimetismo del ámbito empresarial.

Según Gabás (1991, 83) “la abrumadora superioridad del procedimiento contable de devengo se fundamenta en que la información que proporciona es más fiable y relevante”. Sin embargo, el citado autor reconoce que hay sectores en que subsisten

⁴⁹ Así ocurre en las entidades del sector público español, según Vela y Vela (1994, 40).

⁵⁰ En sentido similar indica Sánchez (1995, 49) que la tendencia a la aplicación del principio del devengo es cada vez mayor; no obstante, señala que para las entidades de tamaño muy pequeño, el principio de efectivo proporcionaría una información válida.

partidarios del criterio de caja, como en el sector público, dado el objetivo de estricta rendición de cuentas.

Por nuestra parte, entendemos que la información elaborada con el criterio de caja puede ser igualmente relevante y fiable para los usuarios, siempre que responda a sus necesidades. Al respecto nos parecen muy expresivas las palabras de Norverto (1996, 96) cuando señala que “erróneamente se dice que la contabilidad de las empresas lucrativas no sigue el principio de caja, sino el de devengo. El principio de devengo es la base para el cálculo del resultado; el principio de caja es la base para conocer el estado de liquidez o tesorería de la empresa”, o de la organización no lucrativa, añadimos nosotros.

En sentido similar se manifiesta Henke (1992, 47) al señalar que las empresas lucrativas emplean ambos criterios, devengo y caja, cuando incorporan tanto un estado de resultados como un estado de flujos de tesorería en sus estados financieros. Así pues, en el ámbito empresarial coexisten ambos criterios, que se emplean para elaborar distintos estados contables, pues responden a distintas necesidades, unas relacionadas con el resultado y otras con la tesorería.

Dada la vinculación existente entre el criterio del devengo y la determinación del resultado, puede cuestionarse su aplicación para las entidades sin fines de lucro, ya que éstas no persiguen el beneficio y, por tanto, la relevancia del resultado es inferior que en el caso de las empresas de negocio. No obstante, las organizaciones no lucrativas han de realizar un seguimiento de su situación patrimonial a fin de evaluar su capacidad de seguir prestando los servicios de carácter social que constituyen su razón de ser.

En el caso de las fundaciones, Cubillo (1982, 37) sostiene que la gestión de estas entidades “tiene que apoyarse en la idea del beneficio como elemento sustancial para

la conservación de sus patrimonios”⁵¹. En efecto, cualquier organización debe garantizar su supervivencia y ello no es posible si obtiene pérdidas reiteradamente, por lo que puede argumentarse que las entidades sin fines lucrativos deben gestionarse, igual que las empresas de negocios, en torno a la consecución de beneficios.

Sin embargo, al admitir este argumento se está obviando que las organizaciones no lucrativas existen precisamente para ocuparse de aquellas actividades que no son rentables, y por tanto no resultan atractivas para las empresas de negocios; como ejemplo, pueden citarse las organizaciones, generalmente fundaciones, que conceden becas de investigación, por las que se financian proyectos de carácter científico, cuyos resultados generalmente se divulgan a través de publicaciones, pero a los que resulta muy difícil asignar una cifra de “ingresos” de la investigación a los que contraponer los gastos de la financiación de la beca. Sin embargo, no cabe duda que la política de asignación de becas es una actividad fundamental que realiza la organización y que la información relativa a las becas concedidas, las publicaciones, los premios obtenidos, la divulgación de la investigación, etc., constituye una información relevante para los usuarios que desean conocer en qué medida está la organización cumpliendo sus fines de fomento de la investigación. No parece que el concepto de resultado ni el criterio del devengo sean la respuesta adecuada a esta problemática.

Si las necesidades de los usuarios no están vinculadas con el resultado, sino con la actuación desempeñada por la organización en el cumplimiento de sus fines, cabe plantearse la utilización del presupuesto, que puede servir para demostrar que los ingresos obtenidos han sido debidamente aplicados a los gastos autorizados. A este fin, Sánchez (1995, 49) propone emplear el criterio de caja para elaborar un presupuesto al inicio de cada ejercicio, en que se consignarán los cobros y pagos previstos; además, a lo largo del ejercicio se incluirán los flujos de cobros y pagos realizados en una cuenta, que el citado autor denomina “cuenta de actividades”, que mostrará la actividad de la entidad no lucrativa en su conjunto, su análisis y el

⁵¹ Añade el citado autor que las fundaciones requieren gestionarse con criterios empresariales (Cubillo, 1982: 42).

resultado final indicativo del aumento, mantenimiento, o disminución de la capacidad financiera de la organización sin fines de lucro⁵². Además, de la comparación del presupuesto inicial (que recoge flujos previstos) con la cuenta de actividades (que refleja flujos reales) se obtiene la liquidación del presupuesto, que indica el grado de gestión desempeñada.

En el análisis que estamos efectuando sobre el establecimiento de la hipótesis de caja o de devengo, puede ser interesante la propuesta que realiza Falk (1992), que distingue entre las organizaciones no lucrativas “tipo club” (que prestan servicios principalmente a sus miembros), para las que considera más relevante el criterio de devengo; frente a las organizaciones “no club”, en las que es más apropiado el método de caja o de caja modificado. El citado autor sugiere que el tipo de organización y los servicios que presta son los que determinan el sistema contable y de control, por lo que el marco conceptual ofrecerá distinto tratamiento a diferentes tipos de organizaciones no lucrativas.

De lo expuesto puede concluirse que los criterios de caja y devengo pueden ser igualmente válidos en la elaboración de la información contable de las organizaciones sin fines de lucro, y que la utilización de uno u otro deberá efectuarse en atención a las necesidades informativas de los usuarios, la relevancia y fiabilidad de la información y las especiales características de las actividades que desarrollan estas organizaciones en el cumplimiento de los fines que les son propios.

- *Coste de adquisición o ajustes por inflación*

La información contable habitualmente se expresa en términos monetarios, a través de los que se cuantifican los fenómenos económicos que se captan, miden, valoran y representan en el proceso de elaboración de la información contable. Esto constituye

⁵² Añade Sánchez (1995, 49) que la sustitución del principio de efectivo por el devengo hará que el saldo de la cuenta de actividades indique, en lugar del movimiento de tesorería, el movimiento de recursos generados y aplicados en un período considerado.

una de las convenciones básicas de la contabilidad, que según Monterrey y Miralles (1985, 9) se deriva de un rasgo básico del entorno, como es la economía de mercado.

La inestabilidad monetaria constituye, sin embargo, una restricción a la citada convención básica, pues la información contable que se expresa en unidades monetarias corrientes puede no reunir los requisitos de relevancia y fiabilidad. En efecto, en entornos con elevados índices de inflación se plantea introducir correcciones en las cifras monetarias nominales, ajustándolas a los índices generales de precios, de tal modo que se expresen en unidades monetarias de capacidad adquisitiva constante⁵³. Un ejemplo lo constituye la actualización de balances, por la que se corrige el valor monetario de diversas partidas del activo, lo que permite corregir la pérdida de poder adquisitivo del dinero desde el momento de su adquisición o producción (Broto, 1992: 74).

En este sentido, Gonzalo (2000, 247) indica que la contabilidad en unidades de moneda con poder adquisitivo constante es, ante todo, una variante del modelo del coste histórico, en la que se cambia únicamente la unidad de medida. En efecto, la hipótesis del coste de adquisición o de ajustes por inflación se ha incorporado a los diversos proyectos conceptuales como conceptos básicos en relación con la medición y valoración contable.

Esta controversia (unidades monetarias nominales o unidades de poder adquisitivo constante) no presenta ninguna consideración particular en las entidades sin fines de lucro, pues es una problemática vinculada a los niveles de inflación, que si son considerables pueden poner en cuestión el criterio del coste histórico. No obstante, el coste de adquisición sí plantea cierta problemática en relación con los activos donados, el voluntariado y los bienes culturales y artísticos, que será analizada con posterioridad.

⁵³ Al respecto puede consultarse Cea (1974).

Además de su relación directa con la problemática de la valoración de las distintas partidas que configuran los estados financieros, la asunción de emplear unidades monetarias nominales o bien ajustadas a la inflación está estrechamente vinculada con el concepto del mantenimiento del capital⁵⁴. Este es un concepto básico dentro del entramado conceptual, que tendremos ocasión de analizar con mayor profundidad en un epígrafe posterior, por las especiales connotaciones que tiene para las entidades sin fines de lucro.

- *Postulado del sujeto contable: enfoque del propietario o de la entidad*

En cuanto al postulado del sujeto contable, se configura como un elemento básico del sistema contable. El emisor de la información va a condicionar las distintas normas y reglas para elaborar la información e incluso los propios objetivos del sistema dependen en buena medida del sujeto emisor, además de los usuarios. Así pues, la contabilidad debe adaptarse a la evolución de los sujetos contables, tratando de elaborar modelos conceptuales adaptados al postulado de sujeto más adecuado a la situación socio-económica de cada momento (Gabás, 1991: 88-89).

Lógicamente, a lo largo del tiempo ha ido evolucionando el concepto de sujeto económico y ello ha tenido su reflejo en el desarrollo de la información contable y las reglas y prácticas para elaborarla⁵⁵; sin embargo, el sujeto contable que se ha considerado siempre ha sido la empresa, destacando las teorías del propietario (que como su propio nombre indica, consideran exclusivamente a los que aportan recursos propios) y las teorías de la entidad (que amplía a los financiadores ajenos y otros usuarios). Como señala Tua (1983, 718), la práctica actual está sustentada en la idea tradicional de la empresa, es decir, en la visión del propietario, a la que propende la esencia del sistema capitalista.

⁵⁴ Así, por ejemplo, señala AECA (1999, 43-44) que en el caso de inestabilidad monetaria o elevadas tasas de inflación puede ser adecuado sustituir las hipótesis de mantenimiento del capital que figuran en su marco conceptual.

⁵⁵ Sobre la evolución del postulado del sujeto contable puede verse Tua (1983).

Puede decirse, por tanto, que no se puede incorporar esta concepción del sujeto contable a las organizaciones no lucrativas, que no tienen propietarios y habría, en todo caso, que emplear un concepto de sujeto contable como entidad social, que debe informar a aquellos que aportan recursos a estas organizaciones, a los beneficiarios de los servicios y a la sociedad en su conjunto.

En este sentido, puede ser útil la denominada “teoría de la entidad central”, formulada por el American Accounting Association Committee on Nonprofit Organizations (1975)⁵⁶. Se identifica la entidad central como aquella organización, en el seno de una actividad no lucrativa, que ostenta el dominio sobre otras subentidades y, además, es la cúpula directiva y responsable único de controlar los recursos de las mismas; en consecuencia, una entidad central se describe como el eje de una unidad de decisión, cuyo cometido es ejercer funciones de dirección centralizada y, en definitiva, coordinar las tareas administrativas y operativas. Como subentidades se configuran las acepciones de entidad administrativa (órgano que lleva a cabo las acciones precisas y coordina los planes operativos para el logro de las metas y objetivos establecidos desde la entidad central) y entidad operativa (toda unidad que realiza las actividades propias de explotación, necesarias para obtener bienes y servicios). En consecuencia, se formula como sujeto contable la entidad central, por su impacto en el bienestar de la colectividad; y las subentidades, en función de los intereses sociales⁵⁷.

En nuestra opinión, esta teoría de la entidad central se corresponde muy bien con las estructuras organizativas de las entidades sin fines de lucro más relevantes y pone de manifiesto las relaciones de responsabilidad y control que existen entre los distintos niveles organizativos. Ello se traduce en la necesidad de contar con un sistema de

⁵⁶ Tomado de Bellostas (1997, 76-77).

⁵⁷ Señala Bellostas (1997, 79) que “la teoría de la entidad central proporciona unos rasgos descriptivos lo suficientemente flexibles como para poder ser aplicados tanto a entidades públicas y privadas, así como a organizaciones lucrativas y sin ánimo de lucro. Esta capacidad descriptiva radica en la asunción del control como eje básico de la definición de sujeto contable, concepto, por otro lado, con unos caracteres exclusivamente económicos”.

información contable que apoye esa responsabilidad y que se oriente a la rendición de cuentas.

- *Empresa en funcionamiento o gestión continuada*

La última de las hipótesis contables básicas planteada es la referida a considerar que la empresa está en funcionamiento. La importancia de esta hipótesis se deriva, en primer lugar, de la relevancia que tiene para el usuario la información relativa a la continuidad de la actividad de la empresa. Además, los criterios y prácticas contables, en especial los referidos a la valoración de las distintas partidas que conforman los estados financieros, pueden verse alterados en función de que se considere o no que la empresa va a seguir desarrollando sus actividades.

A título ilustrativo, ha de recordarse que el auditor de cuentas ha de hacer constar una salvedad en su informe si en su trabajo hubiera detectado que la empresa está asumiendo riesgos que pudieran poner en peligro su continuidad, e incluso cabe la posibilidad de denegar la opinión si no contase con evidencias que sustentaran tal presunción de continuidad.

Puede pensarse que la expresión literal “empresa en funcionamiento” no es de aplicación a las organizaciones sin ánimo de lucro, puesto que no son empresas de negocios; sin embargo, la hipótesis de que la entidad está funcionando y se espera que siga haciéndolo en el futuro sí es aplicable generalmente en el sector no lucrativo, aunque en este caso quizá sería más apropiado utilizar el término “gestión continuada”, que no remite expresamente a las empresas.

Sin embargo, también se da el caso de organizaciones que nacen para el logro de un fin muy concreto, lo que puede poner en cuestión la hipótesis de gestión continuada en el momento en que efectivamente se alcanzaran los objetivos perseguidos. Podría plantearse en este sentido una hipótesis de “gestión para el cumplimiento de fines”, que matiza la continuidad en el desarrollo de aquellas actividades encaminadas al

cumplimiento de los fines, hasta tanto se alcancen éstos; caso, por otro lado, común a determinados tipos de empresas de negocios.

Con carácter general, pues, puede establecerse la gestión continuada como hipótesis básica en la formulación de normas que regulan la información contable que deben elaborar las organizaciones sin fines de lucro. Esta asunción de la continuidad de la gestión en el tiempo va a estar conectada con la capacidad que tales entidades tienen de sobrevivir y continuar prestando servicios en el futuro. Esta cuestión, clave para las organizaciones no lucrativas, se analiza con mayor profundidad en el siguiente epígrafe.

2.1.2. Concepto de capital y de mantenimiento del capital

La cuestión del concepto de capital y de su mantenimiento se suele plantear en términos de carácter económico, a fin de distinguir la riqueza o patrimonio, por un lado, de la renta o ingreso, por otro. A estos efectos, puede servir la ya clásica definición de Hicks (1968, 205) de ingreso⁵⁸ como “el valor máximo que puede consumir una persona durante una semana y encontrarse al final de ésta en una situación tan buena como la que tenía al principio de ella”. Como señala el citado autor, la importancia en la práctica de calcular tal ingreso es ofrecer una indicación de cuánto se puede consumir sin empobrecerse, o dicho de otro modo, servir de guía a una conducta prudente.

Este concepto económico de renta es adoptado en la literatura contable española por Fernández Pirla (1977, 194-195) para definir el beneficio de la empresa, bajo el supuesto de mantenimiento del capital. Así, el beneficio va a estar sujeto a una serie de condiciones que limitarán su reparto a fin de evitar una descapitalización o empobrecimiento de la unidad económica y de su capacidad de acción. Las condiciones son las siguientes:

⁵⁸ Nótese que se emplea este término no en el sentido contable, sino como un concepto propio de la teoría económica, en el sentido de renta generada.

- Mantenimiento de la posibilidad de obtención de beneficios reales análogos en ejercicios siguientes;
- Mantenimiento de la capacidad de servicio de la empresa; y
- Mantenimiento del valor de liquidación del capital de la empresa en términos reales.

Así pues, la correcta gestión de la unidad económica implica que las rentas que se generan en el transcurso de las actividades han de garantizar que la entidad va a continuar prestando servicios y proporcionando beneficios en el futuro, y, además, que se conserve el capital invertido por los accionistas libre del efecto de la inflación. Una vez cubiertas estas condiciones, el resto de la renta se configura como un beneficio repartible entre los propietarios.

En consecuencia, el mantenimiento del capital está directamente vinculado, por un lado, con la rendición de cuentas a los propietarios acerca de la gestión que se ha realizado con los recursos que han aportado para la financiación de la organización; y, por otro lado, con la determinación del beneficio alcanzado por la empresa, entendido como la retribución a los propietarios de los fondos aportados.

Puede parecer, por tanto, que la cuestión del mantenimiento del capital es de importancia únicamente para los propietarios de la empresa, pero, en realidad, afecta también a otros suministradores de recursos, ya sean comerciales o financieros, pues sólo la supervivencia y los resultados de la organización garantizan que ésta pueda hacer frente a sus deudas. En sentido similar ocurre con las administraciones públicas, en especial, las de carácter fiscal, que también están interesadas en tales aspectos. E incluso los clientes y usuarios de los servicios que presta la entidad pueden desear conocer si van a poder seguir utilizando tales servicios en el futuro. También cabe pensar que los trabajadores que desempeñan sus tareas en la organización están interesados en la supervivencia de la empresa, en defensa de su puesto de trabajo. Así pues, el mantenimiento del capital se configura como un aspecto de interés para

diversos usuarios de la información contable, por lo que es habitual que se trate esta cuestión en los distintos proyectos de marcos conceptuales.

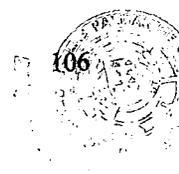
En este sentido, la formulación de la hipótesis de mantenimiento del capital está presente en las distintas propuestas de marco conceptual, en ocasiones de manera explícita, como ocurre en las del IASB y AECA; o bien es tratada esta cuestión en el apartado correspondiente a los criterios de valoración, en torno a los conceptos de fondos propios o neto y de beneficio, como es el caso del FASB⁵⁹.

Como señala Bellostas (1997, 290), “el mantenimiento del capital es una cuestión significativa por su vinculación con los criterios de valoración del rendimiento de la actividad económico-financiera, a partir del cual el demandante puede evaluar la eficacia y eficiencia de las actuaciones del órgano gestor y la viabilidad de la organización, constituyendo, igualmente una base predictiva de la capacidad de la entidad para atender sus compromisos financieros futuros”.

Por lo que respecta a las organizaciones sin ánimo de lucro, cabe plantearse si la hipótesis de mantenimiento del capital es pertinente en dicho ámbito, o, si por el contrario, el mantenimiento del capital carece de sentido en entidades que, en realidad, no tienen capital, o al menos no tienen un capital aportado por los accionistas que haya que mantener y retribuir. También se puede argumentar que si el resultado no es un elemento tan significativo para estas entidades como para las empresas de negocio, el mantenimiento del capital no es de relevancia para las organizaciones sin fines lucrativos.

Sin embargo, como señala Mautz (1988, 126), las organizaciones sin ánimo de lucro también deben ocuparse del mantenimiento del capital si pretenden continuar su actividad. En efecto, estas entidades, en el desarrollo de las actividades que

⁵⁹ No obstante, Gonzalo y Tua (2001, 27) señalan que para las grandes empresas que acuden a los mercados de capitales, especialmente las transnacionales, el reparto de dividendos tiene poco que ver con los beneficios obtenidos, y por tanto la idea de mantenimiento de capital es una noción inválida en la práctica para este tipo de empresas.



constituyen su razón de ser, deterioran intencionadamente su capital cuando prestan servicios a sus beneficiarios sin contraprestación alguna o a precios inferiores a su coste. Ello implica una diferencia radical con las empresas de negocios, que mantienen su capital por medio de los ingresos que perciben en contraprestación de los servicios que prestan, que en tanto superen sus costes, garantizan que se mantiene el capital, constituyendo el exceso el beneficio empresarial.

En última instancia, si la organización sin fines de lucro no toma las medidas oportunas, se verá abocada a su desaparición por este deterioro continuo de su capital. Por tanto, si la entidad pretende continuar desempeñando su labor en el futuro, el mantenimiento del capital se constituye como un elemento decisivo que establece las condiciones mínimas que garanticen esta continuidad y supervivencia. En este sentido, Anthony (1980a, 87) afirma que el mantenimiento del capital es la información más importante en lo que respecta a las entidades no lucrativas.

Esta cuestión del mantenimiento del capital en las organizaciones sin ánimo de lucro presenta ciertos aspectos particulares que la distinguen del ámbito empresarial. Así, Drucker (1996, 141) señala que cuando una empresa malgasta sus recursos en alguna actividad que no da resultados, está perdiendo su propio dinero; en cambio, cuando es una organización no lucrativa la que pierde dinero, está despilfarrando dinero ajeno, el dinero de los donantes. Por ello, estas organizaciones asumen una especial responsabilidad ante los donantes que aportan fondos, por la que han de emplear los recursos recibidos de manera eficaz y eficiente, de tal modo que contribuyan a la consecución de los fines que se pretenden alcanzar.

Ha de recordarse que son precisamente estos fines de carácter social, solidario, cultural, ecológico, etc., los que incentivan a los donantes a aportar fondos a estas entidades; dicho de otro modo, la misión de estas organizaciones es el elemento que atrae a los aportantes de fondos; por el contrario, la expectativa de obtener beneficios es lo que impulsa a los inversores a incorporar recursos en las empresas de negocios.

En nuestra opinión, las necesidades informativas de los donantes, por un lado, y de los inversores, por otro lado, son distintas, pero unos y otros comparten un interés común en torno al mantenimiento del capital, como garantía de la supervivencia de cualquier organización y como condición mínima del logro de los fines que constituyen su razón de ser. Además, el mantenimiento del capital presenta una clara vinculación con la responsabilidad y la rendición de cuentas, que constituyen aspectos de especial relevancia para las entidades sin fines de lucro.

Como ya se ha señalado, en las diversas propuestas de marco conceptual se establece como hipótesis el mantenimiento del capital; no obstante, con carácter previo ha de establecerse a qué acepción de capital se está haciendo referencia. Así, éste puede considerarse bien desde un punto de vista financiero, atendiendo al origen o fuente de financiación (*capital financiero*); o bien con una óptica de carácter económico o de inversión (*capital físico*). Tanto una como otra acepción versan acerca de la capacidad potencial que tiene la organización para desarrollar sus actividades.

En general, el capital financiero se identifica con la inversión de los accionistas en términos monetarios (ya sea en unidades monetarias nominales o ajustadas a poder adquisitivo constante), por lo que capital es sinónimo de activos netos, fondos propios o patrimonio neto de la empresa.

Frente a esta acepción de carácter financiero, el concepto de capital físico se puede definir por la capacidad operativa o productiva de la organización, que se traduce en los fondos necesarios para alcanzar y mantener una capacidad operativa de la unidad económica, basada en criterios como el número de unidades producidas diariamente, el nivel de prestación de servicios o cualquier otro similar⁶⁰.

En el caso de las entidades que son objeto de nuestro estudio, habremos de plantearnos qué concepto de capital, financiero o físico, hemos de tomar como referencia. Desde nuestro punto de vista, en principio no parece apropiado elegir el

⁶⁰ Al respecto puede verse AECA (1999 y 2001b).

concepto de capital financiero, pues estas organizaciones no tienen propietarios, por lo que sería más conveniente optar por el criterio del capital físico, que mide la capacidad de realizar sus actividades.

Como señala Bellostas (1997, 305), el concepto de capital financiero adolece de una formulación exclusivamente orientada a organizaciones con ánimo de lucro y forma mercantil⁶¹, mientras que el capital físico presenta la ventaja de su flexibilidad, lo que permite su aplicación tanto a las empresas de negocios como a las entidades no lucrativas.

Sin embargo, puede plantearse que en el caso particular de las fundaciones españolas existe un cierto paralelismo entre la dotación fundacional y el capital social de las empresas de negocio. Así, Sánchez (1995, 44) indica que el fondo fundacional equivale al capital social de las sociedades mercantiles, con la diferencia de que las aportaciones a las fundaciones son desinteresadas, mientras que en las sociedades mercantiles constituyen la contraprestación a la adquisición de un título de propiedad.

En sentido contrario se manifiesta del Campo (1996, 146) al señalar que, desde un punto de vista técnico, la aportación de bienes a una sociedad anónima y la dotación fundacional son dos cosas sustancialmente distintas. La aportación a la sociedad anónima tiene por objeto determinar el capital de la sociedad como cifra de responsabilidad frente a terceros y base del reparto de su propiedad entre sus socios, en tanto que la dotación no es una garantía de responsabilidad frente a terceros sino un activo inmovilizado productor de renta que no pertenece al fundador o fundadores sino a la fundación misma.

Así pues, entendemos que la acepción más apropiada en torno al mantenimiento del capital en el ámbito no lucrativo se corresponde con el concepto de capital físico, que

⁶¹ Añade la citada autora que “el mantenimiento del capital financiero establece como hipótesis de partida la protección del accionista, realidad inexistente en las entidades informativas vinculadas a organizaciones sin ánimo de lucro” (Bellostas, 1997: 305).

se identifica con la capacidad potencial de prestar los servicios que constituyen su razón de ser.

Este criterio, no obstante, puede plantear algunos problemas derivados de la utilización por parte de la organización no lucrativa de diversos activos que no son propiedad de la organización, pero que condicionan su capacidad operativa ya que la entidad los utiliza por voluntad de sus colaboradores. Como ejemplo puede citarse un recurso especialmente valioso en este sector, como es el voluntariado que, sin duda, es un elemento que determina de modo fundamental la capacidad de la organización de desarrollar sus actividades propias.

La elección de una u otra acepción del capital a mantener está vinculada, como ya hemos visto, con las necesidades de los usuarios, pero además, va a verse afectada por las características de relevancia y fiabilidad que debe presentar la información contable, de modo que sea coherente con los objetivos informativos en un entorno dado. En este sentido, AECA (1999 y 2001b) señala que el mantenimiento del capital financiero en unidades constantes (unidades monetarias nominales) satisface en mayor medida el requisito de fiabilidad y menos el de relevancia; por el contrario, el mantenimiento del capital financiero en unidades monetarias de poder adquisitivo constante y el mantenimiento del capital físico potencian la relevancia, en detrimento de la fiabilidad⁶².

Puede concluirse, por tanto, que, en el caso de las organizaciones que nos ocupan, la información elaborada en torno a la hipótesis del mantenimiento del capital físico atiende a las necesidades de los usuarios y resulta de utilidad para los mismos.

Como se había señalado con anterioridad, el concepto de mantenimiento del capital, ya sea financiero o físico, está directamente relacionado con el concepto de resultado,

⁶² En consecuencia, AECA (1999 y 2001b) se decanta por el criterio del mantenimiento de capital en términos de poder adquisitivo constante, al entender que es más congruente con las necesidades de los usuarios.

al establecer el límite a partir del cual se generan los beneficios (al final del ejercicio, lo que excede del capital inicial, lo que supera el mantenimiento del capital, es el beneficio obtenido).

En el ámbito empresarial, los fines que se persiguen con la determinación del beneficio son, según López y Menéndez (1991, 48), distinguir entre capital y renta, utilizarlo como indicador de la eficiencia y tomarlo como base para predecir la evolución económica de la empresa. Como señala Socías (1998, 18), el beneficio en las entidades no lucrativas sólo cumple la primera función.

En este sentido, García García (1995, 40) se refiere a las administraciones públicas y las entidades sin finalidad lucrativa, “en las que puede hablarse de variación del neto patrimonial pero nunca de excedente; en las que puede hablarse de patrimonio neto, pero nunca de patrimonio disponible”. De modo similar denotan Menoyo y de Caso (1990, 61) el concepto de resultado económico en las entidades públicas, que “será indicativo exclusivamente de la variación de la capacidad productiva del ente público, permaneciendo en el seno de éste como autofinanciación, positiva o negativa”.

En nuestra opinión, en las organizaciones sin fines de lucro el resultado tiene este último significado, que no es un excedente en el sentido empresarial, sino un indicador del mantenimiento del capital, como una condición fundamental que garantiza que estas entidades están en disposición de poder desarrollar las actividades encaminadas al cumplimiento de los fines que les son propios. Para ello es preciso que cuenten con los recursos necesarios para acometer los distintos proyectos y programas. Esto se traduce en la necesidad de realizar un seguimiento de la estabilidad financiera de estas organizaciones, precisamente porque obtener beneficios no es un objetivo para las mismas⁶³.

⁶³ Al respecto señala Weinstein (1980, 688) que las entidades no lucrativas prestan servicios, al público en general o a un colectivo específico, sin motivación económica, por lo que su supervivencia habitualmente depende de la generosidad de la filantropía pública y privada.

Además de la vinculación del mantenimiento del capital con el resultado, también tiene su influencia en los criterios de valoración que han de utilizarse, desde el coste histórico, que se emplea cuando se establece la hipótesis del mantenimiento del capital financiero en términos nominales, a valores relacionados con precios de mercado, como el “fair value”, en el caso del mantenimiento del capital financiero en unidades de poder adquisitivo constante, y a valores de reposición para el mantenimiento del capital físico.

Los criterios valorativos orientados al mantenimiento del capital físico se apoyan en la utilización de valores actuales, como el *value to business* o *deprival value*, entendido como el coste que supone para la entidad la posible privación de un activo, que se equipara, en función del destino del activo, con los criterios de coste corriente, coste de reposición, valor presente y valor realizable neto⁶⁴.

Así pues, en el caso de las organizaciones que nos ocupan, para las que hemos propuesto la hipótesis del mantenimiento del capital físico, los criterios valorativos que habrían de emplearse son los referidos valores actuales. Sin embargo, la aplicación de estos criterios puede resultar, en opinión de Bellostas (1997, 203), “excesivamente compleja, pudiendo afectar a la comprensibilidad de los usuarios carentes de una formación contable”. Este es un aspecto que debe tenerse en cuenta a la hora de establecer los criterios de valoración, pues una información que no se comprende no puede resultar útil a los usuarios.

La cuestión de la valoración en el ámbito de las organizaciones sin fines de lucro se enmarca dentro de los elementos de carácter operativo del marco conceptual. Ha de recordarse que el itinerario lógico entorno-usuarios-objetivos-características cualitativas-hipótesis contables es un proceso que sigue un razonamiento deductivo, conformando la superestructura conceptual. El proceso deja de ser deductivo puro cuando se entra en los elementos característicos de la operatoria contable, que se han ido creando por razones y causas históricas; estos elementos se integran en el

⁶⁴ Puede consultarse Bellostas (1997, 300-302).

esquema conceptual de manera relacional, reformulando conceptos ya conocidos y redefiniéndolos desde el punto de vista de su coordinación con cualidades y objetivos (Gabás, 1991: 101).

En consecuencia, los estados contables se instrumentan como el medio para comunicar información útil a los usuarios; y, en atención a las necesidades informativas de éstos, se delimitan los componentes de tales estados contables, así como los criterios de reconocimiento y valoración contable. Todo ello será objeto de análisis en el siguiente epígrafe.

2.2. Estados financieros: definición, reconocimiento y medición contable

Los términos “estados financieros”, “estados contables”, “cuentas anuales”,... se suelen emplear de manera indistinta para referirse al conjunto de documentos informativos que configuran el output del proceso de información contable externa. En estos documentos se sintetizan los hechos económicos y las transacciones en las que interviene la entidad informativa, así como la situación resultante de tales operaciones, transcurrido un determinado período.

Como señala Yebra (2000, 199), la definición de los elementos que componen los estados financieros es consecuencia de los objetivos de la información financiera, lo que ha de interpretarse en el marco de las hipótesis básicas y de las características cualitativas de la información, esto es, que sea relevante y fiable.

En el caso que nos ocupa, las organizaciones sin fines de lucro constituyen entidades informativas, que habrán de facilitar información que resulte de utilidad a los usuarios de la misma y, además, que posibilite el control y la rendición de cuentas.

En general, los elementos que configuran los estados financieros se clasifican en aquellos vinculados con la situación económico-financiera, que configuran el balance de situación (activos, pasivos y fondos propios o neto patrimonial); y, por otro lado,

los relacionados con la actividad (gastos, ingresos y resultados). Es por ello que los proyectos de marcos conceptuales que se han ido promulgando contienen una relación de tales elementos, ofreciendo una definición de cada uno de tales conceptos. En general, las definiciones dictadas por el FASB, en su documento SFAC nº 5, por el IASB en su marco conceptual y por AECA, tanto en su marco conceptual de la contabilidad financiera para las empresas de negocios como en el referido a las entidades públicas, son bastante coincidentes. Por referirse al entorno español, emplearemos las definiciones propuestas por AECA (1999 y 2001b).

Así, se define un *activo* como “un recurso controlado económicamente por la entidad como resultado de sucesos pasados, del cual resulta probable la obtención en el futuro de rendimientos por la entidad”. Este concepto de rendimientos futuros se amplía en el marco conceptual para las entidades públicas (2001b) a la prestación en el futuro de servicios públicos.

En el caso de las organizaciones sin fines de lucro, cabe plantearse si los recursos con los que cuenta para desarrollar sus actividades cumplen con la definición de activo. Así, aquellos recursos directamente vinculados con la prestación de los servicios que constituyen las actividades propias de las entidades no lucrativas en muchas ocasiones no van a generar, estrictamente, rendimientos en el futuro; de hecho, lo más probable es que originen salidas de tesorería, como gastos de mantenimiento⁶⁵. Ello explica que se añada por parte de AECA (2001b) la referencia a la prestación futura de servicios públicos, puesto que el objetivo último de las entidades públicas no es obtener rendimientos, sino prestar una serie de servicios a la sociedad.

De igual modo ocurre en las organizaciones que son objeto de nuestro estudio, que también utilizan sus recursos para prestar servicios a diversos colectivos sociales, de manera gratuita o a precios sensiblemente inferiores a los de mercado, realizando unas

⁶⁵ Esta cuestión se la plantea Mautz (1988 y 1989), que propone emplear un término híbrido, que no es activo ni pasivo, denominado *facility*, que puede traducirse por instalación o equipamiento.

actividades equiparables a los servicios públicos e incluso, en muchas ocasiones, sustituyendo a las propias administraciones públicas. En este sentido, puede ser de aplicación la definición propuesta de activo, si asimilamos la obtención de rendimientos con el logro de los fines de la entidad no lucrativa, entendido no como un rendimiento financiero sino como un resultado de carácter social. Ha de recordarse que son precisamente la misión y los fines que pretenden alcanzar estas organizaciones los elementos que incentivan a los donantes a aportar recursos a las mismas.

Además de los rasgos definatorios de un activo (control, rendimientos futuros, resultado de transacciones pasadas), también se señalan ciertas características no esenciales de un activo, como la forma de obtención (compra, fabricación, donación), la tangibilidad (elementos tangibles e intangibles) y la propiedad legal (propios, en *leasing* o *renting*, en cesión).

Las organizaciones sin fines de lucro con frecuencia obtienen los recursos que necesitan para desarrollar sus actividades a través de donaciones, o bien disfrutan de ciertos elementos que han recibido en régimen de cesión, de los que no adquieren la propiedad, pero que sí van a ser empleados para el logro de los fines previstos. Ambas, donaciones y cesiones de uso, se consideran, pues, como activos y, como tal, debieran reflejarse en los estados financieros, si cumpliesen los requisitos de reconocimiento y medición.

Por otro lado, se define un *pasivo exigible* como “una deuda u obligación de la entidad, surgida como consecuencia de transacciones o hechos pasados, para cuya satisfacción es probable que la entidad se desprenda de recursos o preste servicios que incorporen la obtención de rendimientos futuros”.

También en este caso, además de las características básicas que definen un pasivo (desprendimiento futuro de recursos, discrecionalidad de actuación de la otra parte, resultado de transacciones pasadas), se consideran ciertos rasgos de carácter no

esencial, como la vinculación legal con su imposición, las dificultades de su cuantificación exacta y la existencia o no de un vencimiento.

Esta concepción del pasivo es aplicable de igual modo a las organizaciones sin fines de lucro, no presentando ninguna particularidad relevante en torno a las obligaciones de pago contraídas por estas entidades⁶⁶.

Tras la definición establecida sobre los activos y pasivos, para finalizar con los componentes del balance, se define el concepto de *fondos propios* como “la parte residual de los activos de la entidad, pertenecientes a sus propietarios, una vez deducidos todos sus pasivos exigibles”.

Como es obvio, la referencia a los propietarios se suprime en el marco conceptual para las entidades públicas, que carecen de tales propietarios. Sin embargo, se conserva el término “fondos propios”, que en nuestra opinión, pierde su sentido en las organizaciones públicas y, también, en las entidades que son objeto de nuestro estudio⁶⁷. Para éstas, entendemos que debiera denominarse *neto patrimonial*.

Así pues, el *neto patrimonial* de las organizaciones sin fines de lucro puede definirse como la diferencia entre sus activos y pasivos. Dicho de otro modo, se define de manera residual, como resultante de una simple comparación entre los recursos con los que se cuenta y las obligaciones asumidas, no representando ningún derecho de los socios o los patronos, ni tampoco una garantía frente a terceros de pagar las deudas.

⁶⁶ No obstante, puede apuntarse que las organizaciones sin finalidad lucrativa en muchas ocasiones asumen compromisos que no cumplen estrictamente esta definición de pasivo; al respecto, puede verse Mautz (1990), que propone incorporar estos compromisos dentro de la información financiera.

⁶⁷ En el documento SFAC n° 5, se emplea por parte del FASB el término *equity* para las empresas (que traducimos por “fondos propios”) y *net assets* para las organizaciones sin ánimo de lucro (que traducimos por “neto”), señalando que ambos términos son intercambiables. También AECA (1999 y 2001b) señala que a los fondos propios se les suele denominar *neto patrimonial* o *recursos propios*.

Por lo que respecta a los elementos relacionados con la actividad, tradicionalmente se ha venido recogiendo en la cuenta de resultados o de pérdidas y ganancias, constituida por los gastos e ingresos referidos a un ejercicio determinado. En el caso de las organizaciones no lucrativas, cabe plantearse la pertinencia de tal estado financiero.

Sobre esta cuestión señala Cañibano (2002, 19) que “introducir en el ámbito público o en el de las entidades no lucrativas términos como resultados o pérdidas y ganancias, por muy comunes que sean en la contabilidad de la empresa, puede no ser del todo acertado. Aducir que el significado de los términos en estos otros contextos es distinto, no resulta justificación suficiente, porque es difícil desvestir a un término de su significado habitual por el mero hecho de su utilización en otro contexto. Mejor es ser imaginativos, utilizando o inclusive creando el lenguaje apropiado a cada caso”.

Ha de recordarse que el resultado en las entidades sin fines de lucro no es un indicador de los logros alcanzados por las mismas, sino que refleja únicamente si han mantenido o no su capital⁶⁸.

En este sentido, AECA (2001b) propone para las entidades públicas⁶⁹ el concepto de *ingreso* como “un incremento en los recursos económicos de la entidad, producido a lo largo del ejercicio contable, en forma de entradas o aumentos de valor de los activos, o un decremento de los pasivos exigibles, que originan aumentos de los fondos propios”.

De igual modo, se formula el concepto de *gasto* como “un decremento en los recursos económicos de la entidad, producido a lo largo del ejercicio contable, en forma de

⁶⁸ Asimismo, si se opta por la aplicación del concepto de mantenimiento del capital físico, la cifra de resultados no indicaría un incremento o disminución de la riqueza de la entidad, sino que ofrecería una indicación acerca de si la entidad conserva, ha perdido o ha incrementado su potencialidad de prestar servicios a los beneficiarios.

⁶⁹ Tomamos la referencia a las entidades públicas, puesto que no se producen en este ámbito incrementos o disminuciones en los fondos propios como consecuencia de las relaciones con los propietarios, sino que las variaciones en el neto son derivadas únicamente de la actividad desarrollada. Ello es igualmente aplicable a las organizaciones sin fines de lucro.

salidas o depreciaciones de valor de los activos, o un incremento de los pasivos exigibles, que originan disminuciones de los fondos propios”.

Como puede observarse, ambas definiciones se elaboran a partir de los conceptos que se habían fijado previamente para los componentes del balance, esto es, activos, pasivos y fondos propios, que han sido analizados con anterioridad en el contexto de las organizaciones sin fines de lucro, por lo que no volveremos a incidir en ellos.

Entendemos oportuno señalar, con relación al concepto de *ingreso*, que, según Vela (1995, 97), “la definición más extendida en entidades sin ánimo de lucro es aquella que los identifica con los recursos financieros que fluyen a la organización”⁷⁰.

Estos flujos financieros provienen de distintos orígenes, como son las contraprestaciones recibidas por bienes y servicios proporcionados por la entidad a cambio de un precio, como ocurre en las empresas de negocios; no obstante, destacan por su importancia las subvenciones, cuotas de asociados, donaciones, patrocinio, colaboraciones, etc., como los ingresos característicos de las organizaciones sin fines de lucro. Por lo que respecta al voluntariado, cabría plantearlo como un caso particular de donación, por cuanto la entidad no lucrativa disfruta de los servicios prestados por un personal que no remunera.

⁷⁰ A su vez, estos flujos financieros de entrada se definen y clasifican como sigue (Anthony, 1978a: 60-61):

Flujos financieros de entrada: todos los recursos financieros que se han hecho disponibles en un ejercicio y que incrementan el neto de la entidad. A su vez, se distinguen entre flujos de entrada operativos y de capital:

Los operativos son aquellos relacionados con las actividades operativas del ejercicio corriente. Incluyen “ingresos” y otros “flujos de entrada operativos”; definiéndose los ingresos como los importes realizados a cambio de bienes y servicios durante el ejercicio corriente. Más técnicamente, incrementos brutos en los activos o decrementos brutos en los pasivos, o una combinación de ambos, derivados del suministro o la producción de bienes, prestación de servicios u otras actividades de la empresa durante un período. Por su parte, los otros flujos de entrada operativos se definen como todos aquellos flujos de entrada operativos distintos de los ingresos; como ejemplo, se citan las donaciones, asignaciones realizadas por otra entidad, subvenciones, e impuestos, en la medida que estos flujos estén relacionados con las actividades operativas del período corriente.

Los flujos de entrada de capital se definen, de manera residual, como todos aquellos que no son operativos, tales como las donaciones, asignaciones realizadas por otra entidad, subvenciones e impuestos, en la medida que estos flujos estén destinados a contribuir a las actividades de futuros períodos, más que al ejercicio corriente.

Para concluir con la definición de los elementos que componen los estados contables, ha de señalarse que la información relativa a la actividad desarrollada por las entidades sin fines de lucro no se circunscribe exclusivamente a la contenida en la cuenta de resultados, sino que también puede verse reflejada en otros estados contables, como la liquidación del presupuesto, en que se comparan los gastos e ingresos presupuestados con los realizados en el ejercicio, ya sea de forma global o segregados por los distintos programas en que intervienen las entidades no lucrativas; o bien se utilizan un conjunto de indicadores sobre los medios empleados y los logros alcanzados. También podría considerarse el estado de flujos de tesorería, que describe la actividad financiera de la organización.

Asimismo, la memoria o anexo recoge información de carácter adicional, de modo que se configura para completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance de situación y en la cuenta de resultados, pero en ningún caso se debe considerar como un estado contable sustitutivo de los mismos⁷¹.

Una vez definidos los diversos elementos que configuran los estados contables, los marcos conceptuales establecen una serie de condiciones que han de cumplir tales elementos para que se incorporen a dichos estados financieros, lo que se conoce como criterios de reconocimiento contable. Éstos vienen derivados del cumplimiento de las características cualitativas de la información, es decir, relevancia y fiabilidad, y de la aplicación de la hipótesis del devengo.

En consecuencia, se define el reconocimiento contable como el proceso mediante el que se incorpora una partida a los estados financieros, tras constatar que ésta cumple la correspondiente definición y que satisface, además, las condiciones mínimas de

⁷¹ A tal respecto, Gonzalo y Tua (2001) indican que “es un error frecuente pensar que la información en los estados contables principales y la información en notas son dos especies parejas, ya sean sustitutivas o complementarias. Por el contrario, la información que se consigna en notas (que no sean descripciones de los principios seguidos, cuadros de desglose o desagregación de movimientos de cuentas) porque no puede ser introducida en los estados contables, por no cumplir los requisitos de reconocimiento, es una información que el modelo contable no ha podido procesar”.

relevancia y fiabilidad. Ello implica la inclusión de la partida en el estado financiero correspondiente y, en su caso, la inclusión en la memoria de la información adicional necesaria para asegurar el cumplimiento de dichas características cualitativas⁷².

Las condiciones para el reconocimiento de los elementos en los estados financieros son las siguientes (AECA, 2001b):

1. Que las expectativas de aplicación a la consecución de los objetivos de la entidad y a la prestación de los servicios, y de realización de la obtención o del sacrificio de recursos que representen los eventuales elementos de los estados financieros sean ciertas o que pueda asegurarse que acontecerán con un grado razonable de probabilidad; y
2. Que la partida tenga un coste o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

Así pues, se establecen los criterios de reconocimiento contable en línea con las cualidades de relevancia y fiabilidad que deben caracterizar a la información contable, por cuanto las características cualitativas, como elementos básicos del marco conceptual, se vinculan con los elementos que han de configurar dicha información. Además, se tiene en consideración la incertidumbre que caracteriza el entorno en el que actúan las unidades económicas.

Por nuestra parte, entendemos que el reconocimiento contable de las distintas partidas que configuran los estados financieros es una problemática común, cualquiera que sea la entidad informativa, por lo que no pensamos que presente ninguna particularidad en el caso de las organizaciones sin fines de lucro. No obstante, en estas entidades es más probable que se planteen problemas a la hora de establecer un valor fiable para algunos elementos, en particular aquéllos que se reciben sin contraprestación.

⁷² Como señala Yebra (2000, 213), “si los elementos cumplen únicamente con la definición, pero no con los criterios de reconocimiento, no se incluirán en el balance o en la cuenta de pérdidas y ganancias, pero será necesaria la descripción en la memoria de sus características y de los motivos por los que no cumplen con las condiciones para su registro contable”.

Como se ha señalado, el reconocimiento contable requiere asignar un importe monetario a la partida en cuestión, por lo que habrá de establecerse qué criterios de valoración han de emplearse, de tal modo que se atienda a las necesidades de los usuarios de la información financiera y, por tanto, a los objetivos que persigue la misma.

Señala AECA (2001b, 79) que un único criterio de valoración aplicado a todos los elementos no satisface íntegramente todos los objetivos posibles ni es capaz de alcanzar niveles máximos de utilidad; por tanto, plantea la utilización simultánea de diferentes criterios de valoración, teniendo en cuenta la naturaleza y el papel que cada elemento desempeña en la situación y actividad de la entidad.

Así, propone AECA (2001b, pp. 80-85) cuatro criterios de valoración diferentes:

- coste histórico;
- coste de reposición;
- valor de realización; y
- valor actual neto.

El criterio del coste histórico se identifica con el precio de adquisición, o coste de producción, para los activos; y el valor del activo recibido a cambio de incurrir en la deuda, más los intereses devengados pendientes de pago, para los pasivos. Esto es coincidente con la regla general prevista en nuestro ordenamiento jurídico.

El coste de reposición se define para los activos como la cantidad de tesorería y otras partidas líquidas que deberían pagarse si se adquiere en la actualidad el mismo activo u otro equivalente; mientras que los pasivos se valoran por la cantidad de tesorería u otras partidas líquidas que se precisarían para pagar la obligación en el momento actual.

Siguiendo el criterio del valor de realización, los activos se valoran por la cantidad de tesorería y otras partidas líquidas que podrían ser obtenidas, en el momento actual,

por la venta no forzada de los mismos; por su parte, los pasivos se valoran por sus valores de rescate, es decir, las cantidades de tesorería u otras partidas líquidas que se espera puedan satisfacer en el momento actual las obligaciones de pago en el curso normal de la actividad.

Y, finalmente, el valor actual neto se define para los activos como el valor actual descontado de las entradas netas de tesorería que se espera genere la partida en el curso normal de la explotación; y, para los pasivos, como el valor actual descontado de las salidas netas de tesorería que se espera desembolsar para cancelar la obligación.

Los referidos criterios de valoración propuestos por AECA presentan diversos grados en cuanto a las características de relevancia y fiabilidad; así, el coste histórico tiene como ventaja su fiabilidad, pero no es tan adecuado desde el punto de vista de la relevancia⁷³.

Por lo que respecta al criterio del coste de reposición, al contrario del anterior, cumple en mayor medida con la característica de relevancia; sin embargo, en relación con la fiabilidad, puede plantear dificultades en la objetividad y verificabilidad en los casos donde no hay un mercado de referencia para el bien.

El criterio del valor de realización, al igual que el anterior, utiliza precios de mercado, aunque considerando que la organización se coloca en una posición vendedora del activo, al contrario que el caso anterior, que sería compradora. En este caso, las cualidades de relevancia y fiabilidad, como indica Gonzalo (2000, 232), pueden estar mucho más debilitadas que en el criterio anterior, salvo que el destino de la partida de activo y de pasivo sea, efectivamente, ser liquidada en una venta o reembolso no forzado. Las dificultades de su aplicación son mucho mayores que para el coste de reposición, dado que la mayoría de los bienes se podrían volver a comprar o

⁷³ Al respecto, AECA (2001b, 82) recomienda incluir en la memoria al menos los valores de realización de los principales activos de la entidad, especialmente cuando sus importes difieran significativamente de sus valores históricos.

reproducir, mientras que hay muchos activos que no tienen ningún valor de venta, individualmente considerado, al ser fabricados especialmente para la función que desempeñan.

En cuanto al criterio del valor actual neto, también plantea ciertas dificultades con respecto a las características asociadas con la fiabilidad, al basarse en la determinación de los flujos de tesorería esperados para cada uno de los activos.

Ya se había comentado la vinculación existente entre los criterios de valoración y el concepto de capital a mantener. En este sentido, en nuestro ordenamiento contable subyace un concepto de mantenimiento de capital financiero en unidades monetarias nominales, lo que es consistente con la utilización del criterio del coste histórico que predomina en la normativa contable de nuestro país.

Por el contrario, en el ámbito de las organizaciones sin fines de lucro habíamos planteado que el concepto de mantenimiento del capital habría de referirse a su sentido físico o económico; esto es, en relación con la capacidad potencial que tiene la entidad no lucrativa de realizar sus actividades y prestar los servicios que constituyen su razón de ser. En consecuencia, el criterio de valoración apropiado en este caso sería el del coste de reposición.

2.3. La normalización contable internacional

Una vez analizados los aspectos de carácter conceptual, que han de servir de referencia fundamental en el proceso de emisión de normas contables orientadas a las organizaciones sin fines de lucro, procederemos, a continuación, a contrastar tales fundamentos con los procesos que, en la práctica, se han desarrollado por parte de diversos organismos armonizadores en torno a la emisión de normas contables que guíen la elaboración de la información financiera de las entidades no lucrativas.

En primer término, haremos referencia al ámbito internacional, con particular atención a las iniciativas norteamericanas, donde el sector no lucrativo ha recibido mayor atención, tanto por parte de los estudiosos como de los organismos armonizadores, lo que en cierto modo responde a la larga tradición que tiene el sector no lucrativo en Norteamérica⁷⁴. Asimismo, reseñaremos brevemente las iniciativas desarrolladas en Canadá y Reino Unido; y, como contrapunto a este enfoque anglosajón, también se hará referencia al caso de Francia, cuyo modelo de información contable puede considerarse más cercano al de nuestro país. Por su parte, los desarrollos producidos en España serán objeto de análisis en el siguiente epígrafe.

- *Normalización contable en Estados Unidos*

En general, los criterios, reglas, normas y prácticas contables en el ámbito no lucrativo no han permanecido invariables a lo largo del tiempo; por el contrario, han experimentado una transformación, aunque con bastante retraso respecto del sector lucrativo.

Refiriéndose al entorno estadounidense, Anthony (1980a, 84) señala que, hasta los años veinte, no había significativas diferencias entre la contabilidad empresarial y la de las entidades sin fines de lucro, pero a partir de esa década las organizaciones no lucrativas, especialmente los ayuntamientos, optaron por la aplicación de lo que se conoce como “contabilidad de fondos”⁷⁵, originando una división que todavía hoy continúa.

Como es común en los países anglosajones, la emisión de normas contables y recomendaciones para la confección de la información económico-financiera se ha

⁷⁴ En palabras del editorial de *The Economist* (1998, 13), “la filantropía es parte del contrato tácito que sustenta el sueño americano”.

⁷⁵ Esta técnica consiste básicamente en registrar y presentar de forma independiente los distintos fondos de la entidad, vinculados a unos fines concretos. Al respecto puede consultarse, entre otros, Herzlinger y Sherman (1981), Sánchez Arroyo (1990 y 1994), Hay y Wilson (1991) y Calzado y García (1994).

venido realizando en Estados Unidos, fundamentalmente, por parte de organizaciones profesionales de contables y auditores.

Hasta mediados de los 70, el American Institute of Certified Public Accountants (AICPA) era la entidad encargada de emitir tanto la regulación contable como las normas de auditoría. A partir de su fundación en 1973, el FASB pasa a desempeñar el papel de emisor de normas contables con carácter general y, varios años después, el GASB asume las competencias en materia de normativa contable de entes públicos.

Ha de señalarse que, al contrario de lo que pudiera deducirse a tenor de lo señalado anteriormente, el AICPA ha continuado emitiendo guías contables sobre aquellas cuestiones no reguladas por el FASB o el GASB; además, en ocasiones ha promulgado recomendaciones que facilitan la aplicación de las normas emitidas por el FASB.

Así pues, la normalización contable estadounidense presenta una estructura organizativa ciertamente compleja, en la que coexisten diversas entidades en las que se solapan competencias, lo que se traduce en la necesidad de establecer una cierta jerarquía acerca de qué se consideran “principios de contabilidad generalmente aceptados”, desde los pronunciamientos más autorizados (declaraciones e interpretaciones del FASB, opiniones del APB y boletines de investigación del AICPA, en primer lugar), seguidos de los boletines técnicos del FASB y, si cuentan con el visto bueno del FASB, las guías contables y de auditoría y las “declaraciones” (*statement of position*) del AICPA.

Por lo que respecta a las organizaciones sin fines de lucro, la primera regulación de la información contable de estas entidades en Estados Unidos no proviene de la profesión contable, sino de un proyecto conjunto del National Health Council, la National Assembly of National Voluntary Health and Social Welfare Organizations y el United Way of America, es decir, una iniciativa del propio sector no lucrativo y el sector público. Como resultado, se promulga en 1964 el documento *Normas de*

contabilidad e información financiera para organizaciones voluntarias de sanidad y bienestar social.

Con posterioridad, distintos organismos armonizadores han llevado a cabo una amplia labor dirigida a las entidades sin fines de lucro. Ello nos ha obligado a realizar una extensa recopilación de las iniciativas desarrolladas, a fin de ofrecer una panorámica general, ilustrativa de la particular atención que han venido recibiendo estas organizaciones a lo largo del tiempo. Hemos considerado oportuno detallar esos trabajos para facilitar una revisión más completa y actualizada de la que habitualmente figura en la literatura española al respecto.

En primer lugar, hemos de referirnos a los trabajos del AICPA, de entre los que destacamos las denominadas guías de auditoría, que incluyen recomendaciones sobre la realización de la actividad auditora y principios contables aplicables a unas entidades concretas, como hospitales (1972), *colleges* y universidades (1973), organizaciones voluntarias de sanidad y bienestar social (1974) y entidades públicas, locales y estatales (1974).

A estas guías han de añadirse las declaraciones estrictamente contables, denominadas *Statement of Position* (SOP), relacionadas en la tabla 2.1.

Tabla 2.1. Declaraciones del AICPA dirigidas a las entidades sin fin de lucro	
<i>Statements of Position (SOP)</i>	
78-10	Principios contables y prácticas informativas para diversas organizaciones no lucrativas (1978).
87-2	Contabilidad de los costes conjuntos de los materiales informativos y actividades de las organizaciones no lucrativas que incluyan captación de fondos (1987).
94-2	Aplicación de los requerimientos informativos del ARB, opiniones del APB y declaraciones e interpretaciones del FASB a las organizaciones no lucrativas (1994).
94-3	Información sobre entidades vinculadas a organizaciones no lucrativas (1994).
98-2	Contabilidad de los costes de las actividades de las organizaciones no lucrativas y entidades públicas, locales y estatales, que incluyan captación de fondos (1998).

Fuente: Elaboración propia

Además de las guías de auditoría y las declaraciones, el AICPA publica periódicamente la denominada “Guía de auditoría y contabilidad de organizaciones no

lucrativas”, que se configura como un instrumento para facilitar la aplicación práctica de las normas del AICPA y del FASB.

Ha de señalarse que las distintas guías de auditoría y las declaraciones del AICPA adolecen de ciertas inconsistencias, por lo que, como indican Brown y Weiss (1993, 48), “no todas las organizaciones sin fines de lucro contabilizan e informan de transacciones similares de la misma forma”. En este sentido, la labor del FASB se ha encaminado a resolver tales inconsistencias⁷⁶.

En respuesta a las demandas sociales, especialmente tras la crisis originada por la bancarrota del ayuntamiento de Nueva York, la contabilidad de las organizaciones sin fines de lucro se ha configurado como una de las áreas de interés para el FASB. Como ya se había reseñado en el capítulo anterior, este organismo encarga en 1977 a Anthony la realización de una investigación sobre los objetivos y los conceptos fundamentales de la contabilidad financiera y la información de las organizaciones distintas de las de negocios. En 1978 se publica el resultado de la investigación y el FASB asume dentro de sus competencias ocuparse de la contabilidad y la información financiera de las entidades sin ánimo de lucro, incorporando al sector no lucrativo dentro de su proyecto de marco conceptual.

Ha de recordarse que, a partir de 1984 en que se crea el GASB, cuyos objetivos están orientados a desarrollar normas contables para las entidades públicas, se separan formalmente los ámbitos público y privado de las entidades sin ánimo de lucro y el FASB se ocupa de las privadas exclusivamente, además de las empresas de negocio.

La labor que ha desarrollado el FASB con respecto a las organizaciones sin fines de lucro ha tenido un doble carácter. Por un lado, se ha incluido el sector no lucrativo en el entramado conceptual, como hemos tenido ocasión de analizar en el capítulo anterior. Por otro, se ha dictado una serie de normas que regulan diversas

⁷⁶ Según indica Arnau (2000), en 1981 el FASB elabora un memorándum en el que se detectaban un total de 35 inconsistencias entre las diferentes normas contables dirigidas a las organizaciones sin fines de lucro.

problemáticas contables concretas y reglas que han de seguirse en la elaboración de la información financiera. El conjunto de las normas que ha dictado este organismo para las entidades no lucrativas puede verse en la tabla 2.2.

Tabla 2.2. Normas emitidas por el FASB dirigidas a las entidades sin fin de lucro	
<i>Statements of Financial Accounting Standards (SFAS)</i>	
93	Reconocimiento de la depreciación por las organizaciones sin fin de lucro (1988).
116	Contabilidad de las donaciones (1993).
117	Estados financieros de las organizaciones sin fin de lucro (1993).
124	Contabilidad de determinadas inversiones de las organizaciones sin fin de lucro (1995).
136	Transferencias de activos a organizaciones sin fin de lucro que actúan por intermediación (1999).

Fuente: Elaboración propia

Como iniciativa más reciente, que aún está en proceso de deliberación en el momento de redactar este trabajo, puede citarse una propuesta relativa a información consolidada de entidades no lucrativas.

Las referidas normas han producido un considerable impacto en la información contable elaborada por las entidades sin fin de lucro, en especial el SFAS 117, “Estados financieros de las organizaciones sin fin de lucro”, que ha unificado los estados financieros y las exigencias mínimas de información para todas las organizaciones privadas no lucrativas, que previamente figuraban dispersas en las normas particulares de determinadas entidades.

El SFAS 117 formula que el principal objetivo de los estados financieros de las entidades sin fines de lucro es proporcionar información relevante que cubra las necesidades que tienen en común los donantes, miembros, acreedores y, en general, aquellos que aportan recursos a dichas organizaciones. La norma señala que estos usuarios externos de la información contable desean evaluar, con carácter general, por un lado, los servicios que presta la organización y su capacidad para seguir haciéndolo; y, por otro lado, la actuación y el desempeño de sus responsabilidades por parte de los administradores.

Para lograr tal objetivo, los estados financieros que debe elaborar una entidad no lucrativa comprenderán:

- Estado de posición financiera⁷⁷, en el que se muestran los activos, pasivos y el neto patrimonial de la entidad;
- Estado de actividades⁷⁸, que informa de la variación experimentada durante el ejercicio de los fondos propios;
- Estado de flujos de tesorería⁷⁹, que proporciona información relativa a las entradas y salidas de recursos líquidos de la entidad; y
- Notas aclaratorias que acompañan a los anteriores estados financieros.

Es de señalar que el SFAS 117 contiene diversos formatos para la presentación de dichos estados financieros, a título ilustrativo, pero no exige la utilización de ninguno en concreto, en línea con la política habitual del FASB, típica de los organismos normalizadores anglosajones, que no suelen ocuparse de los aspectos formales de la presentación, sino que centran sus esfuerzos en los contenidos informativos.

Con respecto a la contabilidad de fondos, que, como ya se había indicado, es una práctica muy habitual en las organizaciones no lucrativas estadounidenses, el SFAS 117 ni exige ni prohíbe esta técnica, limitándose a señalar que no es preciso desagregar la información por grupos de fondos a efectos de información externa.

De las exigencias informativas de la citada norma destacamos las referidas a la clasificación de recursos o fondos recibidos por la entidad con algún tipo de restricción en cuanto a su uso. Así, se distinguen recursos: no restringidos, temporalmente restringidos y permanentemente restringidos.

⁷⁷ Esta es la traducción literal del “Statement of Financial Position”, aunque podría emplearse “Balance de situación”, de uso más común en nuestro país.

⁷⁸ Por asimilarlo a la nomenclatura empleada habitualmente en contabilidad, cabría traducir “Statement of activities” como “Cuenta de resultados”, aunque la referencia a la actividad responde quizá con mayor fidelidad al sector no lucrativo que el concepto de resultado.

⁷⁹ El SFAS 117 introduce ciertas enmiendas al SFAS 95, que regula el estado de flujos de tesorería, extendiendo la exigencia de su elaboración a las entidades no lucrativas, además de a las empresas.

Las restricciones pueden referirse a la finalidad a la que se apliquen los recursos recibidos, al período en que deben aplicarse o a ambos conjuntamente. Esta clasificación de los fondos recibidos puede realizarse en el estado de posición financiera y en el estado de actividades, o bien en las notas aclaratorias.

En relación con el estado de posición financiera, la norma señala que la información que contiene, complementada con otros estados y notas aclaratorias, está destinada a ayudar a los usuarios a valorar, por un lado, la capacidad de la entidad para seguir prestando servicios; y por otro lado, su liquidez, flexibilidad financiera⁸⁰, capacidad para hacer frente a sus obligaciones y sus necesidades de financiación ajena. Se indica que la información debe presentarse por grupos con cierta homogeneidad económica y teniendo en cuenta la existencia o no de restricciones en el uso de los activos⁸¹.

El estado de actividades se formula con el objetivo de poder evaluar:

- la actividad realizada por la organización en un período,
- el coste de los servicios prestados y la capacidad de seguir haciéndolo; y
- la actuación y el desempeño de sus responsabilidades por parte de los administradores.

Además, es de señalar que, en el referido estado de actividades, los gastos deben figurar según un criterio funcional, diferenciándolos por los distintos programas y las actividades de apoyo. En el caso de las organizaciones voluntarias de sanidad y bienestar social deberán, además, reclasificar dichos gastos por función en gastos por naturaleza, empleando un formato matricial⁸².

⁸⁰ Se define como la capacidad de una entidad para tomar decisiones de modificar el importe y los plazos de los flujos de caja, de manera que pueda responder a necesidades y oportunidades inesperadas.

⁸¹ Se indica expresamente que la tesorería recibida con algún tipo de restricción en su uso no debe figurar agrupada con otros medios líquidos no restringidos.

⁸² Esta es una práctica que ya venían empleando estas entidades.

La exigencia de clasificar los gastos por funciones recibió algunas críticas, por entender que las entidades no lucrativas estarían sometidas a más requisitos que las empresas de negocios. Sin embargo, el FASB argumenta que las obligaciones son similares para todas las organizaciones, dado que las no lucrativas deben clasificar los gastos por funciones (programas) en términos similares a las empresas de negocios, que deben elaborar información segmentada (párr. 61).

En relación con el estado de flujos de fondos que deben formular las organizaciones no lucrativas, éste se configura como un estado de flujos de tesorería, cuyo objetivo es proporcionar información sobre las entradas y salidas de medios líquidos de una entidad en un período determinado.

En opinión del propio FASB, las repercusiones de la aplicación del SFAS 117 se traducirán en unos estados financieros más comparables, completos, claros y comprensibles (párr. 53).

Esta visión positiva contrasta con las críticas formuladas por Anthony (1995), que califica de insatisfactoria la actividad desarrollada por el FASB en el área no lucrativa, que no recibe la adecuada atención a juicio del mencionado autor. Añade, además, que los defectos del SFAS 117 tienen su origen en el propio marco conceptual del FASB, concretamente en el SFAC 6 “Elementos de los estados financieros”, que ha sido objeto de análisis en el epígrafe anterior. En términos similares se manifiesta Macintosh (1998), que entiende que la normativa del FASB ignora la especial naturaleza de la actividad desarrollada por las organizaciones no lucrativas y es esta la causa, en su opinión, del extendido incumplimiento de las citadas normas por parte del sector no lucrativo.

Para finalizar la revisión de la normalización contable dirigida a las organizaciones sin fines de lucro estadounidenses, ha de señalarse el importante papel que, en la práctica, ostenta un organismo que no tiene entre sus competencias la normalización contable, pero que, sin embargo, “es el principal regulador de las organizaciones no lucrativas”

(Weinsbrod, 1991: 165). Nos referimos al Internal Revenue Service (IRS), que es básicamente una agencia recaudadora de impuestos⁸³. Esta agencia requiere a las entidades sin fines de lucro que cumplan una documentación (conocida como *990 form*), referida a cada ejercicio fiscal, en la que se contiene diversa información, que incluye la de carácter contable y financiero. Así, la documentación del IRS 990 constituye la principal fuente de información sobre el sector no lucrativo y se emplea de manera habitual como base de datos para los estudios que se realizan sobre el sector. También es la información que más comúnmente emplean multitud de donantes potenciales, especialmente fundaciones privadas y corporaciones empresariales, para decidir su política de donaciones al sector. Los requerimientos informativos del IRS presentan diversas inconsistencias con las normas contables emitidas por el AICPA y el FASB, por lo que los responsables de elaborar dicha información han de realizar una conciliación entre las normas estrictamente contables y las de carácter fiscal.

De la revisión que hemos realizado del proceso de normalización contable dirigido al sector no lucrativo en Estados Unidos puede concluirse que, tras décadas de trabajos en este área, todavía hoy subsiste la necesidad de continuar realizando esfuerzos, pues las organizaciones sin fines de lucro estadounidenses han de responder ante distintos requerimientos a la hora de elaborar y comunicar información acerca de su situación y de las actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus fines.

- *Normalización contable en Canadá*

En Canadá, la formulación de normas contables para el sector no lucrativo se ha llevado a cabo siguiendo los pasos de la actuación del FASB estadounidense. Así, en 1989 el Accounting Standards Board (AcSB) del Canadian Institute of Chartered Accountants (CICA) realiza una revisión de los objetivos de la información financiera

⁸³ Weinsbrod (1991, 165-167) propone que se cree una nueva agencia gubernamental, dedicada específicamente al sector no lucrativo, dada su importancia económica, heterogeneidad, crecimiento y expansión de la competencia con los sectores público y empresarial.

con carácter general, para incluir una mención a las entidades no lucrativas, bajo el enfoque de la utilidad para la toma de decisiones, formulando que tales objetivos son comunes, cualquiera que sea el tipo de organización.

Con posterioridad, en 1992, 1993 y 1997 se ha dictado diversa normativa específica para las entidades no lucrativas, que se ha integrado en el CICA *Handbook*, que contiene la normativa contable general. Concretamente, la regulación referida al sector no lucrativo la constituyen las secciones 4400-4460, que se detallan en la tabla 2.3.

Tabla 2.3. Normativa emitida por el CICA dirigida a las entidades sin fin de lucro	
<i>Secciones 4400-4460 del CICA Handbook</i>	
4400	Presentación de estados financieros de organizaciones sin fin de lucro.
4410	Donaciones (reconocimiento de ingresos).
4420	Donaciones pendientes de recibir.
4430	Activos de capital en poder de organizaciones sin fin de lucro.
4440	Colecciones artísticas y museísticas.
4450	Información sobre entidades vinculadas y controladas por organizaciones sin fin de lucro.
4460	Divulgación de transacciones con entidades vinculadas.

Fuente: Elaboración propia, basado en Danyluk (1998)

En general, el enfoque que se ha seguido por parte del CICA en la emisión de normas contables para las entidades sin fines de lucro se ha basado en considerar que estas organizaciones han de emplear, en general, las mismas reglas para la elaboración de la información contable que las empresas de negocio. Esta orientación, que no tiene en cuenta las particularidades que presentan las entidades sin fines de lucro, ha recibido diversas críticas, tanto por parte de los gestores de tales organizaciones⁸⁴, como por parte de los académicos canadienses⁸⁵.

⁸⁴ Puede verse, al respecto, Macintosh (1999).

⁸⁵ Puede consultarse, entre otros, Beechy y Zimmerman (1992), Beechy (1993) y Macintosh (1995 y 1998).

- *Normalización contable en el Reino Unido*

En el Reino Unido, la emisión de normas contables dirigidas a organizaciones sin fin de lucro no se ha producido hasta fechas muy recientes. Como señalan Connolly y Hyndman (1999, 3), “en comparación con la información financiera de las empresas de negocios, la contabilidad y la información financiera por parte de las entidades benéficas⁸⁶ está relativamente poco desarrollada en el Reino Unido”. Así, en 1988 se formuló, por parte del Accounting Standards Committee, el Statement of Recommended Practice (SORP 2), que fue posteriormente revisado y sustituido en 1995 por el Statement of Recommended Practice (SORP), promulgado por el Charity Accounting Review Committee. Ambas declaraciones de prácticas recomendadas tienen como objetivo reducir la diversidad de prácticas contables y mejorar la calidad de las cuentas de las organizaciones filantrópicas. El último de los documentos se ha elaborado, en línea con Estados Unidos y Canadá, con un enfoque hacia el usuario de la información, en especial para atender a las necesidades informativas de los que aportan fondos a estas entidades.

Ha de señalarse que las citadas normas no se configuran como una reglamentación obligatoria, desde un punto de vista legal, sino que constituyen recomendaciones acerca de cómo debe elaborarse la información contable por parte de las organizaciones benéficas. No obstante, las evidencias disponibles⁸⁷ indican que son ampliamente seguidas por el sector, al menos en lo que respecta a las organizaciones de mayor tamaño, pues se consideran un medio útil de rendir cuentas, tanto a los suministradores de fondos como al público en general, de las actuaciones desarrolladas por estas organizaciones.

Como iniciativa más reciente ha de señalarse la promulgación del SOPR 2000, “Contabilidad e información de las entidades benéficas”, que constituye una

⁸⁶ Sobre el término original en inglés, *charities*, puede consultarse Fries (1999).

⁸⁷ Véase los resultados del trabajo empírico de Connolly y Hyndman (1999).

actualización de la declaración de prácticas recomendadas de 1995, y que, además, incorpora la aplicación de normativa contable de carácter general a estas organizaciones benéficas (*charities*). El SOPR 2000 se configura, sobre todo, como una guía de carácter práctico, que orienta la preparación de las cuentas e informes anuales de una entidad benéfica, de modo que, con su aplicación se consiga:

- cumplir con los requerimientos legales; y, en especial,
- mostrar la “imagen fiel” de las actividades y de la situación financiera⁸⁸.

Además, el SOPR 2000 cuenta con el beneplácito del Accounting Standards Board, de tal modo que no entra en conflicto con las normas contables de carácter general ya existentes.

En opinión de Aston (2001, 101), el citado SOPR 2000 proporciona un fundamento sólido a la información contable de las entidades benéficas y desarrolla muchos de los temas importantes a los que los patronos, beneficiarios y benefactores deberían prestar atención.

Entre las principales innovaciones de la reciente normativa es de destacar lo referido al informe anual que han de elaborar los patronos de la entidad, en que se explica qué está intentando hacer y cómo lo está llevando a cabo, mostrando si la entidad ha logrado sus objetivos en el año y explicando sus planes para el futuro. Este documento ha de ayudar al usuario del informe y de las cuentas anuales a comprender cómo se relaciona el aspecto numérico de las cuentas con la estructura organizativa y las actividades de la entidad.

Como señala Chitty (2002, 101), el propósito de los cambios introducidos en la citada normativa es mejorar el flujo de información a los grupos de interés de las organizaciones benéficas, pero, dado que la regulación es muy reciente, habrá que esperar a próximos ejercicios para evaluar sus efectos.

⁸⁸ Se indica expresamente que esto no es aplicable a las cuentas elaboradas sobre la base de cobros y pagos.

• *Normalización contable en Francia*

Tras reseñar las principales iniciativas que se han desarrollado en el ámbito anglosajón en torno a la emisión de normas y recomendaciones que guíen el proceso de elaboración de la información contable de las organizaciones sin fines de lucro, nos parece conveniente hacer una referencia a la normalización llevada a cabo en Francia, que presenta un modelo armonizador muy cercano al de nuestro país. De hecho, puede afirmarse que Francia ha sido considerado como un referente que ha inspirado las principales líneas de actuación de la normalización contable general en España.

Los inicios de la normalización contable francesa para las organizaciones sin fines de lucro pueden fijarse, según señala Arnau (2000), en una propuesta del Conseil National de la Comptabilité de 1985 sobre un plan contable de asociaciones, que finalmente no fue aprobada. En febrero de 1999 se dicta el reglamento 99-01, que establece la regulación de la elaboración de las cuentas anuales por parte de las asociaciones y fundaciones, configurando una normativa que se orienta hacia la transparencia financiera y la homogeneidad de la información contable de estas entidades.

El contenido del citado reglamento 99-01 se estructura en cinco artículos y un anexo, que se configura como una adaptación del Plan Contable General. Dicho de otro modo, las asociaciones y fundaciones francesas han de elaborar sus cuentas anuales aplicando el plan contable general, con las adaptaciones previstas en el referido anexo. Éste consta de seis capítulos, que se enumeran en la tabla 2.4.

Tabla 2.4. Anexo del Reglamento 99-01	
<i>Anexo del Reglamento 99-01</i>	
I	Normas de contabilización.
II	Normas de valoración y de revalorización de los elementos patrimoniales.
III	Tratamiento de las donaciones voluntarias en especie.
IV	Enumeración y contenido de las cuentas específicas de fondos asociativos.
V	Normas de presentación de las cuentas anuales.
VI	Nomenclatura de las cuentas específicas.

Fuente: Elaboración propia

Además de la citada normativa contable, ha de mencionarse el régimen legal al que están sujetas, desde 1991, las organizaciones que realizan campañas a nivel nacional de captación de fondos, bienes donados o voluntariado. Estas entidades deben:

- declarar la existencia de sus campañas y los objetivos que persiguen;
- formular la contabilidad correspondiente al uso de los fondos recaudados (en un modelo estandarizado, denominado *compte d'emploi des ressources collectées*);
- facilitar a sus miembros el acceso a esos documentos, e informar a sus donantes y al público en general del uso que se le ha dado al dinero recaudado.

Estas obligaciones que asumen las entidades que realizan campañas de captación de fondos son fiscalizadas y controladas por la *Cour des Comptes*, que podemos considerar un equivalente al Tribunal de Cuentas de nuestro país. Este organismo puede decidir auditar a todas esas organizaciones⁸⁹. La labor de supervisión se dirige a evaluar los siguientes aspectos:

- el respeto al marco legal de la organización;
- la fiabilidad de la contabilidad, incluyendo el uso del voluntariado y de las donaciones en especie;
- la calidad de la gestión; y
- la adecuación entre los objetivos anunciados y la forma en que se emplean los fondos.

En el caso de que la auditoría realizada por la *Cour des Comptes* detectase problemas de corrupción, debe informar al ministerio de justicia y remitirle la documentación necesaria⁹⁰.

⁸⁹ Inicialmente, sólo podía auditar a aquellas que recibían subvenciones públicas y sólo en lo relativo a las citadas subvenciones.

⁹⁰ Al respecto puede verse Boutin (2000), que reseña el caso de una conocida asociación francesa de apoyo a la investigación que fue auditada en 1995, en la que se evidenció corrupción y mala gestión.

Finalizamos la reseña acerca de la normalización contable en Francia, haciendo referencia al informe más reciente presentado por el citado organismo de supervisión y control, que puede ser ilustrativo de la situación real que presenta, en la práctica, la información contable de las organizaciones no lucrativas de ese país. Así, según Rubio (2003), en el informe correspondiente al año 2002 se pone de relieve el amplio cumplimiento por parte de las organizaciones afectadas de presentar sus declaraciones, aunque se constatan importantes retrasos en el depósito de la documentación. Sin embargo, se evidencia un significativo número de declaraciones incompletas, en las que falta precisamente el documento *compte d'emploi*, que en muchas ocasiones se confunde con la cuenta de resultados. Es por ello que el órgano de control alerta sobre el hecho de que es muy difícil, si no imposible, establecer la afectación exacta de los recursos recibidos de la generosidad pública (en qué se han empleado los recursos recibidos), con lo que se incumple el principal objetivo de la legislación al respecto.

Como última referencia a la normalización contable internacional, ha de señalarse que el IASB no ha emitido a lo largo de su trayectoria ninguna normativa sobre entidades no lucrativas y no tiene previsto hacerlo en su agenda de futuros proyectos.

Tras la revisión que hemos realizado de los procesos de normalización en el ámbito internacional, podemos destacar que en los distintos países, con distintas tradiciones contables y muy diversas condicionantes del entorno, se han venido realizando esfuerzos para mejorar la información contable de las organizaciones sin fines de lucro.

En general, estos procesos vienen caracterizados tanto por su retraso en el tiempo, en comparación con los dirigidos a las empresas de negocios, como por la aplicación generalizada de las normas empresariales a las entidades no lucrativas.

En nuestra opinión, esto viene derivado de que los organismos armonizadores se ocupan sólo de manera residual de las organizaciones sin fines de lucro, pues su

objeto de atención preferente lo constituyen las empresas lucrativas, dado su volumen de negocio y la necesidad de presentar los estados contables al finalizar cada ejercicio económico, pues la buena o mala gestión se traduce en los beneficios obtenidos. Sin embargo, hemos de resaltar que las entidades objeto de nuestro estudio también representan un volumen de actividad importante, pero no se mide su eficacia en la obtención de un mayor beneficio, sino en el cumplimiento de todos aquellos objetivos que permitieron captar fondos, con el fin de alcanzar los mismos. Ello podría explicar el tratamiento residual para estas organizaciones por parte de la normativa contable internacional, a pesar de que la información contable a emitir por estas entidades requiere mayor rigurosidad, dado los servicios que prestan.

A nuestro juicio, no se debe confundir el obtener información relevante y fiable de empresas que persiguen fines lucrativos con relegar a un segundo plano a unas organizaciones de interés mundial, puesto que desarrollan sus actividades en multitud de países, y cuya gestión es bastante más difícil de optimizar, pues cumplen fines sociales, lo que en muchas ocasiones requiere información de carácter cualitativo; todo ello podría explicar que los resultados alcanzados hasta ahora puedan calificarse de insatisfactorios.

En consecuencia, a pesar de las muchas iniciativas desarrolladas, continúa una situación que demanda mejoras en la información contable de las entidades sin finalidad lucrativa, que responda a sus peculiaridades organizativas y a la especial naturaleza de las actividades que llevan a cabo; en este sentido, nos parece muy interesante la reciente iniciativa británica, que apunta en la dirección de informar acerca de los objetivos previstos y los logros alcanzados. También valoramos los mecanismos de control y supervisión puestos en práctica en nuestra vecina Francia, que pudieran servir de referencia para nuestro país.

2.4. La normalización contable nacional

Tradicionalmente, en nuestro país la contabilidad de las entidades sin fines de lucro apenas se ha desarrollado, aunque esta situación está cambiando radicalmente, pues muy recientemente han tenido lugar diversas iniciativas que configuran un proceso de normalización contable orientado a dichas organizaciones.

Por otra parte, en el ámbito doctrinal es probable que, al igual que ocurrió en el campo de la contabilidad pública, también puedan producirse avances y aportaciones que doten a la contabilidad de las entidades sin fines lucrativos de un mayor sustento metodológico⁹¹. De hecho, puede detectarse en los últimos años un incremento de publicaciones en revistas científicas, y de comunicaciones y ponencias presentadas a reuniones y congresos académicos por parte de investigadores que han empezado a ocuparse de estas organizaciones, y más concretamente, de su normativa contable específica.

Como hitos más importantes de este fenómeno normalizador, podemos señalar la promulgación de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en cuya disposición adicional octava se señalaba: “En el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno aprobará la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos”. Sin embargo, transcurrieron casi cuatro años para que se dictase el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, que se configura como la normativa contable

⁹¹ Al respecto, señala Socías (1998, 9) que “existen innumerables estudios [sobre entidades públicas] llevados a cabo en los últimos diez años en España. De las privadas sin ánimo de lucro el nivel de investigación es mínimo”.

específica vigente en la actualidad, por lo que será objeto de un análisis detallado con posterioridad.

Previamente, consideramos oportuno realizar una revisión general de la evolución histórica que ha experimentado la normalización contable de las entidades sin fines de lucro en nuestro país, a fin de poner de relieve un significativo cambio en cuanto a la atención que ha recibido la contabilidad del sector no lucrativo, inicialmente, por parte de los poderes públicos y, muy recientemente, de los organismos profesionales.

2.4.1. Breve reseña histórica

Los inicios de la regulación contable de las organizaciones sin fines de lucro españolas se suelen situar en la Ley General de Beneficencia, de 20 de junio de 1849, y en el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, sobre fundaciones de beneficencia⁹².

En la citada Instrucción se contemplan diversos modelos para la rendición de cuentas y presupuestos que han de elaborar las fundaciones de carácter benéfico y asistencial para su presentación ante el protectorado, que se configura como el mecanismo de intervención y control público de estas entidades⁹³.

⁹² Ha de recordarse el momento histórico en que se promulgan estas disposiciones legales, tras las políticas desarmotizadoras que no favorecieron a las fundaciones. Al respecto, puede verse Tomás y Valiente (1995).

⁹³ Sin embargo, esta rendición de cuentas no es obligatoria para todas las fundaciones, pues se prevé la posibilidad de que el fundador exima a los patronos o administradores de rendir cuentas, o bien que disponga explícitamente que deja el cumplimiento de su voluntad a la “fe y conciencia” del patrono o administrador, en cuyo caso basta que éste declare solemnemente dicho cumplimiento, ajustado a la moral y a las leyes. Esta excepción prevista en la legislación en la práctica fue generalizada. Según Cabra de Luna (1995, 199), esto se debe a la obligatoriedad que tenían en aquel momento las fundaciones de invertir sus fondos en títulos de Deuda Pública perpetua, por lo que no rendir cuentas era un intento de reparar la fuerte descapitalización que se había producido en estas entidades como consecuencia de la desamortización y de la aplicación de la Ley General de Beneficencia de 1849. De la generalización de tales prácticas puede darnos idea los datos que tomamos de Sánchez (1990, 437), referidos a 1981, en que de un total de 3.236 fundaciones benéfico asistenciales, estaban obligadas a rendir cuentas 1.546, y estaban constituidas “a fe y conciencia”, 1.690.

No obstante, la referida normativa no indica ningún tipo de criterio o normas de carácter general que hayan de ser aplicadas por las fundaciones benéfico asistenciales, por cuanto queda sujeto a lo dispuesto por los estatutos de la fundación. Según Fernández Daza (1995, 100), este sistema originó unas carencias informativas tan importantes que limitó en cierta medida la propia actuación del protectorado en sus funciones de asesoramiento, tutela y control.

Así pues, la liberalidad que otorga la citada Instrucción en cuanto a los procedimientos contables que han de emplear las referidas fundaciones de carácter benéfico y asistencial pudiera calificarse, como afirma de modo un tanto categórico Fernández Daza (1995, 110), de “un atentado en la homogenización de la información”.

Como continuación en el tiempo del proceso de normalización, hemos de referirnos a la Ley 191/1964 de 24 de diciembre, reguladora de las Asociaciones, así como al Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, de Normas complementarias de la citada ley, que contienen ciertas disposiciones relativas a la contabilidad de estas organizaciones no lucrativas. Así, las asociaciones han de confeccionar los siguientes documentos:

- el *libro de contabilidad*, en que se refleja la vida económica de la asociación;
- el presupuesto anual de ingresos y gastos previstos por la asociación; y
- el *estado de cuentas* de los ingresos y gastos realizados en el ejercicio por la asociación.

La citada normativa da libertad a los administradores para organizar y llevar la contabilidad como estimen conveniente, estableciendo sólo una regla de carácter general, según la cual en los libros de contabilidad figurarán todos los ingresos y gastos de la asociación, indicando de dónde proceden los ingresos y en qué se

emplean los recursos⁹⁴. Según López-Nieto (1995, 443), se trata de un simple libro de caja.

Un mayor grado de exigencia en cuanto al alcance y contenido de la información contable se establece en el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las fundaciones culturales privadas, en el que figura una sección dedicada específicamente a la contabilidad de estas fundaciones. Así, las fundaciones culturales están obligadas a llevar el Libro de Inventarios y Balances, Libro de Presupuestos, Libro Diario y Libro Mayor; además de estos registros contables, llevarán un libro de actas que recoja los acuerdos tomados por el órgano de gobierno.

Por lo que respecta a los criterios generales de contabilidad que han de seguir las citadas fundaciones, la normativa remite a las disposiciones previstas para la contabilidad empresarial contenidas en el Código de Comercio⁹⁵. En cambio, se regula específicamente lo relativo a la confección y liquidación presupuestaria, como elementos propios y característicos de las entidades no lucrativas.

Además de la normativa reguladora de la información contable de las entidades sin fines de lucro señaladas -fundaciones benéficas y asistenciales, asociaciones, fundaciones culturales-, también habría que referirse a las disposiciones de carácter fiscal, que imponen ciertos estados contables a las entidades exentas del impuesto sobre sociedades, entre las que se encuentran las asociaciones y fundaciones⁹⁶.

Para finalizar la breve revisión histórica que estamos realizando sobre la normalización contable española para las entidades sin fines lucrativos, citaremos el antecedente inmediato de nuestra actual normativa. Nos referimos a la Orden

⁹⁴ Además de esta norma general, se dicta una regulación específica para registrar los ingresos por donaciones, determinando que se haga un asiento por cada uno de ellos, expresando el fin al que se destina.

⁹⁵ En concreto, los artículos 38, 39 y 40.

⁹⁶ Al respecto, véase los artículos 282 y 290 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

Ministerial de 23 de junio de 1986 sobre contabilidad, rendición de cuentas y delegación de facultades en materia de fundaciones benéfico-asistenciales, sometidas al Protectorado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que se configura como una adaptación del Plan General de Contabilidad de 1973, que ha de recordarse que tenía un carácter voluntario⁹⁷.

Dicha adaptación sectorial lógicamente se inspira en los principios y las directrices del Plan contable vigente en ese momento, con el objeto fundamental de unificar los criterios y sistemas contables, de tal modo que la contabilidad, los presupuestos y la rendición de cuentas se orientase hacia la consecución de una información veraz y homogénea, en contraste con la absoluta libertad que posibilitaba la normativa vigente desde 1899. Además, se pretende que la información de carácter económico y contable que se rinde al protectorado sirva también para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Hemos de destacar un aspecto de esta adaptación sectorial que nos parece muy significativo, pues incorpora a los administradores de estas fundaciones al proceso de normalización contable. En efecto, por parte de la Dirección General de Acción Social se constituyó un equipo de trabajo compuesto por patronos, administradores y funcionarios, que elaboró un borrador de adaptación sectorial, que se remitió al Instituto de Planificación Contable, donde se tomó como base para el texto definitivo de la adaptación, por lo que se pudieron incorporar muchas sugerencias provenientes del propio sector no lucrativo, en especial en lo relativo a las cuentas específicas de estas organizaciones. No obstante, como la adaptación debía subordinarse al Plan General de Contabilidad de 1973, se mantienen los títulos “cuenta de explotación” y “cuenta de pérdidas y ganancias” que, como señala Barreno (1987, 11), no se corresponden con los propósitos no lucrativos de estas instituciones.

⁹⁷ Puede verse un estudio detallado de la citada adaptación sectorial en Barreno (1987) y Morales (1993).

A pesar del alcance limitado de esta adaptación sectorial, que es de carácter voluntario y se refiere a una determinada clase de organizaciones no lucrativas, las fundaciones benéfico-asistenciales, su importancia radica en que establece el actual modelo español de normalización contable dirigido a las organizaciones sin fines de lucro, que se considera como un sector económico más, al que se adapta el esquema general establecido en el plan contable empresarial. Nos cuestionamos cómo es posible que un modelo diseñado para empresas de negocio, que se orienta fundamentalmente a la medición del beneficio y los rendimientos, pueda adaptarse a un entorno que carece de motivaciones lucrativas y, además, no respondiendo a las necesidades específicas de los usuarios de dicha información contable, puesto que el modelo de partida como referente a utilizar difícilmente puede cumplir la misión perseguida, entre otras, recoger contablemente las peculiaridades de este sector.

Como ya se reseñó en el primer capítulo de este trabajo, la normalización contable relativa a las entidades sin fines de lucro en nuestro país presenta en la actualidad una situación que podemos denominar de transición, como consecuencia de las novedades legislativas en materia de fundaciones y asociaciones, que, en el momento de redactar este trabajo, están pendientes de sus correspondientes desarrollos reglamentarios y de una futura actualización de la vigente adaptación sectorial.

Asimismo, muy recientemente, se ha dictado por parte de AECA un documento relativo a la contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, con lo que se incorpora al proceso de normalización contable un organismo de carácter privado, que puede suponer una alternativa a la postura adoptada por los organismos armonizadores públicos de adaptar el modelo contable empresarial a las organizaciones no lucrativas. Según AECA (2003, 13), su propuesta contribuye a cubrir una carencia en el tratamiento contable de estas entidades, en la línea de superar la habitual utilización de modelos, principios y criterios contables similares o incluso idénticos a los que se vienen aplicando para las empresas de negocio, a pesar de que las actuaciones y la finalidad última de una y otra clase de entidades son bastante diferentes.

Entendemos oportuno realizar un análisis tanto de la vigente adaptación sectorial como de la propuesta de AECA, a fin de mostrar el actual escenario en que se encuentra la contabilidad de las organizaciones sin fines de lucro españolas.

2.4.2. Adaptación sectorial del PGC a las entidades no lucrativas

La citada Ley 30/1994, de fundaciones, viene a unificar la regulación sustantiva de estas instituciones, que previamente se hallaba dispersa en varias disposiciones legales cuya vigencia era discutible por constituir una legislación preconstitucional. Por lo que respecta a la contabilidad, la citada ley fija determinados preceptos reguladores de la información contable y presupuestaria de las fundaciones de ámbito estatal y remite a la posterior adaptación sectorial como instrumento práctico para llevar a cabo tales disposiciones reguladoras. Ha de señalarse que la referencia a la adaptación sectorial no queda restringida a las fundaciones, empleándose el término más general “entidades sin fines lucrativos”, por lo que se amplía al campo de las asociaciones⁹⁸.

Como ya se había señalado, en 1998 se dicta la vigente adaptación de Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines de lucro y las normas de información presupuestaria de estas organizaciones, que es de aplicación general para las organizaciones privadas no lucrativas.

No obstante, la obligatoriedad de la citada adaptación viene dada por las disposiciones que se dicten al respecto⁹⁹. Así, según el artículo 3 del Real Decreto 776/1998, es de aplicación obligatoria para las fundaciones de competencia estatal y las asociaciones declaradas de utilidad pública¹⁰⁰. Esto significa que la obligatoriedad de la adaptación

⁹⁸ Con posterioridad, el Real Decreto 1786/1996, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, indica que los documentos contables obligatorios para estas entidades deben ajustarse a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines de lucro.

⁹⁹ Puede consultarse Esteban (2001).

¹⁰⁰ Se exceptúan las Federaciones Deportivas Españolas y a las Federaciones Territoriales de ámbito autonómico integradas en ellas, los clubes y las asociaciones deportivas declarados de utilidad pública, que ya contaban con sus correspondientes adaptaciones sectoriales,

sectorial queda restringida a un grupo minoritario de entidades, pues no alcanza a las fundaciones que limitan su ámbito de actuación a una comunidad autónoma¹⁰¹ y tampoco al inmenso conjunto de asociaciones que no están reconocidas de utilidad pública. En cualquier caso, con independencia de su obligatoriedad desde un punto de vista legal, no cabe duda que la adaptación sectorial constituye un referente autorizado que puede y debe guiar la actuación de los gestores de las entidades no lucrativas españolas en materia de información contable y presupuestaria.

Ya habíamos indicado que el procedimiento empleado en nuestro país para la promulgación de normativa contable específica para un sector concreto de unidades económicas se instrumenta a través de las denominadas adaptaciones sectoriales, que se formulan con la misma estructura que el plan general contable, al que se incorporan ciertos elementos que responden a las características propias de dichas unidades económicas. En general, estas particularidades se detectan en el cuadro de cuentas (y, por tanto, en las definiciones y relaciones contables), en los requerimientos informativos específicos a incluir en la memoria, y en las normas de valoración.

En el caso que nos ocupa, la normativa contable específica incluye, además de la adaptación sectorial, la regulación de la información de carácter presupuestario¹⁰², puesto que el presupuesto ha sido tradicionalmente un instrumento de amplio uso en

recogidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994, para el caso de las Federaciones Deportivas, y la Orden del mismo Ministerio de 23 de junio de 1995, en el caso de clubes y asociaciones deportivas.

¹⁰¹ Esta es una cuestión derivada de que las comunidades autónomas tienen competencias en materia de fundaciones que desarrollan su actividad en su ámbito territorial, por lo que se han dictado diversas leyes autonómicas de fundaciones, incluso con carácter previo a la ley de fundaciones estatal. En general, las obligaciones en materia contable son similares y remiten a la adaptación sectorial. Al respecto, puede consultarse Sánchez Arroyo (1993).

¹⁰² En opinión de Fernández y Pablos (1996, 57), dicha sistemática de separación de ambas regulaciones parece querer mostrar: por una parte, que tanto las normas de adaptación del plan general de contabilidad como las presupuestarias forman parte del sistema de información contable, lo que supone una clara diferencia con las organizaciones lucrativas, donde el proceso presupuestario y el contable están generalmente diferenciados; por la otra, que ambos grupos de normas gozan, no obstante, de suficientes peculiaridades como para recogerlas en dos partes diferenciadas.

el sector no lucrativo, que responde a necesidades vinculadas al control, la responsabilidad y la rendición de cuentas.

La adaptación sectorial contable de las entidades sin fines lucrativos se divide, igual que el plan general de contabilidad que le sirve de referencia, en cinco partes: principios contables, cuadro de cuentas, definiciones y relaciones contables, cuentas anuales y normas de valoración, precedidas de una introducción explicativa de las principales novedades introducidas. Al igual que el plan general contable, las partes segunda y tercera, cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables, son de aplicación facultativa. De igual modo, los principios contables, las cuentas anuales y las normas de valoración tienen carácter obligatorio.

- *Principios contables*

Exactamente en los mismos términos previstos en el plan general contable, se indica que la aplicación de los principios contables, contenidos en la primera parte de la adaptación sectorial, deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

Los principios contables, como mecanismo para lograr alcanzar la imagen fiel, se establecen en la adaptación sectorial de manera idéntica que en el plan general contable; la única concesión que se hace a las organizaciones no lucrativas es la sustitución del término “empresa” por el de “entidad”, con lo que se asimilan los principios destinados a las organizaciones no lucrativas con los de las empresas de negocios.

Al respecto, es de señalar que existe cierta controversia sobre si los principios contables de las entidades sin fin de lucro son o no iguales a los empresariales. Algunos autores argumentan que las organizaciones no lucrativas no son esencialmente distintas de las empresas. Así, Ramos (1993, 41-42) señala que, en la

práctica, las diferencias entre unas y otras se centran en la personalidad jurídica, en el objeto no mercantil y, en especial, en el tratamiento fiscal de las organizaciones no lucrativas. Por su parte, Anthony (1995, 46) opina que muy pocas de las diferencias entre entidades no lucrativas y lucrativas podrían justificar diferencias en los principios contables. En sentido similar se manifiesta Ortega (1997, 200), cuando señala que “la información económica de una entidad sin fines de lucro deberá elaborarse con los mismos principios que los de cualquier otra entidad, ya sea mercantil o no, [...] y todo ello sin perjuicio de incluir la información específica necesaria que se deriva de los distintos fines que puedan perseguir”.

Sin embargo, otros autores discrepan de estas opiniones, subrayando las diferencias de las organizaciones sin ánimo de lucro respecto de las empresas mercantiles. Así, Cañibano (1995, 46), al respecto de las organizaciones no lucrativas señala que “al tratarse de entidades que persiguen distintos fines a los de la empresa, ciertos principios contables para la misma serán difícilmente trasplantables sin algún tipo de adaptación”. Por su parte, Macintosh (1995, 38) opina que la idea de que los principios contables desarrollados para las empresas de negocios deberían aplicarse igualmente a las entidades sin fines de lucro es sólo una convención, que no está basada en ningún argumento técnico. En esta línea, Sierra (2000, X) plantea que las organizaciones que no tienen ánimo de lucro podrían practicar una contabilidad no capitalista, pero que el afán desmesurado por normalizar ha determinado que se apliquen los principios y normas orientados al resultado a aquellas organizaciones que no están dentro del mundo de la economía de los negocios y que no persiguen, por tanto, el lucro. Añade que es esta filosofía contable capitalista la que lleva a la aplicación de principios contables que podrían ser sustituidos en las entidades no lucrativas por otros principios distintos y alternativos.

Puede decirse, por tanto, que existen aportaciones doctrinales a uno y otro enfoque; por un lado, considerar que los principios contables son, o deben ser, generales para cualquier tipo de organización, con independencia de sus características concretas; y, por otro lado, plantear que las especificidades de dichas organizaciones,

especialmente la ausencia de ánimo de lucro, demandan unos principios contables propios, diferentes de los mercantiles, dado que éstos están muy vinculados con la medición del beneficio y, por tanto, no procede su aplicación a entidades que no persiguen tal objetivo.

Por nuestra parte, entendemos que la traslación de los principios empresariales a las entidades sin afán de lucro no puede realizarse de una forma indiscriminada, sin un previo estudio de su idoneidad y repercusiones en las entidades a las que van destinados, pues la idea de partida, la obtención de beneficio, no existe en estas organizaciones. Esta cuestión será tratada con mayor amplitud en el siguiente capítulo de este trabajo.

- *Cuadro de cuentas y Definiciones y relaciones contables*

En la segunda parte de la adaptación sectorial figura una relación de las cuentas previstas a utilizar por parte de las fundaciones y asociaciones; y, en la tercera parte, las definiciones correspondientes, así como los motivos más habituales de cargo y abono de las diversas partidas. Siguiendo la tónica general de las distintas adaptaciones sectoriales dictadas por el ICAC, se mantiene la estructura prevista en el Plan General de Contabilidad, en que las cuentas se ordenan en grupos y subgrupos, introduciendo las cuentas específicas y, en algunos casos, modificando los subgrupos existentes o creando alguno nuevo.

Además de las incorporaciones, también han de citarse las ausencias de cuentas que figuran en el Plan General de Contabilidad, pero se eliminan en la adaptación, al entenderse que no son necesarias; como por ejemplo las relativas a las reservas o los gastos de ampliación de capital, que lógicamente no tienen sentido en entidades que no tienen forma mercantil.

En algún caso significativo se modifica el nombre de la cuenta existente en el plan, a fin de recoger de forma más idónea las particularidades de las organizaciones sin fines

de lucro; así ocurre con la cuenta 129. *Pérdidas y ganancias*, que se sustituye por 129. *Excedente del ejercicio*.

También se desglosan varias cuentas en subcuentas, al objeto de facilitar una información más detallada, que puede servir para discriminar aquellas operaciones afectas directamente a las actividades de carácter no lucrativo de aquellas otras de tipo mercantil que se lleven a cabo como apoyo a las que constituyen la razón de ser de estas entidades no lucrativas.

Por último, cabe señalar que en el cuadro de cuentas no se ha previsto, como así ocurre en el caso del plan general de contabilidad pública, la inclusión de un grupo destinado a las cuentas de control presupuestario, que entendemos que podría haberse planteado por cuanto el presupuesto es de especial importancia para estas organizaciones no lucrativas, máxime cuando, junto a la adaptación sectorial, también se aprobaron las normas de información presupuestaria, como ya se había indicado.

En la tabla 2.5 se muestra una comparación entre la estructura y contenido del cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad y de la adaptación sectorial que nos ocupa, en que se pone de manifiesto sus diferencias:

Tabla 2.5. Comparación del cuadro de cuentas del plan y de la adaptación sectorial		
SUBGRUPO	Plan General de Contabilidad (1990)	Adaptación sectorial a las entidades sin fines lucrativos (1998)
10	10. Capital 100. Capital Social 101. Fondo Social	10. Capital 100. Dotación fundacional 101. Fondo Social
12	12. Resultados pendientes de aplicación 120. Remanente 121. Resultados negativos ejerc. anter. 129. Pérdidas y ganancias	12. Excedentes pendientes de aplicación 120. Remanente 121. Excedentes negativos ejerc. anter. 129. Excedente del ejercicio
13	13. Ingresos a distribuir en varios ejerc. 130. Subvenciones oficiales de capital 131. Subvenciones de capital	13. Ingresos a distribuir en varios ejerc. 130. Subvenciones oficiales de capital 131. Donaciones y legados de capital 132. Otras subvenc., donac. y legados ¹⁰³
23	23. Inmovilizac. materiales en curso	23. Bienes del Patrimonio Histórico ¹⁰⁴
Grupo 4	4. Acreedores y deudores por operaciones de tráfico	4. Acreedores y deudores por operaciones de la actividad
41	41. Acreedores varios	41 Beneficiarios y acreedores varios
44	44. Deudores varios	44. Usuarios y deudores varios
65	65. Otros gastos de gestión	65. Ayudas monetarias de la entidad y otros gastos de gestión
72	No figura	72. Ingresos propios de la entidad

Fuente: Elaboración propia

- *Cuentas anuales*

Las cuentas anuales previstas en la cuarta parte de la adaptación sectorial, al igual que en el plan contable general, comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, que forman una unidad y deben ser redactadas con claridad al objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

A este respecto, nos planteamos si hubiese sido oportuno incorporar dentro de las cuentas anuales de las entidades sin fines lucrativos el estado de liquidación presupuestaria, como así ocurre en el Plan Contable Público, extendiendo también el objetivo de la imagen fiel a la ejecución del presupuesto de la entidad. No obstante,

¹⁰³ Estas cuentas, a su vez, se desglosan a cuatro y cinco dígitos para discriminar las operaciones afectas a las actividades propias de las derivadas de las actividades mercantiles.

¹⁰⁴ Las inmovilizaciones materiales en curso se incorporan al subgrupo 22. *Inmovilizaciones materiales*.

este enfoque no está ausente completamente en la adaptación que estamos analizando, puesto que dentro de la memoria se recogen ciertos requerimientos informativos relativos a la liquidación presupuestaria, aunque no se considera a ésta como una cuenta anual.

En la tabla 2.6 realizamos una comparación entre las normas de elaboración de las cuentas anuales contenidas en el Plan General Contable y en la adaptación sectorial a las entidades sin fines lucrativos.

Tabla 2.6. Comparación de las normas de elaboración de las cuentas anuales del plan y de la adaptación sectorial a las entidades sin fines lucrativos	
Plan general de contabilidad (1990)	Adaptación sectorial a las entidades sin fines lucrativos (1998)
1ª. Documentos que integran las cuentas anuales	1ª. Documentos que integran las cuentas anuales
2ª. Formulación de cuentas anuales	2ª. Formulación de cuentas anuales
3ª. Estructura de las cuentas anuales	3ª. Estructura de las cuentas anuales
4ª. Cuentas anuales abreviadas	4ª. Cuentas anuales abreviadas
5ª. Balance	5ª. Balance
6ª. Cuenta de pérdidas y ganancias	6ª. Cuenta de Resultados
7ª. Memoria	7ª. Memoria
8ª. Cuadro de financiación	8ª. Cuadro de financiación
9ª. Cifra anual de negocios	9ª. Liquidación del presupuesto
10ª. Número medio de trabajadores	10ª. Cifra anual de negocios
11ª. Operaciones intersocietarias	11ª. Número medio de trabajadores
12ª. Estados financieros intermedios	12ª. Operaciones con entidades vinculadas
	13ª. Estados financieros intermedios

Fuente: Elaboración propia

Pueden apreciarse en la referida tabla 2.6 ciertas matizaciones introducidas en la adaptación sectorial, de entre las que destacamos la sustitución de algunos términos, como “pérdidas y ganancias” por “resultados” y “operaciones intersocietarias” por “operaciones con entidades vinculadas”. En cambio, se conserva la expresión “cifra de negocios”, que desde nuestro punto de vista, no nos parece apropiada para unas organizaciones que no son empresas de negocio.

Por lo que respecta a la posibilidad de elaborar cuentas anuales según los modelos abreviados, la adaptación sectorial fija los límites previstos en la ley de fundaciones para aquellas entidades obligadas a auditar sus cuentas anuales¹⁰⁵, sin perjuicio de que si la organización realizase actividades mercantiles, estará sujeta a los límites establecidos en la legislación mercantil¹⁰⁶.

Los modelos previstos de balance y cuenta de resultados en la adaptación sectorial presentan una estructura y contenido muy similares a los del Plan General Contable, sin prácticamente ninguna diferencia significativa, salvo la inclusión de una partida en el balance para recoger los bienes del Patrimonio Histórico y la sustitución, en la cuenta de resultados, del término pérdidas y ganancias (beneficio/pérdida) por excedente (ahorro/desahorro).

Esto puede interpretarse como una preferencia por la comparabilidad de la información, de tal modo que los estados contables de las empresas de negocio y de las entidades sin fines de lucro puedan considerarse equivalentes y homogéneos entre sí. No obstante, en nuestra opinión, la comparabilidad tendría sentido entre organizaciones similares, pero no nos parece significativo realizar una comparación entre entidades que persiguen beneficios y rendimientos económicos frente a las que

¹⁰⁵ En el artículo 23.3. de la Ley 30/1994, se señala que deberán auditarse las cuentas de las fundaciones en las que concurran, en la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias:

- a) que el total de su patrimonio supere los 400 millones de pesetas;
- b) que el importe neto de su volumen anual de ingresos sea superior a 400 millones de pesetas;
- c) que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.

¹⁰⁶ El Real Decreto 572/1997, de 18 de abril, por el que se revisan los límites contables de los artículos 181 y 190 del TRLSA, establece que podrán formular modelos abreviados las sociedades en las que, en dos ejercicios consecutivos, cumplan al menos dos de los siguientes requisitos:

	Balance y memoria abreviados	Cuenta de P y G abreviada
Total activo	< 395.000.000 pesetas	< 1.580.000.000 pesetas
Importe neto cifra negocios	< 790.000.000 pesetas	< 3.160.000.000 pesetas
Número medio trabajadores	< 50	< 50

Puesto que las referidas cifras monetarias están expresadas en pesetas, habría que convertirlas a euros, aplicando el tipo fijo de conversión y las reglas de redondeo.

pretenden resultados sociales; es decir, es difícil buscar homogeneidad cuando la base a comparar es heterogénea.

A nuestro juicio y como consecuencia de emplear el modelo empresarial, la adaptación sectorial incurre en ciertas incorrecciones. Tal es el caso de emplear en el balance la partida de fondos propios, para unas entidades que no tienen propietarios y en las que, desde nuestro punto de vista, carece de sentido la utilización de tal término.

Asimismo, resulta insuficiente la información relativa a los recursos que recibe la entidad afectos a un fin específico. En opinión de Giménez (1995, 60-62), si la afectación de la donación no quedara reflejada en los estados financieros, éstos no reflejarían la imagen fiel; al respecto, plantea tres posibles alternativas: la aplicación del sistema de contabilidad de fondos, la utilización de indicaciones en el balance o de notas explicativas en la memoria.

Esta última alternativa es la que se ha adoptado en la adaptación sectorial, por lo que la información contenida en el balance, según Giménez (1995, 62), no se ajusta al principio de imagen fiel, ya que presenta consolidadamente todos los bienes y recursos de la entidad, sin separar aquellos que están afectos de cuestiones específicas.

Por lo que respecta a la cuenta de resultados, ha de señalarse que este estado financiero, aunque presenta en la adaptación sectorial un formato y contenido muy similar al de las empresas de negocios, sin embargo tiene un significado diferente en el entorno no lucrativo.

Ortega (1997, 183) señala el distinto significado que la magnitud resultado tiene en el ámbito empresarial y en las organizaciones sin fines de lucro, pues “en una actividad empresarial el resultado ofrece, entre otras, una idea de la rentabilidad de la inversión (capital) aportada por los propietarios, mientras que en una actividad no lucrativa su significado ha de entenderse que se identifica con el mantenimiento o no de la

capacidad para seguir consiguiendo los fines a que se dedica la entidad, al aumentar (excedente), mantener o disminuir (pérdidas) la financiación propia de la entidad; es decir, informa sobre la autogeneración de recursos para el cumplimiento de los fines a través del ahorro producido”.

Como ya se ha señalado con anterioridad, las organizaciones sin fines de lucro necesitan del apoyo continuado de aquellos que aportan recursos a estas entidades, y los gestores de las mismas han de rendir cuentas del empleo que han hecho de tales fondos recibidos, de tal modo que se dediquen a aquellas actividades para las que fueron concedidas. En este sentido, la cifra de resultados no es un indicador de la eficiencia con la que los directivos y administradores han desempeñado sus responsabilidades, sino que informa acerca de si la entidad ha mantenido o no el capital inicial con el que contaba para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los fines propuestos.

Según Giménez (1995, 65), la tradicional cuenta de pérdidas y ganancias empresarial presenta, con respecto a las entidades sin ánimo de lucro, las siguientes peculiaridades:

- A diferencia de las empresas, no resulta un estado financiero fundamental, ya que la determinación del excedente periódico no tiene la misma trascendencia que en un negocio.
- No puede utilizarse, a pesar de uso difundido, como elemento único de control presupuestario, ni como base única para elaborar éste.
- No resuelve, en su construcción tradicional, las necesidades de información de la entidad no lucrativa, tanto por su catalogación de gastos por naturaleza, como por la falta de seguimiento de los fondos de actividades específicas.
- No obstante, y a pesar de lo anterior, puede suministrar información útil acerca de las variaciones en el patrimonio fundacional debidas a la operación de gastos e ingresos. Es evidente que las pérdidas constantes implicarán una disminución del patrimonio que, si no se ve compensado con nuevas

aportaciones, podrá llevar a la desaparición de la entidad. Además, su formato permite la comparación.

En nuestra opinión, la cuenta de resultados prevista en la adaptación sectorial de las organizaciones sin fines lucrativos presenta diversas carencias, que limitan su utilidad para el usuario, lo cual puede explicarse porque no se ha diseñado atendiendo a los requerimientos y necesidades de éstos, sino que se ha copiado el modelo empresarial.

Para finalizar el análisis que estamos realizando de las cuentas anuales, hemos de referirnos a la memoria, que ha de recordarse que completa, amplía y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados. En el caso que nos ocupa, la memoria presenta diversas peculiaridades, aunque siempre sin abandonar la referencia del modelo empresarial. Sin embargo, para las organizaciones sin fines lucrativos, la memoria, en opinión de Fullana (2001, 2), “constituye el documento fundamental en sus estados contables, frente al carácter complementario que posee en el ámbito lucrativo”.

En primer lugar, ha de destacarse que los requerimientos informativos que deben facilitarse en la memoria son más amplios que los previstos en el plan contable general, a fin de dar cabida a ciertas disposiciones de la normativa legal relativa principalmente a las fundaciones, así como a información relacionada con la liquidación presupuestaria y ciertas peculiaridades de las entidades no lucrativas.

En la tabla 2.7 se facilita una comparación entre los requisitos mínimos de información que deben proporcionar las organizaciones sin ánimo de lucro frente a las empresas de negocio, contenidos en las distintas notas del modelo de memoria normal.

Tabla 2.7. Comparación del modelo de memoria normal del plan general contable y de la adaptación sectorial a las entidades sin fines lucrativos	
Memoria normal del plan general de contabilidad	Memoria normal de la adaptación sectorial a las entidades sin fines lucrativos
1. Actividad de la empresa	1. Actividad de la entidad
2. Bases de presentación de las cuentas anuales	2. Bases de presentación de las cuentas anuales
3. Distribución de resultados	3. Excedente del ejercicio
4. Normas de valoración	4. Normas de valoración
5. Gastos de establecimiento	5. Gastos de establecimiento
6. Inmovilizado inmaterial	6. Inmovilizado inmaterial
7. Inmovilizado material	7. Bienes del Patrimonio Histórico
8. Inversiones financieras	8. Inmovilizado material
9. Existencias	9. Inversiones financieras
10. Fondos propios	10. Existencias
11. Subvenciones	11. Usuarios y otros deudores de la actividad propia
12. Provisiones para pensiones y obligaciones similares	12. Fondos propios
13. Otras provisiones del grupo 1	13. Subvenciones, donaciones y legados
14. Deudas no comerciales	14. Provisiones para pensiones y obligaciones similares
15. Situación fiscal	15. Otras provisiones del grupo 1
16. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes	16. Deudas no derivadas de la actividad
17. Ingresos y gastos	17. Situación fiscal
18. Otra información	18. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes
19. Acontecimientos posteriores al cierre	19. Ingresos y gastos
20. Cuadro de financiación	20. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios
21. Cuenta de pérdidas y ganancias analítica	21. Otra información
	22. Acontecimientos posteriores al cierre
	23. Cuadro de financiación
	24. Cuenta de resultados analítica
	25. Bases de presentación de la liquidación del presupuesto
	26. Información de la liquidación del presupuesto

Fuente: Elaboración propia

De la citada tabla 2.7 se destaca el incremento del número de notas aclaratorias, puesto que se incorpora información adicional relativa a:

- Bienes del Patrimonio Histórico (Nota 7);
- Usuarios y otros deudores de la actividad propia (Nota 11);
- Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios (Nota 20);
- Bases de presentación de la liquidación del presupuesto (Nota 25); e
- Información de la liquidación del presupuesto (Nota 26).

Estos requerimientos informativos propios de las entidades no lucrativas tratan de dar respuesta a determinadas problemáticas que pueden presentarse en este tipo de organizaciones. Así por ejemplo, la información relativa a los bienes del patrimonio histórico puede ser de especial interés para las entidades de tipo cultural o educativo, en las que estos elementos están directamente vinculados con sus actividades propias, y, en el caso de las fundaciones, estos bienes con frecuencia forman parte de la dotación fundacional.

En este sentido, deberá informarse sobre los bienes y derechos que constituyen la dotación fundacional o el fondo social, así como de aquellos vinculados directamente al cumplimiento de los fines propios de la entidad¹⁰⁷, y también del destino que se ha dado a las rentas obtenidas de la actividad, a fin de cumplir los requerimientos legales al respecto de esta aplicación y mostrar que se está dentro de los límites establecidos por la legislación.

De igual forma, las notas relacionadas con la liquidación presupuestaria atienden a la relevancia que el presupuesto y, por consiguiente, su liquidación ostentan en organizaciones que carecen de ánimo de lucro, por lo que han de emplearse estos instrumentos para el control y la evaluación de la gestión desempeñada por los administradores y patronos. Además, ha de mencionarse que, en cumplimiento de la normativa legal aplicable a las organizaciones sin ánimo de lucro, el cuadro de financiación se incorpora también en el modelo abreviado de memoria¹⁰⁸.

Sin perjuicio de estos requerimientos específicos, el resto del contenido de la memoria es muy similar al del plan general contable que le sirve de referencia, con ciertas

¹⁰⁷ No se facilita ningún esquema o modelo para realizar este desglose, por lo que entendemos que se podría emplear el cuadro previsto en la adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad a las sociedades anónimas deportivas, en que se prevé un esquema donde se detallan las distintas partidas afectas a las diversas actividades deportivas, financieras, etc., esquema que podría servir de referencia a las organizaciones sin fines de lucro, máxime cuando la citada normativa contable para las sociedades anónimas deportivas también es aplicable a los clubes deportivos, que son entidades sin ánimo de lucro.

¹⁰⁸ Recuérdese que en el plan general contable el cuadro de financiación figura únicamente en el modelo normal de memoria, y no en el abreviado.

matizaciones¹⁰⁹. Esta sujeción al modelo empresarial es tal que incluso impone requisitos informativos derivados de la legislación mercantil y no contemplados por la normativa legal de las organizaciones sin fines de lucro, como ocurre con la información detallada que ha de facilitarse relativa a las retribuciones y prestaciones obtenidas por los patronos, en que se exige la misma información que el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA) obliga a las sociedades en relación con las retribuciones del órgano de gobierno.

Estos contenidos previstos en la memoria de la adaptación sectorial podrían completarse con los que han propuesto diversos autores. Así, Giménez (1995, 68-69) estima que la memoria debe contener una serie de medidores que reflejen el nivel de consecución de los objetivos previstos para cada actividad o programa concreto.

Por su parte, Socías (1999, 117-118) señala que a la memoria de la adaptación sectorial objeto de estudio se le debe añadir información de carácter social, en concreto, la siguiente:

- Los objetivos operativos previstos y reales, dejando constancia de qué se pretendía conseguir y qué se ha conseguido. Es lo que se denomina producción social o outputs finales.
- Actividades previstas y realizadas para llevar a cabo los objetivos. Se trata de indicadores de proceso y, en algunos casos, de resultados.
- Impacto social previsto y conseguido.
- Medios para llevar a cabo los objetivos previstos. Su cuantificación monetaria se refleja en el presupuesto de gastos. En la memoria se debería incluir, también, la parte cualitativa.
- Indicadores de economía, eficacia y eficiencia utilizados para la evaluación de la entidad, en general, y de sus proyectos, en particular.
- Información sobre el voluntariado. Tipos de tareas que realizan, horas de dedicación y valoración a coste de oportunidad.

¹⁰⁹

A título de ejemplo, en la nota relativa a la distribución de resultados, obviamente no se contempla la posibilidad de destinarlos a reserva legal ni al reparto de dividendos.

- Información sobre la posibilidad de valorar la producción social de la entidad, ya sea en el mercado real o en un mercado potencial a través de aproximaciones. En base a ello, incorporar las magnitudes de resultado social, resultado social aportado y valor añadido social, magnitudes propuestas por el citado autor.

En suma, el hecho de que la adaptación sectorial de las entidades sin fines lucrativos se haya plegado completamente al modelo empresarial ha tenido como consecuencia unos estados contables que muestran una imagen empresarial de unas organizaciones que, paradójicamente, no son empresas de negocios, con la utilización de unos formatos y contenidos que no responden a las peculiaridades de estas organizaciones, y que, por todo ello, son insuficientes para atender las necesidades de los usuarios de tales estados financieros.

- *Normas de valoración*

Tampoco las normas de valoración contenidas en la adaptación sectorial difieren de las del Plan General de Contabilidad. En efecto, se contemplan pocas innovaciones, salvo los siguientes criterios valorativos:

- Bienes del Patrimonio Histórico;
- Impuesto sobre sociedades;
- Gastos e ingresos propios de estas entidades; y
- Subvenciones, donaciones y legados.

Por lo que respecta a la valoración de los bienes del Patrimonio Histórico, la adaptación sectorial ha optado por la aplicación estricta del criterio del precio de adquisición, incluso en el caso de que tales bienes, como ocurre con cierta frecuencia, se reciban a título gratuito en forma de donación, por lo que la cuantificación monetaria, es decir, importe por el que estos elementos lucirían en la información contable sería absolutamente irrelevante.

En este caso, no se ha seguido el criterio general de la valoración de los activos adquiridos gratuitamente, es decir, el valor venal¹¹⁰, por el que se asigna un valor convenido que no se corresponde con la contraprestación. Este valor venal no plantea especiales problemas para aquellos bienes que cuentan con un mercado accesible y en el que los precios son fácilmente conocidos; sin embargo, en ocasiones los bienes recibidos son de una naturaleza tal que no cabe referirse a un valor venal, pues se trata de elementos únicos, que no tienen equivalente en el mercado; así ocurre con las obras de arte, edificios emblemáticos, colecciones museísticas, elementos del patrimonio histórico, restos arqueológicos, etc. En estos casos no cabe referirse a un valor venal, pues no se puede establecer un valor de intercambio de estos bienes considerados únicos¹¹¹.

Quizá sean las dificultades prácticas de asignar un valor venal a unos bienes tan particulares la causa de esta divergencia con la normativa contable general, pero podrían haberse considerado otras posibilidades, tales como las siguientes:

- Tasaciones que efectúan las compañías aseguradoras.
- Acudir a un perito o experto para que asigne un valor racionalmente fundado al elemento en cuestión.
- Considerarse la valoración que a efectos fiscales hubiese establecido la autoridad tributaria como base para el cálculo de la cuota impositiva de los impuestos que gravasen la operación.
- Tomar de referencia, si fuese el caso, la valoración realizada por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico

¹¹⁰ Según se estipula en la normativa general dictada por el ICAC relativa a las donaciones (Resolución de 30 de junio de 1991 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material), los activos que se incorporan al patrimonio con carácter gratuito deben valorarse por su valor venal, entendido éste como “el precio que se presume estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual teniendo en cuenta el estado y el lugar en que se encuentre dicho bien. El valor venal se apreciará en función de la situación de la empresa y, generalmente, bajo la hipótesis de continuidad de la explotación del bien” (Plan General de Contabilidad 1990. Normas de valoración, 2ª.4).

¹¹¹ Al respecto de la problemática de los bienes del patrimonio histórico puede verse Rodríguez, Pérez y Flores (2001).

Español en el ámbito del estado español o el organismo autonómico correspondiente.

En suma, desde nuestro punto de vista, se pueden considerar en algunos casos la información sobre la valoración realizada por expertos en la materia y en otros por organismos oficiales, todas ellas válidas, pero probablemente con diferentes cuantías a recomendar para el mismo bien a valorar, si bien con un valor más cercano y fiable al que establece la normativa contable específica de este sector.

Para finalizar la reseña de la norma de valoración relativa a los bienes del Patrimonio Histórico, ha de señalarse que no se contempla su amortización. En cambio, habrá de constituirse una provisión para reparaciones y conservación por el importe estimado para atender tales cuestiones, que habrá de dotarse de manera sistemática. Puede estimarse que esta práctica es coherente con la especial naturaleza de tales bienes, en los que el paso del tiempo contribuye a su apreciación, pero que precisamente por su antigüedad, necesitan de tratamientos específicos, restauraciones, etc., destinados a conservarlos y preservarlos para el futuro.

Por lo que respecta a la norma de valoración relativa al impuesto de sociedades, ésta contempla las peculiaridades del régimen fiscal específico de las organizaciones sin fines de lucro, en las que coexisten actividades propias, y por tanto exentas del impuesto, con actividades de apoyo, que están gravadas por el impuesto, lo que va a producir diferencias permanentes entre el resultado contable y la base imponible del impuesto.

De igual modo, se dictan ciertas pautas para la imputación contable de ingresos y gastos propios de este tipo de organizaciones, tales como las ayudas concedidas, las cuotas de usuarios y afiliados, y los ingresos procedentes de campañas de captación de fondos, que se contabilizarán atendiendo al criterio del devengo, frente a la práctica más habitual en la mayoría de las organizaciones sin fines de lucro que emplean criterio de caja.

En último lugar hemos de referirnos a la norma de valoración relativa a las subvenciones, donaciones y legados, que destacan como fuentes de financiación de las entidades no lucrativas. Aunque no son exclusivas de este tipo de organizaciones, sí son mucho más frecuentes que en el ámbito empresarial. No obstante, la importancia cuantitativa de estas vías de financiación es muy diversa en el conjunto del sector no lucrativo, donde podemos encontrar organizaciones que, para garantizar su independencia política y económica, renuncian a obtener financiación a través de subvenciones públicas, hasta otras entidades cuya principal y, en ocasiones, única fuente de financiación está constituida por tales subvenciones públicas. Así pues, la relevancia de esta cuestión es muy heterogénea en el sector no lucrativo, siendo más acusada en aquellas entidades que se dedican a los servicios sociales, lo que en cierto modo responde a una consideración sobre tales servicios como de carácter público, que debiera prestar el Estado, y que se instrumentan y gestionan a través de organizaciones no gubernamentales.

De igual modo que en la normativa contable empresarial, las subvenciones, donaciones y legados se valoran por su valor venal, salvo que se trate de bienes del Patrimonio Histórico, como ya habíamos indicado. Se contabilizan como ingresos a distribuir en varios ejercicios y se imputarán, dependiendo de su finalidad, a resultados del ejercicio como ingresos propios de la entidad, si están afectos a la actividad propia, y como ingresos extraordinarios, si están afectos a la actividad mercantil.

Así pues, la adaptación sectorial ha contemplado un tratamiento diferente al previsto en la normativa contable general, puesto que posibilita que la imputación de las referidas subvenciones, donaciones y legados se realice al resultado ordinario, si están referidos a actividades propias. Esto responde a la consideración de que tales fuentes de recursos no tienen el carácter extraordinario que presentan en el ámbito mercantil.

En resumen, como cabría esperar de unas normas de valoración que desarrollan unos principios contables mercantiles, los tratamientos que se ofrecen para las organizaciones sin fines de lucro presentan pocas diferencias con respecto a los

referidos a las empresas de negocio, aunque se tienen en cuenta ciertas peculiaridades, como el tratamiento de las subvenciones, donaciones y legados. Sin embargo, no se han considerado otras especificidades como, a título de ejemplo, la valoración del voluntariado, a pesar de que es un factor clave en multitud de organizaciones sin fines de lucro.

Tras el análisis que hemos venido realizando de la adaptación sectorial a las entidades sin fines lucrativos, hemos de efectuar al menos una breve reseña de las normas de información presupuestaria, que se aprobaron conjuntamente con la citada adaptación, y que determinan los formatos y contenidos de la información presupuestaria que deben confeccionar estas organizaciones, que responde a las necesidades de control y rendición de cuentas por parte de los gestores y patronos de tales organizaciones.

Según se señala en la introducción de las referidas normas de información presupuestaria, ésta debe alcanzar los objetivos propios de un presupuesto, es decir:

- planificación de las actividades;
- información sobre si los ingresos presupuestarios obtenidos son suficientes para financiar los gastos presupuestarios del ejercicio, lo que ofrece una idea sobre la continuidad de la entidad; y
- posibilitar el control, a través de la ejecución presupuestaria, de la consecución de los objetivos de la entidad.

Asimismo, se define el presupuesto como el documento que recoge de manera cifrada, conjunta y sistemática la previsión de gastos presupuestarios de la entidad para el período considerado y los ingresos presupuestarios con los que espera contar para hacer frente a dichos gastos.

Se han previsto dos modelos de información presupuestaria, normal y abreviado, presentando éste último una estructura más simplificada y agrupada que el modelo normal. El primero se destina a aquellas entidades que presentan modelo normal de balance y memoria, mientras que el segundo se dirige a las que elaboran modelo

abreviado de balance y memoria. Recordemos que tanto en un caso como en otro, la memoria ha de contener información relativa a la liquidación presupuestaria. En la tabla 2.8 se resume el contenido de las normas de información presupuestaria de las entidades sin fines de lucro.

Tabla 2.8. Normas de información presupuestaria de las entidades sin fines de lucro	
Introducción	
Norma 1ª Elaboración del presupuesto	
Norma 2ª Estructura del presupuesto	
Norma 3ª Normas de elaboración del presupuesto	
Norma 4ª Normas de elaboración del presupuesto por programas	
Norma 5ª Estados de liquidación del presupuesto	
Norma 6ª Modelos de información presupuestaria	
6.1 Modelo normal	
6.1.1	Presupuesto
	Presupuesto de gastos
	Presupuesto de ingresos
	Distribución del presupuesto por programas
6.1.2	Liquidación del presupuesto
	Liquidación del presupuesto de gastos
	Liquidación del presupuesto de ingresos
	Distribución por programas de la liquidación del presupuesto
6.2 Modelo abreviado	
6.2.2	Presupuesto
6.2.3	Liquidación del presupuesto

Fuente: Elaboración propia

Es de señalar que en la elaboración del presupuesto ha de aplicarse el criterio de devengo, del mismo modo que el empleado en las cuentas anuales, por lo que figurarán las previsiones de gastos e ingresos a incurrir por la entidad. Esto contrasta con la práctica habitual de las organizaciones sin ánimo de lucro, en las que, según Arnau (2002), “es más frecuente encontrarse con presupuestos de ingresos y gastos elaborados en función del principio de caja que del de devengo”. Dicho de otro modo, generalmente los presupuestos que vienen elaborando estas entidades reflejan previsiones de cobros y pagos a efectuar por las mismas.

Los gastos e ingresos presupuestarios se agrupan en dos niveles distintos, en función de la naturaleza de las operaciones que los originan. Así, se distinguen las operaciones “de funcionamiento”, que se corresponden con la cuenta de resultados, frente a las operaciones “de fondos”, en las que se emplean las partidas del balance que puedan producir variaciones presupuestarias.

Por último, destacamos el presupuesto por programas, que posibilita un análisis segmentado para cada uno de los diferentes programas de actuación que desarrolla la entidad, indicando sus realizaciones, el cumplimiento de los objetivos y los costes de las actividades realizadas para alcanzar los fines.

Finalizado el análisis que hemos llevado a cabo de la normativa contable vigente en materia de información contable que debe ser elaborada y divulgada por las organizaciones sin fines de lucro, han quedado de manifiesto unos requerimientos que comprenden la elaboración de las cuentas anuales, en términos similares e incluso más amplios que las empresas; y, además, la confección del presupuesto y su liquidación¹¹².

Al respecto, puede detectarse una cierta controversia sobre la utilidad que la información presupuestaria ofrece como información de carácter externo, puesto que la elaboración de presupuestos habitualmente se realiza con fines de gestión y control interno. Así, Rúa y Vara (2001, 106) se cuestionan si es realmente útil el presupuesto como instrumento de información al protectorado, entendiéndolo que es una obligación perfectamente suprimible. Por su parte, Arnau (2002) estima que, a pesar de sus limitaciones, el presupuesto y su liquidación son documentos que, utilizados con el resto de los estados contables, ayudan tanto a la gestión interna de las entidades sin fines de lucro como a los usuarios externos en su proceso de toma de decisiones.

Concluimos la descripción de la normativa contable vigente en la actualidad recordando que nos encontramos en un período de transición, puesto que esta regulación ha de experimentar una reforma a fin de actualizarse como consecuencia del nuevo marco legal que regula a las organizaciones sin fines de lucro, que contempla diversas directrices acerca de la información que han de elaborar las

¹¹² En opinión de Rúa y Vara (2001, 113), “a las entidades sin fines lucrativos se les ha impuesto el sistema de información más amplio y costoso de todos los sectores económicos: cuentas anuales, cuadro de financiación, destino de rentas e ingresos, presupuesto y liquidación presupuestaria”.

entidades sin fines de lucro¹¹³. Además, ha de tenerse en cuenta que el proceso general de normalización contable en nuestro país está también en fase de reforma, en línea con la actual estrategia europea que apuesta por las normas internacionales. Es de prever, por tanto, que la futura adaptación sectorial habrá de esperar a la promulgación del reformado plan general de contabilidad.

En este sentido, la comisión de expertos del Libro Blanco sobre la reforma de la contabilidad en España (2002, 346-347) ha recomendado proseguir la tarea de elaborar una normalización específica para las entidades no lucrativas, formulando un plan contable sectorial para ellas, que otorgue la debida atención a los aspectos que interesa resaltar en su actividad, lo que se concreta en las propuestas siguientes:

- Necesidad de ahondar más en la regulación de determinadas operaciones y situaciones que se presentan en las organizaciones sin fines de lucro (inmovilizado material, fondos propios, subvenciones, ingresos y gastos).
- Además del resultado de sus actividades, se ha de incidir en otros aspectos importantes para los usuarios de la información financiera, como la consecución de determinados objetivos (información no financiera) y el equilibrio entre fuentes de fondos y empleo en las actividades desarrolladas.
- Desarrollar estados de resultados o de variaciones patrimoniales, para recoger la actividad lucrativa y la no lucrativa llevada a cabo en el ejercicio por la entidad, así como estados de flujos de tesorería.
- Desarrollar la información presupuestaria, para que se puedan conocer los planes de la entidad y la manera de llevarlos a cabo disponiendo fondos para la consecución de los objetivos de la entidad en el período.
- Diseñar una información especial, donde se describan tanto la estrategia de la entidad como las líneas de actuación, y se pueda dar información del grado de realización de las actividades y de otros indicadores de gestión.

¹¹³ Así, la nueva Ley 50/2002 de Fundaciones contempla un modelo simplificado de cuentas anuales para fundaciones de reducido tamaño; la sustitución del presupuesto anual por un plan de actuación y la inclusión en la memoria de un inventario de los elementos patrimoniales, cuyo contenido y normas de elaboración están pendientes de desarrollo reglamentario.

Así pues, cabe esperar que el actual escenario de la normalización contable de las entidades sin fines de lucro en nuestro país va a experimentar cambios en el futuro, lo que supondrá nuevos desafíos para estas organizaciones y para los gestores de las mismas. Estos nuevos retos pueden constituirse en oportunidades para mejorar la comunicación con aquellos que apoyan y colaboran con estas entidades, proporcionándoles una información que realmente atienda a sus necesidades y a las peculiaridades de unas entidades que no son empresas de negocios.

En este sentido, es probable que los próximos avances puedan verse influidos por los trabajos que ha realizado recientemente AECA con respecto a las entidades sin fines de lucro, en especial por el Documento nº 23, de la serie de Principios Contables, *Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos* (2003)¹¹⁴, puesto que este organismo armonizador de carácter privado ha venido ejerciendo un importante papel en la normalización contable de nuestro país desde su fundación, y ha ejercido una particular influencia en el órgano público a cargo de la normalización contable española, el ICAC. Es por ello que estimamos oportuno reseñar la citada propuesta de AECA, en especial en lo relativo a sus grandes líneas maestras en torno a la información que deben elaborar y comunicar las organizaciones sin ánimo de lucro, lo que procedemos a realizar a continuación.

2.4.3. Documento de AECA sobre contabilidad de las entidades sin fines lucrativos

Este documento supone una novedad en los trabajos realizados por la comisión de principios y normas contables, pues es la primera vez que se dedica a la problemática contable de un sujeto económico específico, que tiene distintas características al resto de los agentes que actúan en la economía. Así, se indica que las organizaciones sin fines lucrativos se caracterizan porque en sus objetivos sociales queda excluida la finalidad de obtener beneficios con su actividad, por lo que se alejan del resto de las

¹¹⁴ Previamente se había promulgado el documento nº 24 de la serie Contabilidad de Gestión, *La Contabilidad de Gestión en las Entidades sin Fines de Lucro* (2001a).

entidades que intervienen en una economía, que sí aspiran a obtener una rentabilidad de su actividad. Se puede establecer, por tanto, una separación entre entidades lucrativas y no lucrativas.

Al respecto, se señala que “la contabilidad, como instrumento de seguimiento y control de la actividad de ambas clases de entidades, intentando en todo caso reflejar la imagen fiel de su situación patrimonial, económica y financiera, no puede aplicarse de forma indiscriminada en todas ellas, del mismo modo y con los mismos principios y normas, ya que el objetivo de la información contable a obtener y formular no es el mismo, dadas las características y finalidades económicas que presentan unas y otras” (AECA, 2003: 12).

La estructura de los contenidos del documento pueden observarse en la tabla 2.9:

Tabla 2.9. Documento AECA sobre contabilidad de las entidades sin fines lucrativos
Introducción
1. Consideraciones generales
2. La contabilidad de las entidades no lucrativas según la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad de AECA
3. Información contable de las entidades sin fines lucrativos
Anexo I. Definiciones de los bienes que pueden formar el patrimonio histórico artístico
Anexo II. Normativa aplicable a las entidades sin fines lucrativos

Fuente: Elaboración propia, a partir de AECA (2003)

Tras la introducción, se incluyen algunas consideraciones de carácter general acerca de la importancia que están adquiriendo estas entidades en los países más desarrollados, así como de su marco legal. Es de destacar la referencia que se realiza acerca de la aplicación de los principios de contabilidad a estas organizaciones, a las que les son de aplicación todos los principios de contabilidad definidos en el documento nº 1 de AECA, *Principios y Normas de Contabilidad en España*¹¹⁵, en los que se deberán introducir algunas matizaciones para su adecuada aplicación. Así, se mencionan explícitamente el principio de correlación de ingresos y gastos, y el principio de prudencia, como los que presentan mayor singularidad en su aplicación a estas entidades.

¹¹⁵ Ha de recordarse que tales principios se incorporaron prácticamente en su totalidad en el Plan General de Contabilidad de 1990.

Este enfoque de aplicar los principios contables empresariales con ciertas matizaciones se traduce especialmente en el apartado correspondiente a las problemáticas contables a las que se dedica particular atención, como inmovilizado material, pasivos financieros, subvenciones y donaciones, e ingresos y gastos, entre otras.

No obstante, las principales novedades se encuentran en la parte relativa a la formulación de las cuentas anuales. Dadas las peculiaridades de las entidades no lucrativas, en las que lo importante no es el beneficio o pérdida económica en sentido tradicional, sino el grado de consecución de los objetivos previstos, así como las condiciones existentes para su continuidad futura, en el documento se señala que, junto a los estados más tradicionales, se deben formular otros especiales para conseguir que el conjunto de los mismos refleje la mejor imagen fiel de la entidad no lucrativa. Éstos deberán dar cuenta de su patrimonio, situación financiera, actividad desarrollada en el ejercicio y capacidad para continuar con las actividades previstas. A tal fin, se proponen los siguientes estados contables:

- Balance.
- Cuenta de pérdidas y ganancias para las actividades lucrativas.
- Cuenta de variaciones patrimoniales para las actividades no lucrativas.
- Memoria.
- Estado de flujos de tesorería.
- Información presupuestaria.
- Informe de gestión.

Del conjunto de estados contables propuestos por AECA destaca, en primer lugar, que se haya optado por emplear dos estados distintos para reflejar la actividad desarrollada por las entidades sin fines de lucro, uno para aquellas operaciones de carácter mercantil, y por tanto, lucrativas, que pudieran realizar estas organizaciones a fin de obtener fondos¹¹⁶; y otro estado separado, que refleja las operaciones propias

¹¹⁶ Esta cuenta representa el resultado económico de las actividades lucrativas y, por tanto, se formula en los mismos términos que la cuenta de pérdidas y ganancias empresarial, con la

de estas entidades, de carácter no lucrativo. Este último recibe el nombre de *Cuenta de variaciones patrimoniales*, cuyo saldo recogerá el superávit o déficit del ejercicio, no expresado ni entendido en términos de beneficio o pérdida.

En la tabla 2.10 se puede observar la estructura y contenido de la Cuenta de variaciones patrimoniales propuesta por AECA.

Tabla 2.10. Cuenta de variaciones patrimoniales	
Disminuciones patrimoniales	Aumentos patrimoniales
Disminuciones corrientes: <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida en las actividades lucrativas - Gastos de los órganos de gobierno - Concesión de ayudas a terceros - Gastos financiados con subvenciones o donaciones - Gastos realizados para preparar futuros eventos - Gastos de captación de fondos - Gastos de administración y gestión - Amortizaciones del inmovilizado - Impuestos - Reintegro de subvenciones recibidas - Otros 	Aumentos corrientes: <ul style="list-style-type: none"> - Beneficio en las actividades lucrativas - Cuotas de asociados - Cuotas de usuarios - Donativos y subvenciones del ejercicio - Convenios de colaboración - Ingresos condicionados - Ingresos por captación de fondos - Otros
Disminuciones no corrientes: <ul style="list-style-type: none"> - Reintegro de subvenciones recibidas - Reintegro de donaciones recibidas - Pérdidas por venta de inmovilizado - Otros gastos no corrientes 	Aumentos no corrientes: <ul style="list-style-type: none"> - Subvenciones - Donaciones - Herencias y legados - Conversión de deudas en subvenciones o donaciones - Condonación de deudas o asunción de deudas por otra entidad - Beneficios por venta de inmovilizado - Otros ingresos no corrientes
Superávit del ejercicio	Déficit del ejercicio
Total general	Total general

Fuente: AECA (2003, 53)

En nuestra opinión, esta cuenta de variaciones patrimoniales constituye una propuesta realmente diseñada para las organizaciones sin fines de lucro, ya que no es la tradicional cuenta de pérdidas y ganancias empresarial, sino que se ha elaborado un estado contable propio, específico para entidades que no persiguen beneficios, que puede ser de utilidad para mostrar las actividades propias de la entidad no lucrativa.

salvedad que su saldo no se incorpora al balance, sino que se traspasa como una partida de la cuenta de variaciones patrimoniales, como puede verse en la tabla 2.10.

Consideramos que esto constituye, sin duda, la principal aportación del documento que analizamos, cuya originalidad deriva de que se ha dejado de lado el modelo empresarial, optando por plantear un esquema que responde a las particularidades de las actividades que desarrollan las organizaciones sin fines de lucro, unas actividades que se configuran como el medio para alcanzar la finalidad que constituye su razón de ser.

También nos parece destacable que no se hayan empleado los términos resultados o excedente, sino que se haya elegido el concepto de variación patrimonial, que es la resultante de comparar los aumentos (que proceden de los beneficios, si los hubiera, de las actividades lucrativas, y de los ingresos de las operaciones no lucrativas) con las disminuciones (que proceden de las pérdidas, si las hubiera, de las actividades lucrativas, y de los gastos de las operaciones no lucrativas). El saldo resultante se incorpora al balance como una partida dentro de los fondos propios.

No obstante, en este caso, discrepamos de la utilización que se realiza del término fondos propios, y creemos que sería más apropiado la expresión *neto patrimonial*, puesto que estas entidades no tienen propietarios y, por tanto, la cifra de fondos propios no representa ningún derecho de propiedad.

Por lo que respecta a la memoria, el documento de AECA propone incorporar ciertos requerimientos informativos a los ya previstos en la adaptación sectorial del plan general de contabilidad a las entidades no lucrativas, completándolos con menciones relativas a diversas situaciones especiales con relación a activos materiales, pasivo exigible, subvenciones, ingresos y gastos, movimientos del patrimonio e información sobre entidades vinculadas.

Asimismo, se propone sustituir el cuadro de financiación por un estado de flujos de tesorería, en línea con las tendencias internacionales en tal sentido, pues se considera mucho más útil para valorar las necesidades de tesorería presentes y futuras de la entidad.

En cuanto a la información de carácter presupuestario, se considera por parte de AECA que es conveniente contar con datos presupuestarios, para comprender de una forma más adecuada el funcionamiento las entidades no lucrativas, así como para evaluar mejor su capacidad de servicio futura. Para planificar y realizar una adecuada rendición de cuentas de las actividades desarrolladas, se propone que estas entidades, de forma obligatoria, deberían proporcionar información presupuestaria relativa a varios ejercicios, como mínimo:

- el presupuesto del ejercicio anterior, junto con su liquidación;
- el presupuesto del ejercicio presente, junto con su liquidación; y
- el presupuesto del ejercicio próximo.

Además, se propone que en las entidades de mayor tamaño se formulen presupuestos por clases de actividad o por programas de actuación, mostrando información segmentada, a fin de facilitar el control de la eficacia de las actuaciones de las entidades en el cumplimiento de sus fines, al incorporar los objetivos previstos para cada actividad junto con algunos indicadores que mostraran su grado de cumplimiento.

Por último, aunque el informe de gestión no se considera estrictamente un estado contable, se propone su elaboración por parte de las entidades sin fines de lucro, para proporcionar información suficiente sobre el desarrollo de sus actividades, dando a conocer el grado de realización de las actividades, junto con una serie de indicadores de gestión que faciliten un mejor entendimiento de los estados contables.

Habrà de incluirse un resumen de las actividades desarrolladas, clasificadas por proyectos, indicando para cada uno de ellos las finalidades esperadas, los logros conseguidos y la parte que al cierre del ejercicio esté pendiente de terminación. También se propone la siguiente relación no exhaustiva de indicadores de gestión¹¹⁷:

¹¹⁷ Para mayor detalle sobre indicadores de gestión e información presupuestaria de entidades sin fines de lucro puede verse AECA (2001a).

- Indicadores de inputs y outputs que hagan referencia a los recursos, logros e impacto social alcanzado por las actividades desarrolladas.
- Indicadores contables, presupuestarios, organizativos, sociales, de entorno e impacto medioambiental en función del origen de la información utilizada.
- Indicadores económicos de eficiencia y eficacia, referentes a costes y al cumplimiento de los objetivos propuestos, etc.

Tras el estudio que hemos realizado de la propuesta de AECA, consideramos que contiene diversos elementos de interés que pudieran incorporarse a la futura normalización en materia de información contable de las organizaciones sin fines de lucro en nuestro país, en especial, como habíamos señalado, la separación de las actividades lucrativas y no lucrativas en dos estados contables distintos.

No obstante, la declaración de que los principios contables que deben aplicar las entidades no lucrativas son los mismos, con ciertas matizaciones, que los que son de aplicación a las empresas de negocios, plantea una vez más que se trasladen unas reglas que están fundamentalmente vinculadas con la medición de los beneficios a unas organizaciones que carecen de tal motivación. Ya habíamos señalado que esta es una cuestión controvertida, en la que no existe acuerdo general en la doctrina.

Desde un punto de vista normativo, considerando una óptica más pragmática, pudiera pensarse que las reglas contables para las organizaciones sin fines de lucro no tendrían que ser necesariamente distintas de las empresas y que, lo que es de aplicación para resolver problemas en un entorno, puede servir para otro ámbito diferente. Sin embargo, desde un punto de vista más conceptual, no creemos que pueda afirmarse que las reglas previstas para las empresas puedan trasladarse “casi automáticamente” a las entidades no lucrativas, aunque ésta sea la postura que se viene llevando a cabo en la práctica, sin tener en cuenta que las organizaciones sin ánimo de lucro son, conceptualmente, diferentes de las empresas. Quizá lo que ocurre es que los fundamentos teóricos de la contabilidad se han desarrollado con mucha mayor

amplitud en el campo empresarial, y se le ha dedicado escasa atención a las entidades no lucrativas; por ello se ha llegado a la conclusión de que lo que es válido para las empresas, ha de serlo también para las organizaciones sin fines lucrativos. Podría decirse por tanto que una cosa es consecuencia de la otra, dado que el sector no lucrativo se ha tratado de manera residual, los partidarios de esta opinión suponen que no existen diferencias significativas.

Como ha quedado de manifiesto a lo largo de este trabajo, si contrastamos el itinerario lógico del marco conceptual, del que se derivarían unos principios y normas contables para las organizaciones no lucrativas, con los procesos de normalización contable que se han desarrollado en la práctica, podemos concluir que no ha existido consonancia entre ambos. En efecto, no se han seguido las pautas de un razonamiento lógico que, partiendo de los objetivos y de las necesidades informativas de los usuarios, en un entorno dado, deduce una serie de reglas generales a fin de alcanzar tales objetivos. Por el contrario, se ha aplicado indiscriminadamente el modelo empresarial a las entidades sin ánimo de lucro, partiendo de la consideración de que los principios contables son los mismos, realizando en algunos casos ciertas matizaciones.

Es por ello que estimamos conveniente realizar un análisis en detalle de los principios contables que hayan de ser de aplicación a las organizaciones no lucrativas, con un enfoque que se derive de los planteamientos lógico-deductivos del marco conceptual y que responda a las peculiaridades del sector no lucrativo, lo que se lleva a cabo en el siguiente capítulo.

BIBLIOGRAFÍA CITADA
EN EL CAPÍTULO 2

LEGISLACIÓN ORDENADA CRONOLÓGICAMENTE

Ley de 20 de junio de 1849 por la que se crea en Madrid una junta general de beneficencia, juntas provinciales y municipales en las provinciales en las provincias, y por la que se fijan las atribuciones de estos institutos (Ley General de Beneficencia).

Real Decreto, de 22 de agosto, de 1885 por el que se aprueba el Código de Comercio.

Real Decreto e Instrucción de 14 de marzo de 1899, por el que se reorganizan y refunden los servicios de beneficencia general y particular.

Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones.

Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, por el que se dictan normas complementarias de la Ley de Asociaciones.

Decreto 2930/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las fundaciones culturales privadas y entidades análogas y de los servicios administrativos encargados del protectorado sobre los mismos.

Decreto 530/1973, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre sociedades.

Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 23 de junio de 1986, sobre contabilidad, rendición de cuentas y delegación de facultades en materia de fundaciones benéfico-asistenciales, sometidas a su protectorado.

Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Resolución de 30 de junio de 1991 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material.

Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 2 de febrero de 1994, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones deportivas.

Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de junio de 1995, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Sociedades anónimas deportivas.

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 27 de junio de 1995, por la que se dispones que las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades anónimas deportivas sean de aplicación a los clubes deportivos que no ostenten la forma de sociedad anónima deportiva y que participen en competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

Real Decreto 1786/1996, de 19 de julio, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Real Decreto 572/1997, de 18 de abril, por el que se revisan los límites contables de los artículos 181 y 190 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Règlement n° 99-01 du 16 février 1999 relatif aux modalités d'établissement des comptes annuels des associations et fondations.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Anthony, R. N. (1978a): *Financial Accounting in Nonbusiness Organization. An Exploratory Study of Conceptual Issues*, Financial Accounting Standards Board, Stamford.

Anthony, R. N. (1980a): “Making sense of nonbusiness accounting”, *Harvard Business Review*, May-June, pp. 83-93 (hay una versión en castellano: “Aspectos particulares de la información contable para las entidades no lucrativas”, *Harvard-Deusto Business Review*, nº 9, primer trimestre 1982, pp. 4-17).

Anthony, R. N. (1995): “The Nonprofit Accounting Mess”, *Accounting Horizons*, vol. 9, nº 2, June, pp. 44-53.

Arnau Paradís, A. (2000): “Normalización contable en el ámbito de las entidades sin finalidad lucrativa”, Comunicación presentada a la II Jornada de Trabajo de Contabilidad Financiera, ASEPUC, Toledo.

Arnau Paradís, A. (2002): “La información contable externa en las entidades sin finalidad lucrativa”, Comunicación presentada al X Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad, Santiago.

Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (1999): *Marco Conceptual para la Información Financiera*, AECA, Madrid.

Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (2001a): *La Contabilidad de Gestión en las Entidades sin Fines de Lucro*, AECA, Madrid.

Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (2001b): *Marco Conceptual para la Información Financiera de las Entidades Públicas*, AECA, Madrid.

- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (2003): *Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos*, AECA, Madrid.
- Aston, J. (2001): "Reporting risks", *Accountancy*, June, pp. 100-101.
- Barreno Vara, G. (1987): *La rendición de cuentas de las Fundaciones Benéfico-asistenciales. Nueva normativa económico-social*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- Beechy, T.H. (1993): "Performance Measurement and Reporting in Non-Profit Organizations: is There an Alternative to the Traditional Accounting Model" Paper presented at the Annual Conference of the CGA Accounting Research Centre, Ottawa, April.
- Beechy, T.H. y Zimmerman B.J. (1992): "Putting The Cart Before the Horse: Accounting Standards for NPOs Without a Conceptual Framework", *The Philanthropist*, vol. 11, nº 3, Fall, pp. 33-41.
- Bellostas Pérez-Grueso, A.J. (1997): *La herramienta de normalización contable del siglo XXI: El marco conceptual en España*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- Boutin, A.M. (2000): "The transparency of NGOs: lessons from experience", *Transnational Associations*, nº 1.
- Broto Rubio, J. (1992): "La actualización de balances, garantía contable para el mantenimiento del capital", *Técnica Contable*, nº 518, Abril, pp. 73-82.
- Brown, V.H. y Weiss, S.E. (1993): "Toward better not-for-profit accounting and reporting", *Management Accounting*, July, pp. 48-52.

- Cabra de Luna, M.A. (1995): “Comentarios a los artículos 21 al 26”, en Lorenzo García, R. de y otros: *Comentarios a la Ley de Fundaciones y de incentivos fiscales*, Escuela Libre Editorial y Marcial Pons, Madrid, pp. 174-238.
- Calzado Cejas, Y. y García Valderrama, T. (1994): “El control legal de asignación de recursos en las entidades sin fines lucrativos: la contabilidad de fondos”, *Actualidad Financiera*, nº 29, Julio, pp. C-571-583.
- Campo Arbulo, J.A. del (1996): *Ley de fundaciones. Comentarios a la Ley 30/1994 de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general (Parte sustantiva)*, Centro de Fundaciones y Fundación Mapfre, Madrid.
- Cañibano Calvo, L. (1995): *Contabilidad. Análisis contable de la realidad económica*, Pirámide, Madrid, 7ª ed.
- Cañibano Calvo, L. (2002): “Contabilidad de entidades mercantiles y contabilidad pública ¿Es necesaria su adaptación”, *Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, nº 58, Enero-Abril, pp. 13-19.
- Cea García, J.L. (1974): “La información contable ante la variación del poder adquisitivo del dinero”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 8, Abril-Junio, pp. 45-96.
- Chitty, D. (2002): “One year on”, *Accountancy*, December, pp. 100-101.
- Connolly, C. y Hydman, N. (1999): “Charity Accounting: an Analysis of the Impact of Recent Changes”, Paper presented at the Annual Conference of the British Accounting Association, Glasgow, March.

- Cubillo Valverde, C. (1982): “La contabilidad como instrumento para la gestión de las fundaciones”, *Temas actuales de Fundaciones. Centro de Fundaciones*, nº 6, pp. 37-46
- Danyluck, K. (1998): *Not-for-profit Financial Reporting Guide*, The Candian Institute of Chartered Accountants, Toronto.
- Drucker, P.F. (1996): *Dirección de instituciones sin fines de lucro. Teoría y Práctica*, El Ateneo, Barcelona.
- Esteban Salvador, L. (2001): “Ámbito de aplicación de la adaptación del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos”, *Presupuesto y Gasto Público*, nº 26, pp. 73-82.
- Falk, H. (1992): “Towards a framework for not-for-profit accounting”, *Contemporary Accounting Research*, Spring, pp. 468-499.
- Fernández Daza, E. (1995): *Estudio y análisis de los aspectos económicos, financieros y de control en las fundaciones*, Escuela Libre Editorial, Madrid.
- Fernández Fernández, J.M. y Pablos Rodríguez, J.L. (1996): “El proceso de gestión de las entidades no lucrativas y las normas de información presupuestaria elaboradas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)”, *Actualidad Financiera*, Monográfico Contabilidad, Marzo, pp. 51-65.
- Fernández Pirla, J.M. (1977): *Teoría económica de la contabilidad*, ICE, Madrid, 9ª ed.
- Financial Accounting Standards Board, FASB (1993): *Statement of Financial Accounting Standards N° 117. Financial Statements of Not-for-Profit Organizations.*, Financial Accounting Standards Board, Norwalk.

Financial Accounting Standards Board (1996): *Statements of Financial Accounting Concepts*. John Wiley & Sons, inc. New York.

Fries, R. (1999): "Charity and the Charity Commission", *The International Journal of Not-for-Profit Law*, vol. 1, nº 1.

Fullana Belda, C. (2001): "La trascendencia del contenido de la memoria en las cuentas anuales de las fundaciones. La superación del concepto de estado complementario", Comunicación presentada al XI Congreso AECA, Madrid, Septiembre.

Gabás Trigo, F. (1991): *El Marco Conceptual de la Contabilidad Financiera*. Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid.

García Arthus, E. (1995): "El problema de la depreciación en las fundaciones", *Partida Doble*, nº 59, Septiembre, pp. 28-33.

García García, M. (1995): "Mis desacuerdos con el Plan General de Contabilidad del Sector Público", *Partida Doble*, nº 59, Septiembre, pp. 34-43.

Giménez Barriocanal, F. (1995): "La información externa y la información para la gestión en las entidades sin ánimo de lucro", *Partida Doble*, nº 58, pp. 57-69.

Gonzalo Angulo, J.A. (2000): "Criterios de valoración y mantenimiento de capital", en Tua Pereda, J. (Coord.): *El Marco Conceptual para la información financiera: análisis y comentarios*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid, pp. 225-261.

Gonzalo Angulo, J.A. y Tua Pereda, J. (2001): "Marco Conceptual y ordenamiento español: ¿Son compatibles?", Ponencia presentada a la III Jornada de Contabilidad Financiera e Historia de la Contabilidad, ASEPUC, Jaen, Junio.

- Hay, L.E. y Wilson, E.R. (1991): *Accounting for Governmental and Nonprofit Entities*. Irwing, Boston, 9ª ed.
- Henke, E.O. (1992): *Introduction to Nonprofit Organization Accounting*, South-Western Publishing Co., Ohio, 4ª ed.
- Herzlinger, R.E. y Sherman, H.D. (1981): “Ventajas de una contabilidad rigurosa para las entidades no lucrativas”, *Harvard-Deusto Business Review*, nº 8, 4º trimestre, pp. 110-123.
- Hicks, J.R. (1968): *Valor y capital. Investigaciones sobre algunos principios fundamentales de teoría económica*, Fondo de Cultura Económica, México D.F.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2002): *Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma (Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España)*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- International Accounting Standards Committee, IASC (1997): *Normas Internacionales de Contabilidad*, Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid, 4ª ed.
- López Díaz, A. y Menéndez Menéndez, M. (1991): *Contabilidad financiera*, AC, Madrid.
- López-Nieto y Mallo, F. (1995): *La ordenación legal de las asociaciones. Doctrina, Jurisprudencia, Formularios*, Dykinson, Madrid.
- Macintosh, J. C. C. (1995): “Finding the Right Fit”, *CA Magazine*, March, pp. 34-38.

- Macintosh, J. C. C. (1998): "The Accounting Requirements for Nonprofit Organizations: A Case of Inaction and Misdirection", Paper presented at the Annual Conference of the British Accounting Association, Manchester, April.
- Macintosh, J. C. C. (1999): "The Acceptance of the Canadian Accounting Requirements for Nonprofit Organizations: Some Preliminary Findings", Paper presented at the Annual Conference of the British Accounting Association, Glasgow, March.
- Mautz, R. K. (1988): "Monuments, Mistakes and Opportunities", *Accounting Horizons*, June, pp. 123-128 (hay una traducción íntegra al castellano en Vela Bargues (1991)).
- Mautz, R. K. (1989): "Not-for-profit Financial Reporting: Another View", *Journal of Accountancy*, August, pp. 60-66.
- Mautz, R. K. (1990): "Why Not-for-profits Should Report Their Commitments", *Journal of Accountancy*, June, pp. 92-98.
- Menoyo González, J.L. y de Caso Fernández, J.C. (1990): "El concepto de resultado en las administraciones públicas", *Partida Doble*, nº 7, Diciembre, pp. 57-61.
- Monterrey Mayoral, J. y Miralles Marcelo, J. L. (1985): "El entorno económico como marco condicionante de los principios contables", *Técnica Contable*, tomo XXXVII, pp. 7-12.
- Morales Guerrero, A. (1993): "Contabilidad y rendición de cuentas de las fundaciones benéfico-asistenciales", comunicación presentada al V Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad, Sevilla, Mayo.

- Norverto Laborda, M.C. (1996): “Los principios contables en el Plan General de Contabilidad”, *Actualidad Financiera*, Monográfico Contabilidad, Marzo, pp. 87-103.
- Ortega Carballo, E. (1997): “Información económica de las fundaciones: documentos que la integran”, en Piñar Mañas, J.L. y Olmos Vicente, I. (Dir.): *Las fundaciones. Desarrollo reglamentario de la ley*, Dykinson, Madrid, pp. 175-201.
- Ramos Cervero, R. (1993): “Contabilidad pública y de entidades sin ánimo de lucro”, Ponencia presentada al V Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad, Sevilla, Mayo.
- Rodríguez Ariza, L.; Pérez López, M.C. y Flores Jimeno, M.R. (2001): “Problemática contable del patrimonio histórico en entidades sin ánimo de lucro”, *Técnica Contable*, nº 625, enero, pp. 9-24.
- Rúa, E. y Vara, M. (2001): “La información económico financiera de las fundaciones”, *Partida Doble*, nº 124, Julio-Agosto, pp. 92-113.
- Rubio, F. (2003): “Appel à la générosité du public: le rapport de la Cour des comptes”, [disponible en internet: <http://www.vivasso.fr>].
- Sánchez Arroyo, G. (1990): *La contabilidad en las entidades sin finalidad lucrativa*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- Sánchez Arroyo, G. (1993): “Aspectos más característicos relacionados con la contabilidad de las leyes de fundaciones”, *Técnica Contable*, nº 538, Octubre, pp. 611-624 y 642.

- Sánchez Arroyo, G. (1994): “Análisis de los estados representativos de la contabilidad de fondos. La estructura financiera de los fondos”, *Actualidad Financiera*, nº 48, Diciembre-Enero, pp. C-719-742.
- Sánchez Arroyo, G. (1995): “La contabilidad de fundaciones y entidades sin ánimo de lucro”, *Partida Doble*, nº 58, Julio-Agosto, pp. 42-56.
- Sierra Molina, G. (2000): “Prólogo”, en Sierra Molina, G.J.; Escobar Pérez, B.; Fresneda Fuentes, M.S. y Pérez López, J.A.: *Fundamentos de Contabilidad Financiera*, Prentice Hall, Madrid, pp. IX-XI.
- Socias Salvá, A. (1998): “Análisis contable de las entidades privadas no lucrativas”, en *IV Jornada de Trabajo sobre Análisis Contable. Ponencias y Comunicaciones*, ASEPUC, Palma de Mallorca, pp. 7-62.
- Socias Salvá, A. (1999): *La información contable externa en las entidades privadas no lucrativas. Especial referencia a las ongs*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- The Economist* (1998): “The challenge for America’s rich”, May 30th, p. 13.
- Tomás y Valiente, F. (1995): “Estudio previo”, en Lorenzo García, R. de y otros: *Comentarios a la Ley de Fundaciones y de incentivos fiscales*, Escuela Libre Editorial y Marcial Pons, Madrid, pp.XI-XLVIII.
- Tua Pereda, J. (1983): *Principios y normas de contabilidad. Historia, metodología y entorno de la regulación contable*, Instituto de Planificación Contable, Madrid.
- Vela BARGUES, J.M. (1991): “La contabilidad pública frente a la contabilidad empresarial: algunas reflexiones en torno a la interpretación de sus

diferencias”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 68, Julio-Septiembre, pp. 581-620.

Vela Bargues, J.M. (1995): “Algunas reflexiones en torno a la contabilidad financiera de entidades sin ánimo de lucro: una especial referencia a la problemática contable de las fundaciones”, *Técnica Contable*, nº 554, pp. 91-106.

Vela Pastor, M. y Vela Bargues, J.M. (1994): “Los principios contables en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública”, en Carrasco Díaz, D. (Coord.): *La nueva Contabilidad Pública*. Ariel, Barcelona, pp. 29-45.

Yebra Cemborain, R.O. (2000): “Definición y reconocimiento de los elementos de los estados financieros”, en Tua Pereda, J. (Coord.): *El Marco Conceptual para la información financiera: análisis y comentarios*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid, pp. 195-223.

Weinsbrod, B.A. (1991): *Then Nonprofit Economy*, Harvard University Press, Cambridge.

Weinstein, E.A. (1980): “Forging Nonprofit Accounting Principles-An Update”, *The Accounting Review*, vol. LV, nº 4, October, pp. 685-691.

CAPÍTULO 3
LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE
LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS

En las páginas anteriores se ha trazado un itinerario lógico que, partiendo de las necesidades de los usuarios y de los objetivos a alcanzar por la información contable de las organizaciones sin fines de lucro, ha de concluir con una serie de principios fundamentales o reglas de carácter general que posibiliten el logro de los objetivos propuestos. Asimismo, se ha puesto de manifiesto que, en la práctica, tales principios contables a adoptar por las entidades no lucrativas son, en general, coincidentes con los empresariales, asumiéndose que no hay diferencias significativas en la aplicación de los principios contables de carácter mercantil a organizaciones sin fines de lucro. Así, en esta parte del trabajo entendemos que procede realizar un análisis de tales principios contables para las entidades sin ánimo de lucro, a fin de determinar su idoneidad en este ámbito, desde el enfoque del marco conceptual que se toma de referencia, del que ya nos hemos ocupado en los capítulos anteriores.

Para ello, entendemos oportuno en primer lugar realizar un estudio, desde una perspectiva general, de los principios contables, con especial atención a su concepto, a fin de clarificar la utilización de dicho término en nuestro trabajo, además de efectuar una descripción de su devenir histórico. Seguidamente, procederemos al análisis de los diversos principios contables, su concepto y justificación en las empresas de negocios y en las entidades públicas, a fin de plantearnos su pertinencia o no en las organizaciones sin ánimo de lucro. Se irá configurando así una propuesta de conjunto de principios contables dirigidos a las entidades que son objeto de nuestro estudio,

que se formularán integrándolos en el esquema lógico que hemos ido desarrollando a lo largo del trabajo.

3.1. Principios contables: concepto y evolución histórica

Los principios contables se configuran como un elemento de especial importancia en la elaboración de la información económico-financiera de cualquier entidad, ya que proporcionan una guía a fin de que los estados contables atiendan a las necesidades de los distintos usuarios. Dada su relevancia, consideramos oportuno realizar un estudio de los mencionados principios contables, su definición y la evolución que han experimentado a lo largo del tiempo.

Aunque no es nuestro propósito efectuar un análisis exhaustivo del término *principio contable*, estimamos conveniente realizar algunas precisiones en torno a dicho concepto y el sentido en que vamos a emplearlo en el presente trabajo, pues, como acertadamente advierte Tua (1983b, 362), es un “término utilizado con profusión, pero no siempre empleado de forma inequívoca e incluso correcta”.

Una primera definición la tomamos de Cea (1985, 529), que señala que “los principios contables son el conjunto de convenciones concretas, más o menos racionales, más o menos coactivas o voluntarias, respecto a la captación, denominación, codificación, representación, medición y valoración de las diferentes transacciones empresariales. Pero además de esto, [...] constituyen el marco de referencia que permite a los destinatarios valorar la bondad de la información financiera elaborada por las empresas [...], pues sin ellos no existirían bases sólidas para poder otorgar confianza sin más a la información que se proporciona en cuanto a su veracidad y representatividad”.

Habitualmente se emplea la expresión principios de contabilidad *generalmente aceptados*, porque, en palabras de Cañibano (1995, 670), “representan el conjunto de criterios, normas y procedimientos seguidos por la profesión contable para garantizar

la adecuación de los estados financieros a la realidad económica de las empresas a las que éstos se refieren”.

Por su parte, Tua (1985a, 31-32) ofrece varias definiciones de principio contable desde diversos ángulos. Así, “desde la óptica pragmática, basada en su origen histórico y en la utilización que del mismo se hace en la regulación, un principio de contabilidad generalmente aceptado es una norma o fundamento emitida por una institución con autoridad reconocida al respecto, derivada de la práctica más frecuente y, por tanto, más recomendable”. Esta es la acepción más comúnmente utilizada del término y está directamente vinculada a los procesos de normalización contable y a la aceptación generalizada como criterio en que se basa la idoneidad de la norma.

Sin embargo, como tendremos ocasión de analizar posteriormente, la regulación contable ha ido progresivamente abandonando el criterio de la habitualidad de las prácticas contables para su consideración como norma recomendable, sustituyéndola por la adecuación al logro de los objetivos del sistema contable en el que la norma se encuadra¹¹⁸. Así, el mencionado autor ofrece una segunda definición del término, señalando que, “desde una perspectiva racionalizadora de nuestra disciplina, un principio es una regla vinculada a un propósito u objetivo concreto, derivada de la aplicación de la teoría general a un supuesto específico y cuya validez descansa en:

- su orientación al cumplimiento de la finalidad prevista para el sistema contable con el que se vincula;
- su congruencia tanto con el entorno en el que se desenvuelve dicho sistema como con sus propósitos;
- su sustento en un itinerario lógico-deductivo, que parte de los rasgos del entorno y que incluye, además, las notas básicas del sistema contable al que pertenece, determinadas por sus objetivos y por los requisitos y características de la información contable”.

¹¹⁸ Por ello, Tua (1985a, 31) propone que la expresión “principios generalmente aceptados” debiera sustituirse por “principios adecuados a los propósitos informativos y útiles a la satisfacción de las necesidades de los usuarios”.

Por su parte, Cañibano, Tua y López (1985, 21) plantean que “existen, al menos, dos posibles versiones para el término principio contable:

- de un lado, una concepción amplia, basada especialmente en la regulación contable, que identifica “principio” tanto con fundamento o noción básica como con cualquier tipo de regla, sea esta general y básica o concreta y detallada¹¹⁹;
- por otro lado, una visión más estricta, sustentada en la epistemología de nuestra disciplina, que atribuye la denominación de principio sólo a las macrorreglas básicas de un sistema contable”.

En relación con la acepción más amplia del término, es importante señalar la vinculación existente entre los principios contables y la normalización contable; así, señala Almela (1992, 229): “Los principios contables serían el conjunto de reglas y guías para la práctica producidas por la normalización; es decir, el producto final de la normalización contable”. En nuestro país, esta conexión entre principios y normalización contable queda patente en el Plan General de Contabilidad (PGC) cuando señala: “Se considerarán principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en:

- a) El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b) El Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales.
- c) Las normas de desarrollo que, en materia contable, establezca en su caso el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; y
- d) La demás legislación que sea específicamente aplicable”.

Así pues, nuestra regulación contable utiliza el sentido amplio del término principio, identificándolo con las normas contables. Sin embargo, en el mencionado Plan

¹¹⁹ En sentido similar se manifiesta Almela (1992, 229), al señalar que “podemos considerar que los principios contables, en un sentido amplio incluyen, además de los fundamentos básicos de la disciplina contable en forma de macrorreglas de general aceptación, las reglas específicas aplicables a situaciones concretas de la práctica profesional. Por ello, muchas veces la expresión “principio contable” se ha utilizado como sinónimo de norma contable”. De igual modo, Norverto (1996, 87) considera los principios contables como “las reglas originadas en la práctica, avaladas por la costumbre y respaldadas por un organismo armonizador que las regula y las estipula de obligado cumplimiento, por su aceptación por todos los profesionales de la contabilidad, o por ser más aconsejable”.

Contable, en su primera parte, *Principios contables*, figuran una serie de macrorreglas que la empresa debe seguir en la elaboración de la información contable; en este caso se está empleando el sentido restringido del término.

En nuestra opinión, la acepción más amplia del término principio está justificada en el marco del análisis de la evolución histórica de los procesos de normalización contable que han tenido lugar a lo largo de la mayor parte del siglo XX. Sin embargo, en la situación actual de desarrollo de nuestra disciplina, entendemos que el término debe restringirse a su consideración como macrorreglas insertas en un sistema contable.

Es esta última acepción la que vamos a utilizar en esta parte del trabajo, en la que analizaremos los principios contables de las organizaciones sin fines de lucro, entendidos como macrorreglas de carácter general, derivadas del itinerario lógico del marco conceptual de las referidas entidades no lucrativas e integradas en el mismo.

No obstante, seguidamente emplearemos el término en su acepción amplia, pues procedemos a estudiar el desarrollo histórico que han experimentado los principios contables en el pasado siglo, a fin de poner de manifiesto que tales principios no son inmutables, sino que han ido cambiando a lo largo del tiempo; dicho de otro modo, no son leyes universales.

Como ya se había señalado, los principios contables están directamente vinculados con los procesos de normalización contable y, por tanto, a su devenir histórico. Por ello, en el análisis de la evolución que han experimentado los principios contables a lo largo del siglo XX, es referencia obligada mencionar las distintas etapas que han tenido lugar en la emisión de dichos principios en el ámbito estadounidense, dada la influencia y el impacto que la regulación norteamericana tiene en el resto del mundo.

Siguiendo a Tua (1983a y 1983b), pueden distinguirse tres etapas o subprogramas de investigación en la emisión de principios contables en Estados Unidos:

- subprograma de búsqueda (desde principios del siglo XX hasta 1959, en que se constituye el *Accounting Principles Board* (APB)), basado en la aceptación generalizada y caracterizado por un razonamiento inductivo;
- subprograma lógico (desde 1959 hasta 1973, en que nace el *Financial Accounting Standards Board* (FASB)), que se sustenta en la lógica clásica y sigue un razonamiento fundamentalmente deductivo¹²⁰; y
- subprograma teleológico (desde 1973 en adelante), que parte de los objetivos de la información contable como base para la construcción de un marco conceptual y sigue una metodología más normativa.

La primera etapa, calificada de búsqueda, transcurre desde los inicios de la regulación y, especialmente, a partir de la crisis bursátil de los años treinta que pone de manifiesto la necesidad de mejorar la fiabilidad y comparabilidad de la información financiera. En este período, se configura el carácter fundamentalmente profesional de la regulación contable estadounidense, aunque tutelada por el sector público. En efecto, son los organismos profesionales los encargados de emitir principios contables, con el respaldo de la autoridad bursátil (la *Securities Exchange Commission*) que sanciona dichos principios como “aceptados”. Y es precisamente la aceptación generalizada el rasgo definitorio de esta etapa, ya que “el subprograma de búsqueda se caracteriza porque el respaldo de una determinada norma radica en el hecho de ser comúnmente practicada [...]; el paso siguiente para su institucionalización como principio aplicable es su reconocimiento, a través de una declaración, por un organismo o institución reguladora” (Tua, 1983b: 365). Dicho de otro modo, un principio de contabilidad generalmente aceptado es una norma que se practica habitualmente y que ha sido declarado como tal por una entidad reguladora.

La segunda etapa “incluye el período que ha sido considerado de oro en la investigación contable *a priori*” (Tua, 1983a: 468), y se caracteriza por la búsqueda de un entramado teórico que proporcione la base sobre la que sustentar la elaboración de principios contables, siguiendo la secuencia postulados-principios-reglas, en un

¹²⁰ Puede consultarse, al respecto de las dos primeras etapas, Soto (1972) y Zeff (1972 y 1984).

intento formalizador de la ciencia de la contabilidad y mediante la utilización de un instrumental lógico, inductivo y, especialmente, deductivo. Destacan principalmente las aportaciones realizadas en los *Accounting Research Studies*, el número 1 por Moonitz y el número 3 por Sprouse y Moonitz¹²¹.

En la última etapa, protagonizada por el FASB, se elabora, como ya se ha señalado en un capítulo anterior, el marco conceptual de la contabilidad financiera, tomando como punto de partida los objetivos de la información contable, que en el ámbito de aplicación norteamericano se dirigen a la protección del inversor bursátil. Según Tua (1983b, 377), “el subprograma teleológico significa el reconocimiento, por parte de la regulación contable, del carácter normativo de nuestra disciplina y, en consecuencia, la consciencia de que cada objetivo alternativo puede requerir de normas diferentes, todas ellas igualmente válidas en relación con los objetivos a los que se supeditan”.

Así pues, los principios contables han ido experimentando una evolución a lo largo del tiempo, lo que ha ido cambiando también la propia definición del término y su utilización en el proceso de normalización contable. Así, inicialmente, se consideran principios las recomendaciones de carácter profesional derivadas de la práctica habitual; posteriormente se identifican con los fundamentos que caracterizan a la contabilidad como una disciplina científica; y por último, se insertan dentro de los proyectos de marcos conceptuales, bien como derivaciones del mismo, o bien como elementos configuradores de tal marco conceptual.

Una vez descrito a grandes rasgos el desarrollo de la regulación contable estadounidense de ámbito general, lo que hemos considerado conveniente por su carácter pionero y por la importante repercusión que ha tenido en otros países, incluido el nuestro, nos ocuparemos a continuación del caso de España.

Ha de señalarse que en España, el elemento que ha supuesto un hito en el proceso normalizador ha sido nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea

¹²¹ Para más información sobre estos documentos puede consultarse Tua (1983a: 567-593).

(hoy, Unión Europea) en 1986, lo que tuvo como consecuencia una profunda transformación de nuestra normativa contable, a fin de incorporar a nuestra legislación las disposiciones contenidas en las directivas comunitarias en materia de información contable.

Este proceso, en palabras de Giner (1998, 68), ha supuesto “un cambio radical bien documentado a través de numerosos estudios publicados. Ha obligado a definir los principios contables, a auditar las cuentas anuales, a su depósito en el Registro Mercantil y a la preparación de cuentas consolidadas. En definitiva, ha puesto nuestro sistema contable al día, y en línea con los más avanzados”.

Entre las múltiples novedades que supuso la adaptación de nuestra legislación mercantil a las directivas europeas, destaca la introducción en nuestro ordenamiento contable del concepto de “imagen fiel”, como el objetivo al que debe dirigirse la aplicación de los principios y normas contables. Así, en la introducción del Plan General de Contabilidad, 1990 (PGC) se indica que la imagen fiel es “el corolario de aplicar sistemática y regularmente los principios contables, entendiendo éstos como el mecanismo capaz de expresar la realidad económica de las transacciones realizadas”. Puesto que se configura como el objetivo a alcanzar, y dada su importancia, lo trataremos con más detalle en el siguiente epígrafe.

De este modo, en nuestro país se configuran los principios contables como un conjunto de macrorreglas básicas que van a ser los instrumentos, los medios con los que lograr el objetivo propuesto, esto es, ofrecer la referida imagen fiel. En la actualidad, tal conjunto de principios se recoge en la normativa al respecto de la información contable, Código de Comercio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), y Plan General de Contabilidad (PGC), conformando una regulación de carácter obligatorio.

Este conjunto de principios contables legalmente obligatorios procede, no obstante, de una propuesta profesional, ya que comprenden casi en su integridad los contenidos

en el documento nº 1, de la serie Principios Contables de AECA, *Principios y Normas de Contabilidad en España* (1980).

Como hemos tenido ocasión de señalar anteriormente, los distintos proyectos de marcos conceptuales que se han venido desarrollando en el ámbito internacional han propiciado una reconfiguración de los principios contables, entendidos como reglas básicas, que han pasado a formularse como distintos elementos del esquema lógico-deductivo, ya sea considerándolos como hipótesis básicas, como variables asociadas a las características cualitativas o bien como componentes de los criterios de reconocimiento y medición contable. Todo ello se ha ido analizando en los capítulos anteriores, por lo que no creemos necesario incidir de nuevo en este planteamiento.

Puede apreciarse esta reformulación, en el caso de nuestro país, en la tabla 3.1, en que se conectan los principios contenidos en el Plan General de Contabilidad y en el Documento nº 1 de AECA, con los contenidos en el marco conceptual propuesto por AECA (1999).

Tabla 3.1. Conciliación entre los principios contables del Plan General de Contabilidad y del Documento nº 1 de AECA con los contenidos del Marco Conceptual		
PRINCIPIOS CONTABLES		
Plan General de Contabilidad	Documento nº 1 de AECA	Marco conceptual
Empresa en funcionamiento		Hipótesis básicas
Devengo		
Prudencia		Características cualitativas
Uniformidad		
Importancia relativa		Comienzo de la relevancia
Precio de adquisición		Criterios de valoración
Correlación de ingresos y gastos		Criterios de reconocimiento
Registro		
	Afectación de la transacción	
No compensación		No considerado expresamente

Fuente: Corona (2000, 319)

Ya había sido objeto de comentario por nuestra parte que la propuesta de marco conceptual de AECA está inspirada en el marco conceptual del IASB, lo cual es coherente con la actual estrategia europea, y por tanto española, en materia de información contable, de adoptar las normas contables y de información financiera emitidas por dicho organismo internacional.

En este sentido, cabe pensar que el actual papel que cumplen los principios contables en nuestro ordenamiento previsiblemente habrá de adaptarse a esta nueva estrategia europea al respecto de la información contable.

El grupo de expertos que han elaborado el libro blanco para la reforma de la contabilidad en España realiza algunas propuestas de introducir modificaciones en nuestra máxima norma legal en el ámbito mercantil, el Código de Comercio, necesarias para adecuarla al marco conceptual, en el sentido de la filosofía que subyace en las normas internacionales de contabilidad.

Así, se señala (ICAC, 2002: 105) que los principios contables contemplados actualmente en nuestro ordenamiento están ya contenidos implícita o explícitamente en el marco conceptual, por lo que no van a desaparecer ni cambiar de manera drástica. La adopción del nuevo planteamiento supone:

- una reorientación de los objetivos de la información financiera, potenciando su utilidad y, al mismo tiempo,
- una reclasificación conceptual y ordenación más adecuada de los criterios de fondo con que se confecciona la información financiera.

En concreto, la comisión de expertos propone incorporar en el Código de Comercio (ICAC, 2002: 106):

- los objetivos de las cuentas anuales, al servicio de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios,
- las características cualitativas de relevancia y fiabilidad exigibles a la información financiera,
- las definiciones de los principios contables actuales, pero introduciendo algunas modificaciones en ellas, al objeto de reconducirlas al contenido con que se contemplan estos fundamentos básicos en el marco conceptual, y
- la definición de los elementos básicos de la información contable.

Así pues, si nos atenemos a las referidas propuestas no parece que en un futuro cercano los principios contables actualmente vigentes en nuestro país vayan a experimentar una transformación radical, sino más bien una reordenación y una formulación más acorde con su consideración como elementos que configuran el marco conceptual, como la filosofía que subyace en las normas contables.

Por lo que se refiere a las organizaciones sin fines lucrativos, ya nos hemos ocupado en un capítulo anterior de los procesos de normalización desarrollados tanto a nivel internacional como nacional, que se han caracterizado por su retraso en el tiempo, en comparación con los efectuados en el ámbito de las empresas de negocios y, por lo que respecta a las reglas de carácter general, por su asimilación con los principios contables empresariales.

Como habíamos señalado, las entidades no lucrativas de nuestro país han de elaborar su información contable aplicando los principios previstos en la adaptación sectorial correspondiente, que son los mismos que en el plan contable empresarial. En nuestra opinión, esto no es coherente con la filosofía caracterizadora de un marco conceptual que gira en torno a las necesidades de unos usuarios específicos de estas organizaciones, vinculadas a la toma de decisiones y, especialmente, al control y la rendición de cuentas.

También nos habíamos referido a la controversia entre los estudiosos que sostienen posturas contrapuestas, unos a favor de la consideración de los principios contables con carácter general iguales, con independencia del tipo de organización; y otros que sostienen justo lo contrario, que los principios contables no son los mismos en organizaciones que persiguen el lucro y las que carecen de tal motivación.

Conviene recordar aquí que el modelo que va a inspirar los futuros desarrollos que se produzcan en nuestra normativa, el del actual IASB, se elaboró en su momento con una orientación hacia las empresas de negocios, sin considerar el ámbito de las entidades sin fines de lucro que, por otro lado, tampoco tienen cabida en la agenda de

futuros proyectos del citado organismo. En consecuencia, no parece que las perspectivas de futuro vayan encaminadas a promulgar principios contables específicos para las entidades sin ánimo de lucro y que, por tanto, se seguirán aplicando los principios contables empresariales a organizaciones que no son empresas de negocios, incurriendo así en el mismo error que, desde nuestro punto de vista, se ha venido cometiendo en el sector no lucrativo, como ya hemos comentado en el capítulo anterior.

A nuestro juicio, ha de hacerse un esfuerzo en la línea de analizar la conveniencia o no de aplicar unos principios contables, que se han ido configurando a lo largo de un siglo para servir a las empresas de negocios, a las entidades sin ánimo de lucro, bajo el enfoque del marco conceptual al que sirven y en el que se encuadran en el momento actual de la disciplina. Así pues, en este capítulo nos ocuparemos del análisis de los principios contables y de sus connotaciones e implicaciones según se apliquen a las empresas de negocios, las entidades públicas y las organizaciones sin fines de lucro, a fin de poder establecer la conveniencia o no de tales principios contables en unas entidades para las que no fueron diseñados.

Iniciaremos el análisis en torno al concepto de “imagen fiel”, como objetivo al que sirven los principios contables, que se configuran como los medios o instrumentos para lograr tal objetivo de ofrecer una información que refleje de manera correcta y apropiada la situación económico-financiera y la actividad desarrollada por la entidad en cuestión.

3.2. La imagen fiel: principio contable u objetivo de los principios contables

En el artículo 2 de la 4ª Directiva, que regula la información contable que deben elaborar las sociedades de capital, se señala que “las cuentas anuales deberán dar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad”; en definitiva, se configura la imagen fiel como el objetivo que debe alcanzarse. Por ello, estimamos conveniente estudiar con cierto detalle tal concepto

que, proveniente de la legislación británica (*true and fair view*¹²²), se ha incorporado a la normativa contable europea y, por tanto, a la de los diversos países comunitarios, incluido el nuestro.

Es de señalar que, a pesar de que es un concepto fundamental, alrededor del cual gravita toda la normativa contable, no existe una definición consensuada del término¹²³. Al respecto, Niño (1992, 610) señala que “se han dado diversas razones para la no inclusión de una definición, la principal el no encorsetar mediante reglas un concepto que podía sufrir rápidos cambios, teniendo en cuenta que la Contabilidad opera en un ambiente dinámico, haciéndolo inoperante y obligando, por tanto, a una nueva definición. También puede pensarse, sin embargo, que la razón última para no dar una definición, es que dicha expresión de “imagen fiel” sea imposible de definir”.

Por su parte, Gabás, Castro y Gonzalo (1986, 199) señalan cuatro versiones distintas del concepto de “imagen fiel”:

- como sinónimo de exactitud, objetividad, veracidad¹²⁴, etc.,
- cumplimiento de la regulación o de los principios contables,
- preeminencia del fondo sobre la forma, y
- información útil para el usuario.

Por otro lado, Tua (1985b, 452 y ss.) coincide con los autores citados en rechazar las dos primeras interpretaciones, configurando el término “imagen fiel” como

¹²² Al respecto del término puede consultarse la bibliografía citada en Zeff (1993).

¹²³ Amat, Blake y Oliveras (1997, 81-82) citan una de las pocas definiciones existentes, propuesta por Lee (1981): “Generalmente, se entiende que significa una presentación de las cuentas, realizada de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, usando las cifras de la forma más correcta posible y también estimaciones razonables; presentándolas de forma que reflejen, dentro de los límites de la práctica contable actual, una fotografía libre de sesgos intencionados, distorsiones, manipulación, encubrimiento u ocultación de hechos. En otras palabras, ha de tenerse en cuenta el espíritu de la ley y, por tanto, el contenido ha de primar sobre la forma”.

¹²⁴ Así, por ejemplo, señala Antolínez (1990, 353): “Los estados financieros deben mostrar la verdadera situación del patrimonio de la Sociedad y de los resultados obtenidos en la gestión del mismo. Además de la noción de veracidad, la expresión *true and fair view* transmite también una idea de imparcialidad, de justicia, de objetividad”.

combinación de la preferencia de los aspectos sustanciales sobre los formales¹²⁵ complementado con la utilidad para el usuario de la información.

En efecto, la 4ª Directiva señala por un lado, que si la aplicación de una norma no es suficiente para alcanzar la imagen fiel, se ofrecerá información complementaria; y, por otro lado, que en los casos excepcionales en los que una norma sea incompatible con la imagen fiel, dicha norma no será de aplicación.

Ya se había indicado que en la normativa contable española, en concreto, en el Plan General de Contabilidad (PGC), no se define explícitamente el término imagen fiel, sino que ésta se configura como el resultado de la aplicación sistemática de los principios contables. En palabras de Niño (1992, 610) “no se da una definición explícita de imagen fiel, pero se establece un mecanismo para su consecución”, esto es, la aplicación de los principios contables.

Es de destacar, como señala Tua (1985b, 454) que “no se cumple el principio de imagen fiel en su versión íntegra por aplicar los principios contables generalmente aceptados sino que, por el contrario, se aplican unos principios, de una determinada manera, elegidos entre las alternativas posibles, porque de este modo se satisface más adecuadamente el requerimiento de la imagen fiel”. Así pues, la imagen fiel no surge como consecuencia automática de la aplicación de los principios contables, sino que estos principios se adoptan de la forma que mejor se aproxime a dicha imagen fiel.

En este sentido, Ibáñez (1992, 613) indica que, “jerárquicamente, por tanto, la imagen fiel se erige en superior a normas y principios, sin ser norma ni principio, sino uno de los fines básicos a lograr por la aplicación de aquéllos, para que los estados contables resulten útiles a sus destinatarios”.

Siguiendo a Casado y de Caso (1994, 510), se pueden establecer tres tipos de relaciones entre los principios contables y la imagen fiel:

¹²⁵ Puede verse, al respecto, Álvarez (2001).

- una relación *habitual*, en la que la imagen fiel se consigue mediante la aplicación, con carácter obligatorio, de los principios enumerados en el plan contable;
- una relación *especial*, mediante la utilización de otros principios contables no contemplados en el plan, lo que implica el carácter abierto de la lista facilitada, y
- una relación *excepcional*, mediante la no utilización de alguno de los principios previstos.

Es importante señalar que la imagen fiel está directamente vinculada con los propósitos y objetivos del sistema contable en que se inserta, por lo que, como indica Tua (1982, 26) “*no existe una única imagen fiel, sino que pueden existir diversas imágenes de una misma realidad, dependiendo de la orientación metodológica adoptada para construir el sistema contable. Y aquí también puede afirmarse que todas estas imágenes pueden ser igualmente fieles, si el sistema ha sido elaborado correctamente, en congruencia con los objetivos que se propone y de acuerdo con unas mínimas reglas de lógica contable*”.

Al respecto del significado que el concepto de imagen fiel presenta en nuestro país, consideramos de interés las reflexiones de Amat, Blake y Oliveras (1997, 88) en el sentido de que, según estos autores, en España existe una disociación entre la teoría y la práctica.

En el terreno teórico, existen dos visiones, una “legalista”, según la cual las cuentas presentan la imagen fiel cuando se han preparado siguiendo la legislación vigente; y otra “económica”, en que se considera que las cuentas deben informar de la realidad de la empresa, aunque para ello dejen de cumplirse algunas disposiciones legales.

Sin embargo, en la práctica las empresas españolas preparan sus cuentas entendiendo que la imagen fiel es el seguimiento escrupuloso de la normativa contable vigente; dicho de otro modo, en la práctica impera la visión legalista.

Ha de señalarse que el objetivo de la imagen fiel, que nace en el ámbito empresarial, se ha extendido en nuestra normativa contable a entidades que no son empresas de negocios, como los entes públicos y las organizaciones sin fines de lucro.

Así, en el Plan General de Contabilidad Pública, 1994 (PGCP) se establece un conjunto de principios contables públicos, cuya aplicación deberá conducir a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad.

Como se observa, el plan público amplía el alcance de la imagen fiel al añadir la referencia a la ejecución del presupuesto, puesto que éste se configura como un elemento fundamental de la información que han de facilitar los organismos públicos, dada la importancia que la figura presupuestaria presenta en estas entidades¹²⁶.

Al igual que en el ámbito empresarial, el logro de la imagen fiel se sitúa siempre por encima de la aplicación de cualquier principio, aunque hay que matizar que en las entidades públicas dicho objetivo queda supeditado al cumplimiento de la normativa¹²⁷.

Por lo que respecta a las organizaciones sin fines de lucro, ya se había señalado que el objetivo de la imagen fiel (así como los medios para alcanzarla, los principios contables) se establece en la normativa contable específica, la adaptación sectorial, de manera idéntica a la regulación empresarial. A este respecto, nos cuestionamos si hubiese sido oportuno hacer alguna referencia al presupuesto, como así se hace en el

¹²⁶ Pudiera plantearse si es compatible el concepto de imagen fiel con el presupuesto, dado que éste se dirige en los organismos públicos al control de la legalidad y está fuertemente regulado; al respecto pueden consultarse las consideraciones que realizan Vela y Vela (1994, 32-33).

¹²⁷ En la introducción del PGCP se señala, al respecto de la imagen fiel, que “se trata de un concepto que se ha consagrado hasta las últimas consecuencias, de tal forma que en el ámbito empresarial queda incluso por encima de disposiciones legales o exigencias jurídicas en materia de contabilidad. No se puede actualmente afirmar lo mismo en el ámbito de la contabilidad pública, a cuyos sujetos contables obligan determinadas disposiciones por encima de cualquier concepto [...]”. Al respecto, puede consultarse Vela Bargues (1996).

caso de las entidades públicas, dado que es una herramienta de gestión fundamental en las organizaciones privadas no lucrativas, a través de la que se realiza un seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos y los fines que persigue la entidad.

No obstante, ha de recordarse que la información presupuestaria, aunque también viene regulada en la adaptación sectorial de las organizaciones sin fines lucrativos, no se considera que forme parte de las cuentas anuales, salvo las notas en la memoria relativas a la liquidación presupuestaria. Con independencia de ello, no consideramos desacertado incluir el presupuesto en el objetivo de la imagen fiel, y lo que habría que considerar es si realmente debiera haberse incluido la información presupuestaria dentro del conjunto de las cuentas anuales en el ámbito de las organizaciones sin fines de lucro.

Por nuestra parte nos cuestionamos si unas cuentas anuales que muestran una imagen empresarial de unas organizaciones que no son empresas de negocios, pueden reflejar una “imagen fiel” de tales entidades. Ha de recordarse que el balance y, en especial, la cuenta de resultados previstas en la adaptación sectorial, son plenamente coincidentes con el modelo empresarial, a pesar de que el concepto de resultados presenta distinta significación en uno y otro ámbito. En nuestra opinión, habría que replantearse el propio concepto de imagen fiel en el ámbito no lucrativo, de modo que ésta se vinculara con las auténticas finalidades de estas organizaciones, dirigidas a la consecución de objetivos sociales y no a la obtención de beneficios.

Si consideramos que la imagen fiel ha de ser, entre otros rasgos, útil a los usuarios, habrá que articular una información que realmente responda a las necesidades de éstos. Como ya se ha indicado con anterioridad, los donantes y contribuyentes a las organizaciones no lucrativas no están interesados en los resultados financieros de las mismas; todo lo contrario, sus demandas informativas se refieren a las actividades desarrolladas por estas entidades encaminadas al cumplimiento de los fines que constituyen la razón de su existencia.

Como sabemos, el resultado no es un buen indicador de tales actividades, y por tanto, la cuenta de resultados empresarial no es de utilidad a los usuarios de la información contable de las entidades sin ánimo de lucro. Por su parte, la utilidad de información relativa a la situación económica y financiera no está relacionada con la solvencia, sino con la viabilidad que garantice que la organización va a continuar llevando a cabo sus proyectos y programas, en cumplimiento de su misión.

En este sentido, entendemos que la formulación del objetivo que se pretende alcanzar por lo que respecta a la información contable de las organizaciones sin ánimo de lucro podría hacerse del siguiente modo; propuesta que realizamos, en sustitución de la actual redacción de la adaptación sectorial a las entidades sin fines de lucro y que exponemos a continuación, considerando que el objetivo a alcanzar resultaría bastante más apropiado:

La aplicación de los principios contables deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de la actividad realizada por la entidad no lucrativa, así como del cumplimiento de los fines de la organización.

De la formulación que proponemos destacamos los siguientes elementos:

En primer lugar, la referencia a la imagen fiel, que entendemos insoslayable para integrar la normativa contable de las entidades sin fines de lucro dentro del marco general de la contabilidad en nuestro país.

En segundo lugar, hemos suprimido la referencia a los resultados, sustituyéndola por “actividad” y hemos añadido la referencia al cumplimiento de los fines de la entidad, porque consideramos que así se da respuesta a las necesidades específicas de los usuarios de la información contable de estas organizaciones, que no están interesados en los beneficios sino en determinar si los fondos que aportan a la entidad se están empleando en los fines de carácter filantrópico para los que se donaron. En este

sentido, cabría plantear que las cuentas anuales podrían incluir el presupuesto y su liquidación.

Pero incluso asumiendo un concepto común de imagen fiel, cabe plantear que las diferencias entre empresas de negocios y entidades no lucrativas son tales que nos han de llevar a considerar diferencias en la aplicación de los principios contables.

Para finalizar el análisis que hemos venido realizando en torno al concepto de imagen fiel y sus repercusiones en el ámbito no lucrativo, consideramos oportuno señalar cómo el citado objetivo a alcanzar de la imagen fiel se encuadra dentro del planteamiento del marco conceptual.

Así, el IASB, en su propuesta de marco conceptual realiza la siguiente referencia con respecto a la imagen fiel: “Se indica con frecuencia que los estados financieros muestran una imagen fiel, o presentan razonablemente, la situación financiera, los resultados y los flujos financieros de una empresa. Aunque este marco general no se ocupa directamente de esos conceptos, la aplicación de las principales características cualitativas y de las normas contables apropiadas conducirá normalmente a estados financieros que ofrezcan lo que generalmente se entiende por imagen fiel o presentación razonable de tal información” (párr. 46).

Al respecto señala Gabás (1991, 184) que este párrafo sobre la imagen fiel está “claramente incompleto y descoordinado, pero marca la necesidad de coordinación entre este concepto y el marco conceptual”.

Por su parte, AECA (1999, 19) indica que su marco conceptual posee diversas finalidades, que se resumen en “hacer posible la satisfacción del requisito de imagen fiel, impuesto por la legislación –y por la lógica contable– a las cuentas anuales. En síntesis, hacer realidad tal requisito implica el cumplimiento del marco conceptual, es decir:

- la satisfacción de los objetivos de la información financiera;

- el cumplimiento con sus características cualitativas (relevancia y fiabilidad, así como las derivadas de ellas) y de las reglas que se desprenden de dichas características;
- la adecuada observación de las hipótesis básicas en que se asienta la elaboración de la información financiera (empresa en funcionamiento y devengo);
- la correcta aplicación de los criterios de reconocimiento y valoración de los elementos de los estados financieros: activos, pasivos exigibles, fondos propios, gastos e ingresos”.

En suma, se configura la imagen fiel como el corolario de aplicar el marco conceptual (AECA, 1999: 63).

Al respecto de la vinculación entre imagen fiel y principios contables, indica Rivero (1993, 164) que “los principios contables constituyen un marco de referencia de extrema utilidad para valorar el grado de corrección alcanzado en la representación de los hechos económicos. Pero en situaciones económicas particulares, en las que las condiciones del entorno económico no son las concebidas a la hora de establecer ese marco de referencia general, puede ser necesario introducir excepciones, eliminando los principios incompatibles y buscando las soluciones que mejor convengan al logro del objetivo de la imagen fiel”.

En nuestra opinión, el entorno no lucrativo presenta unas características propias, diferentes del ámbito empresarial, por lo que estimamos que los principios contables diseñados para éste no deben trasladarse indiscriminadamente a unas organizaciones para las que no se diseñaron. Es por ello que consideramos procedente analizar a continuación el conjunto de los principios contables, su justificación y aplicación a las empresas de negocio, los entes públicos y las organizaciones sin fines de lucro, planteando que si los fines a alcanzar no son iguales, difícilmente lo serán los medios para lograrlos.

3.3. Los principios contables de las empresas de negocios, entidades públicas y organizaciones sin fines de lucro

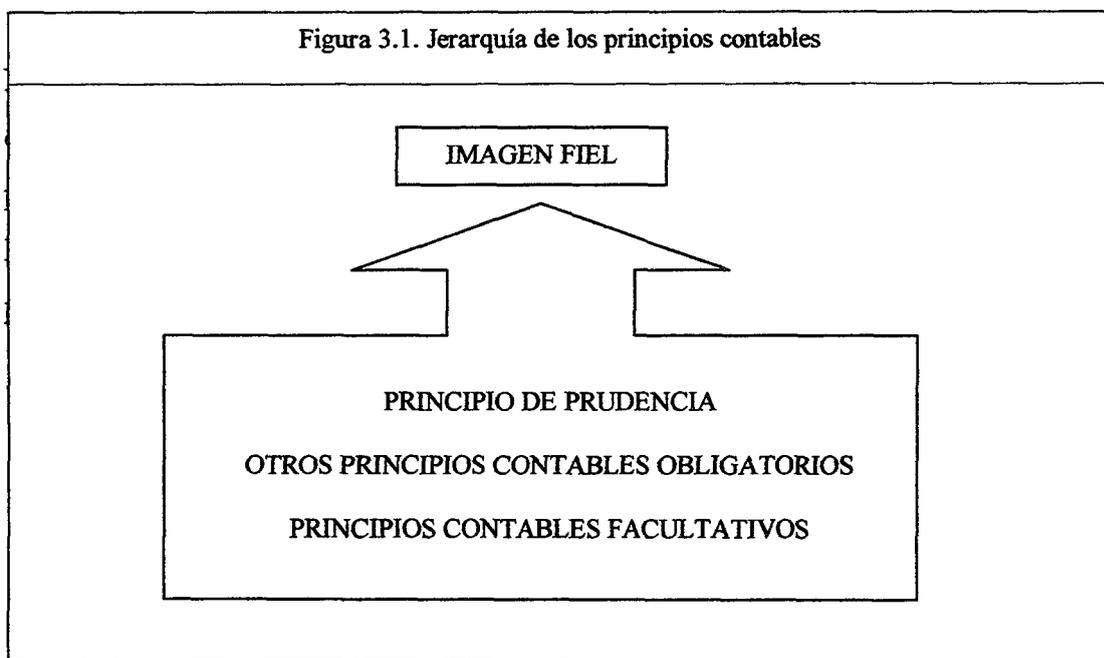
Los principios contables ostentan una singular importancia por cuanto conforman unas directrices generales que orientan el proceso de elaboración e interpretación de la información contable. En este sentido, Blanco y Martínez (1984, 293) destacan la “extraordinaria importancia de los mismos dada la íntima conexión existente entre la información contable y los criterios de valoración aceptados, considerando además que los principios contables son imprescindibles para clarificar y dar significado a los estados financieros, unificar la práctica contable en cuanto a registro y valoración de transacciones económicas, y como punto de referencia para el ejercicio de la profesión contable”.

Como ya se había señalado, el papel que cumplen los principios contables en la vigente normativa contable que regula la elaboración de las cuentas anuales es servir al objetivo de alcanzar la imagen fiel. No obstante, la aplicación de tales principios contables no garantiza siempre y en todos los casos que se cumpla el objetivo de la citada imagen fiel, por lo que se ha previsto un mecanismo que admite la no aplicación de un determinado principio si así se logra mejor la imagen fiel, justificándolo debidamente¹²⁸.

Asimismo, también se considera por parte de nuestra normativa contable la posibilidad de que se produzcan conflictos entre principios, en cuyo caso se establece que prevalece aquel que mejor conduzca a la imagen fiel, sin perjuicio de que el principio de prudencia tendrá un carácter preferencial sobre los demás principios.

¹²⁸ En el PGC se señala: “cuando la aplicación de los principios contables establecidos en esta norma no sea suficiente para que las cuentas anuales expresen la imagen fiel, deberá suministrarse en la memoria las explicaciones necesarias sobre los principios contables aplicados. En aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de un principio contable o de cualquier otra norma contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. Todo lo cual se mencionará en la memoria, explicando su motivación e indicando su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa”.

Con respecto a la posible incompatibilidad entre principios, o entre principios y la imagen fiel, sostienen Fidalgo y Prado (1995, 821-822) que el concepto contable de imagen fiel “supone el sometimiento a una serie de principios y normas contables, siendo entonces contradictorio y acaso inconsecuente, referirse a la posibilidad de conflicto, no ya entre distintos principios, sino entre éstos y el marco generador de principios que es el concepto contable de la imagen fiel, en un contexto económico determinado, y en base al objetivo que se persiga con la información contable, debido a la multiutilidad de la misma”.



Fuente: Elaboración propia, a partir del PGC (1990)

Al respecto de esta jerarquía, Ibáñez (1992) propone una ordenación a dos niveles, considerando en el primer nivel la imagen fiel y, en el segundo nivel, por orden, el

129

Como señala Cea (1990, 26), “no son los principios y normas legales contables equivalentes prácticos de obtención de la imagen fiel en todos los casos y circunstancias sino que incumbe a los profesionales de la contabilidad –elaboradores o auditores– determinar si se han de aplicar al pie de la letra las disposiciones legales establecidas para la elaboración de las Cuentas Anuales en cada caso particular en que intervienen y a la vista de las circunstancias específicas del mismo o si, por el contrario, conviene introducir ciertas modificaciones técnicas para alcanzar la imagen fiel”.

principio de prudencia, el del precio de adquisición¹³⁰, y el resto de los principios sin ninguna prioridad.

El carácter preferencial del principio de prudencia frente al resto de los principios contables se justifica como un mecanismo de naturaleza eminentemente patrimonialista, que se orienta a la protección de los intereses de terceros, puesto que trata de evitar la posible descapitalización de la empresa si ésta distribuyese entre sus propietarios beneficios potenciales que luego no se realizasen efectivamente¹³¹.

Si nos referimos a las entidades públicas, su plan contable no establece la prevalencia del principio de prudencia, lo cual es coherente con la particular naturaleza de estas organizaciones, que no tienen propietarios a los que distribuir dividendos y, por tanto, no existe ese peligro de descapitalización que pudiera poner en riesgo la supervivencia de la entidad. En cualquier caso, los entes públicos se configuran para permanecer en el tiempo y su pervivencia es consustancial con su propia naturaleza.

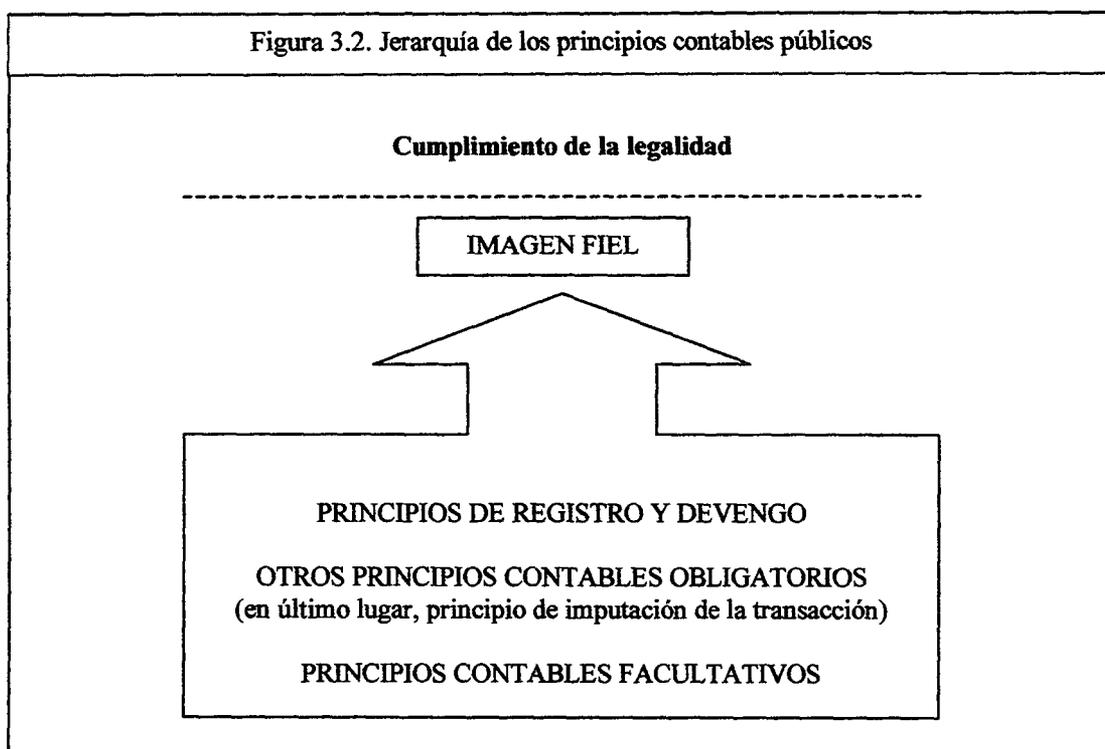
Por su parte, en la adaptación sectorial de las entidades sin fines lucrativos, como ya se ha indicado, se mantiene la preferencia por el principio de prudencia, lo que, en nuestra opinión, no se justifica en unas organizaciones que, como las públicas, no tienen propietarios a los que entregar ningún beneficio y, por tanto, no corren el riesgo de descapitalizarse por esa vía.

Para finalizar la cuestión relativa a la jerarquía y prevalencia de los principios contables, ha de mencionarse que en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) se establece que, frente al principio de imputación de la transacción, prevalece cualquiera de los demás principios y, especialmente, los de registro y devengo; es

¹³⁰ El citado autor entiende que el principio del precio de adquisición tiene una preeminencia práctica sobre el resto de principios, a excepción del de prudencia. Dicha importancia práctica la justifica por el nivel de desarrollo del referido principio en las normas de valoración del PGC (Ibáñez, 1992: 614-616).

¹³¹ No obstante, su carácter de principio preferente puede llevar a un abuso del mismo, como alertan Cea (1990) y Niño (1992), lo que podría conducir a un alejamiento de la imagen fiel.

decir, se configura una especie de jerarquía en un sentido contrario, en la que un principio figura en último lugar, haciéndose una mención expresa de que otros principios prevalecen siempre sobre el mismo. A ello se añade la sujeción, ya comentada, del objetivo de la imagen fiel al ordenamiento jurídico en el ámbito público, resumiéndose la particular ordenación de los principios contables públicos en la figura 3.2.



Fuente: Elaboración propia, a partir del PGCP (1994)

Una vez planteadas estas consideraciones acerca de la jerarquía y ordenación de los principios contables en los ámbitos empresarial, público y no lucrativo, procede detallar qué principios concretos han sido establecidos en nuestro ordenamiento contable con carácter obligatorio para las diferentes organizaciones que intervienen en la economía, a fin de poner de manifiesto, en una primera aproximación, las similitudes y divergencias en cuanto a los principios que se establecen para unas u otras entidades.

En este sentido, puede observarse en la tabla 3.2 que los principios promulgados en el plan contable empresarial (y asimismo, en la adaptación sectorial de las entidades sin fines lucrativos) se consideran en su totalidad en el plan contable público, y además, en éste último se incorporan una serie de principios propios de las entidades públicas.

Es decir, se ha considerado necesario dictar unos principios adicionales para los organismos públicos, por lo que entendemos que los principios empresariales se mostraban insuficientes para las necesidades en materia de información contable de estas entidades públicas, y ello se intenta subsanar emitiendo otros específicos para las mismas. En concreto, se establecen los principios de entidad contable, imputación de la transacción y desafectación.

Tabla 3.2. Principios establecidos en la normativa contable	
Plan General de Contabilidad/Adaptación sectorial de las entidades sin fines lucrativos	Plan General de Contabilidad Pública
Principio de prudencia	Principio de entidad contable
Principio de empresa (entidad) en funcionamiento	Principio de gestión continuada
Principio del registro	Principio de uniformidad
Principio del precio de adquisición	Principio de importancia relativa
Principio del devengo	Principio de registro
Principio de correlación de ingresos y gastos	Principio de prudencia
Principio de no compensación	Principio de devengo
Principio de uniformidad	Principio de imputación de la transacción
Principio de importancia relativa	Principio del precio de adquisición
	Principio de correlación de ingresos y gastos
	Principio de no compensación
	Principio de desafectación

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, como ya se había indicado en el capítulo anterior, para las organizaciones sin fines lucrativos no se ha considerado ninguna particularidad distintiva, dictándose los mismos principios contables de las empresas de negocios, con la única salvedad de la sustitución, en el enunciado del principio de empresa en funcionamiento, del término “empresa” por el de “entidad”.

Por nuestra parte, ya nos habíamos cuestionado esta traslación de unos principios contables diseñados para las empresas de negocios a las entidades no lucrativas, en términos generales, por lo que entendemos que procede realizar un análisis detallado de la idoneidad de tales principios en su aplicación a un entorno con características

claramente diferenciadas, en especial por la distinta significación y relevancia que presenta el resultado en organizaciones lucrativas y no lucrativas.

En este sentido, podemos plantear inicialmente las características que tienen en común las entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, partiendo de los rasgos que caracterizan a las Administraciones públicas y entes asimilados que, siguiendo a Pou (1991, 51) son:

- a) Ausencia de accionistas o propietarios particulares.
- b) Su función principal es la producción de servicios para la colectividad, sin ánimo de lucro.
- c) Realizan un papel de redistribución de la renta y la riqueza nacional.
- d) Sus fuentes de financiación proceden principalmente de pagos obligatorios exigidos sin contraprestación directa.
- e) Están sometidas al régimen presupuestario público¹³².
- f) Están obligadas a rendir cuentas de su actividad.

Si procedemos a comparar estas características de las entidades públicas con las organizaciones privadas no lucrativas, podemos detectar múltiples semejanzas. En efecto, coinciden en la ausencia de propietarios y en la finalidad de prestación de servicios de interés general sin ánimo de lucro. En algunos casos, como es el de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) o las entidades benéfico-asistenciales, realizan funciones de redistribución de la riqueza. También comparten la utilización del presupuesto como herramienta de gestión, planificación y control, así como la obligación por parte de los gestores de rendir cuentas ante los órganos correspondientes de la actividad desarrollada por la entidad.

No obstante, también se presentan diferencias, fundamentalmente en lo referente a la procedencia de los recursos empleados por unas y otras organizaciones. Obviamente,

¹³² Al respecto Pou (1991, 51) señala: “el presupuesto es la manifestación de la voluntad política en materia económica del correspondiente órgano político, siendo vinculante para la entidad”.

las entidades públicas “disfrutan” de la capacidad de exigir recursos a las empresas y a los ciudadanos, sin una contraprestación directa entre los fondos aportados y los servicios recibidos a cambio. Sin embargo, los entes privados sin ánimo de lucro obtienen sus recursos de las donaciones que, voluntariamente, realizan los ciudadanos, las empresas y las Administraciones públicas, que en muchos casos condicionan la finalidad a la que deben ser destinados dichos fondos. Como señalan Swanson y Gardner (1988, 446), “las entidades públicas y las asociaciones benéficas tienen similares *inputs* y *outputs*. La diferencia fundamental entre ambas es que las primeras recaudan sus ingresos de manera forzosa, mientras que las segundas deben *mendigarlos*”¹³³.

A la vista de las coincidencias que se presentan entre ambos tipos de organizaciones, cabe pensar que también puedan detectarse similitudes entre los principios contables públicos y los que pudieran ser aplicados a las entidades no lucrativas¹³⁴. Por ello, entendemos conveniente dedicar especial atención a los principios contables públicos en el análisis que vamos a realizar, puesto que pueden constituir una referencia más útil para las organizaciones que son objeto de nuestro estudio que los principios contables empresariales.

Siguiendo a Norverto (1996, 89), pueden agruparse los diversos principios contables en torno a dos objetivos distintos, unos vinculados con el cálculo del resultado, y otros con el sistema de información. Esta clasificación puede ser de utilidad para nuestro propósito, analizar los referidos principios contables y sus implicaciones en las empresas de negocios, entes públicos y organizaciones sin fines lucrativos.

A priori, cabe pensar que se presentarán más similitudes y coincidencias entre los distintos sectores en lo que respecta a aquellos principios vinculados con los sistemas

¹³³ La cursiva es nuestra.

¹³⁴ En este sentido, Molina (1998, 99) señala que, como consecuencia de las coincidencias en la actividad desarrollada por las entidades sin ánimo de lucro públicas y privadas, “los criterios empleados para elaborar la información en los entes públicos y en las entidades sin ánimo de lucro serán coincidentes”.

de información, mientras que parece más probable que se detecten divergencias en aquellos que se relacionan directamente con los resultados, dada la distinta significación que este concepto ostenta en los diferentes ámbitos.

En consecuencia, procedemos a continuación al estudio detallado de los principios contables, considerando en primer lugar los relacionados con el sistema de información; en segundo lugar, los vinculados a la determinación del resultado y, por último, los principios propios de las entidades públicas. En cada caso, nos plantaremos su conveniencia o no en las organizaciones sin fines de lucro y las particularidades de su aplicación, si procede, en el ámbito no lucrativo.

3.3.1. Principios contables relacionados con el sistema de información

El correcto funcionamiento del sistema de información contable requiere la aplicación de una serie de reglas de carácter general o principios contables. Estos principios contables, según Norverto (1996, 98-99), “van a pretender que el método operativo que se siga funcione correctamente, esto es, se recojan aquellos hechos y operaciones que afectan a la situación económica, financiera y patrimonial de la empresa, permitan proceder a su interpretación, medida, registro y, por último, transmitan dicha información elaborada con una sistemática y unas reglas de funcionamiento precisas”.

En definitiva, nos estamos refiriendo a aquellos principios contables que versan, por un lado, sobre el proceso técnico de selección de las operaciones y hechos acaecidos que van a ser objeto de registro contable, y por otro lado, la anotación o inscripción en los correspondientes registros informativos, que conforman el soporte en que se inserta la información que ha de divulgarse a los distintos usuarios a fin de atender sus necesidades. En concreto, se trata de los siguientes principios contables:

- Principio del registro.
- Principio de no compensación.
- Principio de uniformidad.
- Principio de importancia relativa.

El análisis que vamos a llevar a cabo parte de la enunciación de cada uno de los referidos principios, tal como figuran en el plan contable empresarial y en el plan contable de las entidades públicas, con el correspondiente análisis de su justificación e implicaciones, para seguidamente plantear si el referido principio tiene sentido en las organizaciones no lucrativas y, en tal caso, sus implicaciones o matizaciones en estas entidades para las que no fueron diseñados. Nuestro propósito es cuestionar la traslación indiscriminada de los principios contables empresariales a las organizaciones sin fines de lucro, analizando en cada caso si el objetivo que persigue el principio contable en cuestión tiene justificación o, por el contrario, presenta peculiaridades a considerar en su aplicación a las organizaciones que nos ocupan.

- *Principio del registro*

“Los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones que los mismos originen”.

Al respecto del principio del registro, hay que señalar que su formulación ha recibido diversas críticas. Así, Antolínez (1990, 360) indica que esta enunciación del citado principio pertenece a una concepción “netamente obsoleta de la contabilidad”. Por su parte, Martínez Churiaque (1993, 195) opina que “es deficiente en su formulación e insuficiente en su contenido”.

En efecto, esta redacción del principio de registro puede calificarse de deficiente ya que sólo hace referencia a algunos de los hechos económicos en que interviene la entidad, obviando los acontecimientos con transcendencia económica que no implican el nacimiento de derechos y obligaciones¹³⁵. Es por ello que esta enunciación del principio del registro podría haberse completado tomando como referencia la

¹³⁵

Así, señala Montaner (1993, 9) que “el principio de registro, tal como ha sido definido, no tiene aplicación concreta a la totalidad de los “hechos económicos” que repercuten en los resultados ya que no siempre el reconocimiento de ingresos y gastos está relacionado con el surgimiento de derechos y obligaciones, por lo que tendría que haberse hecho una referencia al reconocimiento de ingresos y gastos en el caso de que no se produjeran a causa de transacciones exteriores”.

formulación propuesta por AECA (1991, 27): “Los hechos contables deben registrarse en el momento en que se originen los derechos y obligaciones correspondientes a los mismos. En caso de que no supongan una transacción frente al exterior, se registrarán cuando se produzca el auténtico consumo de un activo, la transformación de un pasivo o cuando se cumplan los supuestos establecidos para la imputación de un determinado importe al resultado del período”.

Puede decirse, por tanto, que la propuesta de AECA pudiera servir para completar las deficiencias detectadas en el enunciado del principio del registro dictado por el PGC y la adaptación sectorial a las entidades no lucrativas.

Por su parte, en las entidades públicas, la enunciación del principio se realiza de la siguiente forma:

“Todos los hechos contables deben ser registrados en el oportuno orden cronológico, sin que puedan existir vacíos, saltos o lagunas en la información. El registro de los hechos debe efectuarse mediante los procedimientos técnicos más adecuados a la organización de la entidad contable, de forma que se garantice la coherencia interna de la información”.

Como puede observarse, la redacción difiere de la contenida en el PGC, suprimiéndose la referencia al nacimiento de derechos y obligaciones. En opinión de Vela y Vela (1994, 35), los términos derecho y obligación poseen unas connotaciones presupuestarias que pudieran dar lugar a confusiones en el ámbito público y ello explicaría la modificación experimentada en la enunciación del principio.

Por otra parte, pudiera entenderse que la distinta enunciación trate de subsanar las diversas críticas que ha suscitado la redacción original del principio de registro, como ya habíamos señalado. En este sentido, Gómez (1997, 49) indica que “la redacción de este principio en el PGCP evita alguna de las críticas realizadas a la definición de este

principio en el Plan, ya que se refiere a los *hechos contables* (concepto más amplio) e indica los aspectos formales orientados a garantizar la coherencia interna”.

De la enunciación del principio de registro en el plan contable público destacamos la importancia que se le concede al orden cronológico de las registraciones, que, lejos de ser un simple requisito formal, está directamente vinculado con el presupuesto y el control de la ejecución del mismo. Además, conviene recordar que este principio, junto con el de devengo, presenta un cierto carácter de preferencia en este ámbito.

Esta vinculación entre el principio de registro y la información presupuestaria puede plantearse también en el entorno no lucrativo, puesto que las organizaciones sin fines de lucro emplean habitualmente el presupuesto y su liquidación como herramientas de planificación y control de sus actividades; además, la liquidación presupuestaria puede utilizarse asimismo como un indicador de la eficacia y eficiencia de la gestión desempeñada por estas organizaciones en el cumplimiento de sus fines.

No obstante, ha de recordarse que el presupuesto en las organizaciones no lucrativas no tiene las mismas restricciones en cuanto a su gestión que en los entes públicos, teniendo un carácter más de orientación general y planificación, y no de la naturaleza normativa que ostenta en el ámbito público. La importancia de la información de carácter presupuestario dentro del sistema de información contable público queda patente en la consideración de la liquidación del presupuesto como una cuenta anual, mientras que en las organizaciones sin fines de lucro tal información se consigna en ciertas notas de la memoria.

Por otro lado, las implicaciones que el principio de registro (tal como se formula en el plan público) tiene en la información contable se derivan de su vinculación con las características cualitativas que ha de presentar la misma. Así, Pou (1991, 54) afirma que “el cumplimiento de este principio garantiza que se den en la información contable una serie de requisitos, como, por ejemplo, el que la información sea completa y oportuna”. Por su parte Casado y de Caso (1994, 512) señalan que el

principio de registro se orienta a “conseguir que la información contable cumpla especialmente los requisitos de oportunidad, relevancia, y verificabilidad”.

En un capítulo anterior ya habíamos planteado ciertas consideraciones en lo referente a las características cualitativas de la información contable de las organizaciones sin finalidad lucrativa, por lo que no creemos necesario volver a incidir al respecto. No obstante, uno de los requisitos fundamentales, la relevancia, puede verse mermado con la actual redacción del principio de registro en la adaptación sectorial (en los mismos términos que en el plan empresarial).

En efecto, si sólo se registrasen aquellos hechos que suponen derechos u obligaciones, estrictamente, las entidades sin fines de lucro no informarían de multitud de operaciones en las que intervienen y que constituyen, en muchas ocasiones, las actividades características de estas organizaciones. Tal es el caso de las donaciones, el voluntariado, la prestación de servicios sin contraprestación, la utilización de bienes cedidos, las colaboraciones altruistas de empresas o de otras organizaciones no lucrativas, etc.

En cualquier caso, ha de recordarse que el principio de registro, siguiendo los planteamientos del marco conceptual, se configura como un elemento vinculado a los criterios de reconocimiento de los elementos de los estados financieros¹³⁶. En este sentido, ya habíamos señalado que el reconocimiento contable de las distintas partidas que configuran los estados financieros se configura como una problemática común a cualquier organización, sin ninguna particularidad en el caso de las organizaciones sin fines de lucro.

No obstante, como una de las condiciones que han de cumplirse para el reconocimiento contable es que la partida en cuestión tenga un valor que se pueda medir de manera fiable, en estas entidades es más probable que se puedan presentar problemas al establecer un valor fiable para algunos elementos, en especial, para los

¹³⁶ Puede verse, al respecto, el epígrafe 2.2 de este trabajo.

que se reciben sin contraprestación. Esta cuestión será abordada en el análisis que realizaremos posteriormente del principio del precio de adquisición.

Además, el reconocimiento o registro contable va a estar condicionado por la propia definición de los distintos elementos, activos, pasivos, gastos, ingresos,... y por la probabilidad de que se cumplan las expectativas de flujos de recursos vinculadas a los mismos.

En suma, la aplicación del principio de registro en las entidades sin fines de lucro plantea diversas consideraciones por lo que respecta a las actividades propias de este tipo de organizaciones, y además, se vincula con la aplicación del principio del precio de adquisición, que será objeto de posterior análisis.

- *Principio de no compensación*

“En ningún caso podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta de pérdidas y ganancias, establecidos en los modelos de cuentas anuales. Se valorarán separadamente los elementos integrantes de las partidas del activo y del pasivo”.

La única diferencia existente entre la formulación de este principio para las entidades no lucrativas es la sustitución del término “cuenta de pérdidas y ganancias” por la expresión “cuenta de resultados”, lo cual responde en cierta medida a la naturaleza de estas organizaciones que no persiguen maximizar el beneficio, por lo que entendemos más apropiado el término empleado.

En este mismo sentido, la enunciación del principio en el PGCP se realiza igual que en el plan contable empresarial, con la salvedad en lo que se refiere a la no compensación de las partidas de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico-patrimonial y el estado de liquidación del presupuesto, lo cual podría aplicarse

también a las organizaciones sin fines de lucro por lo que se refiere a la información presupuestaria.

En cualquier caso, el sentido del principio es exactamente el mismo, que pretende que no se desvirtúe el contenido informativo de las cuentas anuales y prohíbe que se realicen compensaciones entre partidas de distinto signo.

Como señala Norverto (1996, 99), “este principio tiene como función que se cumpla el requisito de claridad”. En efecto, si se produjesen compensaciones entre partidas de distinto signo, ello redundaría en una información que no se ajustaría a la realidad de los hechos económicos que representan y, además, la información tampoco tendría un carácter completo. Así pues, puede considerarse que el principio de no compensación se conforma como un instrumento al servicio de la relevancia de la información contable.

En este sentido, el principio de no compensación es aplicable perfectamente para las organizaciones sin fines de lucro, y habría de formularse en términos que consideren la información presupuestaria, como así ocurre en el caso de las entidades públicas.

- *Principio de uniformidad*

“Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables dentro de las alternativas que, en su caso, éstos permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio.

De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día; pero en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.”

Aunque la redacción del principio de uniformidad no coincide plenamente con la prevista en el Plan Contable Público, las divergencias son puramente de estilo y en ningún caso alteran el sentido del principio. En la adaptación sectorial a las entidades sin fines lucrativos se formula exactamente igual que en el plan empresarial.

El principio de uniformidad, en cualquier ámbito que se aplique, tiene como objetivo que la información contable sea consistente entre ejercicios, de tal modo que se garantice la comparabilidad de las cuentas anuales a lo largo del tiempo, no existiendo diferencia alguna en su consideración por parte de las empresas de negocios, los entes públicos y las organizaciones no lucrativas, por lo que puede ser extensible su aplicación a estas entidades sin mayores variaciones.

Por otro lado, el principio no se formula en términos rígidos, ya que también se contempla la posibilidad de cambiar los criterios cuando la entidad lo estime oportuno, siempre y cuando lo justifique debidamente y se informe del impacto de dicha alteración en los estados financieros¹³⁷.

- *Principio de importancia relativa*

“Podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel”.

El principio de importancia relativa está directamente vinculado con la relevancia como característica de la información contable y postula que los principios contables pueden ser obviados en aquellas circunstancias en que dicho incumplimiento no provoque consecuencias significativas en la información contenida en los estados financieros.

¹³⁷

Sobre el efecto de los cambios contables puede verse Sosa (1992).

En el PGCP el principio de importancia relativa viene enunciado de igual forma que en el plan empresarial, pero se le añade la apostilla: “la aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la transgresión de normas legales”, lo que supone una declaración expresa de que la actuación de los organismos públicos debe estar siempre sujeta a la ley. Por nuestra parte, entendemos que tal consideración es igualmente aplicable a cualquier entidad, sea pública o privada, aunque sólo se mencione explícitamente en el plan público. No obstante, también podría interpretarse que el objetivo de esta referencia al no incumplimiento de las normas legales es facilitar la labor fiscalizadora de la actuación de la entidad y de que la ejecución del presupuesto sigue todos los requisitos impuestos por la normativa.

El principio de importancia relativa, al igual que el de uniformidad, se dictan con el propósito de dotar a la normativa contable de un cierto grado de flexibilidad, vinculado con la consecución del objetivo de la imagen fiel, al que se supeditan las disposiciones legales (salvo en el caso de los organismos públicos) y, por tanto, ha de diseñarse algún mecanismo que posibilite la no aplicación estricta de las normas.

Por otro lado, Norverto (1996, 101) indica que el referido principio de importancia relativa se puede interpretar como árbitro entre principios en el caso de que se planteen conflictos entre distintos principios, excluyendo aquél cuyo efecto sea menos significativo en la información contenida en las cuentas anuales.

Ciñéndonos a las organizaciones sin fines de lucro, puede señalarse que el principio de importancia relativa es de aplicación para estas entidades, lo que implica que estas entidades habrán de cumplir, en general, las correspondientes disposiciones en materia de información contable, sin perjuicio de admitir su no aplicación estricta si tal omisión resultase escasamente significativa¹³⁸.

¹³⁸ No obstante, en última instancia el juicio profesional del que elabore la información será lo que determine la aplicación en la práctica de este principio. Al respecto, puede consultarse Yebra (1992).

En suma, por lo que respecta a los principios contables relacionados con el sistema de información, con carácter general puede afirmarse que son apropiados para las organizaciones sin fines de lucro, por cuanto se orientan a la elaboración de los estados contables, como el medio en que se divulga la información relativa a los aspectos económicos y financieros de estas entidades. No obstante, también hemos formulado diversas matizaciones en el sentido de completar y adaptar la enunciación de los principios a las particularidades del sector no lucrativo.

Así, se ha puesto de manifiesto cómo los referidos principios de registro, no compensación, uniformidad, e importancia relativa, se configuran como elementos integrados en la estructura del marco conceptual, ya sea como criterios de reconocimiento contable o como rasgos vinculados a las características cualitativas que ha de presentar la información contable, y que la dotan de utilidad, esto es, relevancia y fiabilidad, fundamentalmente.

Como indicábamos al iniciar el análisis de los principios contables en su aplicación a los distintos ámbitos, empresarial, público, no lucrativo, aquellos principios más directamente relacionados con el sistema de información contable han presentado pocas divergencias. Procede a continuación estudiar los principios contables conectados con la determinación del resultado, a fin de establecer si procede o no su aplicación a las organizaciones sin fines de lucro y, en su caso, las particularidades o matizaciones diferenciadas que procediesen.

3.3.2. Principios contables vinculados a la determinación del resultado

La magnitud resultado, y su determinación, se configuran como uno de los elementos básicos de la información contable, dado el objetivo de maximización de beneficios, que es común a cualquier empresa de negocios¹³⁹.

¹³⁹ El tradicional objetivo de maximización de beneficios se complementa en la actualidad con otro tipo de estrategias que giran en torno a magnitudes tales como creación de valor, valor para los accionistas, calidad total, satisfacción del cliente, posicionamiento en el mercado, ventaja competitiva, etc. que apoyan, pero no sustituyen al objetivo último de obtener

Ha de destacarse que la determinación de un resultado periódico, asignable a un determinado ejercicio económico, se vincula en las empresas a su finalidad lucrativa, puesto que estas organizaciones realizan una serie de operaciones e intervienen en diversas transacciones con el fin de obtener un beneficio que se atribuirá al propietario.

Los principios contables vinculados con la determinación de resultado establecen las reglas y criterios generales que han de seguirse para la correcta determinación del resultado, que se conforma por dos corrientes de signo contrario, gastos e ingresos. Por tanto, los principios contables que afectan de modo directo a la magnitud resultado son:

- Principio de prudencia.
- Principio de empresa en funcionamiento.
- Principio del precio de adquisición.
- Principio del devengo.
- Principio de correlación de ingresos y gastos.

En la misma línea del análisis que hemos realizado de los principios contables vinculados al sistema de información, nos ocuparemos a continuación de los relacionados con el resultado, planteando su idoneidad en las organizaciones que carecen de ánimo de lucro, en las que el propio concepto de resultado presenta diferencias con el ámbito empresarial, como ya hemos señalado anteriormente¹⁴⁰.

beneficios, puesto que el lucro es la base de la empresa en un sistema capitalista de economía de mercado.

¹⁴⁰ Puede verse el epígrafe 2.1.2.

- *Principio de prudencia*

“Únicamente se contabilizarán los beneficios realizados¹⁴¹ a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior, deberán contabilizarse tan pronto sean conocidas; a estos efectos se distinguirán las reversibles o potenciales de las realizadas o irreversibles.

En consecuencia, al realizar dicho cierre se tendrán presentes todos los riesgos y pérdidas previsibles, cualquiera que sea su origen. Cuando tales riesgos y pérdidas fuesen conocidos entre la fecha de cierre del ejercicio y aquella en que se establecen las cuentas anuales, sin perjuicio de su reflejo en el balance y cuenta de pérdidas y ganancias, deberá facilitarse cumplida información de todos ellos en la memoria.

Igualmente, se tendrán presentes toda clase de depreciaciones, tanto si el resultado del ejercicio fuese positivo como negativo”.

Como señala Vela (1993, 169), los efectos de aplicar el principio de prudencia tienden siempre a posiciones conservadoras a la hora de establecer los resultados de un ejercicio o de determinar el valor neto de un patrimonio, lo que se suele justificar por el riesgo consustancial a toda empresa mercantil y por la incertidumbre que ofrece la predicción de resultados futuros.

También puede interpretarse que este principio ostenta un marcado carácter patrimonialista, que se orienta a salvaguardar los intereses de terceros, por cuanto establece un tratamiento más restrictivo para las ganancias, mientras que considera todas las pérdidas, incluso las potenciales, con lo que se restringe la cifra de

¹⁴¹ Como señala Alonso (1994, 44), el concepto de “beneficios realizados” admite distintas interpretaciones, indicando que para algunos, una transacción se considera realizada cuando existe un acuerdo contractual, mientras que para otros, ésta no se produce en tanto en cuanto no haya tenido lugar la transferencia del riesgo; y los más conservadores opinan que la transacción no está realizada hasta que no se hayan cumplido los términos del acuerdo contractual.

resultados que pueden apropiarse los accionistas y previene la descapitalización de la empresa¹⁴².

En términos doctrinales, pueden señalarse dos posturas en torno al conservadurismo del principio de prudencia; una tradicional, en que se opta por la imagen más desfavorable del resultado; y otra más actual, que se decanta por la imagen más probable (Broto y Córdor, 1989: 287-288).

No obstante, en la normativa contable vigente se mantiene la primera de las interpretaciones, que ha suscitado diversas críticas por parte de los estudiosos de la materia¹⁴³, que resultan aún más patentes por cuanto el principio de prudencia prevalece sobre los demás.

Por su parte, en el Plan Contable Público se contempla también el principio de prudencia, formulándose en los siguientes términos:

“De los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no deben contabilizarse aquellos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna. Por el contrario, de los gastos, deben contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también, desde que se tenga conocimiento de ellos, aquellos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior; a estos efectos deben distinguirse las pérdidas potenciales o reversibles de las realizadas o irreversibles. No obstante, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente, estos gastos contabilizados, pero no efectivamente realizados, los riesgos y pérdidas, no tendrán incidencia

¹⁴² A este respecto, Montesinos, García y Vela (1989, 218) indican que este objetivo de protección del patrimonio tiene tal prevalencia que, “en ocasiones, la aplicación del principio de prudencia desvirtúa seriamente la efectividad de otros principios y con ello la del propio objetivo de la imagen fiel”.

¹⁴³ Puede verse, entre otros, Broto y Córdor (1989), Fidalgo (1995), Gabás, Moneva y Bellostas (1995) y Machado (1996).

presupuestaria, sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico-patrimonial”.

Aunque no se enuncia de la misma forma que en el plan empresarial, coincide en cuanto al sentido que subyace en la formulación del principio de prudencia, no obstante hay que recordar que en el ámbito público no tiene el carácter de preferencia que se le otorga en las empresas, como ya se había señalado, por cuanto en las entidades públicas no existe ningún riesgo de descapitalización por reparto de dividendos que comprometa su supervivencia.

Además, se indica expresamente que el principio de prudencia está directamente vinculado con la determinación del resultado económico-patrimonial, pero que no es de aplicación en el ámbito presupuestario¹⁴⁴.

En cuanto a las organizaciones sin fines de lucro, en la adaptación sectorial se enuncia el principio de prudencia igual que en el plan contable empresarial del que se deriva, salvo la reiterada sustitución de la expresión “pérdidas y ganancias” por “resultados”, manteniéndose la preferencia de este principio sobre los demás.

A este respecto, cabría realizar un planteamiento similar al que hicimos sobre el principio de prudencia en el ámbito público, en el sentido de que en las organizaciones sin fines lucrativos tampoco existe riesgo de descapitalización por repartir beneficios

¹⁴⁴ Al respecto de las divergencias entre resultado y presupuesto, pueden ser esclarecedoras las afirmaciones de Requena y Carrasco (1992, 50-51):

“Presupuesto y resultado se asientan en iguales dos magnitudes: ingreso y gasto. Presupuestariamente, los ingresos sirven a la finalidad de cobertura de los gastos realizados por el ente, para el desarrollo de las funciones que le son propias, durante el periodo de que se trate, con independencia, en ocasiones, de cual fuere el de su consumo. [...] El resultado, por su parte, se está formando en un proceso ininterrumpido que conlleva, asimismo, la incidencia de las corrientes de ingresos y gastos, cuya consideración al respecto dependerá de que se haya o no producido, en forma cierta, su asignación al periodo o consumo, respectivamente. [...]

Aunque marcos de igual contenido -ingresos y gastos-, presupuesto y resultado difieren sustancialmente en la concepción, medición y tratamiento del mismo. Uno y otro, por tanto, no tienen por qué coincidir en sus conclusiones. Precisamente de esta divergencia deriva la también distinta proyección de algunos de los principios contables públicos”.

no realizados entre los propietarios, porque estas entidades carecen de tales propietarios y, además, nadie puede apropiarse de los beneficios, puesto que si los hubiera, habrían de ser destinados al cumplimiento de los fines de las entidades no lucrativas. Sin embargo, estas organizaciones presentan una diferencia sustancial con respecto al sector público, pues como señala Serra (1990, 78) “para las [organizaciones no lucrativas] la generación de déficit es un sistema de financiación inadmisible e insoportable. Es obligado el equilibrio presupuestario y, en ocasiones, la búsqueda incesante del superávit, que en ningún caso debe confundirse con el beneficio”.

Por otro lado, la aplicación del principio de prudencia no afecta únicamente al resultado del ejercicio, sino también a la determinación del patrimonio de la organización, configurándose como un instrumento de responsabilidad frente a terceros, acreedores comerciales y financieros, a los que la entidad debe ofrecer garantías de solvencia.

En cualquier caso, entendemos que para las organizaciones sin fines de lucro, no se justifica la prevalencia del principio de prudencia sobre los demás, pues carece de sentido establecer un mecanismo para evitar un riesgo que no existe. En nuestra opinión, que tal preferencia quede establecida en la normativa contable específica para estas entidades es sólo una consecuencia de trasladar íntegramente la declaración de principios contables del plan empresarial a un sector económico concreto, sin considerar las peculiaridades propias que presenta, lo que puede llevar, como es el caso, a dictar una regulación inconsistente con el propio sector al que se orienta.

Por lo que respecta al conservadurismo inherente al principio que nos ocupa, ha de recordarse que la prudencia se considera una característica cualitativa relacionada con la fiabilidad, pero, como señalan Gabás, Moneva y Bellostas (1995, 429), “un exceso de prudencia impide que la información alcance el nivel deseado de relevancia”. Así, la prudencia se enmarca mejor en un enfoque de control y de rendición de cuentas, lo cual es apropiado para las organizaciones sin fines lucrativos, que deben ofrecer una

información fiable a los usuarios, en especial acerca de las actuaciones desempeñadas por las mismas, tanto en el cumplimiento de sus fines como del uso que se ha dado a los recursos recibidos.

A nuestro entender, esta prudencia debe ser tenida en cuenta como una pauta que guíe el reconocimiento contable de ingresos y gastos, en particular en lo relativo a estimar la probabilidad de que los recursos fluyan en estas organizaciones, siempre que pueda medirse su cuantía de manera fiable.

En consecuencia, para estas organizaciones resulta adecuado un cierto nivel de prudencia y conservadurismo, en aras a ofrecer una información fiable que le sea de utilidad al usuario, pero no el establecimiento del principio de prudencia tal como se contempla en la normativa contable específica.

Sin embargo, cabría plantear que, en sustitución del referido principio, fuese necesario formular algún criterio o regla general orientado no a evitar la descapitalización de la entidad, pero sí a salvaguardar los fines altruistas, benéficos, culturales, sociales, etc., a los que deben dedicarse los fondos recibidos. Estas organizaciones deben responder ante la sociedad que las sustenta y han de ser susceptibles de control, por parte de sus financiadores, de que los recursos se aplican a lo que se preveía, y no a otros fines, que, en algunos casos, podrían estar encubriendo desvíos de fondos para sus administradores. Asimismo, los derechos de terceros han de ser protegidos, ofreciendo el patrimonio garantías de solvencia.

- *Principio de empresa en funcionamiento*

“Se considerará que la gestión de la empresa tiene prácticamente una duración ilimitada. En consecuencia, la aplicación de los principios contables no irá encaminada a determinar el valor del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial ni el importe resultante en caso de liquidación”.

Según Norverto (1996, 93-95), este principio se puede analizar desde una doble perspectiva; por un lado, desde el enfoque de *empresa en funcionamiento* se atiende a la funcionalidad de los distintos elementos que la componen; por otro lado, desde la visión de *gestión continuada*, se interpreta que la empresa va a continuar en el tiempo.

La formulación del principio de empresa en funcionamiento puede considerarse como una forma de explicitar la hipótesis de continuidad en la gestión, enmarcándose en las hipótesis contables básicas del marco conceptual, que supone una condición de partida, que se da por supuesta en las siguientes derivaciones del citado marco conceptual¹⁴⁵.

Además de esta importancia como hipótesis de partida, ha de considerarse que la presunción de continuidad sustenta la aplicación de otros principios contables como los de devengo, correlación de ingresos y gastos, y uniformidad (Laínez, 1993: 178) y de determinadas prácticas contables, como las dotaciones a provisiones, constitución de reservas y amortizaciones¹⁴⁶.

Con carácter general, pudiera considerarse que este principio es común a cualquier tipo de entidad, lucrativa o no lucrativa, privada o pública, pues toda organización nace con expectativas de supervivencia.

Así, en el Plan Contable Público también se contempla el referido principio, pero lógicamente no se denomina como principio de empresa en funcionamiento, puesto que no se refiere a empresas de negocios, y por tanto se denota como *Principio de gestión continuada*:

¹⁴⁵ Puede verse el epígrafe 2.1.1.

¹⁴⁶ Sobre el referido principio puede verse, entre otros, Gonzalo y Gabás (1985) y Prado (1989). Y acerca de su vinculación con la auditoría, se puede consultar Fernández (1993) y Almiñana (1994 y 1995).

“Se presume que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio”.

Pudiera considerarse que este principio es de escasa relevancia en las entidades públicas, ya que éstas, “al ser portadoras permanentes del principio de indefectibilidad, tienen garantizado su futuro, con independencia de la bondad o no de su gestión” (Requena, García y Carrasco, 1988: 79). En efecto, los entes públicos están destinados a la prestación permanente de servicios a la ciudadanía y, por tanto, resulta superfluo establecer una presunción de permanencia a un sector que intrínsecamente está caracterizado por su perpetuación.

En cuanto a las organizaciones sin fines lucrativos, su adaptación sectorial establece el *principio de entidad en funcionamiento* del mismo modo que en el plan empresarial, con la sustitución del término empresa por el de entidad, en atención a su naturaleza que las distingue de las empresas de negocio, pero con el mismo sentido subyacente.

Así pues, se establece la hipótesis de que las entidades sin ánimo de lucro realizan sus actividades y continuarán haciéndolo en el futuro. Sin embargo, Giménez (1996, 66) señala que esta presunción no parece del todo conforme a la realidad de estas organizaciones. En efecto, existen determinadas entidades no lucrativas, generalmente asociaciones o plataformas ciudadanas que nacen con un objetivo determinado y que, una vez alcanzado su propósito, desaparecen. También existen organizaciones cuya principal y, a veces, única fuente de financiación es una subvención anual, lo que condiciona lógicamente su gestión y su supervivencia. En estos casos cabría cuestionarse la aplicación del principio de gestión continuada.

No obstante, la permanencia en el tiempo no está ausente en el sector no lucrativo, puesto que, por ejemplo, las fundaciones se constituyen precisamente adscribiendo un patrimonio a un fin con carácter permanente, por lo que en nuestro país contamos con

fundaciones que fueron creadas hace siglos y que se presume continuarán desarrollando sus actividades en el futuro.

Pero además, puesto que las entidades sin fines de lucro se crean para hacer frente a las necesidades que no son atendidas por el sector empresarial o las administraciones públicas, cabe suponer que estas organizaciones, si cuentan con viabilidad financiera, seguirán prestando servicios y satisfaciendo las necesidades que surjan en el futuro¹⁴⁷.

Así pues, no creemos que pueda establecerse la hipótesis de gestión continuada para todas las organizaciones que actúan en el sector no lucrativo y habría que distinguir tres clases de organizaciones:

- las creadas específicamente para un fin concreto que, una vez alcanzado, desaparecen,
- las que dependen exclusivamente de una subvención pública, y
- las que están consolidadas en el sector.

Para las consideradas en primer y segundo lugar, podría plantearse una hipótesis de “gestión para el cumplimiento de fines”, como ya se ha señalado en el capítulo anterior, distinguiendo para el primero el cumplimiento del objetivo concreto y en el segundo, aunque pudieran tener diversos fines a cumplir pero su supervivencia depende de una subvención que pudiera o no llegar definitivamente. En cuanto a las señaladas en tercer lugar, consideramos perfectamente apropiado la presunción de gestión continuada.

Por lo que respecta a la aplicación del principio de gestión continuada a las organizaciones sin fines de lucro, ha de recordarse que ésta es la hipótesis que se establece para la realización de determinadas prácticas contables, como las amortizaciones. Sin embargo, muchas entidades no lucrativas habitualmente no

¹⁴⁷ Como ejemplo puede citarse el de Cruz Roja, que nació en Suiza a mediados del siglo XIX para atender a los soldados heridos en combate y en la actualidad está presente en todo el planeta, realizando multitud de actividades asistenciales, de ayuda humanitaria o de atención a colectivos marginados.

contabilizan este tipo de operaciones y reflejan la adquisición de determinados activos como gastos del ejercicio, en lugar de como inversiones de carácter permanente. Ello puede justificarse para aquellas entidades en que no se presume tengan garantizada su supervivencia (el primer y segundo caso expuestos anteriormente). No obstante, para las que sí se parte de la hipótesis de gestión continuada, tienen plena vigencia la contabilización de las amortizaciones, las dotaciones a las provisiones, etc., pues nos referimos en definitiva a las entidades consolidadas en el sector.

Por otro lado, el principio de gestión continuada presenta una estrecha vinculación con la problemática de la valoración contable, por cuanto establece la hipótesis de que la organización está en marcha y, en consecuencia, la valoración de la entidad en su conjunto, y de los elementos que la componen, se ha de realizar considerando a la entidad en funcionamiento y no con la perspectiva de establecer un valor de liquidación.

- *Principio del precio de adquisición*

“Como norma general, todos los bienes y derechos se contabilizarán por su precio de adquisición o coste de producción.

El principio del precio de adquisición deberá respetarse siempre, salvo cuando se autoricen, por disposición legal, rectificaciones al mismo; en este caso, deberá facilitarse cumplida información en la memoria”.

La formulación del principio del precio de adquisición establece la regla general de valoración prevista en nuestro ordenamiento jurídico, esto es, el criterio tradicional del coste histórico. No obstante, como señala Gonzalo (1993, 209), “el empleo del principio del precio de adquisición no puede enmarcarse en el estrecho corsé de una regla contable más o menos tradicional, sino que hay que contemplarla en un contexto mucho más amplio, que se relaciona con un determinado concepto de capital y con la forma de conservar, financieramente, tal capital invertido”¹⁴⁸. Ello explicaría, según el

¹⁴⁸ Puede consultarse el epígrafe 2.1.2.

citado autor la escasa relevancia que, en la práctica contable mundial, han tenido las múltiples críticas recibidas.

Estas críticas se han centrado básicamente en los efectos derivados de la inestabilidad monetaria, que provoca la heterogeneidad de las cuantías por las que figuran las distintas partidas en los estados financieros, valoradas en unidades monetarias no homogéneas, pues corresponden a momentos distintos, lo que resta relevancia a la información¹⁴⁹. Por el contrario, el criterio del coste histórico presenta como característica su fiabilidad, puesto que el importe del precio de adquisición es objetivo y verificable¹⁵⁰.

En la actualidad, para ciertos elementos de activo, el principio del precio de adquisición se pone en tela de juicio, pues se considera que con su aplicación no se refleja la auténtica imagen fiel, el valor actual que tienen tales elementos, lo que se propone corregir a través de la introducción del denominado valor razonable¹⁵¹, como así se hace en la reciente normativa comunitaria¹⁵², y que tendrá que ser incorporada a nuestra legislación nacional, dentro del proceso de la próxima reforma contable¹⁵³.

¹⁴⁹ Para hacer frente a este problema se han dictado a lo largo del tiempo varias disposiciones legales que posibilitaban actualizar los datos históricos, tal como prevé el enunciado del principio de precio de adquisición.

¹⁵⁰ “La objetividad, la facilidad de su aplicación y la claridad que ofrece a efectos de comprobación, ha servido para considerar el principio del precio de adquisición como el fundamento de la normativa contable en la valoración de los elementos patrimoniales” (Blázquez, Conesa y Dorta, 2002: 28).

¹⁵¹ Sobre la incorporación del valor razonable puede verse García y Zorio (2002).

¹⁵² Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001.

¹⁵³ Frente a las propuestas del Grupo de Expertos que ha elaborado el Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España, que apuestan por el valor razonable, entendemos oportuno reseñar la crítica que realiza Huerta (2003, 26), que afirma que “el objetivo de la contabilidad no es recoger los supuestos valores “reales” [...] so pretexto de alcanzar una malamente entendida “transparencia contable”, sino el evitar el consumo de capital, mediante la aplicación de estrictos criterios de conservadurismo contable [...] que garanticen en todo momento que el beneficio repartible proviene de un remanente seguro cuya distribución en forma alguna pone en peligro la viabilidad y capitalización futura de la empresa”.

El valor razonable es la traducción que se realiza actualmente del término inglés *fair value*, que remite a un valor de mercado o, en ausencia de éste, una estimación que se aproxime suficientemente. En concreto se puede definir como la cantidad por la que puede ser intercambiado un activo entre un comprador y un vendedor experimentados, o puede ser cancelada una obligación entre un deudor y un acreedor con experiencia, que realizan una transacción libre (IASB, 1997: 691).

Es de destacar que el criterio del valor razonable no va a sustituir al del precio de adquisición, puesto que se aplicará únicamente a un restringido grupo de activos, básicamente de carácter financiero, que cumplan determinadas condiciones; no obstante, puede considerarse que esta es la primera batalla que pierde el criterio del coste histórico, no desde un punto de vista doctrinal, sino en la práctica del mundo de los negocios, por lo que cabe pensar que también pueda ser trasladable a otros ámbitos, como las entidades públicas¹⁵⁴ o las organizaciones sin fines de lucro.

En cuanto a las administraciones públicas, el principio del precio de adquisición se enuncia en el Plan Contable Público en similares términos que en el plan contable empresarial:

“Como norma general, todos los bienes, derechos y obligaciones deben figurar por su precio de adquisición o coste de producción. No obstante, las obligaciones deben contabilizarse por su valor de reembolso.

El principio de precio de adquisición debe respetarse siempre, salvo cuando se autoricen, por disposición legal, rectificaciones al mismo; en este caso, deberá facilitarse cumplida información”.

Puede observarse que la referencia a las deudas no figura explícitamente en el referido principio del plan empresarial, aunque se contempla en las normas de valoración, por lo que pudiera entenderse que el Plan Contable Público ofrece una enunciación más

¹⁵⁴ Al respecto, puede verse Navarro y Ortiz (2003).

completa de este principio, manteniendo el criterio general del coste histórico para las entidades públicas.

Por lo que respecta a las organizaciones no lucrativas, la formulación del principio del precio de adquisición establecida en su adaptación sectorial no plantea ninguna divergencia al previsto en el plan empresarial, por lo que se consagra también en el ámbito no lucrativo el criterio general de la utilización de valores históricos.

Sin embargo, la aplicación del referido principio puede ser problemática en lo que respecta a determinados elementos que presentan una especial relevancia para este tipo de organizaciones. Nos referimos a los activos donados, es decir, aquellos que se adquieren sin contraprestación alguna; los bienes que se reciben en régimen de cesión, de los que se disfruta, pero no se ostenta la titularidad; los bienes del Patrimonio Histórico y, en general, los de carácter artístico y cultural. También cabría plantearse la valoración del voluntariado, un recurso extremadamente valioso para multitud de entidades no lucrativas, en especial las que realizan labores de acción social, pero también para las de carácter recreativo, deportivo, cultural, etc. La peculiaridad de su gratuidad difícilmente puede encajar dentro del esquema del precio de adquisición, puesto que no se pagan tales servicios. A su vez, el voluntariado como recurso generador de valor para estas entidades enlaza con la cuestión de la medición y el reconocimiento contable de los bienes intangibles. Seguidamente analizamos estas cuestiones.

➤ Activos adquiridos a título gratuito

En cuanto a la adquisición de activos a título gratuito, en aplicación del principio del precio de adquisición, se regula de la misma forma en el plan empresarial y en la adaptación sectorial a las entidades sin fines lucrativos, esto es, se realiza su valoración aplicando el valor venal, empleando como contrapartida una cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios. No obstante, puesto que en el sector no lucrativo las donaciones son un fenómeno mucho más frecuente que en el mundo

empresarial, la imputación de tales ingresos no se realiza, como en las empresas, a los resultados extraordinarios, sino que si la donación está afecta (como es habitual) a las actividades propias de la entidad no lucrativa, se incorpora como componente del resultado ordinario, como tuvimos ocasión de ver en el capítulo anterior¹⁵⁵.

Como excepción a la utilización del criterio del valor venal para los activos adquiridos sin contraprestación, ya se había indicado que en el caso de que tales activos donados fuesen elementos del Patrimonio Histórico, se valorarían por su precio de adquisición, es decir, que su cuantía sería cero o un importe poco significativo que recogería los gastos producidos en la adquisición. Esta cuestión ya fue analizada en el capítulo anterior, en que proponíamos diversas posibilidades para la valoración de tales elementos, como el importe asegurado, tasación pericial, valor atribuido por el fisco o la valoración de la Junta de Calificación.

➤ Bienes recibidos en régimen de cesión

Nos referimos ahora a la problemática de los bienes que disfrutan las organizaciones sin fines lucrativos en régimen de cesión, es decir, que la organización tiene el derecho a utilizarlos, generalmente para el desarrollo de sus actividades propias, pero que no son propiedad de la entidad.

Esta es una problemática que se presenta con cierta habitualidad en el ámbito de las organizaciones culturales y artísticas, que pueden recibir una serie de obras de arte, entregadas por el artista o sus herederos, para su exposición pública. Además, las citadas entidades se comprometen a su custodia y salvaguarda; también en ocasiones a su restauración, que suele suponer importantes cuantías a desembolsar; y a devolverlas a su propietario en las condiciones pactadas.

155

Asimismo, podrían considerarse otros posibles tratamientos, así Giner (1994, 49) apunta diversas soluciones a la imputación de una donación a resultados: ingresos del ejercicio en el que se reciben, ingresos a distribuir en varios ejercicios, reserva no distribuible sin pasar por la cuenta de resultados y una combinación de varios criterios en función del bien recibido.

Aunque la organización no adquiere la propiedad, sí disfruta del bien en cuestión, empleándolo en el desarrollo de sus actividades, en el caso de las organizaciones culturales y artísticas, exponiendo la obra de arte, vendiendo reproducciones, cobrando entradas al museo, etc. Así pues, cabe plantear que tal derecho de uso constituye un recurso valioso para la organización y que, como tal, ha de informarse del mismo en los estados contables, asignándole un valor expresivo de su contribución a la actividad desarrollada por la entidad. Por tanto, este derecho de uso podría valorarse en términos similares a los señalados para los activos adquiridos en donación o los bienes del Patrimonio Histórico, si fuese el caso (valor venal, importe asegurado, tasación pericial, valor fiscal, valor asignado por la Junta de Calificación). No obstante, es necesario que se cumpla la primera condición para el reconocimiento contable de tal activo, esto es, que sea cierto o razonablemente probable que del citado recurso, controlado económicamente por la entidad, se obtendrán futuros rendimientos, lo que asimilamos en las organizaciones no lucrativas con el logro de sus fines, entendiendo por tanto no como rendimiento financiero sino como un resultado de carácter social. En nuestro ejemplo, es clara la vinculación entre el activo en cuestión y los fines propios de la entidad.

A este respecto, habría que tener las oportunas cautelas en cuanto al cumplimiento de las condiciones pactadas en la cesión, pues es habitual que en la cesión del uso de obras de arte se fijen, por parte del cedente, condiciones acerca de la exposición, seguridad, conservación, publicidad, etc. Si estas restricciones no se cumplen por parte de la organización, ésta puede perder el citado derecho de uso, lo cual puede incluso comprometer la supervivencia de la entidad, si tales objetos artísticos constituyeran la principal razón de ser de la misma.

Habrà por tanto que evaluar las probabilidades razonables de que el bien recibido en régimen de cesión va a contribuir en el futuro al cumplimiento de los fines de la organización y, en tal caso, reconocer contablemente ese recurso en los estados financieros de la entidad.

La referida problemática del tratamiento contable de los bienes recibidos, de la que nos hemos ocupado siguiendo los planteamientos del marco conceptual, no viene regulada actualmente en la normativa específica de las entidades sin fines de lucro. Por el contrario, sí se contempla en el plan público, lo que responde a las necesidades de las administraciones públicas, ya que su legislación les permite ceder gratuitamente a otras entidades, públicas o privadas, bienes inmuebles para fines de utilidad pública o interés social. Así, se habilitan las cuentas correspondientes para registrar la cesión de tales bienes y se dicta su valoración según el criterio del valor venal.

Puesto que las entidades públicas ceden los bienes para que se destinen al interés general, puede entenderse que se entreguen a organizaciones sin fines de lucro para que los empleen en el cumplimiento de sus fines, en cuyo caso, por analogía, cabría aplicar la normativa prevista para las instituciones públicas¹⁵⁶.

➤ Voluntariado

Entendemos oportuno plantear algunas consideraciones acerca de la valoración del voluntariado, por cuanto es una cuestión que no es tratada por la normativa contable específica de las organizaciones sin fines lucrativos, a pesar de su indudable relevancia para estas organizaciones.

Entre los recursos utilizados por las organizaciones del sector no lucrativo, ocupa un lugar destacado el voluntariado, que se configura como uno de sus rasgos más característicos y que constituye uno de los valores que identifican al sector, en especial en el ámbito de los servicios sociales. Como señalan Vernis y otros (1998, 137) “los voluntarios son el recurso humano por excelencia de las organizaciones no lucrativas. Sin personas voluntarias, la mayoría de estas organizaciones no sobrevivirían”. De hecho, muchas de estas entidades se definen precisamente como “organizaciones voluntarias”, pues su actividad es realizada por personal voluntario,

¹⁵⁶ Sobre la cesión de bienes públicos puede verse Molinero (1997), y sobre la cesión a entidades no lucrativas, García (2000).

que no recibe contraprestación por los servicios prestados. Excede de los propósitos de este trabajo realizar un análisis detallado de la problemática de la gestión del voluntariado, pero estimamos que ha de hacerse al menos referencia al proceso de captación, formación, seguimiento y evaluación de los voluntarios que dedican su tiempo, talento y habilidades a la realización de tareas de todo tipo, bien para la propia organización o bien para los beneficiarios.

Habitualmente la contribución de los voluntarios se mide en horas de trabajo a la semana, sin cuantificación económica pues el voluntario no recibe remuneración alguna. No obstante, ello no implica que este recurso sea absolutamente gratuito para la organización, pues habrá de hacer frente a los costes de la captación, formación y evaluación de los voluntarios.

Las organizaciones que emplean personal voluntario, dado que no retribuyen monetariamente los servicios prestados, soportan menores costes de personal, ya que éstos se reducirían a los correspondientes al personal contratado¹⁵⁷. Sin embargo, en términos económicos, estas entidades están consumiendo o utilizando recursos, por lo que cabría considerar alguna alternativa que facilitase evaluar cuál es la contribución que hacen los voluntarios a la actividad de la organización. Así por ejemplo se hace en términos macroeconómicos en Ruiz (2000, 153-154), en que se incorpora el coste del trabajo voluntario, estimado como el importe que supondría retribuirlo a los niveles salariales vigentes en la fecha a que se refiere el estudio, 1995. Dicha estimación se imputa como coste soportado por el sector, pues su no consideración supondría infravalorar la importancia económica del sector no lucrativo; pero, como no se remunera tal coste, dicho importe se incorpora también como ingreso por la donación en especie que realizan los voluntarios.

¹⁵⁷

De hecho, este menor coste soportado por las organizaciones no lucrativas es una de las razones por las que en muchos estudios se califica a las organizaciones no lucrativas como más eficientes que las empresas mercantiles, mientras que otros entienden que no es una cuestión de eficiencia, sino que al soportar menores costes, estas organizaciones practican una “competencia desleal”.

La cuestión de la valoración del trabajo realizado por los voluntarios suscita cierta polémica en el ámbito no lucrativo, pues por un lado existen opiniones acerca de que al expresar en términos monetarios una acción altruista lo que se consigue es precisamente el efecto contrario, minusvalorar esa actividad. En especial por parte de los voluntarios, se suele considerar que la labor que realizan tiene un valor de carácter ético, solidario, altruista, de compromiso con determinados ideales, y que, por tanto, expresar esta actividad en simples unidades monetarias desvirtúa el auténtico valor del voluntariado, que por definición no tiene precio.

En el lado contrario, se suele argumentar que al no asignar valor económico al trabajo desarrollado por los voluntarios, éste se hace “invisible”, como puede observarse en las estadísticas del sector. Así, las políticas que se diseñan para el sector no lucrativo carecen de referencias fiables acerca de la labor que desempeñan los voluntarios, y por tanto, de la capacidad que tienen las organizaciones de llevar a cabo sus proyectos y programas. Si las entidades no lucrativas valorasen el voluntariado con el que cuentan, se dispondría de información más completa sobre los recursos de los que disponen.

Además, medir el valor económico de la actividad voluntaria puede ayudar a mostrar (Goulbourne y Embuldeniya; 2002, 2):

- cuánto contribuyen los voluntarios a la organización en términos de tiempo empleado y gastos soportados,
- cuánto invierte la organización en sus voluntarios,
- cómo incrementan los voluntarios la capacidad de los recursos humanos de la organización, y
- el rendimiento de la inversión que realiza la organización en su programa de voluntarios.

Para ello, estos autores proponen un total de ocho medidas de valoración económica del voluntariado, que giran en torno a la productividad de los recursos humanos, la

eficiencia de los programas de voluntariado y el apoyo de la comunidad, que figuran en la tabla 3.3.

Tabla 3.3. Medidas de valoración del voluntariado	
Medidas de productividad de los recursos humanos	
Valor estimado de la actividad voluntaria	$\text{N}^\circ \text{ total de horas voluntarias} \times \text{Tasa media horaria}$
Verdadero valor añadido del personal	$\text{N}^\circ \text{ total de horas voluntarias} \times \text{Verdadero valor horario (tasa media salarios + beneficios sociales)}$
Equivalente a jornada completa anual	$(\text{N}^\circ \text{ total de horas voluntarias} / 40 \text{ horas semanales}) / 48 \text{ semanas}$
Porcentaje de ampliación de valor del personal	$[\text{Valor actividad voluntaria} / (\text{Total de salarios pagados} + \text{Valor actividad voluntaria})] \times 100$
Medidas de eficiencia del programa de voluntariado	
Ratio de inversión de la organización en voluntariado	$[\text{Valor actividad voluntaria} / \text{Inversión financiera total de la organización en el programa de voluntariado}] \times 100$
Ratio de voluntarios por personal contratado	$\text{N}^\circ \text{ total de voluntarios} / \text{N}^\circ \text{ total de empleados en el programa de voluntariado}$
Medidas de apoyo de la comunidad	
Contribución voluntaria al capital	$\text{Total de gastos efectuados por los voluntarios} - \text{Total de los gastos que se reintegran a los voluntarios} + \text{Importe total donado por los voluntarios}$
Ratio de inversión en la comunidad	$\text{Valor actividad voluntaria} / \text{Presupuesto total del programa de voluntariado}$

Fuente: Elaboración propia, a partir de Goulbourne y Embuldeniya (2002)

Las dimensiones del fenómeno del voluntariado son múltiples y complejas, pues coexisten elementos sociológicos, psicológicos, motivacionales y éticos que escapan del campo de estudio de la contabilidad financiera. Sin embargo, el voluntariado también presenta una dimensión económica, como recurso de amplia utilización en el sector no lucrativo y es por ello que, en nuestra opinión, debe cuantificarse su contribución a las actividades de las organizaciones sin ánimo de lucro. Así, podría considerarse una especie de valor venal de los servicios prestados por los voluntarios como el equivalente monetario que tendría que retribuir la organización si tuviese que contratar dichos servicios. Así por ejemplo, en el caso de un voluntario que realizase labores de asistencia social para los beneficiarios de la organización, se cuantificaría su contribución como el equivalente que tendría que pagar la entidad a un asistente social contratado para la realización de dichas labores. Dicho de otro modo, la entidad cuenta con un recurso que no remunera, así que podría valorarse el coste de oportunidad que se está ahorrando.

Somos conscientes que no siempre podrá asignarse tal valor, en especial en aquellos servicios que no tienen equivalente en el mercado laboral, pues hay que recordar que en el sector no lucrativo y, en especial en el ámbito de los servicios sociales, se generan “yacimientos de empleo” pues se detectan necesidades y se crean una serie de servicios nuevos, que inicialmente no se facilitan por el mercado. En tal caso se podría tomar como referencia las tarifas vigentes previstas en los colegios profesionales correspondientes.

El voluntariado, como un recurso generador de valor en las organizaciones sin fines de lucro puede vincularse con la cuestión de la valoración y el reconocimiento contable de elementos de carácter intangible, que tradicionalmente no han formado parte de los estados financieros, pero que en la actualidad son objeto de particular atención por parte de los estudiosos de la disciplina, al considerar que su no inclusión merma la capacidad de la información contable de ser útil para la toma de decisiones¹⁵⁸. Es por ello que entendemos oportuno ocuparnos a continuación de esta cuestión y su repercusión en las organizaciones que son objeto de nuestro estudio.

➤ Intangibles

Según señalan Álvarez y Blanco (2000, 4), “la nueva economía del conocimiento implica un paradigma emergente que, por su riqueza argumental, revela un conjunto de ideas, de tecnologías y de sistemas que dan origen a una serie de expresiones como capital humano, activos intangibles o capital intelectual”. Como elementos que han adquirido especial relevancia en los últimos tiempos, tales activos intangibles plantean una particular problemática en materia de información contable, tanto en lo relativo a su reconocimiento en las cuentas anuales como por lo que respecta a su valoración.

¹⁵⁸ “Tanto en el terreno académico, como en el de las administraciones públicas y empresarial, se advierte un interés creciente por la identificación, medición, gestión y reporting de intangibles, que se manifiesta en la gran cantidad de artículos, seminarios y proyectos que se vienen realizando en los últimos años. La incorporación de estos elementos a las cuentas anuales puede ayudar a frenar la caída en la capacidad explicativa de los estados contables tradicionales. Por todo ello, la Contabilidad debe acometer el reto de informar sobre intangibles de cara al nuevo milenio, para conseguir cumplir con su objetivo de utilidad para la toma de decisiones de los usuarios externos” (Sierra y Moreno, 2000: 70).

En este sentido, Cañibano, García-Ayuso y Sánchez (2000, 6) afirman que “los actuales modelos contables no logran reflejar el grado en que las actividades de innovación y las inversiones en intangibles contribuyen a añadir valor a sus accionistas”. En efecto, las actuaciones que realizan las empresas en cuestiones de investigación, desarrollo, innovación, mejora de procesos, calidad total, formación del personal, adquisición de capacidades y habilidades, etc. se reconocen habitualmente como gastos del ejercicio, y no como activos generadores de beneficios futuros, mientras que en los balances se muestran fundamentalmente bienes de carácter tangible, como edificios, maquinaria, stocks, etc.

En el caso de las organizaciones sin fines de lucro es obvio que no cabe plantear que sus activos intangibles crean valor para los accionistas, puesto que estas entidades carecen de tales inversores. Sin embargo, no creemos que de ello pueda deducirse que en este tipo de organizaciones no existan elementos valiosos de carácter intangible. Al contrario, en las entidades que nos ocupan el capital intelectual produce valor para las mismas, no en el sentido de que vayan a generar subidas en la cotización bursátil o similar, sino desde la perspectiva de que contribuyen al desarrollo de la actividad propia de la entidad, la consecución de los objetivos fijados y al cumplimiento de los fines que pretenden alcanzar.

El capital intelectual se puede definir, siguiendo Álvarez (2000, 437) como el conjunto de activos que, a pesar de no estar reflejados en los estados contables tradicionales, generan valor para la organización. El capital intelectual se configura por la interrelación de los tres componentes siguientes (IFAC, 1998):

- *capital humano*, que está compuesto por los conocimientos, habilidades, *know-how*, capacitación profesional, creatividad, flexibilidad, etc. de los miembros de la organización;
- *capital relacional* (también denominado capital clientela), que se basa en la satisfacción y fidelización de la clientela y, en general, en las relaciones con los agentes económicos y sociales que interactúan con la organización ; y

- *capital organizacional* (también denotado capital estructural), que comprende tanto el capital tecnológico (patentes, copyrights, marcas, franquicias, etc.) como el capital relativo a la infraestructura organizativa (cultura y filosofía corporativa, procesos de gestión, sistemas y redes de información, etc.).

En las entidades sin fines lucrativos, el capital intelectual puede también conceptuarse como la interacción de los elementos humano, relacional y estructural, con las peculiaridades de unas organizaciones que no se orientan al accionista, sino a la consecución de sus fines de carácter social, cultural, asistencial, benéfico, deportivo, etc.

Así, por lo que respecta al capital humano, estas entidades cuentan habitualmente con personas conocedoras de la problemática de la que se ocupa la organización y fuertemente comprometidas con los fines de la misma (piénsese en las diversas asociaciones de “profesionales sin fronteras”), puesto que el asociacionismo surge precisamente por la confluencia de personas que coinciden en determinados objetivos¹⁵⁹.

En cuanto al capital relacional, éste también constituye un componente significativo de las actividades desarrolladas por las organizaciones sin fines de lucro, en especial en lo relativo a las relaciones con los donantes, con las administraciones públicas y con los beneficiarios de sus actuaciones, que otorgan reconocimiento y legitimidad a las entidades del sector no lucrativo.

Por su parte, el capital organizacional de estas entidades no está basado tanto en el componente tecnológico como en el organizativo, por cuanto es la cultura, la filosofía y la misión de estas entidades lo que constituye su propia razón de ser; por el contrario, el desarrollo de los sistemas de gestión en estas entidades ha sido mucho

¹⁵⁹ Sobre la relevancia de la combinación de capacidad y compromiso, puede verse Ulrich (1998).

más lento que en el ámbito empresarial, por lo que es en este tema donde se hace más necesario incrementar tal capital organizacional.

Una vez identificado y delimitado el capital intelectual o activos intangibles de la organización, se plantea la cuestión de su valoración, lo que suscita diversas medidas alternativas que se encuentran sometidas a debate, que en muchas ocasiones ponen en cuestión el criterio del precio de adquisición¹⁶⁰. En este sentido Salas (2001, 11) opina que “es deseable que los activos intangibles se reflejen en el balance según su coste de reposición, pero al mismo tiempo existen dificultades para estimar ese valor y, por tanto, el riesgo consecuente de que a través de la contabilidad se “maquillen” los resultados económicos y financieros publicados”. El citado autor considera que la problemática económico-contable de los activos intangibles ha de tener una doble vertiente, por un lado proporcionar información interna que ayude a mejorar las decisiones de la gestión, lo que precisa la determinación de un coste en términos de lo que cuesta reponer los activos tangibles e intangibles necesarios para producir una corriente de beneficios; y por otro lado, suministrar información externa que permita evaluar la riqueza creada por las empresas, principalmente por aquellos que invierten en ellas su capital, lo que requiere estimar un valor de las corrientes de beneficios presentes y futuros que se espera recibir como inversor de la empresa.

En el ámbito no lucrativo este planteamiento ha de vincular activos intangibles, no con la obtención por parte del accionista de beneficios futuros, sino con el cumplimiento de los fines que la organización se ha propuesto alcanzar¹⁶¹.

Para finalizar la referencia que estamos realizando acerca de los activos intangibles de las entidades no lucrativas, hemos de plantearnos cómo ha de proporcionarse la información relativa a estos elementos que conforman el capital intelectual de la

¹⁶⁰ El análisis de las distintas propuestas excede los propósitos de este trabajo; al respecto, puede consultarse, entre otros, IFAC (1998); Álvarez (2000); Castillo y Serradell (2000); Larsen, Bukh y Mouritsen (2000); y Sierra y Moreno (2000).

¹⁶¹ Esta argumentación es aplicable a las entidades públicas; al respecto, puede verse Caba y Sierra (2000).

entidad. En este sentido, no conocemos ninguna iniciativa en el ámbito no lucrativo de estados de capital intelectual, aunque sí puede hablarse de algunos intentos parciales, como el balance social o la utilización de determinados indicadores acerca de la contribución realizada por el voluntariado, la pertenencia a redes o plataformas de organizaciones del sector, y algunas otras. Hasta la fecha, no parece que tales estados de capital intelectual hayan sido considerados de interés en el sector, al contrario que en el ámbito empresarial, en que se vienen realizando diversos proyectos e iniciativas¹⁶². Por nuestra parte, creemos oportuno que dada la relevancia del capital humano, en particular el voluntariado, en las organizaciones sin fines lucrativos, se plantee incluirlo de alguna forma, al menos desde un punto de vista interno, puesto que es un factor imprescindible para la actividad propia de estas entidades.

Tras las consideraciones realizadas sobre la valoración de diversos elementos característicos de las organizaciones sin fines de lucro, en el marco de la aplicación del principio del precio de adquisición, nos parece procedente enfocar nuestro análisis desde la perspectiva del marco conceptual, en que la utilización del criterio del coste histórico es sólo una de las diversas posibilidades que se presentan con respecto a la medición contable. Ha de recordarse que tal problemática está asociada a los criterios de reconocimiento y medición contable, pues una partida se registra si es probable que se produzcan los flujos asociados a la misma, siempre y cuando su importe pueda ser medido de manera fiable; esto es coherente con la utilización del criterio del coste histórico, aunque presenta menores niveles de relevancia.

Además, la utilización del criterio del coste histórico también está vinculado con el concepto de mantenimiento del capital financiero, en términos nominales. Como tuvimos ocasión de analizar con anterioridad, este concepto de mantenimiento del capital no es apropiado para las entidades sin fines de lucro, puesto que la dotación fundacional (en el caso de las fundaciones) o el fondo social (en el de las

¹⁶² Al respecto, puede verse, entre otros, Cañibano, García-Ayuso y Sánchez (2000, 6); Cañibano, Sánchez, Chaminade, Olea y Escobar (2000); Larsen, Bukh y Mouritsen (2000); y Sierra y Moreno (2000).

asociaciones) carecen del sentido financiero que tiene el capital social de las empresas de negocios. En efecto, mantener el capital en las organizaciones sin ánimo de lucro significa conservar su capacidad de realizar las actividades propias, encaminadas al cumplimiento de los fines; nos referimos a un significado económico o físico del capital.

En este sentido, el criterio de valoración que se adapta mejor a la hipótesis del mantenimiento del capital físico es el criterio del valor de reposición, pues nos garantiza que la entidad está en disposición de continuar prestando servicios. Además, este criterio presenta mejores niveles de relevancia que el coste histórico, aunque la fiabilidad puede menoscabarse en los casos de aquellos bienes que no cuentan con un mercado de referencia.

En el estado actual de la normativa contable en nuestro país dudamos que se planteen criterios de valoración distintos para distintas unidades económicas (empresas de negocios, entidades públicas, organizaciones no lucrativas) y, en aras de la uniformidad y comparabilidad, creemos que el criterio del coste histórico seguirá consagrado en nuestro ordenamiento jurídico. No obstante, la adopción del valor razonable y de los planteamientos del marco conceptual del IASB, pueden abrir la posibilidad de considerar que un único criterio de valoración no es válido para todos los casos y todas las situaciones.

- *Principio del devengo*

“La imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos”.

Junto con el principio de correlación de ingresos y gastos, puede afirmarse que el de devengo es un principio contable fundamental a la hora de configurar el resultado del ejercicio.

En efecto, en aplicación del referido principio del devengo “se atribuyen al ejercicio los ingresos cuyo derecho al cobro ha nacido dentro del mismo, es decir, aquéllos que han dado lugar a un crédito líquido a favor de la empresa y los gastos cuya obligación de pago ha nacido, también dentro del ejercicio, con independencia de que el crédito se haya cobrado o la obligación haya sido pagada. El principio se basa en una distinción entre los resultados que produce la circulación real de bienes dentro de la empresa y la circulación de flujos financieros” (González: 1990, 18).

Con frecuencia se hace referencia al criterio del devengo por contraposición al de caja¹⁶³, aunque Requena y Carrasco (1992, 52 y ss.) opinan que la relación entre ambos es mínima y que esa presunta contraposición es consecuencia del confucionismo existente en torno al concepto y alcance del devengo, que los citados autores vinculan con la configuración del resultado del ejercicio, que no con la contabilización de las transacciones en las que interviene la entidad. Por su parte, Montesinos, García y Vela (1989, 210-211) señalan dos acepciones del concepto del devengo; una primera aproximación, con un sentido amplio, que equivale al reconocimiento contable en función de corrientes reales de gastos e ingresos¹⁶⁴; y en un sentido más restringido, más propio, hace referencia a la imputación de los gastos e ingresos a resultados¹⁶⁵.

¹⁶³ Así, por ejemplo: “La forma en que más frecuentemente se presenta el concepto y el principio del devengo en Contabilidad es la de introducir su aplicación por contraposición al criterio de caja”(Montesinos, García y Vela, 1989: 210).

¹⁶⁴ Como ejemplo, en este sentido lo emplea Llano (1997, 215) cuando señala que durante la elaboración de la adaptación sectorial de las entidades no lucrativas, “en relación con el principio de devengo, se discutió su conveniencia frente al principio de caja, es decir, el contabilizar las transacciones en el momento del cobro o pago de las mismas”.

¹⁶⁵ Sobre el criterio de devengo puede consultarse, además, Apellániz (1997), que identifica hasta tres acepciones distintas del criterio de devengo, algunas de las cuales se vinculan con aspectos más amplios que los que corresponderían al principio de devengo, como criterios de valoración.

También pudiera entenderse que la interpretación amplia que se le atribuye al principio de devengo en realidad sustituye el papel que debiera ejercer el principio de registro, dada su deficiente enunciación, como ya se había indicado.

En sentido estricto, el principio de devengo tiene una muy directa vinculación con la determinación del resultado, por lo que su relevancia en el ámbito empresarial es indudable, puesto que las empresas de negocios deben informar a sus accionistas del beneficio o pérdida acaecido durante el ejercicio. Sin embargo, en las organizaciones que no tienen propietarios ni persiguen el lucro, como las administraciones públicas y las entidades no lucrativas, tales conceptos carecen de sentido, y deberán informar sobre si se han cumplido o no los fines preestablecidos, por lo que el principio de devengo no presenta los mismos niveles de relevancia que en las empresas de negocios y, de hecho, tradicionalmente han venido utilizando el criterio de caja.

En el Plan Contable Público, el referido principio de devengo se enuncia de la siguiente forma:

“La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

Los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos. No obstante, al menos a la fecha de cierre del período, aunque no hayan sido dictados los mencionados actos administrativos, también deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico-patrimonial los gastos efectivamente realizados por la entidad hasta dicha fecha.

Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios, se entenderá que los gastos o los ingresos se han producido cuando se

reconozcan los incrementos de obligaciones o derechos, o las correcciones valorativas que afecten a elementos patrimoniales”.

De la lectura de este principio puede afirmarse que, como criterio general, el resultado económico patrimonial se configura, igual que en las empresas mercantiles, atendiendo a los flujos económicos reales, con independencia de los cobros o los pagos.

Las diferencias del principio de devengo público con respecto al ámbito privado se concretan en los dos últimos párrafos. Así, en el segundo párrafo y en relación con los gastos e ingresos presupuestarios, el devengo queda supeditado al régimen presupuestario y al principio de legalidad, pero, al cierre del ejercicio, vuelve a predominar el devengo para poder determinar el resultado económico. El último párrafo, como señalan Casado y de Caso (1994, 514), “tiene un carácter más didáctico señalando aquellos supuestos en los que la corriente real de bienes y servicios no está claramente identificada”. La solución que se propone, según Vela y Vela (1994, 40) es la conocida como “devengo modificado”.

Como ha quedado de manifiesto, el enunciado del principio de devengo en las entidades públicas incorpora ciertas connotaciones vinculadas al presupuesto, lo que conforma, en palabras de Montesinos (1998, 350), “un *modelo dualista* en cuanto a la contabilidad económico-patrimonial y al presupuesto. Así, aun cuando el presupuesto se elabora con un criterio de caja modificada, en contabilidad económico-patrimonial se sigue de hecho un devengo modificado, ya que no se reconocen todas las obligaciones devengadas ni una parte significativa de los activos físicos, ni existen dotaciones a amortizaciones para una parte significativa de los activos depreciables”.

En suma, para las entidades públicas se ha enunciado el principio de devengo en términos de resultado económico-patrimonial, como en las empresas de negocios, pero también se han incorporado las matizaciones derivadas del presupuesto.

En cuanto a las organizaciones sin fines lucrativos, el principio de devengo queda establecido, como en los demás casos, de igual modo que el plan contable empresarial. Sin embargo, en este principio concreto puede detectarse una peculiaridad con respecto a los otros, pues se indica explícitamente que tal principio fue inicialmente cuestionado.

Así, en la introducción de la adaptación sectorial se señala que el grupo de trabajo encargado de su elaboración discutió “si a estas entidades les sería aplicable el principio de devengo frente a la opción de anotar las operaciones en función del cobro o pago que generan las mismas”, optándose finalmente por el criterio del devengo a fin de no apartarse de la normativa general. Nótese que la expresión utilizada, refiriéndose a “anotar las operaciones” parece que remite al sentido amplio del criterio del devengo, como contabilización de las operaciones, y no estrictamente a su imputación a los resultados del ejercicio.

En parecidos términos se pronuncian Corona y Olmos (1995, 225) cuando señalan que el elemento central del problema de aplicar a las entidades no lucrativas los principios contables empresariales está en el principio de devengo, que postula contabilizar las operaciones atendiendo al flujo económico correspondiente, y no a su cobro o pago.

Por nuestra parte, entendemos que estas consideraciones acerca de la controversia suscitada y del “problema” que presenta el principio de devengo pone de manifiesto que la aplicación de este principio no está en consonancia con los usos y las prácticas más habituales en este sector, y por ello se interpreta que la adopción del mismo se hace, no por su utilidad para estas organizaciones, sino por uniformidad con la regulación contable general.

En lo que respecta al presupuesto, al contrario que en el Plan Contable Público, no se hace ninguna referencia expresa en la redacción del principio del devengo, pero sí se contempla en las normas de información presupuestaria, que recordemos que se

aprobaron conjuntamente con la adaptación sectorial. En concreto, la norma 2ª. Estructura del presupuesto, nota 2, señala:

“Las entidades expresarán sus gastos e ingresos presupuestarios en términos de importes a devengar, aplicándose concretamente los principios de devengo y de registro incluidos en la primera parte de la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos”.

Es decir, que la normativa contable específica del sector no lucrativo se ha decantado por la utilización del principio del devengo tanto en las cuentas anuales como en la información presupuestaria¹⁶⁶. No se ha contemplado, pues, ninguna particularidad, como así ocurre en las administraciones públicas, en las que queda justificado un tratamiento peculiar por la significación del presupuesto. Sin embargo, también en las organizaciones sin fines de lucro tiene relevancia la información presupuestaria, como instrumento de planificación y control, aunque no tiene las connotaciones de obligatoriedad jurídica que presenta el presupuesto público.

Así pues, en lo que respecta a la determinación del resultado en las organizaciones sin fines de lucro, la aplicación del principio del devengo, tal como está formulado en la adaptación sectorial, hace referencia a la imputación de gastos e ingresos al resultado del ejercicio, que deberá realizarse según las corrientes reales de bienes y servicios que adquiere o suministra la entidad. Los flujos financieros de cobros y pagos afectarán, lógicamente, a la tesorería de la organización, pero no tendrán ninguna repercusión en los resultados. Dicho de otro modo, el principio de devengo se aplica en los mismos términos en las empresas de negocio y en las organizaciones no lucrativas.

Frente a lo que dicta la normativa, en ocasiones se argumenta que en las entidades sin fin de lucro “puede ser de aplicación alternativa el criterio de caja” (Montesinos,

¹⁶⁶

A este respecto opina Socías (1998, 25) que “lo importante es que conceptualmente haya coherencia entre el principio aplicado al presupuesto y a la contabilidad, ya que ello facilita enormemente la labor de gestión de la entidad y del presupuesto en concreto”.

García y Vela, 1989: 212). Pero además, ésta es la práctica habitual de gran parte del sector no lucrativo; así, señala Giménez (1995, 58) que “muchas de estas entidades, por no decir la mayoría, no disponen de un sistema contable completo por partida doble, limitándose a llevar un registro de las entradas y salidas en la Tesorería”.

Esta utilización del criterio de caja es coherente con la particular naturaleza de las organizaciones sin fines de lucro, pues se orienta al control de los recursos dinerarios conseguidos, que suponen flujos financieros que reciben estas entidades, y de su aplicación a las actividades propias, en forma de corrientes financieras que salen de tales organizaciones. Así, la ausencia de ánimo de lucro plantea posibles alternativas al criterio del devengo, dada la estrecha vinculación entre éste y el resultado, como el principio de caja o de devengo modificado¹⁶⁷.

Siguiendo a Vela (1995, 99-100), desde un punto de vista doctrinal, pueden considerarse alternativamente las siguientes bases de reconocimiento contable:

- a) Base de caja, que implica reconocer únicamente flujos de cobros y pagos.
- b) Base de compromisos, que supone reconocer las transacciones cuando la organización ya está comprometida con respecto a ellas; está dirigida fundamentalmente al control del presupuesto¹⁶⁸.
- c) Base de devengo modificado, que toma en cuenta la diversidad de fuentes de ingresos y los distintos grados en que los ingresos pueden reconocerse en función de su devengo; así, los ingresos se reconocen según un criterio de caja cuando no son susceptibles de reconocerse en función del devengo.
- d) Base de devengo, que se caracteriza por reconocer los ingresos en función de su devengo, sin contemplar, a diferencia de la anterior, un posible criterio de caja.

Como ya habíamos planteado anteriormente¹⁶⁹, la consecución de beneficios no es un objetivo para estas entidades, por lo que se cuestiona la relevancia que el concepto de

¹⁶⁷ En este sentido se manifiesta Sierra (1996), refiriéndose a entidades públicas.

¹⁶⁸ Sobre información acerca de sus compromisos por parte de las organizaciones sin ánimo de lucro puede consultar Mautz (1990).

resultado y, por tanto, la utilización del criterio del devengo para el cálculo del mismo, presenta en este sector. Las rentas que se obtienen no provienen generalmente, como así ocurre en las empresas, de la prestación de bienes y servicios al exterior. De hecho, los usuarios de los servicios y los beneficiarios de las actuaciones desempeñadas por las entidades que nos ocupan no entregan fondos a la entidad en contraprestación a tales servicios, por lo que, si éstas no contasen con otras fuentes de ingresos, su cuenta de resultados arrojaría continuamente pérdidas, porque, en aplicación del principio del devengo, no se reconocerían ingresos asociados a las actividades propias de estas organizaciones.

Por ello, el significado del propio concepto de resultado es diferente al de las empresas de negocios, puesto que la diferencia entre los ingresos obtenidos en el ejercicio y los gastos realizados no es el beneficio de las operaciones, sino tan sólo un indicador de si la entidad está manteniendo su capital, es decir, que está desempeñando las actividades previstas en el ejercicio con los fondos recibidos sin haber tenido que utilizar su capital. Si no fuese así, y estuviese mermando su capital, se estaría empobreciendo y en el siguiente ejercicio no podría mantener el nivel de prestaciones. En definitiva, que el resultado no es un indicador, como en el ámbito empresarial, que informa de la bondad de la gestión. Así, si una organización sin fines de lucro obtiene pérdidas, puede que haya desempeñado una mala gestión de sus recursos, pero esto no es necesariamente así. Por el contrario, las pérdidas pueden ser indicativas de que se han excedido los objetivos inicialmente propuestos, se han realizado mayores prestaciones, lo que supone un mayor beneficio para el conjunto de la sociedad porque habrán sido cubiertas mayores necesidades sociales. En cualquier caso, la obtención de pérdidas continuadas en el tiempo puede comprometer la propia supervivencia de la entidad, por lo que habrá de replantearse qué objetivos puede alcanzar con sus recursos y procurar no extralimitarse en su cumplimiento.

Como señala AECA (2003, 12), “para las entidades sin ánimo de lucro la finalidad más importante que debe atender su contabilidad no consiste en cuantificar el

¹⁶⁹ Véase el epígrafe 2.1.1.

resultado económico obtenido, por ser éste ajeno a su finalidad, sino reflejar la financiación conseguida en un período económico y el empleo que se ha realizado de la misma en la consecución de las finalidades programadas, así como reflejar que la entidad se encuentra en condiciones de responder de todos los compromisos que haya asumido, bien sean estos de carácter económico o de carácter social”.

Desde una perspectiva conceptual, la información contable relativa al resultado de cualquier organización debe elaborarse, con carácter general, según criterios económicos y con independencia de las corrientes financieras de cobros y pagos, puesto que se establece como hipótesis básica del entramado conceptual el criterio de devengo. Del establecimiento de esta hipótesis, así como de la definición de los distintos componentes del resultado, gastos e ingresos, se establecen las condiciones para el reconocimiento contable de tales gastos e ingresos como partidas que conforman el resultado.

Así, un gasto debe reconocerse en la cuenta de resultados cuando se produzca una disminución de recursos en la entidad, relacionada con un decremento en los activos o un incremento en los pasivos exigibles y, su cuantía pueda medirse con fiabilidad. Asimismo, un ingreso debe reconocerse en la cuenta de resultados cuando se produzca un incremento de recursos económicos, relacionado con un incremento en los activos o un decremento en los recursos ajenos, cuya cuantía pueda medirse con fiabilidad (AECA, 2001b).

Hemos creído conveniente emplear los criterios de reconocimiento contable de gastos e ingresos propuestos por AECA en su marco conceptual para las administraciones públicas, puesto que éstas carecen de ánimo de lucro, como las organizaciones que son objeto de nuestro estudio y, por tanto, las consideraciones relativas a la significación del resultado son coincidentes entre ambos sectores.

En consecuencia, desde un enfoque conceptual, el principio de devengo es de aplicación para las organizaciones sin ánimo de lucro¹⁷⁰, y se verá además complementado con los de prudencia y correlación de ingresos y gastos para la configuración de los resultados alcanzados en el desempeño de sus actividades.

No obstante, para estas organizaciones el resultado no es un elemento esencial, como lo es en las empresas de negocios, y la actuación real de las entidades sin ánimo de lucro, que determine una buena o mala gestión, debe reflejarse a través de otro tipo de instrumentos, tales como los indicadores de actividad.

La realidad económica de las organizaciones que son objeto de nuestro estudio nos obliga a plantear que, aunque conceptualmente el devengo es el criterio apropiado, en la práctica su aplicación suscita diversos problemas y puede desvirtuar la imagen que estas entidades transmitan al exterior. Si la gran mayoría de las organizaciones del sector recibiesen fondos de manera regular y periódica, la aplicación del devengo resultaría en una cuenta de resultados que conectara los fondos recibidos con los usos que se ha dado a los mismos. La realidad es otra bien distinta, sólo un número muy reducido de entidades, las más grandes, reciben la inmensa mayoría de los fondos. El resto, sobrevive con dificultades a la espera del cobro de una subvención que no suele recibirse en el ejercicio en que se desarrollan las actividades correspondientes, sino con posterioridad, por lo que la cuenta de resultados indicaría una pérdida, a pesar de que la organización pueda haber realizado con eficacia su labor.

Para éstas últimas, entendemos que, desde un punto de vista más pragmático, el criterio de caja es más útil que el devengo. Además, puesto que comúnmente presentan problemas de liquidez, esto propicia que sea más apropiado emplear el

170

No obstante, es probable que en el caso de entidades de reducido tamaño no existan diferencias relevantes entre emplear las alternativas de caja o devengo, puesto que la mayoría de las operaciones se realizan al contado.

estado de flujos de tesorería que el cuadro de financiación que dispone la adaptación sectorial¹⁷¹.

- *Principio de correlación de ingresos y gastos*

“El resultado del ejercicio estará constituido por los ingresos de dicho período menos los gastos del mismo realizados para la obtención de aquéllos, así como los beneficios y quebrantos no relacionados claramente con la actividad de la empresa”.

Este principio¹⁷², junto con el del devengo y prudencia, constituyen los pilares básicos para la configuración del resultado del ejercicio, por cuanto dicta qué ingresos y gastos conforman dicho resultado periódico. Además, establece su discriminación en función del tipo de operaciones que los genere, desde el resultado de la explotación, resultado financiero, resultado ordinario, resultado extraordinario y, por agregación de los anteriores, el resultado del ejercicio.

Ha de señalarse que, a pesar de su relevancia en el actual marco normativo de nuestro país, la consideración doctrinal del referido principio de correlación de ingresos y gastos ha evolucionado hasta lo que García-Olmedo (2001, 42-43) califica como actual declive del mismo, debido a la ambigüedad de su significado, su propia inconsistencia teórica, su escasa operatividad práctica, y su colisión con el concepto de activo contenido en los marcos conceptuales.

Para las administraciones públicas, tal principio de correlación de ingresos y gastos se formula en los siguientes términos:

¹⁷¹ No obstante, esta consideración no es exclusiva de las entidades que nos ocupan, puesto que en el ámbito empresarial existe una tendencia internacional a la sustitución de los estados de origen y aplicación de fondos por estados de flujos de tesorería.

¹⁷² “La correlación de ingresos y gastos se puede considerar como un proceso, un concepto, una convención contable y también como un principio, a tenor de su calificación por la doctrina [...] En el caso de España [...] ha de considerarse como un principio contable” (García-Olmedo, 2001: 35).

“El sistema contable debe poner de manifiesto la relación entre los gastos realizados por una entidad y los ingresos necesarios para su financiación.

El resultado económico-patrimonial de un ejercicio estará constituido por la diferencia entre los ingresos y los gastos económicos realizados en dicho período. El resultado así calculado representa el ahorro bruto, positivo o negativo”.

En una primera aproximación, podría pensarse que en el ámbito público no existe tal correlación entre ingresos y gastos. En efecto, las entidades públicas no incurren en unos determinados gastos (adquisición de bienes y servicios) para la obtención de unos ingresos (prestación de bienes y servicios), como hacen las empresas. Al contrario, estas organizaciones recaudan impuestos para hacer frente a un variado conjunto de necesidades sociales (sanidad, educación, transportes, etc.). Puede decirse, por tanto, que no existe una correlación directa entre unos determinados ingresos (los que se obtienen por el IVA, por ejemplo) que vayan a ser empleados en la financiación de unos servicios concretos.

Sin embargo, si las entidades públicas no realizasen gastos, o dicho de otra forma, si no prestaran servicios a los ciudadanos, no habría justificación para recaudar impuestos. Por ello, puede concluirse que en el ámbito público existe una correlación de carácter general, que pone de manifiesto que la totalidad de los ingresos recaudados se emplean en financiar la totalidad de los gastos incurridos en el ejercicio.

En cualquier caso, el principio de correlación de ingresos y gastos está encaminado a la determinación del resultado económico, configurándose éste por diferencia entre gastos e ingresos en sentido económico, con independencia de su incidencia presupuestaria.

Por lo que respecta a las organizaciones sin fines lucrativos, el principio de correlación de ingresos y gastos se formula de la misma forma que en el plan empresarial, con la reiterada sustitución del término “empresa” por el de entidad.

Al igual que comentábamos en referencia a las entidades públicas, en una primera aproximación, pudiera afirmarse que en las organizaciones sin fines de lucro no existe tal correlación de ingresos y gastos, dado que estas organizaciones no incurren en unos gastos para la obtención de unos determinados ingresos. Al contrario, se perciben ingresos (subvenciones, donaciones, cuotas de los afiliados,...), que son empleados en la realización de las actividades propias de la entidad no lucrativa¹⁷³.

Al respecto se comenta en la introducción de la adaptación sectorial que, aunque el principio de correlación de ingresos y gastos se formula exactamente igual que en el plan general contable, “hay que señalar que una característica propia de las entidades sin fines de lucro es que la consecución de sus fines exige poner de manifiesto la relación entre los gastos realizados por una entidad y los ingresos necesarios para su financiación”, lo que parece contradictorio con el enunciado del principio. Esta contradicción pone de manifiesto una vez más que la formulación de los principios se ha mantenido invariable, por uniformidad con el plan contable empresarial, a pesar de las inconsistencias detectadas.

Por su parte Socías (1998, 21-22) puntualiza que el término correlación debiera interpretarse como relación recíproca, no sólo de los ingresos en función de los gastos, sino también de los gastos en función de los ingresos, concluyendo que “es evidente que existe una correlación aunque no sea en el sentido que hasta ahora se le ha venido dando en las empresas lucrativas”.

Arnau y Balaguer (2000, 930) consideran que el referido principio resulta de aplicación a las entidades no lucrativas, sean públicas o privadas, con ciertas matizaciones, puesto que estas organizaciones parten de una previsión de ingresos para hacer frente a la prestación de unos servicios determinados; es decir, que el límite de los gastos viene determinado por el nivel de ingresos.

¹⁷³ Sobre la inexistencia de correlación de ingresos y gastos en las organizaciones no lucrativas pueden consultarse, entre otros: Durández (1995, 53-54), Giménez (1995, 59) y Fullana (1997, 313-314).

Al respecto del principio de correlación de ingresos y gastos, señala AECA (2003, 18-19) que en las entidades sin fines lucrativos, como la mayor parte de sus actividades se realizan sin contraprestación, no se puede establecer una relación directa entre los ingresos y los gastos en los que la entidad incurre para la prestación de sus servicios. Por ello proponen redefinir el referido principio haciendo referencia a la relación de equilibrio que debe existir entre los gastos realizados por una entidad y los recursos necesarios para su financiación.

Por otro lado, hay que recordar que en muchas ocasiones las entidades sin fin de lucro perciben unos ingresos concretos que deben emplearse en unas actividades determinadas, como una subvención que ha de aplicarse a un programa de actuación específico, o una cuestación de fondos que se solicita para atender un desastre natural, en cuyo caso podría hablarse de una correlación en sentido inverso al habitual, que presenta ciertos paralelismos con los denominados “gastos con financiación afectada” en las entidades públicas.

Sin embargo, en el caso de aquellas entidades de mayor tamaño, que tienen más solidez financiera, sus objetivos son múltiples y las aportaciones que perciben periódicamente de sus socios, cuestaciones, etc. se aplican con carácter general a la actividad en conjunto que realizan estas entidades, sin que exista una correlación entre los fondos que se perciben y un destino concreto, puesto que su asignación específica queda a criterio de sus gestores.

Para finalizar el análisis que hemos venido realizando de los principios contables de las entidades no lucrativas actualmente vigentes en nuestro país, ha de señalarse que, aunque nuestro estudio se ha efectuado de manera individualizada para cada uno de los principios contables, en la práctica tales principios se aplican de manera conjunta y puede ser difícil delimitar con exactitud los efectos derivados de la aplicación de cada uno de ellos. En cualquier caso, el conjunto de los referidos principios se orienta hacia el objetivo último de alcanzar la imagen fiel.

Como ha quedado de manifiesto en páginas anteriores, hemos identificado diversas discrepancias en la formulación y aplicación de los citados principios a las organizaciones sin fines de lucro. Así, se han puesto de relieve las peculiaridades en torno, fundamentalmente, a aquellos principios que están directamente vinculados con la determinación del resultado¹⁷⁴, lo cual es coherente con la distinta significación que presenta tal concepto en una entidades que no se orientan al beneficio, sino al cumplimiento de determinados objetivos y fines de carácter social.

En el ámbito no lucrativo “conceptos tales como beneficios o rentabilidad no son adecuados, casi por definición” (Anthony, 1978a: 48) o al menos, añadimos nosotros, no tienen el sentido que se les atribuye en las empresas. En efecto, el resultado no es de utilidad para medir el logro de los objetivos de la entidad ni para evaluar la gestión realizada por los administradores.

En sentido similar se manifiesta Giménez (1995, 58) cuando señala que la ausencia de ánimo de lucro implica, entre otras cosas, que “principios contables y normas de valoración, que básicamente están enfocados al cálculo del excedente periódico en la empresa de negocios, carezcan de sentido en las entidades no lucrativas, donde el sistema de información contable no tiene como objeto el cálculo del excedente, sino el seguimiento de la consecución de determinados fines establecidos en sus estatutos, de acuerdo con un presupuesto fijado”.

3.3.3. Principios contables propios para las entidades públicas

Finalizamos el análisis que estamos efectuando sobre los principios contables de las empresas de negocios, entidades públicas y organizaciones sin fines de lucro refiriéndonos a aquellos que figuran exclusivamente en el Plan Contable Público y que

¹⁷⁴ Requena, García y Carrasco (1988, 80) señalan que la determinación de un resultado periódico es la causa, en gran medida, de la aparición de parte de los principios generalmente aceptados en contabilidad.

no tienen equivalente en el plan empresarial; esto es, los de entidad contable, imputación de la transacción y desafectación.

- *Principio de entidad contable*

“Constituye entidad contable todo ente con personalidad jurídica y presupuesto propio, que deba formar y rendir cuentas. Cuando las estructuras organizativas y las necesidades de gestión e información lo requieran podrán crearse subentidades, cuyo sistema contable esté debidamente coordinado con el sistema central”.

Este principio señala las condiciones que debe cumplir un ente público para ser considerado entidad contable y, por tanto, estar sujeto a la normativa correspondiente. Al respecto, destaca Gómez (1997, 48) que las características que definen la entidad contable pública (personalidad jurídica, presupuesto propio, obligación de formular y rendir cuentas) están interrelacionadas entre sí, ya que para contraer derechos y obligaciones, además de poseer personalidad jurídica se requiere disponer de crédito adecuado y suficiente; y, en consecuencia, existe un responsable que ha de formular y rendir las cuentas de su gestión.

En opinión de Casado y de Caso (1994, 511), este principio “resulta especialmente indicado en el mundo de las Administraciones Públicas dada la complejidad que presentan sus organizaciones”. Por su parte, Vela y Vela (1994, 42) señalan que este principio responde a la necesidad de acotar los límites de la organización a la que se refieren los estados contables.

El enunciado del principio de entidad contable se complementa, en el Plan Contable Público, con las exigencias informativas de la memoria, en concreto, en la nota 1. Organización, se exige informar acerca de:

- La actividad de la entidad.

- La estructura organizativa básica de la entidad, así como su organización contable.
- En los casos de organización contable descentralizada, se señalarán las distintas subentidades contables en que se organice la entidad, así como la forma de coordinación existente entre los sistemas contables de aquéllas con el sistema central.
- Enumeración de los principales responsables de la entidad y subentidades, en su caso, tanto a nivel político como de gestión.
- Enumeración de las entidades vinculadas al sujeto contable, distinguiendo:
 - Organismos autónomos.
 - Entidades Públicas sometidas a derecho privado.
 - Entidades Públicas con estatuto jurídico especial.

De los requerimientos informativos acerca de la entidad contable pública, López y Pablos (2000, 949-950) señalan que “el plan no obliga a informar acerca de las empresas controladas por el ente público, que estén sometidas al régimen de contabilidad empresarial, ni nada se señala acerca de la forma de presentar la información de las “entidades vinculadas” (en notas, agregada, consolidada, etc.). Tampoco existe una interpretación de lo que se entiende por entidad vinculada, limitándose a enumerarlas de forma cerrada”.

Aunque el principio de entidad sólo se contempla en la normativa contable española para las administraciones públicas, cabe plantear que el referido principio no es exclusivo de éstas, puesto que el sistema de información contable de cualquier organización, sea pública o privada, parte de establecer, de manera explícita o implícita, a qué unidad económica se refiere el sistema de información¹⁷⁵.

En el caso de las empresas de negocios, es la legislación mercantil la que fija el concepto de entidad contable que se identifica con la persona jurídica obligada a llevar

¹⁷⁵ Sobre el principio de entidad puede consultarse Bernabéu y Norverto (1996) y Benito (1996).

contabilidad, elaborar cuentas anuales, depositarlas en el Registro Mercantil, etc., y asimismo la normativa al respecto de los grupos de sociedades, que regula el sujeto contable que ha de elaborar cuentas anuales consolidadas.

Por lo que respecta a las organizaciones no lucrativas, su consideración como entidad contable se deriva de su normativa específica, básicamente las leyes de asociaciones, fundaciones y mecenazgo, así como la legislación fiscal, en tanto que por la obtención de subvenciones se convierten en sujetos pasivos del impuesto de sociedades y, por tanto, están obligadas a llevar contabilidad.

Arnau y Balaguer (2000, 930-931) estiman que el principio de entidad podría ser de utilidad para las organizaciones sin fines de lucro, aunque su estructura organizativa no es tan compleja como la de las entidades públicas. Sin embargo, al igual que éstas reciben fondos con los que financiar actividades específicas, lo que requiere un seguimiento contable separado que ha de coordinarse debidamente con el sistema central.

Por su parte, Giménez (1996, 66) considera una carencia en la adaptación sectorial de las entidades no lucrativas el que no se haya incorporado un principio de entidad contable, puesto que no se ha tenido en cuenta la realidad existente en muchas entidades de los llamados “fondos con aplicaciones propias”, es decir, fuentes de financiación, permanentes o esporádicas, destinadas a cubrir una finalidad y que, en consecuencia, conforman una entidad contable separada, ya que sólo pueden utilizarse dichos recursos para la actividad indicada.

La realidad del sector no lucrativo de nuestro país es muy heterogénea, desde entidades con una estructura organizativa mínima hasta auténticos conglomerados de complejo entramado, así como entidades de ámbito nacional que cuentan con delegaciones territoriales a nivel autonómico o provincial. En estos casos, los paralelismos con el sector público son evidentes, y podrían justificar la necesidad de explicitar un principio de entidad contable para las organizaciones sin fines de lucro,

en especial para las que están presentes en todo el territorio nacional, que son las que cuentan con mayores recursos y, por tanto, tienen mayor significación económica.

No obstante, consideramos que estos planteamientos la gran mayoría de organizaciones no lucrativas de nuestro país son de carácter local y sus estructuras organizativas son muy sencillas, por lo que el principio de entidad no ostenta particular relevancia para tales organizaciones.

- *Principio de imputación de la transacción*

“La imputación de las transacciones o hechos contables ha de efectuarse a activos, pasivos, gastos o ingresos anuales o plurianuales de acuerdo con las reglas establecidas en este Plan General de Contabilidad Pública y demás normas que al efecto se dicten.

La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los presupuestos de gastos e ingresos debe efectuarse de acuerdo con los siguientes criterios:

Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.

Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputarán al presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

En los casos de conflicto entre este principio y el resto de los principios contables públicos deben prevalecer estos últimos, en especial los principios de registro y de devengo”.

La formulación de este principio está directamente vinculada con el presupuesto, poniendo de manifiesto una vez más la dicotomía entre el ámbito económico-

patrimonial y el presupuestario. En cualquier caso, como ya se había señalado, este es el principio de menor importancia dentro de la jerarquía establecida entre los principios públicos.

Dada la orientación presupuestaria de este principio, Vela y Vela (1994, 41) opinan que podría perfectamente haberse obviado su inclusión dentro del conjunto de los principios contables públicos, puesto que éstos alcanzan su verdadera relevancia en el ámbito económico patrimonial. Sin embargo, también argumentan que la incorporación del referido principio de imputación de la transacción es coherente con la interrelación entre los subsistemas presupuestario y económico patrimonial y, además, permite armonizar en un mismo conjunto principios que a priori podrían entrar en conflicto.

En cuanto a las organizaciones sin ánimo de lucro, Arnau y Balaguer (2000, 931) afirman que, aunque con matices diferentes, el principio de imputación de la transacción también podría aplicarse a las citadas entidades, aunque no se ha establecido para éstas ningún criterio de clasificación funcional de los gastos, como así ocurre en las administraciones públicas.

Por nuestra parte, consideramos que la información presupuestaria es de particular relevancia para las entidades no lucrativas, por lo que se justifica la formulación del principio de imputación de la transacción, aunque no en iguales términos que en el Plan Contable Público, dadas las divergencias en la consideración del presupuesto en ambos ámbitos. Por lo que respecta a la clasificación de los gastos e ingresos, estimamos que lo más apropiado es efectuar tal clasificación por programas, a fin de realizar un seguimiento en detalle de las distintas actuaciones que desempeñan estas entidades, en especial aquellas que cumplen una amplia diversidad de fines, sobre todo porque el logro de los objetivos precisa cubrir gastos partiendo de la obtención de ingresos, lo que se traduce finalmente en la buena o mala gestión de los distintos programas propuestos por la entidad y finalmente alcanzados.

- *Principio de desafectación*

“Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento”.

De una primera lectura de este principio, pudiera pensarse que es un principio contradictorio con el de correlación de ingresos y gastos, pero hay que señalar que el de desafectación es un principio de carácter exclusivamente presupuestario y, como señalan Requena y Carrasco (1992, 51), “resulta superfluo respecto de la determinación del resultado”.

En esta línea, Casado y de Caso (1994, 517) indican que “con la enunciación de este principio lo que se ha hecho es elevar a la categoría de principio contable el tradicional principio presupuestario de desafectación de los recursos”.

Por otro lado, es de destacar en la formulación del principio la referencia a los denominados “gastos con financiación afectada”, que constituyen la excepción a la regla general de no afectación entre unos determinados ingresos con unos gastos específicos.

Puesto que las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a elaborar el presupuesto, Arnau y Balaguer (2000, 931) consideran que también deberían aplicar el principio de desafectación, pues la regla general es que los ingresos obtenidos han de destinarse a financiar la totalidad de los gastos, salvo en el caso de la existencia de recursos afectos a fines específicos, pudiendo darse en las entidades no lucrativas ambos casos ya comentados anteriormente.

En suma, los principios contables específicos de las entidades públicas pueden ser de aplicación, con las debidas matizaciones, a las organizaciones objeto de nuestro estudio, en atención a su vinculación con la información presupuestaria, de particular relevancia para unas entidades que se orientan no al beneficio sino al cumplimiento de sus fines, para lo que la herramienta presupuestaria se configura como elemento esencial.

Para finalizar la referencia a los principios contables públicos, hemos de hacer una breve mención acerca de la metodología seguida para su formulación. Así, el conjunto de los referidos principios no surgen como una simple transposición de los empresariales, sino que son el resultado de un trabajo previo, con un marcado carácter conceptual, partiendo de la determinación de los objetivos de la información contable pública y los requisitos que debe presentar dicha información para que sea útil a sus usuarios. Todo ello se ha materializado en el *Documento nº 1 de Principios Contables Públicos* que, aunque evidencia la influencia de los principios contables empresariales¹⁷⁶, pone de manifiesto que en absoluto es una copia indiscriminada de los mismos, sino que, por el contrario, los principios contables públicos se insertan en el marco conceptual de la contabilidad pública y, por tanto, deben formularse en atención a los objetivos específicos de la información contable pública.

Del análisis que hemos realizado de los principios contables previstos en el Plan Contable Público, podemos concluir que los referidos principios son, con carácter general, coincidentes con los empresariales, como no podía ser de otra forma, dado que el Plan Contable Público se ha inspirado en el empresarial. No obstante, también se han puesto de manifiesto diversos aspectos diferenciadores de los principios públicos, como consecuencia, fundamentalmente, de la singular importancia de la

¹⁷⁶

En la introducción del Documento se señala “la ponencia redactora del documento optó por seguir el modelo del *Documento sobre Principios y Normas de Contabilidad en España* de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas –AECA–, adaptándolos a las peculiaridades propias de las Administraciones Públicas y manteniendo aquellos principios que se entiende que son comunes a cualquier entidad contable”. Hay que recordar que el referido documento de AECA también se tomó como base para los principios contables del plan empresarial.

figura del presupuesto y de las características propias de los entes públicos, su estructura organizativa y la ausencia de ánimo de lucro.

Es de señalar que existe cierta diversidad de opiniones al respecto de si los principios contables públicos son o deberían ser similares o diferentes a los empresariales; como ejemplo, podemos citar a Pou (1991, 53) que indica “la práctica totalidad de los principios regulados en nuestra legislación [...] son de aplicación a la contabilidad de las Administraciones Públicas; no obstante hay principios que siendo válido su mantenimiento, requieren una adaptación a los postulados específicos de la contabilidad pública, principalmente como consecuencia del sometimiento al régimen presupuestario vinculante y al carácter no lucrativo de los sujetos afectados”. Por su parte, Requena, García y Carrasco (1988, 84) opinan que “...no es el camino más acertado, para conocer la realidad de la entidad pública en cuestión, el que perviva en sus principios contables operativos la visión con que se contempla la empresa privada”.

En esta cuestión, nuestra opinión es que los principios contables públicos deben formularse atendiendo a las especiales características de las entidades de tal naturaleza y a las necesidades de los usuarios de la información económico-financiera, lo que no implica necesariamente que resulten absolutamente diferentes a los empresariales. Por el contrario, pueden configurarse los principios contables públicos en términos similares –que no idénticos– a los empresariales, realizándose diversas adaptaciones a las peculiaridades del sector, como se ha puesto de manifiesto en el análisis que hemos realizado de los principios contables públicos en nuestro país.

En esta misma línea, y por lo que respecta a las organizaciones sin fines de lucro, estimamos que sus características propias y su particular naturaleza plantean que la formulación de principios contables orientados a las mismas también debiera seguir un enfoque conceptual, que parta de los condicionamientos del entorno, los usuarios de la información contable y sus necesidades, los objetivos informativos, las características cualitativas que dotan de utilidad a la información, hasta la formulación

de las hipótesis y conceptos básicos y, en consecuencia, los principios derivados del entramado conceptual. No creemos que sea suficiente copiar los principios empresariales, pues su orientación hacia el beneficio se traduce en inconsistencias cuando se trasladan al entorno no lucrativo.

3.4. Otros principios contables de aplicación para las organizaciones sin fines de lucro

Tras el estudio que hemos realizado de los principios contables vigentes en nuestro país para las empresas de negocios, las administraciones públicas y las organizaciones sin afán de lucro, y una vez puesto de manifiesto la idoneidad, las repercusiones y las inconsistencias en la aplicación de los principios contables en las entidades que son objeto de nuestro estudio, entendemos oportuno plantear la posibilidad de formular principios contables alternativos a los ya analizados, que estuviesen en mayor consonancia con las características propias de estas entidades.

Refiriéndose a las entidades públicas, y considerando su ausencia de ánimo de lucro, Sierra (1996) propone la supresión de diversos principios contables contenidos en su normativa específica, por entender que carecen de sentido para tales entidades. Los referidos principios son los de prudencia, precio de adquisición, correlación de ingresos y gastos, y devengo. Puesto que tal propuesta viene argumentada en relación con la finalidad no lucrativa de las administraciones públicas, consideramos que pudiera trasladarse dicho planteamiento a las entidades sin fines de lucro.

Se da la circunstancia de que los principios que el citado autor propone suprimir para los organismos públicos, son precisamente los mismos que el Grupo de Expertos del Libro Blanco denota como los que presentan mayor singularidad y que requerirían matizaciones en su aplicación a las actividades no lucrativas de las organizaciones que son objeto de nuestro estudio (ICAC, 2002: 339).

Además de la supresión de los referidos principios en el sector público, Sierra (1996) propone añadir los siguientes:

- *Principio de caja o de devengo modificado*, orientando la información contable no estrictamente al cálculo del resultado sino centrandlo su interés en los recursos dinerarios aplicados y conseguidos.
- *Principio de multiplicidad de medida*, consecuencia del interés por presentar información del cumplimiento de los objetivos de la organización no expresables, en muchos casos, ni en términos cuantitativos ni en unidades monetarias.
- *Principio de responsabilidad social*, señalando que aunque estas organizaciones manejan fondos de muy diversa naturaleza, su interés no se centra en los mismos sino en la responsabilidad que ante la sociedad tienen en el cumplimiento de sus fines.
- *Principio de máxima publicidad*, que determinará que la información contable de estas organizaciones se deba hacer pública con la mayor difusión posible mediante su inserción en los medios de comunicación.

Puesto que la mayoría de las organizaciones sin fines lucrativos de nuestro país están financiadas en gran medida con fondos públicos que se gestionan por voluntad de la Administración Pública, cabe plantear que dicha propuesta de principios de caja o devengo modificado, multiplicidad de medida, responsabilidad social y máxima publicidad sería también apropiada para las entidades que nos ocupan.

Por su parte, Sánchez (1995, 46), con respecto a los principios contables apropiados para las organizaciones sin ánimo de lucro, en concreto las fundaciones, argumenta que, puesto que los principios contables mercantiles se fundamentan en los resultados de las empresas, no tienen aplicación para las actividades fundacionales típicas, y por ello, propone los siguientes:

- afectación de patrimonios y rentas a los fines fundacionales,
- conservación y ampliación de la dotación patrimonial, e
- imparcialidad en la determinación de beneficiarios.

Así pues, la adopción de otros principios no contemplados en la adaptación sectorial es factible e incluso necesario para atender adecuadamente las peculiaridades propias de la naturaleza de las organizaciones sin fines de lucro y de las actividades específicas que desarrollan en el cumplimiento de sus fines de carácter social.

Tras los planteamientos y reflexiones, desarrolladas en páginas anteriores, al respecto de los principios contables para las organizaciones sin ánimo de lucro, procedemos a continuación a sintetizar todo ello en una propuesta de relación de tales principios, en línea con la orientación a las características propias de estas entidades y, en particular, a las necesidades de los usuarios.

3.5. Los principios contables de las entidades no lucrativas: una propuesta integradora

Conviene recordar que las organizaciones que son objeto de nuestro estudio, junto a las actividades no lucrativas que les son propias, en atención al cumplimiento de los fines y el logro de la misión, pueden realizar otras actividades de tipo mercantil, que contribuyen a financiar las primeras. Obviamente, para las actividades mercantiles que realicen procedería la aplicación de los principios contables empresariales, pues no presentan diferencia alguna al referirse a actuaciones lucrativas¹⁷⁷.

Las reflexiones vertidas en este trabajo se refieren, por tanto, a las actividades propias de las organizaciones sin fines de lucro, esto es, aquellas que justifican su razón de ser. En el caso de que éstas se desarrollen conjuntamente con actividades mercantiles, se producirá la coexistencia de distintos tipos de información contable, elaboradas sobre bases no necesariamente coincidentes, lo que propiciaría, la margen de otras razones, la utilización de información segmentada¹⁷⁸, al menos por lo que se refiere a estos dos tipos de actividades.

¹⁷⁷ Salvo la restricción de que los beneficios derivados de dichas actividades lucrativas se destinen a financiar las no lucrativas, que generalmente producen pérdidas. En ningún caso pueden distribuirse entre los socios o los administradores.

¹⁷⁸ Sobre la justificación y utilidad de la información segmentada puede verse Aguayo (1999).

Entendemos que una propuesta alternativa de principios contables dirigidos a entidades privadas no lucrativas debe estructurarse bajo ciertas premisas. En primer lugar, desde una perspectiva conceptual, ha de conseguirse el objetivo de la imagen fiel, entendido como información útil para el usuario y, por tanto, que dé respuesta a sus necesidades; en consecuencia, habrá que atender a los requerimientos de los donantes y los órganos de supervisión, interesados fundamentalmente en la actividad desarrollada y el cumplimiento de los fines propuestos; pero también satisfacer las necesidades de los acreedores, vinculadas a la garantía y la solvencia.

En segundo lugar, desde un enfoque más pragmático, ha de tenerse presente la realidad del tejido no lucrativo de nuestro país, muy heterogéneo, y, por tanto, el impacto y la repercusión que pueda tener la aplicación de unas directrices de carácter general va a ser completamente diferente en organismos de diversa complejidad organizativa y distintos niveles de recursos disponibles. Esto puede traducirse en mayores dificultades para las organizaciones pequeñas, con menores medios para modificar sustancialmente sus actuales prácticas contables, por lo que, desde nuestro punto de vista, podría resultar conveniente arbitrar dos regímenes contables distintos, de forma análoga a lo previsto en el ámbito mercantil, en que se prevé un modelo de contabilidad simplificado para las empresas más pequeñas y con menos recursos¹⁷⁹. De hecho, así se ha recogido en la ley de fundaciones, aun pendiente de su correspondiente desarrollo reglamentario, en que se prevé un modelo simplificado de llevanza de la contabilidad para las fundaciones pequeñas o con escaso volumen de ingresos. Desde nuestro punto de vista, las organizaciones sin afán de lucro con menores recursos y bajos niveles de actividad pueden ver perfectamente cubiertas sus necesidades en materia de información contable con la aplicación del criterio de caja y el cálculo del resultado por variación de netos. En consecuencia, la propuesta de principios contables que vamos a realizar está dirigida a las organizaciones de cierta entidad, que requieren un modelo más complejo.

¹⁷⁹

Así se recoge en la ley de Nueva Empresa, dirigida a las pymes, en que se establece que la contabilidad se llevará de acuerdo con el principio de simplificación de los registros contables, a través de un único registro que permita el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de información contable y fiscal.

Y, en tercer lugar, ha de tenerse en cuenta la necesidad de un cierto equilibrio entre la necesaria armonización, que no uniformidad, con la normativa contable general y las peculiaridades de estas organizaciones, de modo que los principios contables que se establezcan puedan integrarse de manera coherente en el marco normativo.

Así pues, como ya se ha señalado, nuestra propuesta parte, como no podía ser de otro modo, bajo las premisas derivadas de la siguiente formulación del objetivo de los principios contables.

La aplicación de los principios contables deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de la actividad realizada por la entidad no lucrativa, así como del cumplimiento de los fines de la organización.

La supresión de la referencia a los resultados, junto con la inclusión de la actividad y el cumplimiento de los fines, se va a traducir en una menor relevancia de aquellos principios directamente vinculados con el resultado, aunque conservan su significación por lo que atañe al patrimonio. Además, se suscita la cuestión de la propia composición, estructura y contenido de las cuentas anuales, en particular en lo relativo a la información sobre la actividad desarrollada por la entidad y el cumplimiento de los fines que se propone alcanzar; esto cuestiona los actuales estados financieros y abre la vía de considerar otros estados contables u otros contenidos informativos en los ya previstos en la normativa, de modo que se incorporasen indicadores de gestión, información de carácter cualitativo, información sobre el capital intelectual, en particular el capital humano y el voluntariado, presupuestos por programas, información sobre evaluación de proyectos, etc.

Es decir, que la enunciación de los objetivos no es una simple cuestión de estilo al sustituir resultados por actividad, sino que obedece a la propia naturaleza de las actuaciones que desarrollan estas organizaciones en el cumplimiento de sus fines, que es lo que constituye su razón de ser. Los requerimientos informativos que han de

atenderse no se satisfacen con una cifra de resultados, sino que ha de arbitrarse otros mecanismos que describan la actuación de la entidad, su capacidad para lograr los fines propuestos y seguir haciéndolo en el futuro.

Una vez establecido el objetivo a alcanzar, han de formularse los medios para conseguirlo, esto es, los principios contables cuya aplicación, con carácter general, conducirá a la referida imagen fiel. En este sentido, la ausencia de ánimo de lucro en las entidades públicas puede tomarse como punto de referencia útil para nuestro propósito de establecer principios contables para entidades privadas sin fines lucrativos, por lo que pueden resultar principios coincidentes. Así pues, establecidas las premisas y formulado el objetivo, procedemos a enunciar los principios contables que, desde nuestro punto de vista, son más apropiados o idóneos para las organizaciones sin finalidad lucrativa¹⁸⁰:

Principio del registro. Los hechos contables deben registrarse en el momento en que se originen los derechos y obligaciones correspondientes a los mismos. En caso de que no supongan una transacción frente al exterior, se registrarán cuando se produzca el auténtico consumo de un activo, la transformación de un pasivo o cuando se cumplan los supuestos establecidos para la imputación de un determinado importe al resultado del período.

La enunciación del principio del registro se conecta con los criterios de reconocimiento contable establecidos en el marco conceptual, que giran en torno a la probabilidad de que los beneficios o sacrificios económicos asociados a las distintas partidas se produzcan, siempre que puedan valorarse de manera fiable. Así, la determinación del momento en que se originen los derechos y obligaciones se hará atendiendo a la preeminencia del fondo sobre la forma, sobre la base de la relevancia.

¹⁸⁰

En la redacción de los principios tomaremos como referencia, además de lo previsto en los planes contables empresarial y público, el marco conceptual de AECA (1999), en particular en lo relativo a la vinculación entre los principios contables y el marco conceptual.

Principio de uniformidad. Adoptado un criterio en la aplicación de estos principios contables, debe mantenerse uniformemente en el tiempo y en el espacio en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio. Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, debe mencionarse tal circunstancia indicando los motivos, así como su incidencia cuantitativa y, en su caso, cualitativa, en los estados contables.

Este principio se vincula con la característica cualitativa de la comparabilidad, de modo que de su aplicación se obtengan estados contables que sean consistentes entre ejercicios.

Principio de importancia relativa. La aplicación de estos principios, así como de los criterios alternativos que pudieran deducirse de ellos, debe estar presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, puede ser admisible la no aplicación estricta de algún principio siempre y cuando la importancia relativa, en términos cuantitativos y cualitativos, de la variación constatada, sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel en las cuentas anuales.

Este principio se relaciona con la característica de la relevancia y orienta sobre el umbral a partir del cual una determinada información comienza a ser relevante, además de permitir un cierto grado de flexibilidad en la aplicación práctica de los principios contables.

En suma, los principios de registro, uniformidad e importancia relativa, relacionados con el sistema de información contable, se formulan en torno a las características cualitativas de claridad, comparabilidad y relevancia, así como con los criterios de reconocimiento contable contenidos en el marco conceptual, no presentando significativas diferencias en cuanto a su enunciación para las organizaciones sin ánimo

de lucro. Seguidamente nos ocuparemos de los principios contables conectados con la determinación del resultado.

Principio de prudencia. De los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no deben contabilizarse aquellos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna. Por el contrario, de los gastos, deben contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también, desde que se tenga conocimiento de ellos, aquellos que supongan riesgos previsible o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior; a estos efectos deben distinguirse las pérdidas potenciales o reversibles de las realizadas o irreversibles.

Aunque nos habíamos cuestionado la pertinencia del principio de prudencia para las organizaciones no lucrativas, hemos considerado oportuno mantener la formulación de tal principio, en la línea del Plan Contable Público, por su armonización con la normativa contable general. Este principio se enfoca hacia un cierto conservadurismo encaminado a proteger el patrimonio y, por tanto, la viabilidad futura de la organización. En especial, se relaciona con la debida garantía a terceros.

La prudencia se vincula con la fiabilidad, y ésta a su vez se enmarca en un enfoque de control y rendición de cuentas, lo que es muy apropiado para las entidades que nos ocupan. No obstante, abogamos por la no prevalencia de este principio sobre el resto, puesto que en las organizaciones sin fines lucrativos no existe riesgo de descapitalización por reparto de dividendos.

Principio de gestión continuada. Se presume que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

El principio de gestión continuada explicita la hipótesis de continuidad en la gestión, que se enmarca dentro de las hipótesis contables básicas del marco conceptual. Como

hipótesis de partida, se establece que las entidades sin ánimo de lucro realizan sus actividades y continuarán haciéndolo en el futuro, aunque esto no quiere decir que en todas las entidades se corrobore tal presunción, sino que la formulación de los principios contables y sus correspondientes normas y criterios de valoración se establecen y aplican con carácter general para entidades en funcionamiento, por lo que si tal presunción no se corresponde con la realidad, no procedería aplicar tales directrices y habría que emplear criterios alternativos. Así, podría plantearse otro tipo de hipótesis, como gestión para el cumplimiento de fines, para aquellas organizaciones que se crean de manera temporal para el logro de un determinado fin, o para las que ven comprometida su supervivencia por su dependencia financiera de una subvención vinculada a un programa o proyecto concreto.

Principio del precio de adquisición. Como norma general, todos los activos deben figurar por su precio de adquisición o coste de producción, y los pasivos deben contabilizarse por su valor de reembolso. No obstante, en atención a su relevancia y fiabilidad, pueden utilizarse de manera complementaria otros criterios valorativos, como el valor razonable o el coste de reposición.

Como se observa, nuestra propuesta sigue el criterio general, consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, del coste histórico, dadas las premisas establecidas de armonización con la normativa contable general. Sin embargo, entendemos que ha de facilitarse algún mecanismo, como por ejemplo ofrecer información complementaria en la memoria, para poder emplear otros criterios valorativos, en atención a su relevancia para los usuarios, como puede ser el criterio del coste de reposición, que responde mejor a un enfoque de mantenimiento del capital físico, en el sentido de conservar las potencialidades de la organización para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los fines. Sin embargo, como garantía de las deudas frente a los acreedores, es más apropiado el enfoque del mantenimiento del capital financiero y, por tanto, la utilización del coste histórico. Por ello, la declaración del principio que rige la valoración de la entidad ha de decantarse por un criterio, el coste histórico en

nuestro caso, y admitir con un carácter complementario otros, en atención a su utilidad.

No obstante, la cuestión de la valoración es quizá la más problemática en la disciplina contable y una declaración de un determinado principio en modo alguno supone una solución clara en todos los casos. Habrán de ser las normas de valoración correspondientes las que ofrezcan las pautas oportunas, derivadas de las directrices generales establecidas en el principio del precio de adquisición. En particular, se hace preciso dictar normas de valoración para los recursos adquiridos sin contraprestación o los derechos de uso y disfrute. Asimismo, habría que considerar las posibilidades de incorporar en los estados financieros información sobre el capital intelectual, en especial el voluntariado.

Principio de devengo. La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

Desde un punto de vista conceptual, entendemos que para la configuración del resultado en las organizaciones sin ánimo de lucro ha de acudirse al principio de devengo¹⁸¹, teniendo en cuenta que el concepto de resultado en estas entidades es distinto al empresarial, pues no es una medida del logro o el éxito alcanzado en la actividad desarrollada ni es un indicador de la bondad de la gestión. Por ello, la relevancia del propio concepto de resultados, por un lado, y del principio de devengo, por otro, es menor en las organizaciones que nos ocupan. Sin embargo, el concepto de resultado mantiene su significación en este ámbito por lo que respecta al mantenimiento del capital, en cuanto que sirve de garantía frente a terceros del pago de sus deudas.

¹⁸¹ Que se verá complementado con otros; en especial, prudencia y correlación de ingresos y gastos.

La distinta concepción del resultado plantea la necesidad de buscar, para estas entidades, otro tipo de indicadores que sustituyan el papel que cumple en las empresas, es decir, mecanismos que informen acerca de los logros alcanzados y de los medios empleados para ello, de la gestión que se ha hecho de los fondos recibidos y de su utilización en el cumplimiento de los fines. Así, por ejemplo, la utilización de presupuestos por programas, cuadros de mando, o indicadores del grado de cobertura de las necesidades, de actividad, de impacto o de utilización de medios¹⁸².

Principio de equilibrio entre ingresos y gastos. El sistema contable debe poner de manifiesto la relación de equilibrio entre los gastos realizados por la entidad y los ingresos necesarios para su financiación. Así, el resultado de un ejercicio estará constituido por la diferencia entre los ingresos y los gastos realizados en dicho período. El resultado así calculado representa el ahorro bruto, positivo o negativo.

Creemos más oportuno sustituir el principio de correlación de ingresos y gastos, formulando el principio de equilibrio entre ingresos y gastos, por entender que esta enunciación se corresponde mejor con el sentido que tiene en las entidades no lucrativas. No obstante, por uniformidad con los sectores empresarial y público, podría haberse mantenido el término correlación, a fin de no apartarse de la normativa general, aunque en nuestra opinión induce a confusión y es erróneo denotar como correlación lo que no lo es.

En suma, en los principios más directamente vinculados con el resultado, dada su distinta significación en el ámbito no lucrativo, se han incorporado varias matizaciones a los referidos principios de tal modo que se formulen de manera más adecuada a la naturaleza de estas organizaciones y a las necesidades de los usuarios. Destacamos la no prevalencia del principio de prudencia, la admisión con carácter complementario de criterios valorativos distintos del coste histórico, la adopción del devengo y, en sustitución de la correlación, el equilibrio entre ingresos y gastos.

¹⁸²

Sobre indicadores para entidades no lucrativas, puede verse AECA (2001a).

En cualquier caso, en las entidades cuyo tamaño no justifiquen un completo sistema de información basado en los referidos principios, en especial, prudencia, devengo y correlación, procede, al menos, la utilización del criterio de caja o caja modificada, y el cálculo del resultado por teoría estática, esto es, por comparación entre el patrimonio al final y al principio del ejercicio, que puede instrumentarse a través del estado de variaciones del neto.

Además de las matizaciones señaladas a los anteriores principios, consideramos oportuno proponer otros principios contables propios de las organizaciones no lucrativas, a fin de ofrecer una relación más completa, que atienda a las peculiaridades de estas entidades.

Principio de afectación de rentas. El sistema contable debe poner de manifiesto el destino dado a los fondos y recursos recibidos, y a los beneficios obtenidos de las actividades desarrolladas, si los hubiera.

Este principio se establece en la línea de salvaguardar los fines altruistas, benéficos, culturales, sociales, etc., a los que deben dedicarse los fondos recibidos y las rentas obtenidas por estas organizaciones. Las entidades sin fines lucrativos deben responder ante los donantes, administraciones públicas, socios, colaboradores, voluntarios, cooperantes, etc., en suma, ante la sociedad que las sustenta. Ello implica que estas organizaciones deben demostrar que las rentas obtenidas, con carácter general, se dedican a las actividades que justifican su razón de ser, y también que los fondos recibidos para un fin concreto se destinan al mismo. Esto se traduce en que el sistema contable debe posibilitar el control y la rendición de cuentas, informando de cómo se han aplicado los recursos a los fines correspondientes. Para ello, puede ser útil la utilización del presupuesto (en particular, el presupuesto por programas) y su liquidación, que pone de manifiesto si el destino dado a los recursos se ajusta a las previsiones establecidas.

Principio de responsabilidad social. El sistema contable ha de facilitar la oportuna información acerca del desempeño de la responsabilidad social de la entidad.

Puesto que las organizaciones sin fines de lucro justifican su existencia por el desarrollo de actividades que son de interés social, que redundan en un servicio directo a los beneficiarios y un beneficio general para la sociedad en su conjunto, consideramos que estas entidades han de mostrar en qué medida cumplen con sus responsabilidades, cómo están contribuyendo al bien común. En este sentido, se puede arbitrar un balance social o indicadores de impacto para informar del ejercicio de su responsabilidad social por parte de estas organizaciones del sector no lucrativo.

BIBLIOGRAFÍA CITADA
EN EL CAPÍTULO 3

LEGISLACIÓN ORDENADA CRONOLÓGICAMENTE

Real Decreto, de 22 de agosto, de 1885 por el que se aprueba el Código de Comercio.

Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978 (DOCE L 222, de 14 de agosto de 1978), basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad (Cuarta Directiva).

Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Orden de 6 de mayo de 1994 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, por la que se modifican las Directivas 78/660/CE, 83/349/CEE y 86/635/CEE en lo que se refiere a las normas de valoración aplicables a las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedad, así como de los bancos y otras entidades financieras.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

- Aguayo Moral, J.M. (1999): “Algunos rasgos en torno a la información económico-financiera segmentada”, *Actualidad Financiera*, nº 7, Julio, pp. 59-69.
- Almela Díez, B. (1992): “El marco de la regulación contable: los principios contables”, *Técnica Contable*, Tomo XLIV, pp. 223-236.
- Almiñana Díaz, E. (1994): “Pronunciamientos de las principales organizaciones profesionales de auditoría referentes al principio de gestión continuada”, *Actualidad Financiera*, nº 9, Febrero-Marzo, pp. C-169-196.
- Almiñana Díaz, E. (1995): “Aspectos relevantes en torno al principio de gestión continuada: evolución, expectativas y su consideración en auditoría”, *Revista de Contabilidad y Tributación*, nº 148, Julio, pp. 105-160.
- Alonso Ayala, M. (1994): “Aplicación de los principios de prudencia y correlación en España y en Europa”, *Revista Técnica del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España*, nº 5, pp. 44-48.
- Álvarez López, J. (2000): “Medición y valoración del capital intelectual”, *Técnica Contable*, nº 618, Junio, pp. 433-441.
- Álvarez López, J. y Blanco Ibarra, F. (2000): “La contabilidad de dirección estratégica para la competitividad en el siglo XXI. El capital intelectual”, *Técnica Contable*, nº 613, Enero, pp. 1-16.
- Álvarez López, J.M.C. (2001): “La prioridad del fondo económico de las operaciones sobre su apariencia legal y el Plan General de Contabilidad”, *Técnica Contable*, nº 627, Marzo, pp. 195-210.

- Amat, O.; Blake, J. y Oliveras E. (1997): “Reflexiones en torno al contenido de la imagen fiel”, *Técnica Contable*, Febrero, pp. 81-90.
- Anthony, R. N. (1978a): *Financial Accounting in Nonbusiness Organization. An Exploratory Study of Conceptual Issues*. Financial Accounting Standards Board, Stamford.
- Antolínez Collet, S. (1990): “Imagen fiel y principios contables”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 63, Abril-Junio, pp. 351-361.
- Apellániz Gómez, P. (1997): “La información elaborada con criterio de devengo: reflexiones sobre su justificación utilitarista”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 92, Julio-Septiembre, pp. 657-695.
- Arnau Paradís, A. y Balaguer Coll, M.T. (2000): “Análisis de la información contable en las administraciones públicas y en las entidades privadas sin ánimo de lucro: diferencias y similitudes”, *Técnica Contable*, nº 624, Diciembre, pp. 927-938.
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (1980): *Principios y normas de contabilidad en España*. AECA, Madrid. (edición revisada en 1991).
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (1999): *Marco Conceptual para la Información Financiera*. AECA, Madrid.
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (2001a): *La Contabilidad de Gestión en las Entidades sin Fines de Lucro*. AECA, Madrid.

Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (2001b): *Marco Conceptual para la Información Financiera de las Entidades Públicas*. AECA, Madrid.

Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (2003): *Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos*. AECA, Madrid.

Benito López, B. (1996): “El concepto de entidad en contabilidad pública”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 88, Julio-Septiembre, pp. 683-713.

Bernabéu Sánchez, D. y Norverto Laborda, M.C. (1996): “Algunas consideraciones en torno al principio de entidad”, *Actualidad Financiera*, nº 14, 2ª Quincena Octubre, pp. 1213-1219.

Blanco Dopico, M.I. y Martínez Míguez, M.C. (1984): “Los principios de contabilidad: análisis desde las perspectivas contable y fiscal”, *Técnica Contable*, Tomo XXXVI, pp. 289-304.

Blázquez Santana, F.; Conesa Duarte, A. y Dorta Velázquez, A. (2002): “El precio de adquisición contable y fiscal”, *Partida Doble*, nº 132, Abril, pp. 28-37.

Broto Rubio, J. y Córdor López, V. (1989): “El Principio de Prudencia “versus” Principio de correlación de Ingresos y Gastos”, en Cea García, J.L. (Coord.): *Lecturas sobre Principios Contables*. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid, pp. 261-295.

Caba Pérez, C. y Sierra Fernández, M. (2000): “Necesidad de información sobre el capital intelectual en los organismos públicos: una propuesta para su medición”, en *IX Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad*. La

Contabilidad ante el nuevo milenio. Centro de Estudios Financieros, Las Palmas de Gran Canaria, Tomo 1, pp. 461-481.

Cañibano Calvo, L.; García-Ayuso Corvasí, M. y Sánchez, M.P. (2000): “La valoración de los intangibles: Estudios de innovación Vs. información contable-financiera”, *Análisis Financiero*, nº 80, 1^{er} Cuatrimestre, pp. 6-24.

Cañibano, L.; Sánchez, P.; Chaminade, C.; Olea, M. y Escobar, C.G. (2000): “Proyecto MERITUM. Medición de los intangibles para comprender y mejorar la gestión de la innovación. Estudios de casos españoles”, en *IX Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad. La Contabilidad ante el nuevo milenio*. Centro de Estudios Financieros, Las Palmas de Gran Canaria, Tomo 1, pp. 497-514.

Cañibano Calvo, L.; Tua Pereda, J. y López Combarros, J.L. (1985): *Naturaleza y filosofía de los principios contables*, Serie Comunicaciones, nº4. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid.

Casado Robledo, S. y de Caso Fernández, J.C. (1994): “El nuevo Plan General de Contabilidad Pública”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 79, Abril-Junio, pp. 503-542.

Castillo Merino, D. y Serradell López, E. (2000): “Identificación, valoración y gestión de activos intangibles: una aproximación teórica”, en *IX Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad. La Contabilidad ante el nuevo milenio*. Centro de Estudios Financieros, Las Palmas de Gran Canaria, Tomo 1, pp. 537-553.

Cea García, J.L. (1985): “La racionalidad económica en los principios contables y las operaciones financieras a largo plazo”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 48, Septiembre-Diciembre, pp. 527-613.

- Cea García, J.L. (1990): “Las cuentas anuales y la imagen fiel”, *Partida Doble*, nº 4, Septiembre, pp. 24-31.
- Corona Romero, E. (2000): “Normas contables y marco conceptual”, en Tua Pereda, J. (Coord.): *El Marco Conceptual para la información financiera: análisis y comentarios*. Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid, pp. 305-329.
- Corona Romero, E. y Olmos Vicente, I.J. (1995): “La adaptación del Plan General Contable a las entidades sin fin de lucro”, en Olmos Vicente, I.J. (Dir.): *Las fundaciones. Su nuevo régimen jurídico, fiscal y contable*. Dykinson, Madrid, pp. 205-270.
- Durández Adeva, A. (1995): “Contabilidad y auditoría de fundaciones y entidades no lucrativas”, en *Economía de los servicios profesionales (I): Contabilidad y Auditoría*. V Congreso Nacional de Economía, Las Palmas, pp. 49-99.
- Fernández Peña, E. (1993): “El principio de empresa en funcionamiento. Algunas consideraciones sobre la norma sometida a información pública”, *Partida Doble*, nº 33, Abril, pp. 4-7.
- Fidalgo Cerviño, E. (1995): “El principio de prudencia en la información contable externa y en el análisis de la gestión empresarial”, *Actualidad Financiera*, nº 22, Mayo-Junio, pp. C-791-799.
- Fidalgo Cerviño, E. y Prado Martín, A. (1995): “Reflexiones sobre la representatividad de los estados contables: imagen fiel y principio de precio de adquisición”, *Actualidad Financiera*, nº 23, Junio, pp. C-817-826.
- Fullana Belda, C. (1997): “Algunas consideraciones sobre las diferencias entre la contabilidad de las empresas lucrativas y la de las entidades privadas sin ánimo

de lucro: una especial referencia al modelo contable para las fundaciones en España”, en *Ensayos y estudios contables*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid, pp. 305-321.

Gabás Trigo, F. (1991): *El Marco Conceptual de la Contabilidad Financiera*. Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid.

Gabás Trigo, F.; Castro Navarra, E. y Gonzalo Angulo, J.A. (1986): “Los principios contables fundamentales en la actualidad”, en *Auditoría y Principios de Contabilidad. VII Congreso Nacional de Censores Jurados de Cuentas de España (Vigo, marzo, 1985)*. Ed. Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid, pp. 133-229.

Gabás Trigo, F.; Moneva Abadía, J.M. y Bellostas Pérez-Grueso, A.J. (1995): “Criterios de reconocimiento en los estados contables frente al principio de prudencia. Aplicación a la regulación contable española”, en Broto Rubio, J.J. (Ed.): *Contabilidad y Finanzas para la toma de decisiones. Homenaje al Dr.D. Federico Leach Albert*. Zaragoza, pp. 423-441.

García Benau, M.A. y Zorio Grima, A. (2002): “El camino hacia el valor razonable”, *Revista de Contabilidad*, vol. 5, nº 9, Enero-Junio, pp. 57-88.

García Castellví, A. (2000): “Análisis del tratamiento contable del inmovilizado material en las entidades sin fines de lucro”, en *IX Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad. La Contabilidad ante el nuevo milenio*. Centro de Estudios Financieros, Las Palmas de Gran Canaria, Tomo 1, pp. 693-715.

García-Olmedo Domínguez, R. (2001): *Esplendor y ocaso del Principio de Correlación (El declive del Principio de Correlación de Ingresos y Gastos*

tras la generalización de un determinado modelo de Marco Conceptual).
Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.

- Giménez Barriocanal, F. (1995): “La información externa y la información para la gestión en las entidades sin ánimo de lucro”, *Partida Doble*, nº 58, Julio-Agosto, pp. 57-69.
- Giménez Barriocanal, F. (1996): “Borrador del PGC para entidades sin ánimo de lucro (II). Comentario”, *Partida Doble*, nº 64, Febrero, pp. 66-67.
- Giner Inchausti, B. (1994): “El borrador de las normas de adaptación del PGC a las empresas de asistencia sanitaria”, *Partida Doble*, nº46, Junio, pp. 45-54.
- Giner Inchausti, B. (1998): “Los nuevos retos de la armonización contable en Europa: La armonización contable internacional”, *Partida Doble*, nº86, Febrero, pp. 66-77.
- Gómez Ciria, A. (1997): “La imagen fiel y los principios contables públicos”, *Auditoría Pública*, nº 12, Diciembre, pp. 45-52.
- González Poveda, V. (1990): “Imputación temporal de ingresos y gastos”, *Partida Doble*, nº6, Noviembre, pp. 18-24.
- Gonzalo Angulo, J.A. (1993): “El principio del precio de adquisición en el Plan General de Contabilidad”, en *Comentarios sobre el Nuevo Plan General de Contabilidad*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid, pp. 207-232.
- Gonzalo Angulo, J.A. y Gabás Trigo, F. (1985): “El principio de gestión continuada”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 46, Enero-Abril, pp. 77-106.

- Goulbourne, M. y Embuldeniya, D. (2002): *Assigning Economic Value to Volunteer Activity: Eight Tools for Efficient Program Management*. Canadian Centre for Philanthropy, Toronto.
- Huerta de Soto, J. (2003): “Nota crítica sobre la propuesta de reforma de las normas de contabilidad”, *Partida Doble*, nº 142, Marzo, pp. 24-27.
- Ibáñez Jiménez, J. (1992): “Principios contables: sobre la necesidad de su ordenación jerárquica orientada al perfeccionamiento de la gestión empresarial”, *Actualidad Financiera*, nº 42, Noviembre, pp. C-605-620.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC (2002): *Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma (Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España)*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- International Accounting Standards Committee, IASC (1997): *Normas Internacionales de Contabilidad*, Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid, 4ª ed.
- International Federation of Accountants, IFAC (1998): *The Measurement and Management of Intellectual Capital: An Introduction*. [disponible en internet: <http://www.ifac.org>]
- Intervención General de la Administración del Estado (1994): *Documentos de Principios Contables Públicos*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.
- Láinez Gadea, J.A. (1993): “El principio de empresa en funcionamiento: concepto y efectos en el Plan General de Contabilidad”, en *Comentarios sobre el Nuevo*

Plan General de Contabilidad. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid, pp. 173-190.

Larsen, H.T.; Bukh, P.N.D. y Mouritsen, J. (2000): “Intellectual Capital Statements and Knowledge Management: “Measuring”, “Reporting”, “Acting””, en *Articles of Merit. 2000 Competition*, International Federation of Accountants [disponible en internet: <http://www.ifac.org>]

Llano Cueto, E. (1997): “Contabilidad y auditoría de las fundaciones”, en *XI Congreso de Auditores-Censores Jurados de Cuentas*. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid, pp. 209-222.

López Díaz, A. y Pablos Rodríguez, J.L. (2000): “Responsabilidad y rendición de cuentas en el modelo contable público”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 106, Octubre-Diciembre, pp. 931-964.

Machado Cabezas, A. (1996): “El principio de prudencia como distorsionador del resultado contable”, *Técnica Contable*, nº 576, Diciembre, pp. 809-818).

Martínez Churiaque, J.I. (1993): “El principio del registro y el reconocimiento de los hechos económicos en los estados financieros”, en *Comentarios sobre el Nuevo Plan General de Contabilidad*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid, pp. 191-205.

Mautz, R.K. (1990): “Why Not-for-Profits Should Report their Commitments”, *Journal of Accountancy*, June, pp. 92-98.

Molina Sánchez, H. (1998): “La información económica suministrada por las entidades sin ánimo de lucro”, *Técnica Contable*, nº 590, Febrero, pp. 95-114.

- Molinero Gutiérrez, F. (1997): “El derecho de uso sobre bienes de dominio público”, *Auditoría Pública*, nº 10, Junio, pp. 53-58.
- Montaner Salas, M.P. (1993): “Variaciones en el marco conceptual del resultado empresarial en el nuevo plan contable español”, *Actualidad Financiera*, nº 2, Enero, pp. C-1-18.
- Montesinos Julve, V. (1998): “La introducción del Principio del Devengo en Contabilidad Pública”, en *La Contabilidad en el siglo XXI*, Técnica Contable, Madrid, pp. 347-360.
- Montesinos Julve, V.; García Benau, M.A. y Vela Bargues, J.M. (1989): “El principio del Devengo: Algunas reflexiones en torno a su concepto y aplicación en Contabilidad”, en Cea García, J.L. (Coord.): *Lecturas sobre Principios Contables*. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid, pp. 209-232.
- Navarro Galera, A. y Ortiz Rodríguez, D. (2003): “The utility of the fair value for the valuation of assets of public entities. An empirical research”, Paper presented at 2003 Congress of European Accounting Association, Sevilla, Abril.
- Niño Amo, M. (1992): “El principio de prudencia y la imagen fiel: un breve comentario”, *Técnica Contable*, Tomo XLIV, pp. 609-612 y 618.
- Norverto Laborda, M.C. (1996): “Los principios contables en el Plan General de Contabilidad”, *Actualidad Financiera*, Monográfico Contabilidad, Marzo, pp. 87-103.
- Pou Díaz, J. (1991): “Algunas reflexiones sobre la contabilidad pública”, *Partida Doble*, nº 11, Abril, pp. 50-54.

- Prado Lorenzo, J.M. (1989): “El principio de gestión continuada: evolución e implicaciones”, *Técnica Contable*, Tomo XLI, pp. 429-424.
- Requena Rodríguez, J.M. y Carrasco Díaz, D. (1992): *Dictamen en torno a la interpretación y aplicación de los principios del devengo y de caja*. Cámara de Cuentas de Andalucía, Sevilla.
- Requena Rodríguez, J.M.; García Martín, V. y Carrasco Díaz, D. (1988): “La Contabilidad Pública actual en España”, en *Ponencias y Comunicaciones. III Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad*. Málaga, pp. 55-89.
- Rivero Torre (1993): “El concepto de imagen fiel y el Plan general de contabilidad”, en *Comentarios sobre el Nuevo Plan General de Contabilidad*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid, pp. 157-164.
- Ruiz Olabuénaga, J.I. (Dir.) (2000): *El sector no lucrativo en España*. Fundación BBV, Bilbao.
- Sánchez Arroyo, G. (1995): “La contabilidad de fundaciones y entidades sin ánimo de lucro”, *Partida Doble*, nº 58, Julio-Agosto, pp. 42-56.
- Serra Martín, A. (1990): “La gestión en el sector no lucrativo”, *Revista de Economía*, nº 4, 1º Trimestre, pp. 74-78.
- Sierra Molina, G. (1996): “Los principios contables en las empresas públicas”, *Auditoría Pública*, nº 5, pp. 10-13.
- Sierra Molina, G.J. y Moreno Campos, I. (2000): “La información contable sobre el capital humano”, *Partida Doble*, nº 1165, Noviembre, pp. 60-71.

- Socias Salvá, A. (1998): “Análisis contable de las entidades privadas no lucrativas”, en *IV Jornada de Trabajo sobre Análisis Contable. Ponencias y comunicaciones*, ASEPUC, Palma de Mallorca, pp. 7-62.
- Sosa Álvarez, F.J. (1992): “Un análisis comparativo de los cambios contables”, *Actualidad Financiera*, nº 43, Noviembre, pp. C-621-643.
- Soto Serrano, M. (1972): “Sistemas y principios uniformes de contabilidad en Estados Unidos”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 3, Septiembre-Diciembre, pp. 273-293.
- Swanson, G.A. y Gardner, J.C. (1988): “Not-For-Profit Accounting and Auditing in the Early Eighteenth Century: Some Archival Evidence”, *The Accounting Review*, vol. LXIII, nº 3, July, pp. 436-447.
- Tua Pereda, J. (1983a): *Principios y normas de contabilidad. Historia, metodología y entorno de la regulación contable*. Instituto de Planificación Contable, Madrid.
- Tua Pereda, J. (1983b): “Subprogramas de investigación en la emisión de principios contables”, *Técnica Contable*, Tomo XXXV, pp. 361-380.
- Tua Pereda, J. (1985a): “Los principios contables: de la regulación profesional al ámbito internacional”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 46, Enero-Abril, pp. 25-56.
- Tua Pereda, J. (1985b): “Algunas precisiones adicionales en torno al principio de imagen fiel”, *Técnica Contable*, Tomo XXXVII, pp. 441-460 y 484.
- Ulrich, D. (1998): “Capital intelectual = capacidad x compromiso”, *Harvard Deusto Business Review*, nº 86, Septiembre-October, pp. 28-40.

- Vela Bargues, J.M. (1995): “Algunas reflexiones en torno a la contabilidad financiera de entidades sin ánimo de lucro: una especial referencia a la problemática contable de las fundaciones”, *Técnica Contable*, nº 554, pp. 91-106.
- Vela Bargues, J.M. (1996): *El concepto de imagen fiel en el nuevo marco normativo de la Contabilidad Pública Española*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- Vela Pastor, M. (1993): “El principio de prudencia: concepto y efectos en el Plan General de Contabilidad”, en *Comentarios sobre el Nuevo Plan General de Contabilidad*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid, pp. 165-174.
- Vela Pastor, M. y Vela Bargues, J.M. (1994): “Los principios contables en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública”, en Carrasco Díaz, D. (Coord.): *La nueva Contabilidad Pública*. Ariel, Barcelona, pp. 29-45.
- Vernis Domènech, A.; Iglesias Pié, M.; Sanz Corella, B.; Solernou Romagosa, M.; Urgell Ibáñez, J. y Vidal García, P. (1998): *La gestión de las organizaciones no lucrativas*. Deusto, Bilbao.
- Yebra Cemborain, R.O. (1992): “Sobre el concepto de importancia relativa”, *Partida Doble*, nº 21, Marzo, pp. 35-42.
- Zeff, S.A. (1972): “Chronology of Significant Developments in the Establishment of Accounting Principles in the United States, 1926-1972”, *Journal of Accounting Research*, Spring, pp. 217-227.
- Zeff, S.A. (1984): “Some Junctures in the Evolution of the Process of Establishing Accounting Principles in the U.S.A.: 1917-1972”, *The Accounting Review*, vol. LIX, nº 3, July, pp. 447-468.

Zeff, S.A. (1993): "International accounting principles and auditing standards", *The European Accounting Review*, nº 2, September, pp. 403-410.

CONCLUSIONES

PRIMERA

La relevancia de las organizaciones no lucrativas como objeto de estudio de la disciplina contable ha sido escasamente considerada por parte de los investigadores en el área de la información contable, a pesar de que tales entidades componen un tejido económico y social de indudable importancia en atención a su tamaño, caracterización, impacto en la generación de riqueza y empleo, así como por su significativo papel de cohesión social.

De los aspectos caracterizadores que definen a las organizaciones no lucrativas, la ausencia de ánimo de lucro se configura como el elemento clave que demanda una particular atención desde la perspectiva de su información contable, por cuanto entronca con las propias finalidades de ésta.

Los rasgos que dotan de identidad al sector, la no existencia de mercado, ausencia de generación de valor, ausencia de beneficio y de derechos de propiedad, cuestionan los elementos claves de la información contable, por lo que la contabilidad empresarial resulta insuficiente e inapropiada para el ámbito no lucrativo, lo que plantea la necesidad de considerar en el proceso de emisión de normas contables las peculiaridades de las entidades no lucrativas, lo que puede hacerse empleando la metodología del marco conceptual.

SEGUNDA

El marco conceptual se configura como una estructuración y sistematización de los diversos elementos conceptuales que sustentan los procesos de emisión de normas contables relativas a la elaboración y comunicación de la información financiera. Los fines y objetivos de ésta se constituyen en el elemento fundamental, a partir del cual se construye el entramado conceptual, en un entorno dado.

La ausencia de ánimo de lucro, las especiales relaciones que se establecen con el sector empresarial y el sector público, la naturaleza de los servicios que prestan y sus usuarios, la financiación de sus actividades, el régimen jurídico propio, la misión para la que se crean y su impacto social, entre otros elementos caracterizadores, configuran el entorno no lucrativo.

En consecuencia, dicho entorno no lucrativo va a condicionar los objetivos de la información contable, sus usuarios y sus necesidades, lo que plantea la necesidad de desarrollar un marco conceptual para la contabilidad de las organizaciones sin ánimo de lucro que se oriente a la rendición de cuentas, proporcionando información sobre el desarrollo de las actividades, los proyectos y programas de la entidad, la gestión desempeñada por los gestores, el impacto social alcanzado o el nivel de cumplimiento de los objetivos previstos.

TERCERA

El itinerario lógico ha de tomar como punto de referencia los condicionamientos del entorno que configuran la actuación de las organizaciones sin fines de lucro; tales condicionamientos son de diverso tipo, económico, legal y social. Desde una perspectiva económica, los rasgos que delimitan y caracterizan el entorno no lucrativo pueden resumirse en:

- La finalidad de estas organizaciones, al contrario que las empresas de negocios, no es el lucro, sino alcanzar unas metas no económicas, generalmente de carácter social.
- Los beneficios, si los hubiera, no pueden ser distribuidos, sino que han de dedicarse a la consecución de los fines de la entidad.
- La procedencia de los recursos es muy diversa, con predominio de las subvenciones públicas; contribuciones y donaciones, procedentes de los socios, de empresas de negocios o del público en general y, en menor medida, de las prestaciones de servicios realizadas.
- La actividad económica que realizan es, fundamentalmente, desarrollada en el sector de los servicios, por lo que sus outputs son de carácter intangible.
- Las dificultades de medir el éxito alcanzado por las organizaciones en el desempeño de su labor, pues carecen de un indicador último como el resultado empresarial.

Por lo que respecta al marco legal, éste puede promover o limitar la existencia de las entidades que son objeto de nuestro estudio, conformando un marco legislativo que regula la intervención estatal en las mismas, su estructura democrática, la ausencia de lucro, el régimen fiscal que es, en general, favorable para estas entidades, las relaciones con las Administraciones públicas a través de convenios, conciertos o acuerdos de colaboración, subvenciones y, por supuesto, el régimen legal contable. Además, el propio sector se dota a sí mismo de determinados códigos de conducta, códigos éticos y similares, que ofrecen pautas de comportamiento para estas organizaciones, que inciden especialmente en el carácter no lucrativo de las mismas, la responsabilidad y la transparencia en el uso de los fondos recibidos.

Y en cuanto al componente de naturaleza sociológica, destaca el papel o rol social que desempeñan estas entidades, como agentes sociales innovadores, que prestan servicios de todo tipo, desde la asistencia sanitaria, la acción social, la cultura, el arte, el deporte, la investigación o la enseñanza, que preservan y promueven ciertos valores

sociales, como la democracia y la participación ciudadana, estimulando la solidaridad y facilitando los cauces a las iniciativas de carácter altruista.

CUARTA

Tomando en consideración los condicionamientos del entorno no lucrativo, la formulación de los objetivos de la información contable de las organizaciones sin fines de lucro constituye el germen del que se parte para un posterior razonamiento lógico-deductivo, en el que se va configurando cómo ha de elaborarse la información contable para alcanzar tales objetivos. En este sentido, la información contable de las organizaciones sin fines lucrativos, instrumentada en los estados financieros correspondientes, debe elaborarse atendiendo a un doble propósito, la utilidad para la toma de decisiones y la rendición de cuentas. Para ello, los estados financieros deben facilitar información sobre:

- La actividad desarrollada por la organización y los servicios que presta.
- Los medios y recursos de los que dispone para su actividad.
- La viabilidad de la entidad y capacidad de continuar prestando servicios en el futuro.
- La situación económico-financiera.
- La asignación de los recursos recibidos para desarrollar los distintos planes y proyectos.
- El grado de cumplimiento de los presupuestos y programas de actuación.
- Los resultados obtenidos de las actividades, en términos de economía, eficacia, eficiencia e impacto social.

QUINTA

Los objetivos a alcanzar por la información contable giran en torno a las necesidades informativas de los usuarios y es el grado de utilidad de la información para los

mismos lo que va a proporcionar sustento y validez al marco conceptual en su conjunto y a las normas contables que se deriven del mismo.

Los suministradores de recursos pueden considerarse el principal colectivo de usuarios de la información financiera elaborada y, puesto que este grupo es heterogéneo, habrá que tener en cuenta que, para atender sus principales necesidades, la información contable que se elabore y facilite ha de cubrir tanto los requerimientos informativos de los acreedores, comerciales o financieros, interesados en conocer, fundamentalmente, la capacidad que tiene la entidad de generar tesorería para atender sus compromisos de pago y garantizar que cuenta con recursos para cumplir sus obligaciones; como los de los donantes, que no reciben una contraprestación directa y se encuentran más interesados por aquellos datos que se vinculan con los servicios que presta la organización no lucrativa, su eficacia y eficiencia en la prestación de tales servicios y la capacidad de la entidad para continuar proporcionándolos, así como el uso que hace la entidad de los recursos aportados que han de emplearse para los fines previstos.

SEXTA

Para la consecución de los objetivos, la información contable ha de cumplir una serie de requisitos o características cualitativas que la doten de utilidad. Las características cualitativas cumplen la función de dar coherencia interna al sistema, conectando los objetivos informativos con los medios para alcanzarlos. Así, en el caso de las organizaciones sin ánimo de lucro, los usuarios necesitan que la información financiera alcance los niveles óptimos de relevancia y fiabilidad, cumpliendo las restricciones y limitaciones oportunas que garanticen, en última instancia, la utilidad de la información para el usuario, lo que puede explicitarse a través del concepto de “imagen fiel”, que preside nuestro ordenamiento contable.

El requisito de relevancia conduce a aquellos elementos que interesan especialmente a los usuarios de la información, como los relativos a la misión de la organización, los planes y proyectos que deben desarrollarse para el cumplimiento de la misión, la actuación de la entidad, los servicios que presta a los beneficiarios, el desempeño de sus responsabilidades por parte de los administradores y la capacidad de la entidad de garantizar que va a seguir prestando sus servicios en el futuro.

Por lo que respecta a la fiabilidad, ha de tenerse en cuenta la especial relación de confianza que deben perseguir las organizaciones sin fines de lucro por parte de sus patrocinadores, pues sin esa confianza se pone en peligro la propia supervivencia de la organización. La información contable, elaborada de forma rigurosa, puede muy bien apoyar esta estrategia de ganar y conservar la confianza de los donantes y de la sociedad en su conjunto.

En cuanto a la comparabilidad, se considera una característica asociada con la fiabilidad y la relevancia, con una directa vinculación con los procesos de normalización contable, que si optan por la uniformidad pueden imponer a las entidades no lucrativas las mismas normas contables que las empresas de negocios, en aras a una presunta comparabilidad que podría no ser real, sino simple fruto de trasladar conceptos propios de las empresas de negocios a las entidades sin fines de lucro y de ignorar rasgos particulares de éstas últimas.

SÉPTIMA

El establecimiento de las hipótesis básicas que delimitan el modelo contable para las organizaciones sin fines de lucro conforma la última etapa del itinerario deductivo, con la que se completa la superestructura conceptual, a partir de la cual se formulan los elementos de carácter más operativo, como son los elementos que conforman los estados financieros y los criterios de definición, reconocimiento y valoración contable

de tales elementos. Como hipótesis básicas contables para las entidades no lucrativas, formulamos las siguientes:

Los criterios de caja y devengo pueden ser igualmente válidos en la elaboración de la información contable de las organizaciones sin fines de lucro. La utilización de uno u otro deberá efectuarse en atención a las necesidades informativas de los usuarios, la relevancia y fiabilidad de la información y las especiales características de las actividades que desarrollan estas organizaciones en el cumplimiento de los fines que les son propios.

La teoría de la entidad central se corresponde muy bien con las estructuras organizativas de las entidades sin fines de lucro más relevantes y pone de manifiesto las relaciones de responsabilidad y control que existen entre los distintos niveles organizativos. Ello se traduce en la necesidad de contar con un sistema de información contable que apoye esa responsabilidad y que se oriente a la rendición de cuentas.

Con carácter general, puede establecerse la gestión continuada como hipótesis básica en la formulación de normas que regulan la información contable que deben elaborar las organizaciones sin fines de lucro. Esta asunción de la continuidad de la gestión en el tiempo va a estar conectada con la capacidad que tales entidades tienen de sobrevivir y continuar prestando servicios en el futuro, lo que se vincula con el concepto de mantenimiento del capital.

OCTAVA

El mantenimiento del capital presenta una clara relación con la responsabilidad y la rendición de cuentas, por lo que es de particular relevancia para las organizaciones sin afán de lucro. A este respecto, el concepto de capital físico, definido por la capacidad operativa o productiva de la organización, es el más apropiado en el ámbito no

lucrativo, que se identifica por la potencialidad de prestar los servicios que constituyen la razón de ser de estas entidades.

El concepto de resultado en el ámbito no lucrativo no se identifica con el del excedente en el sentido empresarial, sino que es únicamente un indicador del mantenimiento del capital, como una condición fundamental que garantiza que estas entidades están en disposición de poder desarrollar las actividades encaminadas al cumplimiento de los fines que les son propios, para lo que han de contar con los recursos necesarios para acometer los distintos proyectos y programas. Esto se traduce en la necesidad de realizar un seguimiento de la estabilidad financiera de estas organizaciones, precisamente porque obtener beneficios no es un objetivo para las mismas.

Además de la vinculación del mantenimiento del capital con el resultado, también tiene su influencia en los criterios de valoración que han de utilizarse, desde el coste histórico, que se emplea cuando se establece la hipótesis del mantenimiento del capital financiero en términos nominales, a valores relacionados con precios de mercado, como el “fair value”, en el caso del mantenimiento del capital financiero en unidades de poder adquisitivo constante, y a valores de reposición para el mantenimiento del capital físico.

NOVENA

En distintos países, con distintas tradiciones contables y muy diversas condicionantes del entorno, se han venido realizando esfuerzos para mejorar la información contable de las organizaciones sin fines de lucro. Estos procesos se caracterizan por su retraso en el tiempo, en comparación con los dirigidos a las empresas de negocios; y por la aplicación generalizada de las normas empresariales a las entidades no lucrativas, de las que los organismos armonizadores se ocupan de manera residual, pues su objeto de atención preferente es el ámbito de las empresas lucrativas.

En consecuencia, a pesar de los muchos trabajos efectuados, continúa una situación que demanda mejoras en la información contable de las entidades sin finalidad lucrativa, que respondan a sus peculiaridades organizativas y a la especial naturaleza de las actividades que llevan a cabo, aunque algunas iniciativas recientes apuntan en la dirección de informar acerca de los objetivos previstos y los logros alcanzados, así como se van arbitrando mecanismos de control y supervisión.

DÉCIMA

El modelo español de normalización contable dirigido a las organizaciones sin fines de lucro se configura del mismo modo que para cualquier sector económico, al que se adapta el esquema general establecido en el plan contable empresarial. Es decir, que un patrón diseñado para empresas de negocio, que se orienta fundamentalmente a la medición del beneficio y los rendimientos, se aplica a un ámbito que carece de motivaciones lucrativas y, en consecuencia, no responde a las necesidades específicas de los usuarios de dicha información contable, puesto que no recoge las peculiaridades del sector. No obstante, la reciente iniciativa de AECA apunta en la dirección de superar la habitual utilización del modelo empresarial.

El hecho de que la adaptación sectorial de las entidades sin fines lucrativos se haya plegado completamente al modelo empresarial trae como consecuencia unos estados contables que muestran una imagen empresarial de unas organizaciones que, paradójicamente, no son empresas de negocios, con la utilización de unos formatos y contenidos que no responden a las peculiaridades de estas organizaciones y que se muestran insuficientes para atender las necesidades de los usuarios.

UNDÉCIMA

El itinerario lógico del marco conceptual, del que se derivarían unos principios y normas contables para las organizaciones no lucrativas, contrasta con los procesos de normalización contable que se han desarrollado, en la práctica, para tales entidades, no existiendo consonancia entre ambos. En efecto, no se han seguido las pautas de un razonamiento lógico que, partiendo de los objetivos y de las necesidades informativas de los usuarios, en un entorno dado, deduce una serie de reglas generales a fin de alcanzar tales objetivos. Por el contrario, se ha aplicado indiscriminadamente el modelo empresarial a las entidades sin ánimo de lucro, partiendo de la premisa de que los principios contables son los mismos, salvo alguna matización.

DUODÉCIMA

En la línea de su integración en el itinerario lógico del marco conceptual, nuestra propuesta de principios contables para las entidades sin ánimo de lucro se inicia con la formulación del objetivo de los principios contables del siguiente modo: *La aplicación de los principios contables deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de la actividad realizada por la entidad no lucrativa, así como del cumplimiento de los fines de la organización.*

Esta enunciación de los objetivos que se persiguen responde a la propia naturaleza de las actuaciones que desarrollan estas organizaciones en el cumplimiento de sus fines, que es lo que constituye su razón de ser. Los requerimientos informativos que han de atenderse no se satisfacen con una cifra de resultados, sino que han de arbitrarse otros mecanismos que describan la actuación de la entidad, su capacidad para lograr los fines propuestos y seguir haciéndolo en el futuro. Ello se traduce en una menor relevancia de aquellos principios directamente vinculados con el resultado, aunque

conservan su significación por lo que atañe al patrimonio. Además, se suscita la cuestión de la propia composición, estructura y contenido de las cuentas anuales, en particular en lo relativo a la información sobre la actividad desarrollada por la entidad y el cumplimiento de los fines que se propone alcanzar. Esto cuestiona los actuales estados financieros y abre la vía de considerar otros estados contables u otros contenidos informativos en los ya previstos en la normativa, de modo que se incorporasen indicadores de gestión, información de carácter cualitativo, información sobre el capital intelectual, en particular el capital humano y el voluntariado, presupuestos por programas, información sobre evaluación de proyectos, etc.

DECIMOTERCERA

Los principios de registro, uniformidad e importancia relativa, relacionados con el sistema de información contable, se formulan en torno a las características cualitativas de claridad, comparabilidad y relevancia, así como con los criterios de reconocimiento contable contenidos en el marco conceptual, no presentando significativas diferencias en su enunciación para las organizaciones sin ánimo de lucro.

Con respecto a los principios más directamente vinculados con el resultado, dada su distinta significación en el ámbito no lucrativo, precisan que se incorporen diversas matizaciones a los mismos, de tal modo que se formulen de manera más adecuada a la naturaleza de estas organizaciones y a las necesidades de los usuarios. Así, proponemos la no prevalencia del principio de prudencia, la admisión con carácter complementario de criterios valorativos distintos del coste histórico, como el valor razonable o el coste de reposición, la adopción del devengo y, en sustitución de la correlación, el equilibrio entre ingresos y gastos.

La distinta conceptualización del resultado plantea la necesidad de buscar, para estas entidades, otro tipo de indicadores que sustituyan el papel que cumple en las empresas, es decir, mecanismos que informen acerca de los logros alcanzados y de los

medios empleados para ello, de la gestión que se ha hecho de los fondos recibidos y de su utilización en el cumplimiento de los fines. Así, por ejemplo, la utilización de presupuestos por programas, cuadros de mando o indicadores del grado de cobertura de las necesidades, de actividad, de impacto o de utilización de medios

En las entidades cuyo tamaño no justifiquen un completo sistema de información basado en los referidos principios, en especial, prudencia y devengo, procede, al menos, la utilización del criterio de caja o caja modificada, y el cálculo del resultado por teoría estática, esto es, por comparación entre el patrimonio al final y al principio del ejercicio, que puede instrumentarse a través del estado de variaciones del neto.

DECIMOCUARTA

En atención a las peculiaridades de las entidades sin ánimo de lucro, proponemos los principios de afectación de rentas y de responsabilidad social. El primero establece que el sistema contable debe poner de manifiesto el destino dado a los recursos recibidos y a los beneficios de las actividades desarrolladas. Este principio se dirige a salvaguardar los fines altruistas, benéficos, culturales, sociales, etc., a los que deben dedicarse los fondos recibidos y las rentas obtenidas por estas entidades. Ello implica que estas organizaciones deben demostrar que las rentas obtenidas, con carácter general, se dedican a las actividades que justifican su razón de ser, y también que los fondos recibidos para un fin concreto se destinan al mismo. Esto se traduce en que el sistema contable debe posibilitar el control y la rendición de cuentas, informando de cómo se han aplicado los recursos a los fines correspondientes. Para ello, puede ser útil la utilización del presupuesto (en particular, el presupuesto por programas) y su liquidación, que pone de manifiesto si el destino dado a los recursos se ajusta a las previsiones establecidas.

El principio de responsabilidad social dicta que el sistema contable ha de facilitar la oportuna información acerca del desempeño del compromiso social de la entidad.

Puesto que las organizaciones sin fines de lucro justifican su existencia por el desarrollo de actividades que son de interés social, que redundan en un servicio directo a los beneficiarios y un beneficio general para la sociedad en su conjunto, estas entidades han de mostrar en qué medida cumplen con sus responsabilidades, cómo están contribuyendo al bien común. En este sentido, se puede arbitrar un balance social o indicadores de impacto para informar del ejercicio de su responsabilidad social.

COMPENDIO BIBLIOGRÁFICO

LEGISLACIÓN ORDENADA CRONOLÓGICAMENTE

Ley de 20 de junio de 1849 por la que se crea en Madrid una junta general de beneficencia, juntas provinciales y municipales en las provinciales en las provincias, y por la que se fijan las atribuciones de estos institutos (Ley General de Beneficencia).

Real Decreto, de 22 de agosto, de 1885 por el que se aprueba el Código de Comercio.

Real Decreto e Instrucción de 14 de marzo de 1899, por el que se reorganizan y refunden los servicios de beneficencia general y particular.

Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones.

Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, por el que se dictan normas complementarias de la Ley de Asociaciones.

Decreto 2930/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las fundaciones culturales privadas y entidades análogas y de los servicios administrativos encargados del protectorado sobre los mismos.

Decreto 530/1973, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978 (DOCE L 222, de 14 de agosto de 1978), basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad (Cuarta Directiva).

Constitución Española de 1978.

Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre sociedades.

Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 23 de junio de 1986, sobre contabilidad, rendición de cuentas y delegación de facultades en materia de fundaciones benéfico-asistenciales, sometidas a su protectorado.

Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Resolución de 30 de junio de 1991 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material.

Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 2 de febrero de 1994, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones deportivas.

Orden de 6 de mayo de 1994 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de junio de 1995, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Sociedades anónimas deportivas.

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 27 de junio de 1995, por la que se dispones que las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades anónimas deportivas sean de aplicación a los clubes deportivos que no ostenten la forma de sociedad anónima deportiva y que participen en competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

Real Decreto 1786/1996, de 19 de julio, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Real Decreto 572/1997, de 18 de abril, por el que se revisan los límites contables de los artículos 181 y 190 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

Règlement n° 99-01 du 16 février 1999 relatif aux modalités d'établissement des comptes annuels des associations et fondations.

Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, por la que se modifican las Directivas 78/660/CE, 83/349/CEE y 86/635/CEE en lo que se refiere a las normas de valoración aplicables a las

cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedad, así como de los bancos y otras entidades financieras.

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

- Aguayo Moral, J.M. (1999): “Algunos rasgos en torno a la información económico-financiera segmentada”, *Actualidad Financiera*, nº 7, Julio, pp. 59-69.
- Almela Díez, B. (1992): “El marco de la regulación contable: los principios contables”, *Técnica Contable*, Tomo XLIV, pp. 223-236.
- Almiñana Díaz, E. (1994): “Pronunciamientos de las principales organizaciones profesionales de auditoría referentes al principio de gestión continuada”, *Actualidad Financiera*, nº 9, Febrero-Marzo, pp. C-169-196.
- Almiñana Díaz, E. (1995): “Aspectos relevantes en torno al principio de gestión continuada: evolución, expectativas y su consideración en auditoría”, *Revista de Contabilidad y Tributación*, nº 148, Julio, pp. 105-160.
- Alonso Ayala, M. (1994): “Aplicación de los principios de prudencia y correlación en España y en Europa”, *Revista Técnica del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España*, nº 5, pp. 44-48.
- Álvarez González, L.I.; Vázquez Casielles, R. y Santos Vijande, M.L. (1999): “Resultados de la orientación al mercado: Evidencias empíricas de las organizaciones no lucrativas”, *Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa*, vol. 5, nº 3, pp. 19-40.
- Álvarez López, J. (2000): “Medición y valoración del capital intelectual”, *Técnica Contable*, nº 618, Junio, pp. 433-441.
- Álvarez López, J. y Blanco Ibarra, F. (2000): “La contabilidad de dirección estratégica para la competitividad en el siglo XXI. El capital intelectual”, *Técnica Contable*, nº 613, Enero, pp. 1-16.

- Álvarez López, J.M.C. (2001): "La prioridad del fondo económico de las operaciones sobre su apariencia legal y el Plan General de Contabilidad", *Técnica Contable*, nº 627, Marzo, pp. 195-210.
- Amat, O.; Blake, J. y Oliveras E. (1997): "Reflexiones en torno al contenido de la imagen fiel", *Técnica Contable*, Febrero, pp. 81-90.
- Anthony, R. N. (1978a): *Financial Accounting in Nonbusiness Organization. An Exploratory Study of Conceptual Issues*. Financial Accounting Standards Board, Stamford.
- Anthony, R. N. (1978b): "What Nonbusiness Organization Accounting Information Do Users Need?", *Governmental Finance*, May, pp. 14-20.
- Anthony, R. N. (1980a): "Making sense of nonbusiness accounting", *Harvard Business Review*, May-June, pp. 83-93 (hay una versión en castellano: "Aspectos particulares de la información contable para las entidades no lucrativas", *Harvard-Deusto Business Review*, nº 9, primer trimestre 1982, pp. 4-17).
- Anthony, R. N. (1980b): "Nonbusiness Financial Reporting: is there Enough Guidance?", *Journal of Accounting*, August, pp. 48-54.
- Anthony, R. N. (1995): "The Nonprofit Accounting Mess", *Accounting Horizons*, vol. 9, nº 2, June, pp. 44-53.
- Anthony, R. N. y Young, D.W. (1999): *Management Control in Nonprofit Organizations*, Irwin McGraw-Hill, Boston, 6ª ed.
- Antolínez Collet, S. (1990): "Imagen fiel y principios contables", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 63, Abril-Junio, pp. 351-361.

- Apellániz Gómez, P. (1997): “La información elaborada con criterio de devengo: reflexiones sobre su justificación utilitarista”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 92, Julio-Septiembre, pp. 657-695.
- Arnau Paradís, A. (2000): “Normalización contable en el ámbito de las entidades sin finalidad lucrativa”, Comunicación presentada a la II Jornada de Trabajo de Contabilidad Financiera, ASEPUC, Toledo.
- Arnau Paradís, A. (2002): “La información contable externa en las entidades sin finalidad lucrativa”, Comunicación presentada al X Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad, Santiago.
- Arnau Paradís, A. y Balaguer Coll, M.T. (2000): “Análisis de la información contable en las administraciones públicas y en las entidades privadas sin ánimo de lucro: diferencias y similitudes”, *Técnica Contable*, nº 624, Diciembre, pp. 927-938.
- Arreghini, H. (2003): “Estados contables para demostrar el resultado social”, *Enfoques (contabilidad y administración)*, nº 1, Enero, pp. 61-71.
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (1980): *Principios y normas de contabilidad en España*. AECA, Madrid. (edición revisada en 1991).
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (1999): *Marco Conceptual para la Información Financiera*. AECA, Madrid.
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (2001a): *La Contabilidad de Gestión en las Entidades sin Fines de Lucro*. AECA, Madrid.

- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (2001b): *Marco Conceptual para la Información Financiera de las Entidades Públicas*. AECA, Madrid.
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA (2003): *Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos*. AECA, Madrid.
- Aston, J. (2001): "Reporting risks", *Accountancy*, June, pp. 100-101.
- Baiges, S.; Dusster, D.; Mira, E. y Viladomat, R. (1996): *Las ONG de desarrollo en España. Dilemas de la cooperación*. Flor del viento, Barcelona.
- Barreno Vara, G. (1987): *La rendición de cuentas de las Fundaciones Benéfico-asistenciales. Nueva normativa económico-social*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- Beechy, T.H. (1993): "Performance Measurement and Reporting in Non-Profit Organizations: is There an Alternative to the Traditional Accounting Model" Paper presented at the Annual Conference of the CGA Accounting Research Centre, Ottawa, April.
- Beechy, T.H. y Zimmerman B.J. (1992): "Putting The Cart Before the Horse: Accounting Standards for NPOs Without a Conceptual Framework", *The Philanthropist*, vol. 11, nº 3, Fall, pp. 33-41.
- Bellostas Pérez Grueso, A.J. (1997): *La herramienta de normalización contable del siglo XXI: El marco conceptual en España*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.

- Benito López, B. (1996): “El concepto de entidad en contabilidad pública”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 88, Julio-Septiembre, pp. 683-713.
- Bernabéu Sánchez, D. y Norverto Laborda, M.C. (1996): “Algunas consideraciones en torno al principio de entidad”, *Actualidad Financiera*, nº 14, 2ª Quincena Octubre, pp. 1213-1219.
- Blanco Dopico, M.I. y Martínez Míguez, M.C. (1984): “Los principios de contabilidad: análisis desde las perspectivas contable y fiscal”, *Técnica Contable*, Tomo XXXVI, pp. 289-304.
- Blázquez Santana, F.; Conesa Duarte, A. y Dorta Velázquez, A. (2002): “El precio de adquisición contable y fiscal”, *Partida Doble*, nº 132, Abril, pp. 28-37.
- Boulding, K.E. (1976): *La economía del amor y del temor. Una introducción a la economía de las donaciones*. Alianza, Madrid.
- Boutin, A.M. (2000): “The transparency of NGOs: lessons from experience”, *Transnational Associations*, nº 1.
- Broto Rubio, J. (1992): “La actualización de balances, garantía contable para el mantenimiento del capital”, *Técnica Contable*, nº 518, Abril, pp. 73-82.
- Broto Rubio, J.J. (Ed.) (1995): *Contabilidad y Finanzas para la toma de decisiones. Homenaje al Dr.D. Federico Leach Albert*. Zaragoza.
- Broto Rubio, J. y Córdor López, V. (1989): “El Principio de Prudencia “versus” Principio de correlación de Ingresos y Gastos”, en Cea García, J.L. (Coord.): *Lecturas sobre Principios Contables*. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid, pp. 261-295.

- Brown, V.H. y Weiss, S.E. (1993): "Toward better not-for-profit accounting and reporting", *Management Accounting*, July, pp. 48-52.
- Caba Pérez, C. y Sierra Fernández, M. (2000): "Necesidad de información sobre el capital intelectual en los organismos públicos: una propuesta para su medición", en *IX Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad. La Contabilidad ante el nuevo milenio*. Centro de Estudios Financieros, Las Palmas de Gran Canaria, Tomo 1, pp. 461-481.
- Cabra de Luna, M.A. (1995): "Comentarios a los artículos 21 al 26", en Lorenzo García, R. de, y otros: *Comentarios a la Ley de Fundaciones y de incentivos fiscales*, Escuela Libre Editorial y Marcial Pons, Madrid, pp. 174-238.
- Cabra de Luna, M.A. (2001): "Propuesta de balance social para fundaciones", *CIRIEC-España*, nº 39, pp. 51-78.
- Calzado Cejas, Y. y García Valderrama, T. (1994): "El control legal de asignación de recursos en las entidades sin fines lucrativos: la contabilidad de fondos", *Actualidad Financiera*, nº 29, Julio, pp. C-571-583.
- Calzado Cejas, Y. y García Valderrama, T. (1994): "El control legal de asignación de recursos en las entidades sin fines lucrativos: la contabilidad de fondos", *Actualidad Financiera*, nº 29, Julio, pp. C-571-583.
- Campo Arbulo, J.A. del (1996): *Ley de fundaciones. Comentarios a la Ley 30/1994 de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general (Parte sustantiva)*, Centro de Fundaciones y Fundación Mapfre, Madrid.
- Cañibano Calvo, L. (1995): *Contabilidad. Análisis contable de la realidad económica*, Pirámide, Madrid, 7ª ed.

- Cañibano Calvo, L. (2002): "Contabilidad de entidades mercantiles y contabilidad pública ¿Es necesaria su adaptación?", *Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, nº 58, Enero-Abril, pp. 13-19.
- Cañibano Calvo, L. y Mora Enguñados, A. (2000): "Características cualitativas de la información financiera", en Tua Pereda, J. (Coord.): *El Marco Conceptual para la información financiera: análisis y comentarios*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid, pp. 129-160.
- Cañibano Calvo, L.; García-Ayuso Corvasí, M. y Sánchez, M.P. (2000): "La valoración de los intangibles: Estudios de innovación Vs. información contable-financiera", *Análisis Financiero*, nº 80, 1^{er} Cuatrimestre, pp. 6-24.
- Cañibano Calvo, L.; Tua Pereda, J. y López Combarros, J.L. (1985): *Naturaleza y filosofía de los principios contables*, Serie Comunicaciones, nº4. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid.
- Cañibano, L.; Sánchez, P.; Chaminade, C.; Olea, M. y Escobar, C.G. (2000): "Proyecto MERITUM. Medición de los intangibles para comprender y mejorar la gestión de la innovación. Estudios de casos españoles", en *IX Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad. La Contabilidad ante el nuevo milenio*. Centro de Estudios Financieros, Las Palmas de Gran Canaria, Tomo 1, pp. 497-514.
- Carpio, M. (Coord.)(1999): *El sector no lucrativo en España. Especial atención al ámbito social*. Pirámide, Madrid.
- Carrasco Díaz, D. (Coord.)(1994): *La nueva Contabilidad Pública*. Ariel, Barcelona.
- Casado, D. (Dir.)(1992): *Organizaciones voluntarias en España*. Hacer, Barcelona.

- Casado Robledo, S. y de Caso Fernández, J.C. (1994): “El nuevo Plan General de Contabilidad Pública”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 79, Abril-Junio, pp. 503-542.
- Castillo Merino, D. y Serradell López, E. (2000): “Identificación, valoración y gestión de activos intangibles: una aproximación teórica”, en *IX Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad. La Contabilidad ante el nuevo milenio*. Centro de Estudios Financieros, Las Palmas de Gran Canaria, Tomo 1, pp. 537-553.
- Cea García, J.L. (1974): “La información contable ante la variación del poder adquisitivo del dinero”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 8, Abril-Junio, pp. 45-96.
- Cea García, J.L. (1985): “La racionalidad económica en los principios contables y las operaciones financieras a largo plazo”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 48, Septiembre-Diciembre, pp. 527-613.
- Cea García, J.L. (Coord.) (1989): *Lecturas sobre Principios Contables*. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid
- Cea García, J.L. (1990): “Las cuentas anuales y la imagen fiel”, *Partida Doble*, nº 4, Septiembre, pp. 24-31.
- Centro de Estudios Económicos de la Fundación Tomillo (2000): *Empleo y trabajo voluntario en las ONG de acción social*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.
- Chitty, D. (2002): “One year on”, *Accountancy*, December, pp. 100-101.

- Comisión Europea (2002): *Ciencia y Sociedad. Plan de acción*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo. [disponible en internet: <http://www.cordis.lus/science-society>]
- Comité Económico y Social (2001): *Dictamen sobre el tema “Los servicios sociales privados sin ánimo de lucro en el contexto de los servicios de interés general en Europa” (Dictamen de iniciativa)*, Bruselas.
- Connolly, C. y Hydman, N. (1999): “Charity Accounting: an Analysis of the Impact of Recent Changes”, Paper presented at the Annual Conference of the British Accounting Association, Glasgow, March.
- Coordinadora de ONG para el Desarrollo – España (1999): *Código de conducta de las ONG de desarrollo de la Coordinadora de ONGD-España*.
- Corona Romero, E. (2000): “Normas contables y marco conceptual”, en Tua Pereda, J. (Coord.): *El Marco Conceptual para la información financiera: análisis y comentarios*. Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid, pp. 305-329.
- Corona Romero, E. y Olmos Vicente, I.J. (1995): “La adaptación del Plan General Contable a las entidades sin fin de lucro”, en Olmos Vicente, I.J. (Dir.): *Las fundaciones. Su nuevo régimen jurídico, fiscal y contable*. Dykinson, Madrid, pp. 205-270.
- Cubillo Valverde, C. (1982): “La contabilidad como instrumento para la gestión de las fundaciones”, *Temas actuales de Fundaciones. Centro de Fundaciones*, nº 6, pp. 37-46
- Danyluck, K. (1998): *Not-for-profit Financial Reporting Guide*, The Candian Institute of Chartered Accountants, Toronto.

- Drucker, P.F. (1996): *Dirección de instituciones sin fines de lucro. Teoría y Práctica*, El Ateneo, Barcelona.
- Durández Adeva, A. (1995): “Contabilidad y auditoría de fundaciones y entidades no lucrativas”, en *Economía de los servicios profesionales (I): Contabilidad y Auditoría*. V Congreso Nacional de Economía, Las Palmas, pp. 49-99.
- Enjolras, B. (2001): “Organizaciones voluntarias y democracia. Bases teóricas”, *CIRIEC-España, Revista de economía pública, social y cooperativa*, nº 37, abril, pp. 141-175.
- Esteban Salvador, L. (2001): “Ámbito de aplicación de la adaptación del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos”, *Presupuesto y Gasto Público*, nº 26, pp. 73-82.
- Falk, H. (1992): “Towards a framework for not-for-profit accounting”, *Contemporary Accounting Research*, Spring, pp. 468-499.
- Fernández Daza, E. (1995): *Estudio y análisis de los aspectos económicos, financieros y de control en las fundaciones*, Escuela Libre Editorial, Madrid.
- Fernández Fernández, J.M. y Pablos Rodríguez, J. L. (1996): “El proceso de gestión de las entidades no lucrativas y las normas de información presupuestaria elaboradas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)”, *Actualidad Financiera*, Monográfico Contabilidad, Marzo, pp. 51-65.
- Fernández Peña, E. (1993): “El principio de empresa en funcionamiento. Algunas consideraciones sobre la norma sometida a información pública”, *Partida Doble*, nº 33, Abril, pp. 4-7.

Fernández Pirla, J.M. (1977): *Teoría económica de la contabilidad*, ICE, Madrid, 9ª ed.

Fidalgo Cerviño, E. (1995): “El principio de prudencia en la información contable externa y en el análisis de la gestión empresarial “, *Actualidad Financiera*, nº 22, Mayo-Junio, pp. C-791-799.

Fidalgo Cerviño, E. y Prado Martín, A. (1995): “Reflexiones sobre la representatividad de los estados contables: imagen fiel y principio de precio de adquisición”, *Actualidad Financiera*, nº 23, Junio, pp. C-817-826.

Financial Accounting Standards Board, FASB (1993): *Statement of Financial Accounting Standards N° 117. Financial Statements of Not-for-Profit Organizations.*, Financial Accounting Standards Board, Norwalk.

Financial Accounting Standards Board (1996): *Statements of Financial Accounting Concepts*. John Wiley & Sons, inc. New York.

Flynn, S.; Leo, K. y Addison, P. (2000): *Financial Reporting by Not-for-profit Entities*. CPA Australia External Reporting Centre of Excellence, Melbourne.

Franch Meneu, J.J. (1990): “Las entidades y fundaciones sin ánimo de lucro como factor de progreso económico: una tercera vía entre economía de mercado y sector público”, *Revista de Derecho Financiero y de Hacienda Pública*, vol. XL, nº 208, Julio-Agosto, pp. 905-915.

Fries, R. (1999): “Charity and the Charity Commission”, *The International Journal of Not-for-Profit Law*, vol. 1, nº 1.

Frumkin, P. y Kim, M.T. (2001): “Strategic Positioning and the Financing of Nonprofit Organizations: Is Efficiency Rewarded in the Contributions

Marketplace?”, *Public Administration Review*, vol. 61, nº 3, May/June, pp. 266-275.

Fullana Belda, C. (1997): “Algunas consideraciones sobre las diferencias entre la contabilidad de las empresas lucrativas y la de las entidades privadas sin ánimo de lucro: una especial referencia al modelo contable para las fundaciones en España”, en *Ensayos y estudios contables*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid, pp. 305-321.

Fullana Belda, C. (2001): “La trascendencia del contenido de la memoria en las cuentas anuales de las fundaciones. La superación del concepto de estado complementario”, Comunicación presentada al XI Congreso AECA, Madrid, Septiembre.

Fundación Lealtad (2002): *Guía de Transparencia y Buenas Prácticas*.

Funes Rivas, M.J. (1995): *La ilusión solidaria: Las organizaciones altruistas como actores sociales en los regímenes democráticos*. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Gabás Trigo, F. (1991): *El Marco Conceptual de la Contabilidad Financiera*. Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid.

Gabás Trigo, F. y Bellostas Pérez-Grueso, A.J. (2000): “Las necesidades de los usuarios y los objetivos de la información financiera”, en Tua Pereda, J. (Coord.): *El Marco Conceptual para la información financiera: análisis y comentarios*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid, pp. 93-127.

Gabás Trigo, F.; Castro Navarra, E. y Gonzalo Angulo, J.A. (1986): “Los principios contables fundamentales en la actualidad”, en *Auditoría y Principios de*

Contabilidad. VII Congreso Nacional de Censores Jurados de Cuentas de España (Vigo, marzo, 1985). Ed. Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid, pp. 133-229.

Gabás Trigo, F.; Moneva Abadía, J.M. y Bellostas Pérez-Grueso, A.J. (1995): “Criterios de reconocimiento en los estados contables frente al principio de prudencia. Aplicación a la regulación contable española”, en Broto Rubio, J.J. (Ed.): *Contabilidad y Finanzas para la toma de decisiones. Homenaje al Dr.D. Federico Leach Albert*. Zaragoza, pp. 423-441.

Gabás Trigo, F.; Moneva Abadía, J. M.; Bellostas Pérez Grueso, A.J. y Jarne Jarne, J. I. (1996): “Análisis de la demanda de información financiera en la coyuntura actual”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXV, nº 86, pp. 103-137.

Garau, J. (2002): *Guía para la implantación de la norma ong con calidad*. Intress, Barcelona.

García Arthus, E. (1995): “El problema de la depreciación en las fundaciones”, *Partida Doble*, nº 59, Septiembre, pp. 28-33.

García Benau, M.A. y Zorio Grima, A. (2002): “El camino hacia el valor razonable”, *Revista de Contabilidad*, vol. 5, nº 9, Enero-Junio, pp. 57-88.

García Castellví, A. (2000): “Análisis del tratamiento contable del inmovilizado material en las entidades sin fines de lucro”, en *IX Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad. La Contabilidad ante el nuevo milenio*. Centro de Estudios Financieros, Las Palmas de Gran Canaria, Tomo 1, pp. 693-715.

- García Echeverría, S. (1982): *Responsabilidad social y balance social en la empresa*. Fundación Mapfre, Madrid.
- García García, M. (1995): "Mis desacuerdos con el Plan General de Contabilidad del Sector Público", *Partida Doble*, nº 59, Septiembre, pp. 34-43.
- García Izquierdo, B. (1996): "La gestión de la información para la mejora del intercambio entre una ONG, y sus financiadores y colaboradores privados", *Boletín de Estudios Económicos*, vol. LI, nº 158, Agosto, pp. 209-229.
- García-Olmedo Domínguez, R. (2001): *Esplendor y ocaso del Principio de Correlación (El declive del Principio de Correlación de Ingresos y Gastos tras la generalización de un determinado modelo de Marco Conceptual)*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- Giménez Barriocanal, F. (1995): "La información externa y la información para la gestión en las entidades sin ánimo de lucro", *Partida Doble*, nº 58, Julio-Agosto, pp. 57-69.
- Giménez Barriocanal, F. (1996): "Borrador del PGC para entidades sin ánimo de lucro (II). Comentario", *Partida Doble*, nº 64, Febrero, pp. 66-67.
- Giner Inchausti, B. (1994): "El borrador de las normas de adaptación del PGC a las empresas de asistencia sanitaria", *Partida Doble*, nº46, Junio, pp. 45-54.
- Giner Inchausti, B. (1998): "Los nuevos retos de la armonización contable en Europa: La armonización contable internacional", *Partida Doble*, nº86, Febrero, pp. 66-77.
- Gómez Ciria, A. (1997): "La imagen fiel y los principios contables públicos", *Auditoría Pública*, nº 12, Diciembre, pp. 45-52.

- González Poveda, V. (1990): "Imputación temporal de ingresos y gastos", *Partida Doble*, nº6, Noviembre, pp. 18-24.
- Gonzalo Angulo, J.A. (1993): "El principio del precio de adquisición en el Plan General de Contabilidad", en *Comentarios sobre el Nuevo Plan General de Contabilidad*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid, pp. 207-232.
- Gonzalo Angulo, J.A. (2000): "Criterios de valoración y mantenimiento de capital", en Tua Pereda, J. (Coord.): *El Marco Conceptual para la información financiera: análisis y comentarios*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid, pp. 225-261.
- Gonzalo Angulo, J.A. y Gabás Trigo, F. (1985): "El principio de gestión continuada", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 46, Enero-Abril, pp. 77-106.
- Gonzalo Angulo, J.A. y Tua Pereda, J. (2001): "Marco Conceptual y ordenamiento español: ¿Son compatibles?", Ponencia presentada a la III Jornada de Contabilidad Financiera e Historia de la Contabilidad, ASEPUC, Jaen, Junio.
- Goulbourne, M. y Embuldeniya, D. (2002): *Assigning Economic Value to Volunteer Activity: Eight Tools for Efficient Program Management*. Canadian Centre for Philanthropy, Toronto.
- Governmental Accounting Standards Board, GASB (1987): *Concepts Statement nº 1. Objectives of Financial Reporting*, GASB, Stamford.
- Governmental Accounting Standards Board, GASB (1994): *Concepts Statement nº 2. Service Efforts and Accomplishments Reporting*, GASB, Norwalk.

- Gutiérrez Resa, A. (1997): *Acción social no gubernamental. Análisis y reflexiones sobre las organizaciones voluntarias*. Tirant lo Blanch, Valencia.
- Habermas, J. (1999): *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Paidós, Barcelona.
- Hansmann, H.B. (1980): "The Role of Nonprofit Enterprise", *The Yale Law Journal*, vol. 89, nº 5, April, pp. 835-901.
- Hay, L.E. y Engstrom, J.H. (1993): *Essentials of Accounting for Governmental and Not-for-profit Organizations*. Irwing, Boston, 3ª ed.
- Hay, L.E. y Wilson, E.R. (1991): *Accounting for Governmental and Nonprofit Entities*. Irwing, Boston, 9ª ed.
- Henke, E.O. (1992): *Introduction to Nonprofit Organization Accounting*, South-Western Publishing Co., Cincinnati, Ohio, 4ª ed.
- Herzlinger, R.E. (1999): "Can Public Trust in Nonprofits and Governments Be Restored?", en *Harvard Business Review on Nonprofits*, Harvard Business School Press, Boston, pp. 1-27.
- Herzlinger, R. (2001): "La gestión financiero-contable en organizaciones no lucrativas", *Harvard-Deusto Finanzas & Contabilidad*, nº 41, pp. 46-50.
- Herzlinger, R.E. y Nitterhouse, D. (1994): *Financial Accounting and Managerial Control for Nonprofit Organizations*. South-Western Publishing Co., Cincinnati, Ohio.

- Herzlinger, R.E. y Sherman, H.D. (1981): "Ventajas de una contabilidad rigurosa para las entidades no lucrativas", *Harvard-Deusto Business Review*, nº 8, 4º trimestre, pp. 110-123.
- Hicks, J.R. (1968): *Valor y capital. Investigaciones sobre algunos principios fundamentales de teoría económica*, Fondo de Cultura Económica, México D.F.
- Huerta de Soto, J. (2003): "Nota crítica sobre la propuesta de reforma de las normas de contabilidad", *Partida Doble*, nº 142, Marzo, pp. 24-27.
- Hyndman, N. (1991): "Contributors to charities - A comparison of their information needs and the perceptions of such by the providers of information", *Financial Accountability and Management*, Summer, pp. 69-82.
- Ibáñez Jiménez, J. (1992): "Principios contables: sobre la necesidad de su ordenación jerárquica orientada al perfeccionamiento de la gestión empresarial", *Actualidad Financiera*, nº 42, Noviembre, pp. C-605-620.
- Ijiri, Y. (1983): "On the Accountability-Based Conceptual Framework of Accounting", *Journal of Accounting and Public Policy*, nº 2, pp. 75-81.
- Ijiri, Y. (1992): "A Tribute to William A. Paton", *The Accounting Review*, vol. 67, nº 1, pp. 12-14.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2002): *Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma (Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España)*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.

- International Accounting Standards Committee, IASC (1997): *Normas Internacionales de Contabilidad*, Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid, 4ª ed.
- International Federation of Accountants, IFAC (1998): *The Measurement and Management of Intellectual Capital: An Introduction*. [disponible en internet: <http://www.ifac.org>]
- Intervención General de la Administración del Estado (1994): *Documentos de Principios Contables Públicos*. Centro de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.
- Khumawala, S. B. y Gordon, T. P. (1997): "Bridging the Credibility of GAAP: Individual Donors and the New Accounting Standards for Nonprofit Organizations", *Accounting Horizons*, vol. 11, nº 3, September, pp. 45-68.
- Láinez Gadea, J.A. (1993): "El principio de empresa en funcionamiento: concepto y efectos en el Plan General de Contabilidad", en *Comentarios sobre el Nuevo Plan General de Contabilidad*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid, pp. 173-190.
- Larsen, H.T.; Bukh, P.N.D. y Mouritsen, J. (2000): "Intellectual Capital Statements and Knowledge Management: "Measuring", "Reporting", "Acting"", en *Articles of Merit. 2000 Competition*, International Federation of Accountants [disponible en internet: <http://www.ifac.org>]
- Leat, D. (1993): *Managing Across Sectors: Similarities And Differences Between For-Profit and Voluntary Non-Profit Organisations*. City University Business School, London.

- Leat, D. (1996): "Are Voluntary Organisations Accountable?", en Billis, D. y Harris, M. (Eds.): *Voluntary Agencies. Challenges of Organisation and Management*, MacMillan Press, London, pp. 61-79.
- Llano Cueto, E. (1997): "Contabilidad y auditoría de las fundaciones", en *XI Congreso de Auditores-Censores Jurados de Cuentas*. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid, pp. 209-222.
- López Díaz, A. y Menéndez Menéndez, M. (1991): *Contabilidad financiera*, AC, Madrid.
- López Díaz, A. y Pablos Rodríguez, J.L. (2000): "Responsabilidad y rendición de cuentas en el modelo contable público", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 106, Octubre-Diciembre, pp. 931-964.
- López-Nieto y Mallo, F. (1995): *La ordenación legal de las asociaciones. Doctrina, Jurisprudencia, Formularios*, Dykinson, Madrid.
- Lorca Fernández, P. (2001): "El nuevo IASC", *Partida Doble*, nº 120, Marzo, pp.12-23.
- Lorenzo García, R. de (1996): "Las fundaciones y el sector no lucrativo", *Documentación Social*, nº 103, pp. 217-227.
- Lorenzo García, R. de, y Cabra de Luna, M.A. (Dir.)(1992): *Las fundaciones y la sociedad civil*. Civitas, Madrid.
- Lorenzo García, R. de; Cabra de Luna, M.A. y Giménez-Reyna Rodríguez, E. (Dir.)(1991): *Las entidades no lucrativas de carácter social y humanitario*. La Ley, Madrid.

- Lorenzo García, R. de, y otros (1995): *Comentarios a la Ley de Fundaciones y de incentivos fiscales*, Escuela Libre Editorial y Marcial Pons, Madrid.
- Machado Cabezas, A. (1996): “El principio de prudencia como distorsionador del resultado contable”, *Técnica Contable*, nº 576, Diciembre, pp. 809-818).
- Macintosh, J. C. C. (1995): “Finding the Right Fit”, *CA Magazine*, March, pp. 34-38.
- Macintosh, J. C. C. (1998): “The Accounting Requirements for Nonprofit Organizations: A Case of Inaction and Misdirection”, Paper presented at the Annual Conference of the British Accounting Association, Manchester, April.
- Macintosh, J. C. C. (1999): “The Acceptance of the Canadian Accounting Requirements for Nonprofit Organizations: Some Preliminary Findings”, Paper presented at the Annual Conference of the British Accounting Association, Glasgow, March.
- Martínez Churiaque, J.I. (1993): “El principio del registro y el reconocimiento de los hechos económicos en los estados financieros”, en *Comentarios sobre el Nuevo Plan General de Contabilidad*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid, pp. 191-205.
- Mautz, R. K. (1988): “Monuments, Mistakes and Opportunities”, *Accounting Horizons*, June, pp. 123-128 (hay una traducción íntegra al castellano en Vela Barges (1991)).
- Mautz, R. K. (1989): “Not-for-profit Financial Reporting: Another View”, *Journal of Accountancy*, August, pp. 60-66.
- Mautz, R.K. (1990): “Why Not-for-Profits Should Report their Commitments”, *Journal of Accountancy*, June, pp. 92-98.

- McGill, M.E. y Wooton, L.M. (1975): "Management in the Third Sector", *Public Administration Review*, vol. 35, September-October, pp. 444-455.
- Menoyo González, J.L. y de Caso Fernández, J.C. (1990): "El concepto de resultado en las administraciones públicas", *Partida Doble*, nº 7, Diciembre, pp. 57-61.
- Molina Sánchez, H. (1998): "La información económica suministrada por las entidades sin ánimo de lucro", *Técnica Contable*, nº 590, Febrero, pp. 95-114.
- Molinero Gutiérrez, F. (1997): "El derecho de uso sobre bienes de dominio público", *Auditoría Pública*, nº 10, Junio, pp. 53-58.
- Montaner Salas, M.P. (1993): "Variaciones en el marco conceptual del resultado empresarial en el nuevo plan contable español", *Actualidad Financiera*, nº 2, Enero, pp. C-1-18.
- Monterrey Mayoral, J. (1987): "En torno a los requisitos de la información contable", *Técnica Contable*, tomo XXXIX, pp. 385-392 y 398.
- Monterrey Mayoral, J. y Miralles Marcelo, J. L. (1985): "El entorno económico como marco condicionante de los principios contables", *Técnica Contable*, tomo XXXVII, pp. 7-12.
- Montesinos Julve, V. (1998): "La introducción del Principio del Devengo en Contabilidad Pública", en *La Contabilidad en el siglo XXI*, Técnica Contable, Madrid, pp. 347-360.
- Montesinos Julve, V.; García Benau, M.A. y Vela BARGUES, J.M. (1989): "El principio del Devengo: Algunas reflexiones en torno a su concepto y aplicación en Contabilidad", en Cea García, J.L. (Coord.): *Lecturas sobre Principios*

Contables. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid, pp. 209-232.

Morales Guerrero, A. (1993): “Contabilidad y rendición de cuentas de las fundaciones benéfico-asistenciales”, comunicación presentada al V Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad, Sevilla, Mayo.

Morales Guerrero, A. (2002): *La realidad económica de las fundaciones. Información contable y gestión en las entidades no lucrativas*. Secretariado de publicaciones e intercambio editorial de la Universidad de Valladolid, Valladolid.

Navarro Galera, A. y Ortiz Rodríguez, D. (2003): “The utility of the fair value for the valuation of assets of public entities. An empirical research”, Paper presented at 2003 Congress of European Accounting Association, Sevilla, Abril.

Newberry, S. M. (1995): “Accounting for contributed services: the FASB’ conceptual confusion”, *Financial Accountability and Management*, August, pp. 241-258.

Newton, K. (2001): “Trust, Social Capital, Civil Society, and Democracy”, *International Political Science Review*, vol. 22, nº 2, pp.201-214.

Niño Amo, M. (1992): “El principio de prudencia y la imagen fiel: un breve comentario”, *Técnica Contable*, Tomo XLIV, pp. 609-612 y 618.

Norverto Laborda, M.C. (1996): “Los principios contables en el Plan General de Contabilidad”, *Actualidad Financiera*, Monográfico Contabilidad, Marzo, pp. 87-103.

- Observatorio Ocupacional (2000): *Las ONG's y las fundaciones y su contribución al empleo*. Instituto Nacional de Empleo, Madrid.
- Olmos Vicente, I.J. (Dir.) (1995): *Las fundaciones. Su nuevo régimen jurídico, fiscal y contable*. Dykinson, Madrid.
- Olmos Vicente, I.J. y Ortega Carballo, E. (Dir.) (1999): *Contabilidad de fundaciones y asociaciones*. Dykinson, Madrid.
- Ortega Carballo, E. (1997): "Información económica de las fundaciones: documentos que la integran", en Piñar Mañas, J.L. y Olmos Vicente, I. (Dir.): *Las fundaciones. Desarrollo reglamentario de la ley*, Dykinson, Madrid, pp. 175-201.
- Pablos Rodríguez, J.L. (1995): "Gestión y contabilidad en las entidades no lucrativas (enl)", *Ábaco*, nº 5, 2ª época, pp. 87-106.
- Page, M. J. (1998): "Conceptual Frameworks: A Critique of the Decision-Usefulness Objective", Paper presented at 21st Annual Congress of the European Accounting Association, Antwerd, Belgium, April.
- Pérotin, V. (2001): "Sector voluntario, creación de empleo y política social. Ilusiones y oportunidades", *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 120, nº 3, pp. 381-423.
- Piñar Mañas, J.L. y Olmos Vicente, I. (Dir.) (1997): *Las fundaciones. Desarrollo reglamentario de la ley*. Dykinson, Madrid.
- Plataforma para la Promoción del Voluntariado en España: *Las organizaciones de voluntariado en España*. Documento de trabajo nº 10.

- Plataforma para la Promoción del Voluntariado en España (1998): *Sociedad civil, ONG y voluntariados*. Documento de trabajo nº 12.
- Plataforma para la Promoción del Voluntariado en España (2000): *Código ético de las organizaciones de voluntariado*.
- Pou Díaz, J. (1991): "Algunas reflexiones sobre la contabilidad pública", *Partida Doble*, nº 11, Abril, pp. 50-54.
- Prado Lorenzo, J.M. (1989): "El principio de gestión continuada: evolución e implicaciones", *Técnica Contable*, Tomo XLI, pp. 429-424.
- Pulido, A. (1997): "Reflexiones sobre un marco conceptual para la información financiera en el entorno español", *Boletín AECA*, nº 42, Diciembre-Marzo, pp. 35-38.
- Puxty, A.G. y Laughlin, R.C. (1983): "A Rational Reconstruction of the Decision-Usefulness Criterion", *Journal of Business Finance and Accounting*, vol. 10, nº 4, Winter, pp. 543-559.
- Ramos Cervero, R. (1993): "Contabilidad pública y de entidades sin ánimo de lucro", Ponencia presentada al V Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad, Sevilla, Mayo.
- Requena Rodríguez, J.M. y Carrasco Díaz, D. (1992): *Dictamen en torno a la interpretación y aplicación de los principios del devengo y de caja*. Cámara de Cuentas de Andalucía, Sevilla.
- Requena Rodríguez, J.M.; García Martín, V. y Carrasco Díaz, D. (1988): "La Contabilidad Pública actual en España", en *Ponencias y Comunicaciones. III Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad*. Málaga, pp. 55-89.

- Ribas Bonet, M.A. (2001): "El balance social como instrumento para la evaluación de la acción social en las entidades no lucrativas", *CIRIEC-España*, nº 39, pp. 115-148.
- Rivero Torre (1993): "El concepto de imagen fiel y el Plan general de contabilidad", en *Comentarios sobre el Nuevo Plan General de Contabilidad*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid, pp. 157-164.
- Rodríguez Ariza, L.; Pérez López, M.C. y Flores Jimeno, M.R. (2001): "Problemática contable del patrimonio histórico en entidades sin ánimo de lucro", *Técnica Contable*, nº 625, enero, pp. 9-24.
- Rodríguez Bolívar, M. P. (2000): "Las características cualitativas de la información financiera: la propuesta de AECA", en *Ensayos sobre Normalización, Globalización e Historia de la Contabilidad*, II Jornada de Trabajo sobre Contabilidad Financiera, ASEPUC, Toledo.
- Rodríguez Bolívar, M. P. (2001): "Las características cualitativas de la información contable: una reflexión en microcontabilidad privada y pública", en *XI Jornadas Hispanolusas de Gestión Científica. Empresa y Nueva Economía*, Vol. V: Contabilidad, Cáceres, pp. 239-247.
- Rodríguez Cabrero, G. y Monserrat Codorniu, J. (Dir.)(1997): *Las entidades voluntarias en España. Institucionalización, estructura económica y desarrollo asociativo*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid.
- Rodríguez-Piñero, M., y otros (1993): *El sector no lucrativo en España*. Escuela Libre Editorial, Madrid.
- Rovira i Forns, J. (1988): "Contribución de las entidades no lucrativas al bienestar social", *Documentación Social*, nº 71, pp. 175-181.

- Rúa, E. y Vara, M. (2001): "La información económico financiera de las fundaciones", *Partida Doble*, nº 124, Julio-Agosto, pp. 92-113.
- Rubio, F. (2003): "Appel à la générosité du public: le rapport de la Cour des comptes", [disponible en internet: <http://www.vivasso.fr>].
- Ruiz Olabuénaga, J.I. (Dir.) (2000): *El sector no lucrativo en España*. Fundación BBV, Bilbao.
- Sáenz de Miera, A. (1992): *La sociedad necesaria*. Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid.
- Sajardo Moreno, A. (1996): *Análisis económico del Sector No lucrativo*, Tirant lo Blanch, Valencia.
- Salamon, L.M. y Anheier, H.K. (1992): "In search of the non profit sector, II. The problem of classification", *Voluntas*, vol. 3, nº 3, pp. 267-309.
- Salamon, L.M.; Anheier, H.K. y otros (1999): *Nuevo Estudio del Sector Emergente: Resumen*. Center for Civil Society Studies y Fundación BBVA, Bilbao.
- Salamon, L.M.; Anheier, H.K. y otros (2001): *La sociedad civil global. Las dimensiones del sector no lucrativo. Proyecto de estudio comparativo del sector no lucrativo de la Universidad Johns Hopkins*. Fundación BBVA, Bilbao.
- Sánchez Arroyo, G. (1990): *La contabilidad en las entidades sin finalidad lucrativa*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.

- Sánchez Arroyo, G. (1993): “Aspectos más característicos relacionados con la contabilidad de las leyes de fundaciones”, *Técnica Contable*, nº 538, Octubre, pp. 611-624 y 642.
- Sánchez Arroyo, G. (1994): “Análisis de los estados representativos de la contabilidad de fondos. La estructura financiera de los fondos”, *Actualidad Financiera*, nº 48, Diciembre-Enero, pp. C-719-742.
- Sánchez Arroyo, G. (1995): “La contabilidad de fundaciones y entidades sin ánimo de lucro”, *Partida Doble*, nº 58, Julio-Agosto, pp. 42-56.
- Serra Martín, A. (1990): “La gestión en el sector no lucrativo”, *Revista de Economía*, nº 4, 1º Trimestre, pp. 74-78.
- Sierra Molina, G. (1996): “Los principios contables en las empresas públicas”, *Auditoría Pública*, nº 5, pp. 10-13.
- Sierra Molina, G. (2000): “Prólogo”, en Sierra Molina, G.J.; Escobar Pérez, B.; Fresneda Fuentes, M.S. y Pérez López, J.A.: *Fundamentos de Contabilidad Financiera*, Prentice Hall, Madrid, pp. IX-XI.
- Sierra Molina, G.J. y Moreno Campos, I. (2000): “La información contable sobre el capital humano”, *Partida Doble*, nº 1165, Noviembre, pp. 60-71.
- Sierra Molina, G.J.; Escobar Pérez, B.; Fresneda Fuentes, M.S. y Pérez López, J.A.: *Fundamentos de Contabilidad Financiera*, Prentice Hall, Madrid.
- Sociás Salvá, A. (1998): “Análisis contable de las entidades privadas no lucrativas”, en *IV Jornada de Trabajo sobre Análisis Contable. Ponencias y comunicaciones*, ASEPUC, Palma de Mallorca, pp. 7-62.

- Socías Salvá, A. (1999): *La información contable externa en las entidades privadas no lucrativas. Especial referencia a las ongs*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- Sosa Álvarez, F.J. (1992): “Un análisis comparativo de los cambios contables”, *Actualidad Financiera*, nº 43, Noviembre, pp. C-621-643.
- Soto Serrano, M. (1972): “Sistemas y principios uniformes de contabilidad en Estados Unidos”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 3, Septiembre-Diciembre, pp. 273-293.
- Subirats, J. (2001): “Responsabilidades colectivas y valores públicos en España. El papel del tercer sector”, *Cuadernos Aragoneses de Economía*, vol. 11, nº 2, pp. 283-298.
- Swanson, G.A. y Gardner, J.C. (1988): “Not-For-Profit Accounting and Auditing in the Early Eighteenth Century: Some Archival Evidence”, *The Accounting Review*, vol. LXIII, nº 3, July, pp. 436-447.
- The Economist* (1998): “The challenge for America’s rich”, May 30th, p. 13.
- Tomás y Valiente, F. (1995): “Estudio previo”, en Lorenzo García, R. de y otros: *Comentarios a la Ley de Fundaciones y de incentivos fiscales*, Escuela Libre Editorial y Marcial Pons, Madrid, pp.XI-XLVIII.
- Torres Pradas, L. (1989): “Entidades no lucrativas en el sector público”, *Técnica Contable*, nº 491, Noviembre, pp. 471-476.
- Tua Pereda, J. (1983a): *Principios y normas de contabilidad. Historia, metodología y entorno de la regulación contable*. Instituto de Planificación Contable, Madrid.

- Tua Pereda, J. (1983b): "Subprogramas de investigación en la emisión de principios contables", *Técnica Contable*, Tomo XXXV, pp. 361-380.
- Tua Pereda, J. (1985a): "Los principios contables: de la regulación profesional al ámbito internacional", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 46, Enero-Abril, pp. 25-56.
- Tua Pereda, J. (1985b): "Algunas precisiones adicionales en torno al principio de imagen fiel", *Técnica Contable*, Tomo XXXVII, pp. 441-460 y 484.
- Tua Pereda, J. (1996): "Ampliar el Marco Conceptual de la Contabilidad Financiera", *Boletín AECA*, nº 40, Febrero-Junio, pp. 5-9.
- Tua Pereda, J. (1998): "Como decíamos ayer...algunas reflexiones en torno al Derecho Contable, diez años después" en *La Contabilidad en el siglo XXI. Volumen extraordinario con motivo de cumplirse el 1 Aniversario de la Revista "Técnica Contable"*. Instituto de Contabilidad de Madrid, Madrid, pp. 199-236.
- Tua Pereda, J. (Coord.) (2000): *El Marco Conceptual para la información financiera: análisis y comentarios*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid.
- Ulrich, D. (1998): "Capital intelectual = capacidad x compromiso", *Harvard Deusto Business Review*, nº 86, Septiembre-Octubre, pp. 28-40.
- Vattier Fuenzalida, C. (Coord.) (1999): *Las entidades sin fin de lucro: estudios y problemas*. Universidad de Burgos, Burgos.
- Vela Bargues, J.M. (1991): "La contabilidad pública frente a la contabilidad empresarial: algunas reflexiones en torno a la interpretación de sus

diferencias”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 68, Julio-Septiembre, pp. 581-620.

Vela Bargues, J.M. (1992): *Concepto y Principios de Contabilidad Pública*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.

Vela Bargues, J.M. (1995): “Algunas reflexiones en torno a la contabilidad financiera de entidades sin ánimo de lucro: una especial referencia a la problemática contable de las fundaciones”, *Técnica Contable*, nº 554, Febrero, pp. 91-106.

Vela Bargues, J.M. (1996): *El concepto de imagen fiel en el nuevo marco normativo de la Contabilidad Pública Española*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.

Vela Bargues, J.M. y Arnau Paradís (1995): “La contabilidad financiera en las entidades sin ánimo de lucro: problemática e implicaciones contables de la nueva ley de fundaciones”, *Ciriec-España*, nº 18, Julio, pp. 187-210.

Vela Pastor, M. (1993): “El principio de prudencia: concepto y efectos en el Plan General de Contabilidad”, en *Comentarios sobre el Nuevo Plan General de Contabilidad*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid, pp. 165-174.

Vela Pastor, M. y Vela Bargues, J.M. (1994): “Los principios contables en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública”, en Carrasco Díaz, D. (Coord.): *La nueva Contabilidad Pública*. Ariel, Barcelona, pp. 29-45.

Vernis Domènech, A. (2001): “Los diferentes elementos de la rendición de cuentas en las organizaciones no lucrativas”, en *La transparencia de la solidaridad*, Comunidad de Madrid. Fundación Lealtad, Madrid, pp. 33-50.

- Vernis Domènech, A.; Iglesias Pié, M.; Sanz Corella, B.; Solernou Romagosa, M.; Urgell Ibáñez, J. y Vidal García, P. (1998): *La gestión de las organizaciones no lucrativas*. Deusto, Bilbao.
- Weinsbrod, B.A. (1991): *Then Nonprofit Economy*, Harvard University Press, Cambridge.
- Weinstein, E.A. (1980): "Forging Nonprofit Accounting Principles-An Update", *The Accounting Review*, vol. LV, nº 4, October, pp. 685-691.
- Yebra Cemborain, R.O. (1992): "Sobre el concepto de importancia relativa", *Partida Doble*, nº 21, Marzo, pp. 35-42.
- Yebra Cemborain, R.O. (2000): "Definición y reconocimiento de los elementos de los estados financieros", en Tua Pereda, J. (Coord.): *El Marco Conceptual para la información financiera: análisis y comentarios*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas, Madrid, pp. 195-223.
- Young, D. W. (1982): "Nonprofits' need surplus too", *Harvard Business Review*, January-February, pp. 124-131.
- Zeff, S.A. (1972): "Chronology of Significant Developments in the Establishment of Accounting Principles in the United States, 1926-1972", *Journal of Accounting Research*, Spring, pp. 217-227.
- Zeff, S.A. (1984): "Some Junctures in the Evolution of the Process of Establishing Accounting Principles in the U.S.A.: 1917-1972", *The Accounting Review*, vol. LIX, nº 3, July, pp. 447-468.
- Zeff, S.A. (1993): "International accounting principles and auditing standards", *The European Accounting Review*, nº 2, September, pp. 403-410.